CUADERNOS DE CULTURA ARAGONESA, 49

ISBN 978-84-87333-31-6

9 788487 333316

49

Bajo el título *Aragón en la Monarquía de Felipe II* se reúne una serie de trabajos de investigación elaborados entre 1995 y 2004. Todos ellos han sido editados en revistas especializadas del ámbito académico de la Historia Moderna o defendidos como comunicaciones en congresos y reuniones científicas de dicha especialidad. Ahora se recogen en una obra de conjunto, debidamente actualizados y organizados en tres apartados que reflejan sendas líneas de trabajo: la producción historiográfica de las edades moderna y contemporánea, el pensamiento pactista que sustentó el ordenamiento foral aragonés y la oposición política a la praxis absolutista de Felipe II, cuya manifestación principal fue la rebelión de 1591, levantamiento que encabezaron las principales instituciones del reino y que ha sido objeto de estudio en la tesis doctoral del autor.

Rolde DE ESTUDIOS ARAGONESES

Jesús Gascón Pérez

ARAGÓN EN LA MONARQUÍA DE FELIPE II

II. Oposición política

ARAGÓN EN LA MONARQUÍA DE FELIPE II

II. Oposición política

Jesús Gascón Pérez

Doctor en Historia por la Universidad de Zaragoza, Jesús Gascón Pérez (Zaragoza, 1969) defendió el 20 de diciembre de 2000 su tesis doctoral sobre *La rebelión aragonesa de 1591*, que recibió la máxima calificación y el Premio Extraordinario de Doctorado de la Universidad de Zaragoza. Autor del libro *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591* (Zaragoza, 1995) y de la edición de los pasquines difundidos durante dicho conflicto, publicada bajo el título *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)* (Zaragoza, 2003), ha presentado buen número de ponencias y comunicaciones a congresos y ha publicado artículos en revistas especializadas como *Revista de Historia Jerónimo Zurita* (1994 y 2000), *European Review of History* (1997), *Manuscrits* (1999), *Stvdia Historica* (1999), *Pedralbes* (2001), *Ivs Fvgit* (2001-2002) y *Bulletin Hispanique* (2004). Desde noviembre de 2001 es jefe de estudios de la Universidad de la Experiencia de Zaragoza.

Aragón en la Monarquía de Felipe II.
Historia, pensamiento y oposición política

Jesús Gascón Pérez

Rolde
DE ESTUDIOS ARAGONESES

Aragón en la Monarquía de Felipe II.

II. Oposición política

CUADERNOS DE CULTURA ARAGONESA, 49

Diseño de la portada: M.ª Luisa Royo Sasot
© Jesús Gascón Pérez

Edita: Publicaciones de Rolde de Estudios Aragoneses
C/Moncasi, 4, entlo. izda. 50006 Zaragoza
rolde@rolde-ceddar.net

Maquetación: M.ª Luisa Royo Sasot

Imprime: Gráficas Lizarra

ISBN: 978-84-87333-08-8 (volumen I)
ISBN: 978-84-87333-31-6 (volumen II)
ISBN: 978-84-87333-33-0 (obra completa)

Depósito Legal: Z-4338-2007

ESTA OBRA HA SIDO PUBLICADA CON LA AYUDA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Índice del segundo volumen

Oposición política:
Defensa de los fueros y resistencias al absolutismo
10. Aragón y la Monarquía de los Austria 11
11. Reflexiones a propósito de un conflicto político 33
12. Defensa de los fueros y fidelidad al rey en 1591 53
13. Felipe II, príncipe y tirano en el Aragón del siglo XVI 89
14. El Aragón del siglo XVI y la rebelión de 1591 129

Bibliografía 169
Índice onomástico 233

Oposición política: Defensa de los fueros y resistencias al absolutismo

10. Aragón y la Monarquía de los Austria*

> Castilla y Aragón tenían formas políticas muy diferentes, no modificadas por el matrimonio de Isabel con Fernando [...]. Si la primera había llegado a constituirse como una entidad política centralizada tendente al absolutismo monárquico al modo, *mutatis mutandis*, de las otras dos grandes monarquías atlánticas, los Estados de la Corona de Aragón ofrecían un pluralismo y una autonomía en sus modos de gobernarse cada una de las partes componentes que los asemejaban a los Estados italianos[1].

Con estas palabras se refirió Luis Díez del Corral a la disparidad existente entre los dos principales componentes de la monarquía constituida como consecuencia del matrimonio de Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla. Las diferencias entre ambas coronas, que sorprendieron a muchos extranjeros coetáneos, contrastan notablemente con la imagen, heredada de la historiografía posterior a 1939, que nos presenta a los Reyes Católicos como forjadores de la unidad española, y permiten comprender mejor las continuadas tensiones vividas en el seno de la monarquía española, una entidad nueva formada por yuxtaposición de dos realidades sociales, económicas y

---

* Originalmente, «Las relaciones entre la Corona de Castilla y la Corona de Aragón en la Edad Moderna» (Gascón Pérez, 1995*c*).

1. Díez del Corral (1983), p. 536.

políticas diferentes que mantuvieron su personalidad propia hasta el advenimiento de la casa de Borbón al trono en el siglo XVIII.

A Castilla y Aragón, los dos miembros principales de la nueva monarquía, se fueron uniendo, merced a sucesivas herencias y conquistas registradas en los años siguientes, una gran cantidad de territorios, lo que incrementó la heterogeneidad de la nueva construcción política, especialmente por incluir buena cantidad de territorios europeos con tradiciones políticas, sociales y culturales diversas. Así, el mismo Díez del Corral afirma que «dejando aparte el Nuevo Mundo, la Monarquía está integrada en el viejo por un magma compuesto de una treintena de Estados territoriales, o microestados —salvo el de Castilla—, ya más o menos agrupados de por sí y en estadios de evolución muy distinta»[2]. De la forma en que se articuló un dominio tan heterogéneo puede dar idea la titulación con que los monarcas de los siglos XVI y XVII encabezaban sus edictos y decretos: lejos de presentarse como reyes de España, enumeraban uno por uno todos los territorios sujetos a su soberanía, como vemos en el siguiente documento firmado por Felipe II en 1592 y dirigido a los miembros del Consejo de Aragón:

> *Nos don Phelippe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las Dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Ungria, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, Indias Orientales y Occidentales y*

2. Ibídem, p. 545.

> *Islas y Tierra Firme del Mar Oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante, de Milan, de Athenas y Neopatria, conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rossellon y Cerdaña, marques de Oristan y conde de Goceano, a los espectables, magnificos y amados consejeros nuestros el Vicecanciller y Regentes la cancelleria en el nuestro supremo Consejo de Aragon que cabe nos reside que ahora son y por tiempo seran, salud y dilection*[3].

La razón de tan exhaustiva enumeración (dejando a un lado cuestiones de tipo honorífico, reveladas por la presencia de los títulos de rey de Jerusalén, marqués de Oristán y conde de Gociano) no es otra que el concepto que estos monarcas tenían de la naturaleza de sus territorios, que, según explica John Elliott para el caso de Carlos V, «era patrimonial. Tendía a considerar a cada uno de ellos como una entidad independiente, gobernada según sus propias leyes tradicionales y en nada afectada por el hecho de no ser más que uno de los muchos territorios gobernados por el mismo soberano. Sus territorios tendían también, por su actitud misma, a reforzar este concepto»[4]. Por lo tanto, al menos en teoría, el monarca lo era de cada uno de esos reinos a la vez que del conjunto formado por ellos, y como tal era percibido desde los diversos lugares geográficos sujetos a su autoridad. Consecuencias inmediatas de este hecho fueron, por un lado, que los diversos territorios sujetos a la autoridad de un soberano mantuvieron intacta su personalidad jurídica y administrativa a pesar

---

3. Orden del rey todos sus oficiales en Aragón para que ayuden al Consejo de Aragón en su labor judicial contra los participantes en las sediciones ocurridas en 1591. Documento fechado en Burgos a 15 de septiembre de 1592 y recogido en Gurrea y Aragón, *Borrador*..., t. II, f. 1-4.
4. Elliott (1996), p. 176.

de hallarse integrados en una unidad política superior y, por otro, que el único lazo de unión que existió entre ellos era la persona del rey. Pere Molas Ribalta se ha referido a este asunto y a los enfrentamientos entre Monarquía y reinos que, como consecuencia de dicha concepción política, caracterizaron a la época moderna:

> *En cierto sentido la Monarquía española fue una realidad interestatal cuyo único vínculo legal era en principio la figura del monarca [...]. Los reyes tendían a ver sus dominios como un conjunto patrimonial que existía fundamentalmente en función de la dinastía [...]. Sin embargo, esta realidad dinástica no era la única. Los reinos tenían una personalidad propia, distinta de la persona del rey, y una conciencia más o menos acusada de esta personalidad y de su continuidad a través del tiempo. La dialéctica entre rey y reino se mantuvo inestable a lo largo de la Edad Moderna*[5].

La inexistencia de lazos de tipo horizontal entre los diversos territorios integrantes de la monarquía favoreció la pervivencia de sus caracteres distintivos. Esto fue especialmente importante en el caso de las coronas de Castilla y Aragón, bases de la unión dinástica, organizadas a partir de principios políticos bien distintos. Como explica Molas Ribalta, «la Corona de Aragón estaba constituida sobre la agregación o yuxtaposición (a veces se habla de confederación) de reinos existentes. La Corona de Castilla se había organizado en un sentido unitario; los reinos que formalmente la integraban tendían a perder su entidad política e incluso administrativa»[6]. La labor de los Reyes Católicos y sus sucesores,

5. Molas Ribalta (1990), pp. 9-10.
6. Ibídem, p. 11.

lejos de superar esas diferencias, contribuyó a perpetuarlas, puesto que para llevarla a cabo se apoyaron en las antiguas instituciones privativas de cada uno de sus dominios, convenientemente reformadas para dar cumplimiento a los objetivos marcados por los monarcas a la vez que para reforzar la autoridad propia. Esto supuso que no se produjeran grandes cambios formales en la administración y gobierno de los territorios miembros de la nueva monarquía: la mayor parte de las instituciones medievales permanecieron vigentes durante la época moderna:

> *[Los Reyes Católicos] pusieron los cimientos de un nuevo Estado, no mediante la introducción de nuevas instituciones, sino mediante la revivificación de las antiguas, que encaminaron al servicio de sus propios objetivos y a la afirmación de su propia autoridad sobre todo el organismo político. La «nueva monarquía» fue ante todo, en España, como en el resto de Europa, la vieja monarquía restaurada, pero restaurada con un sentido de la autoridad real y de los intereses nacionales capaz de lanzarla por caminos radicalmente diferentes*[7].

De esta forma, concluye Elliott, «Castilla y la Corona de Aragón teóricamente unidas, siguieron, pues, separadas por sus sistemas políticos, sus sistemas económicos e, incluso, sus sistemas monetarios»[8]. Consecuentemente, la configuración política de esta nueva monarquía dio lugar al mantenimiento, durante los siglos XVI y XVII, de dos focos de tensión constante entre el rey y los territorios sometidos a su dominio: por un lado, la subordinación de esos territorios a una política «de Estado»; por otro, la necesidad de los monarcas de afianzar su autoridad sobre el conjunto de la organización política.

---

7. Elliott (1996), p. 87.
8. Ibídem, p. 130.

En cuanto al primer punto, no hay que olvidar que es el rey el único vínculo de unión entre los diversos territorios de su Corona; en consecuencia, el monarca, sus ministros y sus órganos de gobierno, incluyendo sus representantes en los diversos reinos, componen el aparato estatal de la Monarquía y por tanto son quienes determinan las directrices políticas a seguir por el conjunto de sus dominios. Esta política, que podríamos llamar «supraterritorial» o «de Estado», difícilmente podía coincidir en todo con los intereses de los diversos territorios incardinados en ese Estado. De ahí los constantes choques entre Monarquía y reinos, especialmente en los lugares más acostumbrados a desarrollar una vida independiente dentro de los límites del respeto a la autoridad del monarca común o, incluso, a ejercer un papel tutelar sobre las decisiones del soberano. Éste fue el caso de la corona de Aragón, cuya articulación territorial, como hemos visto, nada tenía que ver con la que había ido conformando la de Castilla. Por ello, la subordinación a una política que iba más allá de los límites del propio reino fue causa de constantes enfrentamientos entre la Monarquía y los diversos territorios de la Corona de Aragón, máxime desde el momento en que se fue identificando tal política como algo exclusivamente «castellano» y, por lo tanto, «extranjero», es decir, ajeno cuando no contrario a los propios intereses. A este sentimiento ayudó en gran medida la práctica gubernamental de Felipe II, quien, además de pasar gran parte de su vida en Castilla, tomó en 1561 la decisión de fijar la corte en Madrid. John Elliott llama la atención acerca de la contradicción de este hecho con la concepción patrimonial de los reinos que el propio Felipe II compartía con sus antecesores:

> *La elección de una capital, central y remota a la vez, contradecía una de las bases fundamentales de la monarquía española. Si los diversos territorios que formaban la monarquía eran considerados como unidades independientes y colocadas en el mismo nivel, todas merecían entonces un grado de consideración idéntico. El desarrollo de un sistema de Consejos representó un intento de solución del problema, pero Carlos V había complementado siempre el gobierno conciliar por frecuentes visitas a sus diversos territorios. El establecimiento de una capital permanente significaba, por lo tanto, la renuncia a la práctica carolina de la monarquía ambulante, una práctica que, con todos sus inconvenientes, tenía la gran ventaja de dar de vez en cuando a sus pueblos pruebas visibles de que su rey no los había olvidado*[9].

Si Fernando II y Carlos I habían mantenido el carácter itinerante de la corte y habían completado su labor gubernativa con frecuentes viajes por sus dominios, Felipe II rompió con esta práctica y sacrificó el contacto directo con sus súbditos no castellanos en aras de la racionalidad burocrática. Sobre las consecuencias que para la Monarquía iba a tener la fijación de su capital en Madrid, advierte el propio Elliott que

> *la monarquía de Felipe II no era ni siquiera, en el pleno sentido de la palabra, una monarquía* española. *A medida que transcurría el tiempo su carácter se iba haciendo cada vez más* castellano. *Aunque esto no era la intención de Felipe II, la elección misma de la capital en el corazón de Castilla daba a su gobierno un color castellano. El rey había establecido su residencia en un marco cien por cien castellano: estaba rodeado de castellanos y dependía de los recursos de Castilla para la mayor parte de sus ingresos. En estas circunstancias era bastante natural que los*

9. Ibídem, p. 275.

> *virreinatos y otros cargos lucrativos dentro de la Corte o de la Monarquía fuesen concedidos a los castellanos, pero no lo es menos que la castellanización paulatina de la monarquía fuese observada con honda preocupación por los catalanes y los aragoneses*[10].

El temor a la castellanización de la Monarquía está presente en los reinos de la Corona de Aragón a lo largo de la Edad Moderna, como reacción ante lo que se considera una injerencia en su vida política. De ahí que encontremos en todo el período protestas continuadas por el nombramiento de ministros y oficiales «extranjeros», es decir, nacidos fuera de los respectivos reinos, para desempeñar cargos civiles (sobre todo el de virrey) o eclesiásticos (obispos, arzobispos, inquisidores). Detrás del recurso a fórmulas como la existencia de fueros o tradiciones en tal sentido, se percibe un intento de la nobleza de la Corona de Aragón de asegurarse el acceso a cargos de importancia ante la certeza de su copo por parte de sus iguales castellanos. De los numerosos casos de este tipo, el más importante fue el llamado Pleito del Virrey Extranjero, promovido en Aragón desde fines de 1587 a instancias de Felipe II, tras décadas de enfrentamientos con motivo de la elección de virreyes no aragoneses para el cargo. De su pretensión de que la Corte del Justicia le facultase para nombrar virreyes sin atender a su lugar de nacimiento se derivó un largo proceso durante el cual un buen número de letrados presentó alegaciones a favor o en contra de la medida[11]. Las Cortes de Tarazona de 1592 pusieron fin al pleito concediendo

10. Ibídem, p. 276.
11. Ofrecen infromación sobre el tema Colás Latorre y Salas Auséns (1982), pp. 624-631, y González Antón (1986*a*).

al monarca, hasta la celebración de las siguientes Cortes, la potestad de nombrar virreyes no nacidos en Aragón. Esta cláusula temporal, «al repetirse de forma sistemática en todas las convocatorias del siglo XVII, significó de hecho el triunfo de los deseos de la Corona, la libre disposición del cargo de lugarteniente general de Aragón»[12]. De hecho, desde fines del siglo XVI fueron mayoría los virreyes de Aragón no nacidos en el reino, entre ellos el duque de Alburquerque (1593-1601), el cardenal Ascanio Colonna (1602-1605), el marqués de Aytona (1609-1612) o el duque de Nochera (1639-1640), por citar sólo varios ejemplos.

En cuanto a la necesidad de los monarcas de afianzar su autoridad, fue la causa directa de numerosos enfrentamientos a lo largo de la Edad Moderna, tanto con las instituciones de los respectivos territorios como con personas de los distintos estamentos con jurisdicción propia. El ejercicio del poder por parte de un soberano implicaba su capacidad de impartir justicia y de imponer una exacción fiscal (monetaria, en especie o en servicios). Por ello, la existencia de otras jurisdicciones (señorial, eclesiástica, municipal, regnícola) que convivían con la del rey ofrecía continuas posibilidades de mutua invasión. Éstas se vieron incrementadas desde el momento en que la construcción de los nuevos estados a partir de la baja Edad Media conllevó un continuo avance de la autoridad real que hacía necesaria la ampliación de su jurisdicción al conjunto del territorio que componía la monarquía. Esta tendencia provocó que se ahondaran más si cabe las diferencias políticas ya existentes entre las coronas de Castilla y Aragón, ya que los

12. Colás Latorre y Salas Auséns (1982), p. 631.

intentos de Fernando el Católico y sus sucesores de intervenir en los asuntos de esta última toparon con una fuerte resistencia, de forma que «mientras que los reyes españoles del siglo XVI podrían actuar en muchos aspectos como monarcas absolutos en Castilla, seguirían siendo monarcas constitucionales en los estados de la Corona de Aragón»[13]. La pervivencia de los ordenamientos forales de Aragón, Valencia y Cataluña hasta el advenimiento de los Borbón en el siglo XVIII es buena prueba de que los monarcas del siglo XVII (e incluso el propio Felipe V) todavía poseían un concepto patrimonial de los territorios que componían sus dominios o, cuando menos, estaban dispuestos a respetar su existencia en tanto que no amenazaran de manera directa su autoridad. Como explica Molas Ribalta, la misma actitud de los monarcas hizo que ambas realidades, *monarquía* y *reinos*, convivieran durante la Edad Moderna sin acabar de fundirse bajo la forma de un Estado nacional:

> *A partir del reinado de los Reyes Católicos existió una entidad política a la que podemos llamar España. La unidad de soberanía, de política exterior y de fuerzas armadas forjaron una nueva realidad, percibida como tal, quizá sobre todo en el extranjero. Pero esta unidad se construyó sobre una pluralidad de entidades políticas existentes que no desaparecieron por la unión dinástica. Y no hubo durante la Edad Moderna ningún momento en que estas unidades se fundieran legalmente en una entidad más amplia. Tampoco los monarcas proclamaron tal fusión de una manera nítida. Por esta razón no hubo legalmente, repito, un Estado español, un reino de España*[14].

13. Elliott (1996), p. 83.
14. Molas Ribalta (1990), p. 10.

Los intentos reformadores iniciados por Fernando el Católico se mostraron sin embargo eficaces a largo plazo, gracias a la práctica política desarrollada por Carlos I y Felipe II, quienes,

> *con indudable habilidad, en lugar de enfrentarse abiertamente con el pactismo, lo que hubiese provocado indudablemente una masiva resistencia tal como ocurrió en Teruel y Albarracín, dando por supuesto el hecho de su indiscutible autoridad dirigieron Aragón según los postulados que marcaban las doctrinas políticas de la época. Sin la más mínima reforma de las estructuras políticas, una vez en el trono, se comportaron como monarcas absolutos, soslayando los Fueros y contraviniendo su compromiso de respeto y acatamiento que habían contraído con su juramento*[15].

En el ejercicio de este «absolutismo práctico» por parte de los reyes tuvieron mucho que ver las posibilidades que les ofrecía el tribunal de la Inquisición como medio de imponer su jurisdicción sobre todos sus súbditos y superar las constantes tensiones que a lo largo de la Edad Moderna experimentaron las relaciones entre el monarca y los reinos de la Corona de Aragón por causa de los límites de sus respectivas jurisdicciones. En este sentido, la Inquisición, tribunal de carácter religioso creado por los Reyes Católicos en 1478, mostró muy pronto su valor como instrumento de control interno y la mayor parte de los autores coinciden en destacar el marcado tono político que el Santo Oficio adquirió desde su institución, tal y como queda reflejado en el siguiente párrafo:

> *Para la Corona el Santo Oficio fue el órgano más completo de todo el Estado en cuanto a materia de control y disciplina interior. Fue el*

15. Colás Latorre y Salas Auséns (1982), p. 417.

> *órgano del que se servía el Estado para imponer la mínima unidad y disciplina según la cual la descomposición del Estado moderno podía ser un hecho. Esta unidad deseable venía definida por el calificativo de unidad religiosa. Mantener la unidad en asuntos de religión y de moral era la primera condición para evitar el desmembramiento político. En este fin esencial coincidían la Iglesia, el Estado, el Rey y el Papa*[16].

La razón que determinó la politización de la Inquisición creada por los Reyes Católicos no fue otra que la amplia capacidad de maniobra que permitía a los monarcas dado su carácter de tribunal eclesiástico, que le permitía abarcar toda la monarquía. De hecho, durante los siglos XVI y XVII fue habitual que el Santo Oficio interviniera en asuntos ajenos a su jurisdicción pero que entraban de lleno dentro de las preocupaciones «de Estado» de los reyes, como recuerda Ángel Alcalá:

> *[La Inquisición moderna era] un tribunal eclesiástico, pero nace desde sus mismos orígenes totalmente politizado y al servicio de fines políticos. Surge esta conclusión no sólo del estudio de los hechos que la hicieran surgir, sino de la comprobación de que, a medida que se iba agotando la clientela de los judeoconversos para cuyo control inmediato fue creada, se aumentó el concepto de delito contra la fe a todo cuanto se le antojaba conveniente para proseguir ejerciendo el control social: desde la blasfemia, la bigamia, la usura, el chiste antiinquisitorial y la frase más o menos respetuosa hasta la brujería, el uso de amuletos supersticiosos o la exportación de trigo y de caballos*[17].

En el caso de Aragón, el establecimiento del Santo Oficio, por lo que de injerencia en las instituciones privativas

16. Contreras (1977), p. 116. En el mismo sentido se manifiestan, entre otros, Dufour (1992), p. 53, Pérez Villanueva (1984), Colás Latorre (1989), pp. 223-224, y Sánchez López (1985), p. 11.
17. Alcalá Galve (1984), p. 18.

suponía, dio lugar a una oposición visceral a la constitución de los respectivos tribunales. Así lo pone de manifiesto el siguiente párrafo, contenido en una carta de los diputados de Aragón a Fernando el Católico en 1486:

> *Por quanto en aquestos días proximamente passados se ha intentado por los inquisidores de la herética pravidat, que en aquesta ciudat stan, algunos actos e novidades, por los quales, por ser contra toda orden de justicia fechos e en grant derogacion de las preheminencias e iurisdiccion de vuestra alteza et de los officiales de aquella et de las libertades de aqueste regno, havemos deliberado de notificar aquellos por la presente a vuestra magestat*[18].

Estas manifestaciones se producían menos de un año después de que fuera superada la oposición de la ciudad de Teruel contra el establecimiento de la Inquisición, definitivamente constituida en marzo de 1485[19], y cinco meses más tarde de que se produjera en Zaragoza el asesinato del inquisidor Pedro de Arbués, muerto el 15 de septiembre de ese mismo año. Las circunstancias en que se desarrollaron ambos episodios van más allá de lo religioso y ponen de manifiesto que en el mismo momento de su introducción algunos sectores de la sociedad aragonesa percibieron que la instauración del nuevo tribunal iba a suponer una alteración de las normas por las que hasta entonces se venía rigiendo dicha sociedad. En el transcurso del siglo XVI, los numerosos incidentes motivados por la intervención del Santo Oficio confirmaron que éste, por su propia naturaleza, abría a los reyes un amplio

18. Los diputados de Aragón a Fernando el Católico, 12 de febrero de 1486, reproducida ibídem, pp. 79-81.
19. Floriano Cumbreño (1925).

margen de maniobra para extender su autoridad por encima de cualquier jurisdicción. Así lo recuerda Gregorio Colás Latorre:

> *Como ya se ha indicado, por su origen y procedimientos el Santo Oficio era anticonstitucional, de ahí que desde su creación entrara en constante conflicto con la normativa foral. Su amplio y nunca bien definido espectro jurisdiccional, la constante ampliación de competencias, sus abusivas intromisiones en los más diversos asuntos y su condición de tribunal eclesiástico y, por tanto, al margen de la jurisdicción y autoridad civiles, dejan ver la fuerza implícita del aparato inquisitorial como elemento desestabilizador de los fueros. En consecuencia, en Aragón y en su Corona, el Tribunal tiene en sí mismo un carácter político tanto más acusado cuanto mayor es su influencia en la vida del Reino. Los servicios encomendados por la monarquía completan la acción política de la Inquisición*[20].

La instauración de la Inquisición constituía, en palabras de Fernando Solano Costa, «una estupenda oportunidad para quebrantar, de forma bastante directa, el granítico bloque de las instituciones procesales aragonesas, raíz, a su vez, de todo su sistema político-jurídico, la ocasión de conseguir abrir una brecha en el imponente conjunto procesal aragonés, independiente de su autoridad»[21]. Así queda refrendado por el reiterado incumplimiento por parte del Santo Oficio de las sucesivas concordias firmadas con la Diputación del reino de Aragón en 1512, 1518 y 1568, mediante las cuales se pretendía limitar el ejercicio de la jurisdicción inquisitorial dentro del marco del ordenamiento foral aragonés. Al respecto del último de dichos intentos, recuerda Colás Latorre que «la nueva concordia corrió la misma suerte que las anteriores.

20. Colás Latorre y Salas Auséns (1982), p. 486.
21. Solano Costa (1979), p. 59.

Los inquisidores, sus familiares y comisarios no tardaron en olvidar su contenido al mismo tiempo que Felipe I hacía intervenir al Tribunal en Teruel»[22]. Acerca de los fines que movían al rey a valerse de los servicios de la Inquisición, resulta ilustrativo el párrafo de una carta en la que Felipe II, siendo todavía príncipe, defendió la necesidad de que el Santo Oficio interviniese contra el jurisconsulto aragonés micer Miguel Donlope a pesar de que sus delitos eran asuntos ajenos a la fe:

> *Contra micer Miguel Donlope se hallavan mas culpas, y viendo que no se podia castigar bien ny averiguar lo que contra el ay por el mucho favor que tiene en aquel reyno y por ser assessor de la Inquisicion se tomo por medio que para que por ninguna via se pudiesse escusar de ser castigado se prendiesse por los inquisidores de Aragon como official de la Inquisicion y que ellos y el obispo de Lerida y abbad de la O juntamente conosciessen de su causa porque desta manera se escusarian la manifestacion y otros remedios de que el pensava usar diziendo que no era official de Vuestra Magestad y que no podia ser inquirido por la visita. Los inquisidores lo prendieron y lo tienen en el Aljaferia en un aposento bueno y no se le dexa conversar sino con los que conviene para su servicio. Entiendese en hazerle el proçesso y passar adelante en su castigo porque segun scriven esta muy notado de haver hecho muchos pactos de quotalitis y de ser el mentor dellos en aquel reyno con que la justicia anda muy subvertida. El ha embiado aqui a reclamar delo que contra el se haze, y supplicar que pues el no es official real, ni menos tiene mas officio en la Inquisicion sino de assessor, se le de libertad y que su justicia se conozca por sus juezes. Respondersele ha lo que conviene porque paresce que lo que contra el se haze es necessario assy para su castigo como para el buen exemplo, y de lo que en ello se hiziere se dara aviso a Vuestra Magestad que con brevedad se acclarara lo que contra el ay*[23].

---

22. Colás Latorre y Salas Auséns (1982), p. 513.
23. El príncipe Felipe a Carlos I, Madrid, 22 de enero de 1546 (AGS, Estado, leg. K-1706, n.º 51).

Queda clara la voluntad del monarca de sobreponerse a una jurisdicción —la foral— que por medio de procesos como la Manifestación podía dificultar en gran medida el castigo de reos como Donlope, cuya condena se veía necesaria no sólo para sancionar la conducta de un delincuente, sino también para que la pena impuesta sirviera para disuadir a posibles infractores. Iguales argumentos se emplearon en los casos de Juan Prat, Antonio Gamir y otros que se sucedieron a lo largo del siglo XVI. Pero sin duda el más conocido fue el que tuvo como protagonista al ex secretario del Consejo de Estado Antonio Pérez, episodio que se convirtió en detonante de una rebelión que dio pie a una terrible represión por parte de la Monarquía. Como recuerda Pilar Sánchez López, «aunque en el reino de Aragón existían precedentes de conflictividad entre la jurisdicción foral y la inquisitorial, no será hasta 1591 cuando la defensa de los privilegios forales, unida a un amplio trasfondo político y social adquiera el carácter de motín antiinquisitorial»[24]. En este sentido, bueno será recordar las palabras con que Modesto Santos López se refiere a las posturas adoptadas por la Inquisición y el clero durante el conflicto, denotativas de la ausencia de cualquier raíz religiosa en éste:

> *En pocos casos como el presente se pone de manifiesto el papel fundamentalmente político que ejercía la Inquisición al servicio no de la religión, sino de los intereses «soberanos» del Monarca. También se pone de manifiesto cómo la Inquisición no defendía intereses de Roma sino de Estado y a la vez cómo ésta se encontraba distanciada enormemente de las inquietudes del Clero que en este caso coincidían con el pueblo.*

24. Sánchez López (1985), p. 11.

> *En el caso de Antonio Pérez, el Papa y la Curia Romana conocen, apoyan e interceden por su causa. A la Curia dedica sus Relaciones y a través de la Nunciatura de Madrid el Papa Sixto V intercede en favor de Antonio Pérez; por su parte los predicadores en Zaragoza son los principales propagadores del caso Antonio Pérez y los gritos de «Libertad» están apoyados por el Clero*[25].

De esta forma, el 24 de mayo y el 24 de septiembre de 1591 se produjeron sendos motines en Zaragoza como reacción a los intentos del Santo Oficio de trasladar al ex secretario Pérez de la Cárcel de Manifestados, sujeta a la jurisdicción del Justicia de Aragón, al palacio de la Aljafería, sede de las cárceles inquisitoriales. La decisión de Felipe II de intervenir militarmente para pacificar el reino dio pie a que la Diputación emitiera el 31 de octubre de ese mismo año una declaración de resistencia a las tropas reales que fue respaldada por el justicia don Juan de Lanuza al día siguiente. Fracasado el intento de reunir un contingente militar capaz de impedir el avance del ejército real, el 12 de noviembre entraba éste en Zaragoza. A la ocupación militar de buena parte del reino siguió una dura represión que concluyó en los últimos meses de 1592 con la celebración de Cortes en Tarazona y la introducción de sustanciales modificaciones en el ordenamiento foral aragonés. En consonancia con el tono político adquirido por el Santo Oficio a lo largo del siglo, la Inquisición intervino activamente en la represión de la rebelión, dado que constituía un instrumento que permitía una justicia rápida e inapelable, y por tanto acorde con los deseos del rey en ese momento. Así, a pesar de las peticiones de don

25. Santos López (1988), p. 83.

Alonso de Vargas, general del ejército invasor, de que «el Consejo Supremo de la Inquisicion ordenase a los inquisidores de aqui que a este Rueda y a otros semejantes de los que estan condenados por Vuestra Magestad nos los entregasen para castigarlos luego y que esto fuese antes que entre en la Ynquisicion»[26], las instrucciones del monarca debieron de ser tajantes, como se desprende de la contestación del propio Vargas a una carta posterior del monarca, en la que confirmaba que «en çinco deste reçivi la de Vuestra Magestad de tres en que manda Vuestra Magestad se suspenda el pedir por agora los presos de la Ynquisiçion hasta que sean examinados en ella y asi lo hare»[27]. La jurisdicción de los inquisidores, en este caso, era colocada por el monarca por encima de la jurisdicción del general que mandaba las tropas reales encargadas de pacificar el reino aragonés.

A pesar del destacado papel que el Santo Oficio tuvo en la rebelión de 1591 desde su estallido y hasta la finalización de la represión subsiguiente, no debemos identificar la oposición antiinquisitorial como la causa única del conflicto entre el monarca y sus súbditos aragoneses. Como apuntaron algunos coetáneos[28], éste no se produce *ex novo*, sino que, muy al contrario, es la culminación de una serie de tensiones acumuladas en el reino a lo largo del siglo XVI: las quejas por la lejanía del monarca, los diversos conflictos entre señores y vasallos, las

26. Don Alonso de Vargas a Felipe II, Zaragoza, 4 de enero de 1592 (AGS, Guerra y Marina, leg. 348, n.º 87).
27. AGS, Guerra y Marina, leg. 349, n.º 178.
28. Varios cronistas recuerdan los sucesivos conflictos jurisdiccionales anteriores a 1591, tanto entre señores y vasallos como entre la Monarquía y las instituciones del reino. Sirvan de ejemplo L. de Argensola (1991) y Gurrea y Aragón (1888).

transgresiones de los fueros cometidas por ministros del rey y del Santo Oficio, el apoyo prestado desde Madrid a instituciones contrarias al espíritu de los fueros de Aragón como el Privilegio de Veinte o la Inquisición, el intento de la Monarquía de incorporar a su jurisdicción el condado de Ribagorza, la guerra abierta entre montañeses y moriscos y la pretensión, ya aludida, de nombrar un virrey no aragonés fueron otros tantos jalones en el camino hacia un enfrentamiento cuyo detonante fue la presencia de Antonio Pérez en Aragón tras fugarse de su prisión madrileña. Tras este episodio se hallaba una centuria de situaciones conflictivas, como recordaban en 1981 Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns:

> *El violento estallido aragonés de 1591 no fue un hecho casual, sino resultado de un largo proceso. Iniciado ya en el reinado de Fernando II, y progresivamente enrarecido, consiguió máxima virulencia a partir de 1585. La revuelta de 1591 debe, pues, interpretarse como trágico e inevitable desenlace de una larga representación*[29].

La rebelión que concluye con las Cortes de Tarazona de 1592 surge, en definitiva, en el marco de la construcción del «Estado moderno», del enfrentamiento entre una Monarquía absoluta en construcción y un reino que, a pesar de estar incluido entre los territorios sujetos a su dominio, defiende un modelo político caracterizado por la limitación de los poderes del rey. Coincido con Gregorio Colás Latorre en que 1591 «es una fecha importante para Aragón y que junto a 1640-1652, guerra de Cataluña, y 1711-1716, Decretos de Nueva Planta, constituye un hito a tener en cuenta en la

29. Colás Latorre y Salas Auséns (1981), p. 61.

construcción del llamado "estado moderno" hispano y de la unidad de España»[30]. Sin embargo, la imposición del modelo absolutista como consecuencia de la victoria de Felipe II sobre sus súbditos dejó sin resolver el problema de la integración del reino vencido, pues formalmente sus fueros y el resto de sus instituciones políticas continuaron vigentes durante el siglo siguiente. Así, como recuerda Enrique Solano Camón, «durante los siglos XVI y XVII Aragón mantendría en lo sustancial las constantes orgánicas de estado medieval»[31].

Sólo la llegada de Felipe V al trono, en parte porque conllevó una nueva organización política y en parte porque supuso la pérdida de los territorios europeos extrapeninsulares de la Monarquía, abrió paso a la lenta conformación de un «Estado moderno» de base nacional y denominado España, siguiendo un proceso que no se completó hasta bien avanzado el siglo XIX. Antes, los hechos sucedidos en 1640 habían permitido ver las limitaciones del modelo político vigente, que, si bien permitía la fácil integración de territorios heterogéneos bajo la autoridad de un monarca soberano, por contra comportaba el riesgo de que la debilidad de los lazos en que se basaba la unidad de la monarquía facilitase al mismo tiempo el camino para la desintegración del conjunto político. Buena prueba de ello fueron las secesiones catalana y portuguesa, coincidentes en el tiempo, como respuesta a los intentos unificadores emprendidos por el conde duque de Olivares. No obstante, como recuerda Elliott, fue precisamente la debilidad de los lazos horizontales entre los territorios el factor que permitió en último término la superación de

30. Colás Latorre (1991), pp. 111-112.
31. Solano Camón (1992), p. 68.

la crisis de 1640 e impidió que la Península Ibérica volviera a vivir la fragmentación política que antecedió al reinado de los Reyes Católicos:

> *Una de las mayores suertes de la Casa de Austria fue que los Estados de la Corona de Aragón, difíciles e intratables por separado, no acudieron jamás en ayuda los unos de los otros en los casos de emergencia y no presentaron jamás un frente unido. Este fracaso, que refleja el extraordinario provincialismo de catalanes, aragoneses y valencianos en los años que siguieron a la unión de las dos coronas, fue posiblemente la salvación de la dinastía en la década más peligrosa de la existencia de la Monarquía: la de 1640-1650. Si Aragón y Valencia hubiesen acudido en ayuda de los catalanes, la península ibérica de mediados del siglo XVII hubiese vuelto a la situación de mediados del XV, dividida en tres bloques: Portugal, Castilla y la Corona de Aragón*[32].

Superada la crisis, el sistema político se mantuvo sin variación hasta el estallido de la Guerra de Sucesión, ya en el siglo XVIII. La heterogeneidad a la que aludíamos en el comienzo del presente trabajo todavía persistía, y sólo las circunstancias bélicas del momento aconsejaron al nuevo monarca, Felipe V, que inicialmente había sancionado la pervivencia de la situación anterior, poner fin a ésta e introducir modificaciones tendentes a la uniformación política de sus dominios. Las transformaciones, sin embargo, no fueron tan radicales como pueda pensarse. Como expone José Calvo Poyato, «el giro histórico que supuso 1700 y las consecuencias que se derivaron de él, trajeron nuevos aires, pero ello no significó que se produjera un corte radical. Fue mucho lo que permaneció y mucho lo que se reformó sobre la base de lo ya

---

32. Elliott (1996), p. 383.

existente. Más aún, bastantes de las reformas acometidas eran, en buena medida, la continuación de intentos e iniciativas puestas en marcha durante el reinado anterior»[33]. Sólo las circunstancias del momento permitieron poner en marcha la nueva fórmula de gobierno, que suponía la subordinación de los particularismos forales existentes a una organización política uniforme y centralizada:

> *La administración borbónica consideró que tras la rebelión de 1705 protagonizada por catalanes, valencianos y aragoneses, la ocupación de dichos reinos por las tropas felipistas permitía considerarlos territorios conquistados que habían faltado a la fidelidad prometida a su legítimo monarca. La consecuencia de esta actitud se tradujo en la pérdida de cualquier derecho. Hasta dónde Felipe V se aprovechó de las circunstancias para implantar una fórmula de gobierno más acorde con sus deseos, resulta difícil de establecer. De lo que no hay duda es de que materializó una vieja aspiración de los reyes de la Casa de Austria, que habían fracasado reiteradamente en los intentos que llevaron a cabo en esa dirección*[34].

33. Calvo Poyato (1990), p. 111.
34. Ibídem, p. 115.

11. Reflexiones a propósito de un conflicto político*

> El término «rebelión» tiende a evocar imágenes de insurrección sangrienta y de derrocamiento de regímenes establecidos. Como tal no parece aplicable a la situación en Aragón, donde la violencia fue esporádica, breve y descoordinada y donde los derechos del soberano no se vieron tanto desafiados como ignorados. «Rebelión» puede parecer aún menos apropiado para Castilla, donde no se produjo levantamiento alguno y en donde el propio Gobierno encabezó la oposición frente al monarca ausente. Sin embargo, si aceptamos el significado amplio de la palabra, su utilización está justificada. La autoridad de Felipe fue una y otra vez desafiada, cuestionada y rechazada y sus órdenes fueron ignoradas. Más importante aún, tanto el Gobierno de regencia como los aragoneses pasaron de la obstrucción y la desobediencia a la usurpación de determinadas funciones del soberano, como el reclutamiento de tropas, la convocatora de las corts [sic], la formulación y ejecución de una política exterior independiente y de una campaña militar[1].

Cualquier lector medianamente avisado de lo ocurrido en Aragón en 1591 podría creer que las palabras de María José Rodríguez-Salgado hacen referencia a ese episodio histórico. Sin embargo, lejos de ser así, lo cierto es que la crisis

---

* Originalmente, «La rebelión aragonesa de 1591. Reflexiones a propósito de un conflicto político» (Gascón Pérez, 1999*c*).

1. Rodríguez-Salgado (1992), pp. 439-440.

descrita por dicha autora tuvo lugar entre 1556 y 1559, es decir, en el momento en que se produjo la abdicación de Carlos I y la llegada al trono de su hijo. Grande es la tentación de aplicar lo escrito por la profesora Rodríguez-Salgado al levantamiento aragonés contra Felipe II. No obstante, las líneas que siguen no pretenden realizar una simple extrapolación de las ideas expuestas en el párrafo precedente. Éste sería un ejercicio harto sencillo, habida cuenta de las evidentes semejanzas entre ambos momentos, pero al mismo tiempo extremadamente simplificador, dado que no deben soslayarse las diferencias que los separan. Además, la realización de un estudio comparativo exhaustivo excedería con mucho los límites de esta intervención. Por ello, aun sin perder de vista el contenido del pasaje citado, se pretende aquí un objetivo algo más limitado: reflexionar acerca de la naturaleza del conflicto que acabó con la ejecución del justicia de Aragón don Juan de Lanuza, asunto que a fecha de hoy merece una recapitulación.

Como inicio de esta reflexión, es interesante recordar que la abundante literatura sobre el tema adolece de una serie de lagunas[2]. La primera, la sobreestimación del papel de Antonio Pérez, ilustrada de modo ejemplar en las *Relaciones* que él mismo compuso y en las crónicas coetáneas de los hechos[3]. La preeminencia concedida al individuo en los discursos históricos compuestos en el siglo XIX no hizo sino agravar esta tendencia, como se pone de manifiesto en la aparición de

2. A este respecto, puede consultarse el primer volumen de esta obra, en especial los capítulos 1, 2 y 3.
3. Véase A. Pérez (1986), vol. I, pp. 205-206, y, como ejemplo de crónica coetánea, la obra del padre Murillo (1616), p. 100.

numerosas obras que contraponen las figuras de Pérez y Felipe II y que consideran los sucesos de 1591 como una consecuencia del enfrentamiento personal entre ambos[4]. Incluso los autores con mayor sentido crítico realizaron sus análisis a partir de la biografía del ex secretario del Consejo de Estado y llegaron a manifestar, como Gregorio Marañón, que

> *en este libro no pretendo tratar a fondo el problema de los orígenes políticos de las revueltas que Antonio Pérez suscitó y que ocasionaron la primera gran lanzada que el poder central asestó a las libertades regionales. Este problema ha sido muy bien estudiado y debatido*[5].

Semejante juicio tiene antecedentes, pues el erudito zaragozano Hilarión Gimeno (1859-1931) ya se había referido a «las profundas alteraciones que Aragón padeció bajo el imperio de Felipe II» estimando que «los sucesos que las originaron son conocidos, las causas de su gravedad están bien determinadas»[6]. No obstante ambas opiniones, y a pesar de que en los últimos años algunos autores han prescindido del relato de las desventuras de Pérez —a diferencia de la producción anterior, que invariablemente partía de la prisión de éste como origen de su discurso—, todavía no se ha profundizado

---

4. Un caso paradigmático es el trabajo de Mignet (1845), aunque tampoco debe olvidarse la traducción francesa de la obra del marqués de Pidal (1862-1863), aparecida en París en 1867, que varió su título original para denominarse *Philippe II, Antonio Pérez et le Royaume d'Aragon*. En fechas recientes, el hispanista Lovett (1988) ha reproducido este título de forma casi literal.
5. Marañón (1948), vol. II, p. 479. El autor cita como fuentes principales de lo ocurrido en Aragón los trabajos de Céspedes (1622), Herrera (1612), L. de Argensola (1808), Murillo (1616), Blasco de Lanuza (1622), Pidal (1862-1863), Giménez Soler (1916) y (1936) y Riba y García (1914).
6. Gimeno Fernández-Vizarra (1895), p. 23.

lo suficiente en el análisis de las causas que convirtieron Aragón en un caldo de cultivo idóneo para que el intento de poner al fugitivo ex ministro bajo la jurisdicción inquisitorial provocase el estallido de la rebelión[7].

En buena medida, la insistencia en subrayar el papel de Pérez corre parejas con la falta de información sobre el contexto en que se produjo la crisis aragonesa. En concreto, resultan particularmente interesantes los diversos conflictos desarrollados entre 1585 —fecha de las últimas Cortes generales de la Corona de Aragón reunidas por Felipe II— y 1591, cuyo origen se remonta, en la mayor parte de los casos, a varias décadas atrás. Ahora bien, aunque los cronistas coetáneos dedicaron buen número de páginas a narrar las alteraciones de Teruel y Albarracín, la guerra entre montañeses y moriscos, el Pleito del Virrey Extranjero, las tensiones provocadas por la aplicación del Privilegio de Veinte zaragozano o los abundantes levantamientos antiseñoriales que jalonaron el siglo, todos estos episodios son conocidos de modo superficial. El estado actual de las investigaciones no va más allá de la mera relación de los acontecimientos, a pesar de que, en su ya clásico *Aragón en el siglo XVI*, Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns realizaron una aproximación rigurosa y sugerente a los principales conflictos de la época[8]. Apenas se sabe nada de la condición social o de la capacidad económica de los protagonistas, y mucho menos de su filiación ideológica.

---

7. A este respecto, pueden consultarse varias ponencias presentadas a las *Jornadas de estudio sobre la «Invasión de Aragón» en 1591*, publicadas por el Centro de Estudios Borjanos (1991-1992).
8. Colás Latorre y Salas Auséns (1982), pp. 67-637. Algunos años antes, los mismos autores ya habían hecho una aportación fundamental al estudio del bandolerismo aragonés (Colás Latorre y Salas Auséns, 1976).

Y, por supuesto, no se ha realizado esfuerzo alguno por comprobar si quienes tomaron parte en el levantamiento de 1591 habían participado ya (y, en caso afirmativo, de qué manera) en los movimientos registrados en años anteriores.

En su lugar, los historiadores siguen remontando sus explicaciones hasta el reinado de Fernando el Católico, no tienen reparos a la hora de hacer suya la tesis de Fernando Solano Costa que considera la decimosexta centuria «agónica porque toda ella está caracterizada por la idea de combate, de lucha, de verdadera lucha entre la vida y la muerte de su ser histórico como poder independiente»[9], y continúan afirmando que, en definitiva, 1591 fue «el último episodio de la lucha entre un régimen autoritario y el constitucional medieval de Aragón»[10].

También conviene advertir el absoluto desconocimiento de la repercusión que el levantamiento tuvo fuera de Zaragoza. En este punto, la mayor parte de los estudiosos sigue de modo invariable la opinión del marqués de Pidal, quien, a pesar de reconocer la actitud receptiva de algunas poblaciones, asevera con rotundidad que «Aragon se negó á seguir el peligroso sendero en que se habia empeñado Zaragoza, y tomó muy poca parte en la decretada resistencia al ejército castellano. Las convocatorias enviadas á todas la Ciudades y Villas, pidiéndoles el contingente de soldados con que debian concurrir para la formacion del ejército, produjeron poco ó ningun resultado»[11]. El difícil acceso a los fondos documentales municipales y el deficiente estado de conservación de

9. Solano Costa (1963), p. 171, y (1980), pp. 221-246.
10. Colás Latorre y Salas Auséns (1977), p. 160.
11. Pidal (1862-1863), t. II, p. 252.

muchos de estos archivos han contribuido a facilitar la perdurabilidad de dicha tesis, pues hasta la fecha se desconoce el grado de identificación de la población no zaragozana con el intento de hacer valer los fueros aragoneses ante las pretensiones monárquicas de lograr una justicia rápida y ejemplar en las personas de Antonio Pérez y Juan Francisco Mayorini. Pero también se debe reconocer que han sido pocos los esfuerzos por explorar los archivos locales a fin de rastrear la existencia de noticias al respecto. En los últimos años, Xavier Gil Pujol y Porfirio Sanz Camañes han permitido abrir nuevas perspectivas a la hora de enfrentarse a un tema como la difusión dentro de Aragón de las inquietudes mostradas por los protagonistas de la rebelión, si bien la desigual conservación de los fondos municipales y el estado incipiente de su estudio hacen que todavía quede mucho camino por recorrer[12].

La escasa atención prestada a la documentación de origen local es sólo uno de los síntomas que denotan la *apatía documental* en que se encuentra hoy en día el estudio de la rebelión aragonesa. Otros dos rasgos son dignos de consideración: por un lado, la sobrevaloración de los escritos publicados por los cronistas en el siglo XVII, ya criticada por Gregorio Colás Latorre[13]; y por otro, la circunscripción exclusiva a las fuentes publicadas bajo los auspicios de la Real Academia de la Historia por Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda y a las incluidas en sus respectivas obras por el marqués de Pidal y Gregorio Marañón[14]. El primero de dichos

12. Gil Pujol (1991*b*) y Sanz Camañes (1992*a*).
13. Colás Latorre (1991), pp. 144-154.
14. Respectivamente, Salvá y Sainz de Baranda (eds.) (1848) y (1849), Pidal (1862-1863), t. I, apéndice de documentos, pp. 1-29, t. II, pp. 393-463, y t. III, pp. 303-341, y Marañón (1948), t. II, pp. 767-942.

factores ha llevado a aceptar de forma acrítica la versión *apologética* propuesta por los cronistas aragoneses coetáneos de los acontecimientos, a pesar de las muchas contradicciones y lagunas que encierran los textos donde se intentó fijar[15]. El segundo ha hecho imposible alcanzar conclusiones distintas a las elaboradas por Pidal y Marañón, dado que el material utilizado como punto de partida es el mismo que emplearon dichos autores[16]. No se ha tenido en cuenta que la selección que ambos ofrecen en sus apéndices obedece a intereses científicos, paradigmas historiográficos y filiaciones políticas concretos, que no tienen por qué coincidir con los de quienes escriben en el momento actual. De ahí que una de las tareas principales que quedan por acometer para avanzar en el análisis de la rebelión aragonesa sea la ampliación de la base documental que la sustente.

Como consecuencia de las limitaciones de las fuentes, la mayoría de los autores repiten, además, varios lugares comunes sobre el conflicto aragonés. En primer lugar, lo consideran como un todo, sin pararse a pensar en la posible existencia de fases sucesivas en su desarrollo, lo cual sin duda les ha impedido abarcar la gran complejidad que encierra todo fenómeno revolucionario. Tan sólo el citado Gregorio Colás

---

15. A ellos me he referido en el capítulo 1 de esta obra.
16. Ningún documento inédito recoge Jarque Martínez (1991), pp. 121-140, en el apéndice que cierra su trabajo sobre el justicia don Juan de Lanuza. Como indica la autora, casi todos proceden del vol. XII de la *Colección de Documentos Inéditos* y del repertorio publicado por el marqués de Pidal. Parecida observación puede hacerse sobre el resto de autores que últimamente se han interesado por el conflicto, a excepción de Gracia Rivas (1992*a*), quien para analizar en profundidad la formación, despliegue y retirada del ejército enviado por Felipe II a Aragón ha recurrido a fondos inéditos de la sección de Guerra y Marina del Archivo General de Simancas.

Latorre y Pilar Sánchez López han llamado la atención sobre este aspecto: aquél, al proponer la distinción entre una primera fase, *zaragozana* o *legal*, y una segunda, *aragonesa* o *radical*; ésta, al subrayar que el movimiento comenzó siendo un episodio de resistencia al Santo Oficio y acabó convirtiéndose en un desafío a las tropas reales, auspiciado por las principales autoridades regnícolas[17]. En segundo lugar, como ya se ha indicado, restringen su alcance geográfico, de manera que Marañón juzgó que la «revuelta por los Fueros» que estalló en 1591 «se llama "de Aragón" y debiera denominarse, con mayor propiedad, zaragozana»[18]. Igualmente, relativizan su extensión social, atribuyendo la responsabilidad de lo ocurrido a parte de la baja nobleza aragonesa y a una oscura masa compuesta por los estratos ínfimos de la población zaragozana. Esta interpretación coincide con la formulada por los cronistas coetáneos de los hechos, que, en su afán de exonerar de toda culpa a las clases dirigentes, cargaron las tintas en la actuación de unos cuantos «inquietos» y el «vulgo ciego» de la capital[19]. En el siglo XIX, los historiadores de adscripción progresista realzaron el carácter popular —y a la vez nacional— de la resistencia a las tropas de Felipe II[20], mientras que los conservadores entendieron que tan sólo se trató del alzamiento de una parte de la nobleza privilegiada en defensa de sus fueros, que creían amenazados. Así lo pensó también el doctor Marañón, quien consideró que

17. Colás Latorre (1991), pp. 115-119, y Sánchez López (1996-1997), pp. 309-310.
18. Marañón (1948), t. II, p. 485.
19. Céspedes y Meneses (1622), p. 124, Blasco de Lanuza (1622), t. II, p. 305, y Murillo (1616), p. 71.
20. Lasala (1867), p. 175.

> *si la guerra de las Comunidades fué, en contra de lo que se dice, una sublevación reaccionaria, el movimiento fuerista de Aragón, aunque en su fondo latiera un noble sentimiento de libertad regional, era, en realidad, también el último esfuerzo del feudalismo para mantener sus privilegios. El Rey tenía, en absoluto, razón al querer renovar y modernizar aquellos medievales derechos, justificadísimos cuando fueron instituídos, pero que el tiempo había ido convirtiendo en instrumento tosco, más que de bienestar del pueblo, de subterfugio de unos cuantos para eludir la ley, como se vió en el asunto de Antonio Pérez; obligando a la Justicia a su vez, a violentar, para imponerse, sus propias leyes*[21].

Esta interpretación «aristocrática», basada en la oposición entre una Monarquía modernizadora y un estamento nobiliar reaccionario, ha sido la más exitosa, gracias al blindaje documental con que sus defensores han sabido presentarla. Pero, además, su aparente rigor se ha visto reforzado en nuestros días, dado que, como ya se ha expuesto, los últimos estudios apenas han realizado aportaciones en este sentido, razón por la cual todavía goza hoy de plena vigencia[22]. Finalmente, todos los autores que han escrito sobre 1591 desde la aparición de la obra de Pidal han aceptado de forma unánime que el término «alteraciones» es el que mejor expresa la naturaleza de lo ocurrido en Aragón. Como se indicará más adelante, dicho vocablo pudo tener originalmente una honda significación, pero su empleo en el siglo XIX, y más aún en la actualidad, comporta una seria minusvaloración del

---

21. Marañón (1948), t. II, p. 617
22. Pueden verse, por ejemplo, los trabajos de Jarque Martínez (1991), p. 74, y Martín Isern y Jarque Martínez (1997). Fuera de nuestras fronteras, han seguido la misma línea argumental, entre otros, Elliott (1996), pp. 300-308, Lynch (1993*a*), t. I, p. 461, y Lovett (1988).

alcance e importancia del conflicto aragonés[23]. En consecuencia, urge buscar la palabra que identifique plenamente lo ocurrido en Aragón y que, al mismo tiempo, respete la naturaleza histórica del conflicto.

Naturalmente, la relativización de la crisis aragonesa contrasta con el enorme interés que despertó en buena parte de Europa, donde figuras de la talla de Francis Bacon y Baruc Spinoza tuvieron conocimiento de los hechos y se atrevieron a emitir juicios al respecto[24]. No resulta extraño este interés, pues quienes dirigían la oposición a la Monarquía de Felipe II en Inglaterra, Francia y los Países Bajos bien pudieron ver en la resistencia aragonesa un modelo a seguir. Sin olvidar que, como observó el conde de Luna,

> *es bien cierto que deseavan los franceses, ingleses y olandeses vernos rebueltos y embueltos en guerras y disensiones, y desavenidos con nuestro rey y señor (cosa tan ajena de la antigua fidelidad de este reyno), para que retirara las vanderas victoriosas de su exercito de sobre ellos, y para que el que dizen de don Alonso de Bargas, que estava aprestado contra ellos, no passara alla*[25].

---

23. Tal es la intención declarada de Jarque Martínez y Salas Auséns (1991), p. 11, que en la introducción a su obra manifiestan que «dos sucesos del año 91 tuvieron su epicentro en la capital sin que en ningún caso el resto del reino, cuyo comportamiento iba a ser tan tenido en cuenta por el soberano, participara en la rebelión zaragozana. Creemos más adecuado, por tanto, hablar de alteraciones de Zaragoza aunque su génesis y, sobre todo, su conclusión tuviera consecuencias para el reino».
24. Sobre la extensa producción literaria que se interesó por el conflicto aragonés, puede consultarse Gascón Pérez (1995*a*), así como el interesante estudio de Gil Pujol (1997), autor que tuvo la gentileza de facilitarme su consulta antes de publicarlo.
25. Gurrea y Aragón, *Borrador...*, t. II, s.f.

Del mismo modo, la documentación analizada permite matizar algunas de las afirmaciones más rotundas de la visión «aristocrática», ayudando a superar, siquiera de forma parcial, las lagunas mencionadas líneas atrás. Así, a lo largo del conflicto se han podido identificar inquietudes ajenas a Pérez. Dichas inquietudes son perceptibles en los enfrentamientos desarrollados en los años anteriores a su llegada, como se echa de ver en la oposición articulada contra los excesos del Privilegio de Veinte zaragozano. En ella tomaron parte algunos de los nobles más comprometidos en los sucesos de 1591, como don Juan de Luna o don Martín de Lanuza, además de varias localidades aragonesas aglutinadas en torno a la ciudad de Huesca[26]. Igualmente, quedan testimonios de las protestas generadas en los meses posteriores a la entrada del ejército de don Alonso de Vargas en Aragón. Así, por un lado, hay que destacar la actitud radical del prior de la Seo en el transcurso de las conversaciones con el enviado real, el marqués de Lombay, comportamiento que ya mereció ser reseñado por el marqués de Pidal[27]. Por otro, llama la atención la aparición de un pasquín contra la política real en 1592[28], fenómeno que se repitió en años posteriores y bien entrado el siglo XVII, como he tenido ocasión de analizar en un estudio

---

26. Estos y otros nobles fueron desterrados por los jurados de la ciudad de Zaragoza por oponerse a la aplicación de la Veintena, según puede verse en Colás Latorre y Salas Auséns (1982), p. 617. En el mismo lugar se apuntan las gestiones realizadas por el Concejo oscense para articular la oposición de las *universidades* al privilegio zaragozano.
27. Pidal (1862-1863), t. II, pp. 332-334.
28. Sánchez López (1982), apéndice documental, doc. n.º 2. La misma autora ha analizado parcialmente el pasquín en otro artículo reciente (Sánchez López, 1996-1997, pp. 329-331), y yo mismo lo he editado en Gascón Pérez (ed.) (2003), pp. 143-153.

reciente[29]. También sería interesante poder analizar, en tanto la documentación lo permita, qué intención animó a quienes se reunieron en Épila después de la desbandada del ejército del reino —la llamada Junta de Épila—, para determinar si en realidad constituyó o no el último intento de prolongar la resistencia a las tropas enviadas por Felipe II.

Por otro lado, se constata que tanto la clase dirigente como el conjunto de la sociedad aragonesa compartían una ideología pactista o *constitucionalista*, elaborada por juristas y cronistas y refrendada por la práctica foral y por la experiencia de los sucesivos conflictos políticos vividos a lo largo del siglo xvi[30]. Naturalmente, esto no quiere decir que toda la población compartiese de modo unánime dicha forma de pensar, si bien no corresponde a este lugar el análisis minucioso de la cuestión. Ahora bien, es preciso tener en cuenta que las declaraciones recabadas por el comisario Miguel de Lanz, encargado de formar los procesos contra los implicados en la rebelión, reiteran hasta la saciedad expresiones que identifican a uno u otro acusado como «apasionado de los fueros» y coinciden en recordar que el hecho de «apellidar libertad» fue lo que produjo el estallido de los motines de 24 de mayo y 24 de septiembre de 1591. En el mismo sentido se manifiesta, por ejemplo, Lupercio de Argensola, de cuya *Informacion* se desprende la insistencia en gritar «*viva la libertad*, que era voz que el vulgo este dia y otros repetia muchas

29. Varias composiciones del primer tercio del siglo xvii fueron recogidas por Giménez Soler (1916), pp. 228 y 233-234, y Armillas Vicente y Blanco Lalinde (1991), pp. 256-258. Estos textos, junto con los aparecidos durante la rebelión de 1591, son analizados en Gascón Pérez (ed.) (2003).
30. A este respecto, véase el capítulo 5 de esta obra.

veces»[31]. E igualmente, las fuentes reiteran que la declaración de resistencia al ejército de Felipe II se produjo en defensa de los fueros, como puede verse en la investigación ordenada por los diputados, en las cartas enviadas por orden del Justicia y la Diputación a los nobles y ciudades y en las declaraciones de los principales procesados por la sedición[32]. A pesar de que Jarque Martínez y Salas Auséns han hecho notar que en Aragón, «como sucedía en otros lugares, el deterioro económico que venía padeciéndose probablemente estuvo en la base de la participación en los sucesos zaragozanos de un pueblo presto a movilizarse»[33], lo cierto es que ninguno de los testimonios estudiados hace mención de las dificultades económicas como móvil de su actuación. Por ello, aun a expensas de profundizar en el pensamiento de quienes tomaron parte en los acontecimientos, todo parece confirmar el carácter político del conflicto aragonés. Tan sólo falta incidir en las razones particulares que llevaron a unos y otros a participar en él.

Por lo que respecta al alcance geográfico del movimiento, la lectura de las fuentes confirma que, en efecto, Zaragoza fue el escenario donde se desarrollaron los actos principales. Aquí tuvieron lugar los motines de mayo y septiembre y aquí se emitió la declaración de resistencia a las tropas de Felipe II, por no hablar de que la plaza del Mercado fue el escenario de las manifestaciones más rigurosas de la justicia regia. Sin embargo, no debe olvidarse que el primer momento de tensión tuvo lugar en Calatayud, donde los frailes del monasterio

---

31. L. de Argensola (1991), pp. 90, 92, 103 y 105.
32. Copias de los procesos contra los involucrados en la rebelión aragonesa pueden hallarse en AGS, Estado, leg. 339, y RAH, mss. 9/1877 a 9/1907.
33. Jarque Martínez y Salas Auséns (1991), p. 89.

de San Pedro Mártir se opusieron a la entrega de Antonio Pérez a los ministros reales, dando lugar a un primer choque de jurisdicciones todavía mal conocido[34]. En segundo lugar, hay que tener en cuenta el gran peso de Zaragoza dentro del reino: en ella tenían su sede los tribunales de ámbito aragonés, lo cual determinaba que todos los procesos debían sustanciarse, por necesidad, en la capital. Ésta era, además, sede de la Diputación, institución que, por muchos matices que debamos introducir al utilizar el término, en la práctica ejercía la representación del reino.

En cuanto a la acogida de las localidades aragonesas a la llamada del Justicia a resistir a las tropas del rey, por el momento las investigaciones de Xavier Gil Pujol han llamado la atención sobre las distintas respuestas dadas y las razones que pudieron motivarlas. Sería conveniente continuar su labor, introduciendo tres variables que ayuden a comprender las razones de la pobre respuesta de los consistorios municipales: el grado de identificación de las elites locales con las formulaciones ideológicas planteadas en la capital, la existencia de factores internos capaces de determinar la decisión adoptada, como luchas entre bandos o enfrentamientos entre concejos, y la presencia de dificultades estructurales susceptibles de condicionar la respuesta de las autoridades locales, como por ejemplo la cercanía de las tropas reales o la distancia geográfica que las separaba de Zaragoza. En este sentido, puede resultar de inestimable ayuda la información contenida en los archivos municipales, si bien, como se ha hecho notar,

34. Sobre dicho episodio han escrito Pidal (1862-1863), t. I, pp. 390-413, De la Fuente (1969), pp. 441-447, y Marañón (1948), t. II, pp. 502-508. Nuevos datos al respecto, en Gascón Pérez (2000*a*), t. I, pp. 534-542.

son muchas las dificultades que conlleva el acceso a estos fondos. Por fin, debe tenerse en cuenta que Felipe II puso fin a la represión del movimiento mediante varias medidas de carácter general, como la ocupación militar de Aragón, la convocatoria de Cortes en Tarazona —con la subsiguiente promulgación de nuevos fueros para el reino—, la concesión de un perdón general y la firma de una unión y concordia encaminada a garantizar el orden en el territorio. Haciendo caso de todos estos argumentos, parece procedente aplicar el calificativo «aragonés» al conflicto de 1591.

Evidentemente, no se trata de revindicar el carácter nacional de la rebelión, sino de explicar, siguiendo la documentación existente, que a lo largo de las sucesivas fases del conflicto tomaron parte miembros de todos los grupos sociales, con arreglo a una serie de objetivos propios que, además, fueron variando conforme se agravaba el enfrentamiento con el monarca[35]. Por supuesto, el grado de implicación también fue distinto en cada caso. Sin embargo, la documentación pone de manifiesto que individuos pertenecientes a la alta y baja nobleza, al alto y bajo clero, al patriciado urbano y a las elites locales, así como juristas, oficiales, labradores e incluso nuevos convertidos tomaron parte en la rebelión, siendo imposible la adscripción exclusiva del movimiento a uno u otro grupo social. De ello dan fe los perdones y las listas de culpados elaborados por los ministros reales durante la represión, así como las declaraciones de los procesados[36]. Del mismo modo, hay

35. He realizado una aproximación al conocimiento de la extracción social de los participantes en la rebelión ibídem, cap. VI, pp. 1021-1326.
36. El documento original del perdón por las sediciones del reino de Aragón, en pergamino, fue hallado por José Luis Rodríguez de Diego en AGS, Gracia y

que tener presente que a lo largo del conflicto no sólo variaron los protagonistas y los objetivos perseguidos, sino también los medios empleados para conseguirlos.

En consecuencia, en razón de los tres factores citados, parece conveniente distinguir varias etapas en el desarrollo de la rebelión de 1591[37]. La que denomino *procesal* es la más extensa, pues abarca desde la llegada de Antonio Pérez a Aragón, en abril de 1590, hasta el motín del 24 de mayo de 1591. En ella tomaron parte miembros de todos los grupos sociales, que recurrieron a procedimientos judiciales para lograr que el procesado fuese juzgado con todas las garantías. En la fase *coactiva*, que comprende desde el motín mencionado hasta el que tuvo lugar el 24 de septiembre, se inició la aplicación de la violencia verbal y física, aunque sin abandonar las formas legales, y se produjo el retraimiento de parte de la alta nobleza, que inicialmente había favorecido la causa de Pérez y que ahora cedió ante las presiones de caballeros e infanzones. El período *radical*, que se extiende hasta el 31 de octubre, conoció las cotas máximas de tensión, propiciada por el empleo cotidiano de la violencia, y el protagonismo creciente de artesanos y labradores. Por último, la fase *militar*, la más breve de todas, se inició con la declaración de resistencia emitida por la Diputación el 31 de octubre y refrendada por la Corte del Justicia de Aragón al día siguiente, y concluyó con la entrada en Zaragoza del ejército mandado por don

---

Justicia, leg. 879. En distintos lugares pueden consultarse copias impresas de él. En cuanto a las listas de culpados, resultan de interés las existentes en BNE, ms. 19698, núms. 33 y 36.

37. Esta periodización, elaborada a partir de la propuesta en Gascón Pérez (1997*c*), ha servido de base al relato de los acontecimientos presentado en Gascón Pérez (2000*a*), vol. I, pp. 543-771.

Alonso de Vargas el 12 de noviembre de 1591. A estas cuatro fases cabría añadir una quinta, mucho más fugaz, fechada más de dos meses después de la anterior: la denominada Jornada de los Bearneses, es decir, el intento de invadir Aragón organizado desde Pau por Antonio Pérez y un grupo de fugitivos aragoneses en febrero de 1592, epílogo de la etapa militar que da paso al último tramo de la acción represiva organizada por la Monarquía.

Por último, al respecto de la asunción del término «alteraciones» acuñado por el marqués de Pidal en el título de su trabajo, cabe reseñar que dicho vocablo es uno más de entre los que emplearon los cronistas coetáneos para referirse a lo sucedido. Los escritos de la época utilizan de forma indistinta los términos «alteración» y «alteraciones», pero también otros como «sucesos», «revoluciones», «tumultos», «inquietudes», «movimientos», «sediciones», «alborotos», «turbaciones» o, más genéricamente, «cosas». A juzgar por esta falta de unanimidad, parece quedar lejos de su pensamiento la distinción hecha por Jean Bodin entre *conversio*, entendida como cambio de soberanía, y *alteratio*, que supone simplemente una transformación en las leyes, en las costumbres o en la religión[38]. La pluma de los apologistas aragoneses no se muestra tan precisa desde el punto de vista teórico, y tan sólo la voz «rebelión» parece desterrada de su léxico, ya que no es incluida en sus textos sino a fin de rebatir la opinión, muy extendida en Castilla y aun en el resto de Europa occidental, de que los aragoneses se habían sublevado contra su rey[39]. Semejante juicio encontró

38. Bodin (1985), p. 165.
39. La opinión de los intelectuales europeos sobre lo ocurrido en 1591 puede seguirse sin dificultad en Gil Pujol (1997). Sobre los intentos de demostrar

justificación en la actuación de la Monarquía, que procedió contra los sediciosos «por rebeldes, traydores e infieles a Nos y a nuestra Corona Real»[40] y dejó constancia, en las sentencias de muerte pronunciadas, de que los condenados habían cometido crimen de lesa majestad[41].

Además, como ha recordado en nuestros días Jon Arrieta Alberdi, «disputar la jurisdicción o querer "usurparla" es la máxima expresión atentatoria contra el poder regio, sus ministros y sus símbolos»[42]. En Aragón, tal disputa tuvo varias manifestaciones importantes: los desacatos contra los ministros reales, que llegaron hasta causar la muerte de un emisario regio, el marqués de Almenara; el asalto a la Cárcel de Manifestados, dependiente del Justicia de Aragón, tribunal que impartía justicia en nombre del monarca; la declaración de resistencia a las tropas de Felipe II, emitida por la Diputación y refrendada por el Justicia; la convocatoria y reunión de tropas, así como el nombramiento de oficiales y capitanes, prerrogativas reservadas de modo exclusivo a la Corona. Por mucho que Justicia y Diputación convocasen a

---

que los aragoneses no se habían rebelado contra Felipe II, puede verse el capítulo 12 de este volumen.

40. Así lo ordenaba Felipe II a sus ministros en una provisión real para los miembros de la cancillería de Aragón fechada en Burgos, 15 de septiembre de 1592, cuya copia puede verse en Gurrea y Aragón, *Borrador*..., t. II, s.f. Sendos fragmentos de dicho documento se citan en las pp. 12-13 y 55-56 de este volumen.
41. A título de ejemplo, todos los cronistas se hacen eco del pregón que acompañó a don Juan de Lanuza camino del patíbulo. En él se explicaba que «el rei le mandaba cortar la cabeza, derribar sus casas y castillos, y confiscar su hacienda, por haber convocado el pueblo y alzado banderas contra su real exército» (L. de Argensola, 1991, p. 140).
42. Arrieta Alberdi (1996), p. 219.

las *universidades* «de parte de su magestad»[43], parece más que evidente que su actitud suponía un desafío a la autoridad del rey, y así lo hicieron notar —para disgusto de los apologistas del reino— cuantos desde fuera de Aragón juzgaron el episodio digno de ser incluido en sus obras.

En definitiva, cabe concluir que 1591 supuso un ejemplo de aplicación práctica de las ideas sobre el «derecho de resistencia» que a fines del siglo XVI estaban alcanzando la máxima difusión en Europa. De ahí que el asunto concitara la atención de quienes compartían posturas similares en lugares como Inglaterra, Flandes o Francia. Utilizar un término tan genérico como «alteraciones» para identificar un conflicto donde se puso en cuestión la legitimidad del ejercicio del poder absoluto por el monarca contribuye, de alguna manera, a devaluarlo. Por otro lado, no se trata de reivindicar para él la categoría de «revolución», como si de un blasón se tratase, pues la carga ideológica que soporta dicha palabra contribuiría quizá a distorsionar su análisis, haciéndolo derivar hacia batallas teóricas tan prolijas como estériles. Parece más apropiado hablar de «rebelión», voz que describe de modo ajustado lo ocurrido y que goza de mayor aceptación entre los estudiosos de los movimientos sociales de la Edad Moderna. La rebelión aragonesa de 1591, en suma, no es un tema novedoso en la historiografía, aunque ofrece amplias expectativas para la investigación. Su cumplimiento debe ayudar a valorar en su justa medida el alcance de una crisis política cuyo desarrollo afectó gravemente a la Monarquía de Felipe II y cuyas consecuencias se dejaron sentir sobre buena parte de la sociedad

43. Así puede verse, por ejemplo, en la carta intimada a la villa de Tauste desde Zaragoza, 1 de noviembre de 1591 (Pidal, 1862-1863, t. II, pp. 443-444).

aragonesa. En último término, la propuesta de una nueva denominación pretende contribuir al intento de revisar una interpretación, la «aristocrática», que, formulada hace casi ciento cincuenta años, se antoja muy alejada de las inquietudes que deberían animar a los historiadores actuales[44].

44. A tal respecto, véase el capítulo 4 de esta obra.

12. Defensa de los fueros y fidelidad al rey en 1591*

> Esta es la justiçia que manda haçer el rey nuestro señor a este caballero por traidor y que lebanto vandera y otros aparatos de guerra contra su rey y señor natural, y por conmovedor y alborotador de esta ciudad y de las demas unibersidades y partes de esta Corona de Aragon, so color de libertad. Le manda cortar la caveza y confiscar sus bienes y derribar sus casas, fortaleças y castillos, y mas se condena en las demas penas contra los tales establecidas por derecho[1].

Según las relaciones contemporáneas de los acontecimientos, este pregón acompañó en la mañana del 20 de diciembre de 1591 al justicia de Aragón don Juan de Lanuza durante su agónico trayecto hacia el cadalso donde iba a ser ejecutado. A caballo entre la leyenda y la realidad, algunos cronistas recogen la respuesta que dio el reo a tales palabras. Así, según el canónigo Vicencio Blasco de Lanuza, el justicia exclamó: «Traydor no, mal aconsejado sí»[2], versión que coincide con la ofrecida por el padre Murillo y Gonzalo de Céspedes,

---

* Originalmente, «Defensa de los fueros y fidelidad a la Monarquía en la rebelión aragonesa de 1591» (Gascón Pérez, 1997*b*).

1. Francisco de Bobadilla, *Relacion de lo que Dn. — Maestre de Campo General de S.M. sirvio en la Jornada de Aragon*, AMZ, ms. 53, f. 31-31v. Con ligeras variantes en el texto, se cita también este pregón en sendas relaciones en BNE, ms. 6049, f. 103v, y RAH, ms. 9/1079, f. 43. Entre los cronistas, tan sólo se da noticia de que el bando fue pregonado (L. de Argensola, 1991, pp. 139-140).
2. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 233.

que hacen hincapié en la entereza mostrada por el justicia[3]. Por su parte, Lupercio de Argensola, cuyo hermano, fray Pedro, acompañó al condenado en tan amargo trance, apunta que «no podia oir el justicia estos pregones, asi por su turbacion como porque, con acuerdo, mandaron que los pregoneros fuesen lejos»[4]. Finalmente, el conde de Luna recuerda que

> *como la primera vez oyó decir que se ejecutaba por traidor, respondió que por no ser oído se ejecutaba, y por haber salido sin intención de ofender á su Rey, con estar declarada una sentencia de jueces el podello hacer, y que si volvía a oír el pregón, no podría morir con la quietud que convenía á su alma, y así se pasaron los pregoneros tan adelante, que no pudo oír más los pregones, y la sentencia se ejecutó*[5].

Con independencia de cuáles fuesen las palabras exactas que pronunció Lanuza, todos estos testimonios ponen de manifiesto que, sin duda, había de resultar difícil para un miembro de una de las familias aragonesas que más se había distinguido al servicio de la Monarquía[6] saber y aceptar que el comportamiento observado durante su breve estancia al frente de la Corte del Justicia era considerado por su propio rey como una traición a su persona.

Diez meses después, el 19 de octubre de 1592, se pronunciaron palabras similares antes de la ejecución pública del diputado don Juan Martínez de Luna, el noble don Diego

---

3. Murillo (1616), p. 126, y Céspedes y Meneses (1622), p. 188.
4. L. de Argensola (1991), p. 140.
5. Gurrea y Aragón (1888), p. 253
6. Según explica Blancas (1995), p. 456, el oficio de justicia de Aragón fue ejercido por miembros de esta familia desde que Ferrer de Lanuza sucedió a Martín Díez de Aux, preso por orden real en 1439. Sobre los Lanuza y sus servicios a la Monarquía, véase Gascón Pérez (2006*b*).

Fernández de Heredia, los infanzones Francisco de Ayerbe y Dionisio Pérez de Sanjuán y el pelaire Pedro de Fuertes[7]. Las cabezas de Luna, Heredia, Ayerbe y Fuertes permanecieron expuestas durante siete años en lugares públicos de la ciudad, a modo de recuerdo de la extraordinaria gravedad de los delitos que habían cometido en 1591[8]. Incluso un cronista aragonés coetáneo de los acontecimientos, el canónigo Diego de Espés, apunta en sus *Memorias Historicas* la ejecución de varias personas por traidores[9]. De esta manera, la Monarquía llevaba hasta sus últimas consecuencias las órdenes dictadas desde Burgos por Felipe II a fin de lograr que el Consejo de Aragón declarase

> *en nombre y persona nuestra por rebeldes, traydores e infieles a Nos y a nuestra Corona Real a las personas que por los dichos procesos hallaredes haver cometido los sobredichos delictos de crimen de lesa magestad, declarando haver incurrido, como incurrieron* ipso imel et facto*, en pena de muerte y en confiscacion de todos sus bienes y en todas las otras*

7. El texto de estos pregones, en RAH, ms. 9/1079, f. 44v-45. El relato de Bartolomé de Argensola se limita a constatar que se pronunciaron, como puede verse en Salvá y Sainz de Baranda (eds.) (1848), p. 563, y Pidal (1862-1863), t. III, pp. 114-116.
8. Las cabezas de Luna, Heredia, Ayerbe y Fuertes fueron expuestas en la puerta de la Diputación, en la puerta del Puente, en la puerta de la Cárcel de Manifestados y en la puerta del Portillo, respectivamente (RAH, ms. 9/1079, f. 45-45v). En 1599, con motivo de su entrada en la ciudad, Felipe III ordenó que fueran retiradas (Gurrea y Aragón, 1888, p. 373, y Cabrera de Córdoba, 1877, p. 41).
9. Diego de Espés, *Memorias Historicas*, BNE, ms. 1761, f. 411v-412. El cronista apunta que el jueves 2 de enero de 1592 «dieron garrote a Soro, espadero, por traidor»; el martes 14 de enero, «degollaron en el mercado seis honbres por traydores»; el sábado 25 de enero, «dieron garrote a Lorenço Calvo en el mercado por traidor y estuvo su cuerpo hecho quartos tres dias al pie de la orca»; y el lunes 27 de febrero, «dieron garrote a seis honbres por traydores».

penas que de justicia y de derecho estan establecidas y se han acostumbrado contra los que cometen semejantes delictos[10].

Traición, crimen de lesa majestad y resistencia a las tropas reales componen un cuadro de acusaciones que se repiten en los cargos hechos contra los principales encausados y que fueron negados por éstos de modo sistemático[11]. En las páginas que siguen se va a tratar de analizar, en tanto la documentación lo permite, hasta qué punto los protagonistas de los sucesos de 1591 compartían tal juicio sobre su propio comportamiento.

Un buen punto de partida pueden ser los textos que constituyen lo que en otro lugar se ha calificado como visión *apologética* de la rebelión[12], surgida como respuesta al marcado tono antiaragonés que caracterizó a buen número de escritos redactados en los años posteriores a la resolución del conflicto. No vamos a detenernos en el análisis de la visión *antiaragonesa* que dio lugar a dicha respuesta[13], pero sí hay que recordar que un número notable de autores, en su afán de elogiar la firmeza, prudencia y clemencia mostradas por Felipe II en la resolución de la crisis de 1591, pusieron especial énfasis en dejar patente que el justicia y quienes con él salieron de Zaragoza lo hicieron al frente de un ejército «con caxas y vanderas tendidas»[14] y que, gracias a la intervención militar, el monarca aseguró su dominio sobre el reino de Aragón,

---

10. BNE, ms. 1762, f. 151-151v, y Gurrea y Aragón, *Borrador*..., t. II, s.f.
11. Véase, por ejemplo, la actitud del duque de Villahermosa y del conde de Aranda en los interrogatorios a que fueron sometidos en sus prisiones (AGS, Estado, l. 37, pássim).
12. Gascón Pérez (1995*a*), p. 13.
13. Véase el capítulo 1 de esta obra.
14. Herrera y Tordesillas (1612), p. 78.

> *que despues pacifico y reduxo a la obediencia de su Corona, y se hizo rey y señor natural del, porque antes ni era rey suyo ni los del reyno vasallos, ni, lo que peor era, con titulo de fueros y exemptiones en el se podia guardar justicia*[15].

A la hora de justificar la intervención militar ordenada por Felipe II, Cabrera de Córdoba explica que «la causa para cualquier invasion con las armas, en castigo de los sediciosos más que para oprimir los buenos, era justa», máxime teniendo en cuenta que con su actuación el Justicia de Aragón había amparado a delincuentes, «como eran los que habian hecho injurias á su rey con desacato y menosprecio, y muerto su legado»[16]. Al mismo tiempo, rechazaba la foralidad de la declaración de resistencia a las tropas de don Alonso de Vargas, ya que «fue mala inteligencia del fuero y mala su declaracion por los lugartenientes». En este sentido, Cabrera sigue la opinión manifestada algunos años antes por otro cronista castellano, Antonio de Herrera, que había constatado el interés de Felipe II por ajustar sus decisiones al ordenamiento foral aragonés. Así, emitida la declaración de resistencia por las autoridades aragonesas, el rey

> *mando juntar muchos doctores de sus Consejos, que, aviendolo estudiado, considerado y conferido, declararon y respondieron que, quando la sentencia de los lugartenientes se pudiera colorar o fundar en algun fuero, era intempestiva, y que en todo tiempo, por no poderse justificar con fueros ni rompimiento dellos, ni averles dado ocasion, era injustisima, y que descubria el poder que avian usurpado los culpados.*

15. Sobrino (1598), p. 329.
16. Cabrera de Córdoba (1877), p. 576. El «legado» es el marqués de Almenara, comisario real en Aragón, fallecido como consecuencia de las heridas recibidas en el motín del 24 de mayo de 1591.

En consecuencia, tal declaración debía ser revocada a petición del fiscal[17].

Naturalmente, la lectura de estas afirmaciones y de otras similares provocó un hondo malestar en amplios círculos de la sociedad aragonesa, que se veían acusados de graves delitos. Por ello, los primeros años del siglo XVII conocieron un notable esfuerzo de las autoridades a fin de rebatir tales opiniones y hacer prevalecer una visión de los acontecimientos de 1591 que vindicara la fidelidad del reino y relativizara el alcance de la crisis. A pesar de que tan sólo algunas iniciativas se vieron recompensadas con la publicación de lo escrito[18], se constata en todos los textos la presencia de una serie de argumentos que constituyen la base de la visión oficial, *apologética*, de la rebelión aragonesa. En primer lugar, se subraya la fidelidad del reino a sus monarcas, cualidad innata a los aragoneses y manifestada incluso en los peores momentos del conflicto de 1591[19]. En consecuencia, y éste es el segundo argumento, se atribuye el protagonismo de la sublevación a un grupo reducido de personas habituadas a observar comportamientos indecorosos y con capacidad para movilizar, mediante el engaño y la argucia, a los estratos inferiores de la sociedad[20].

---

17. Herrera y Tordesillas (1612), p. 64.
18. Gascón Pérez (1995*a*), pp. 19-23. Véanse también los capítulos 1 y 6 de esta obra.
19. Como apunta Xavier Gil Pujol (1991*a*), p. XIV, el tema, «de puro explícito, se hizo título en el tratado de Miguel Martínez del Villar, *De innata fidelitate Aragonensium*, y en otro del propio Lupercio, de título muy parecido, del que sólo ha quedado noticia». Sirva de ejemplo la opinión del conde de Luna, para quien Aragón fue «un reyno tan leal y fiel que jamás se apartó del conocimiento de un solo Dios y de su rey natural» (Gurrea y Aragón, 1888, pp. 11-12).
20. El padre Murillo (1616), p. 71, afirma con rotundidad que «una cosa puedo asegurar como religioso, que los promotores principales que alentavan las sediciones no llegaron a seys, a lo menos los que eran personas de alguna consideracion».

En tercer lugar, los cronistas aragoneses, como la mayor parte de los autores contemporáneos que reflexionaron sobre las causas de las revoluciones, hacen hincapié en la participación de la plebe, voluble y siempre dispuesta a novedades, en los acontecimientos[21]. Precisamente la participación popular permitió a todos los autores justificar el estallido de los motines como consecuencia de dos sentimientos arraigados en los grupos sociales más bajos: el convencimiento de que se estaban violando los fueros y la manifestación de una profunda compasión por la triste suerte de Antonio Pérez[22]. Un quinto aserto es la restricción de la difusión geográfica del conflicto, que quedó circunscrito exclusivamente a Zaragoza y no tuvo repercusiones en ninguna otra localidad aragonesa[23]. Una vez relativizado de este modo el alcance de lo sucedido en 1591 desde los puntos de vista geográfico y social, ningún autor tuvo inconveniente en exaltar la magnanimidad y clemencia observadas por el monarca para con su reino a la hora de buscar una solución a la crisis[24]. Un último asunto en el que coinciden los

---

21. En palabras de Gilabert, lo sucedido en 1591 «fué locura del vulgo» (Francisco de Gilabert, *Respuesta*..., f. 19).
22. Murillo (1616), p. 85, recuerda que «el hypo del pueblo era no permitir que se les quebrantasen los fueros», mientras que L. de Argensola (1991), p. 51, hace notar que «siempre juzga el vulgo en favor del menos poderoso: falsa imágen de piedad, que engaña á muchos en este reino».
23. El mismo L. de Argensola, ibídem, p. 119, da noticia de las dificultades de Lanuza para reunir soldados, «porque algunas ciudades se excusaban con justas causas, y otras con callar, y no acudir».
24. Así, se llega a manifestar que la entrada del ejército era «bien universal del reyno» (Blasco de Lanuza, 1998, t. II, p. 210) y que «si Su Majestad mandó hacer algunos castigos de gente noble y popular, fué muy justo, pues de ambos estados hubo sediciosos que turbaron la paz pública so color de defensa de sus libertades, que se llamaban así los fueros y leyes con que se gobiernan» (Gurrea y Aragón, 1888, p. 309).

cronistas (en realidad constituye el objetivo último de sus respectivos discursos) es la constatación, en contra de lo apuntado por muchos escritores extranjeros, de la pervivencia de los fueros aragoneses, siempre respetados por sus reyes y ahora mejorados en las Cortes de 1592 gracias al celo mostrado por Felipe II. El entusiasmo con que dichos autores defendieron que la continuidad del sistema político aragonés se vio salvaguardada queda bien patente en el siguiente párrafo, extraído del *Borrador* del conde de Luna:

> *Pues ¿qué privilegios, qué libertades, qué leyes, qué fueros mando quitar y derogar Su Magestad? ¿Qué otros le dio? ¿Qué altero, qué mudo del estado y govierno politico y de la administraçion de la justiçia? ¿Qué bienes de las universidades confisco? ¿Qué ciudades, villas y lugares asolo? [...] ¿Por ventura en el general edicto del perdon y graçia que Su Magestad mando publicar hizo mençion de rebelion del reyno o que Çaragoça o otra universidad la hubiese cometido contra su corona real y exercito? No por cierto*[25].

No vamos a entrar en el estudio de las contradicciones y particularidades que encierra esta interpretación, por lo demás subrayadas en otro lugar[26]. No obstante, analizaremos sendos fragmentos pertenecientes a dos obras *apologéticas*. En primer lugar, los folios del ya citado *Borrador* en que se contiene una copia manuscrita de la obra de Pero Mejía sobre las Comunidades de Castilla[27]. Ya de por sí resulta interesante

25. Gurrea y Aragón, *Borrador*..., t. II, s.f.
26. Gascón Pérez (1994*a*), pp. 19-23.
27. Se trata del *Libro Segundo de la Vida y Istoria del invictisimo emperador don Carlos Quinto de este nombre rey de España*, reproducido en Gurrea y Aragón, *Borrador*..., t. I, f. 12-117v. Esta parte de la obra de Mejía fue publicada de forma exenta en la Biblioteca de Autores Españoles por Cayetano Rosell, cuyo trabajo

constatar el conocimiento que un miembro de una de las principales casas nobles aragonesas poseía de esta obra, inédita hasta 1924. Pero tal interés se multiplica al comprobar que los márgenes del texto contienen buen número de anotaciones de mano del propio conde, en que comenta las que a su juicio constituyen las principales semejanzas y diferencias entre lo ocurrido en 1521 y 1591. En dichas notas, Luna reitera expresiones como «este es el proprio caso de Aragon» o «esto acaescio al pie de la letra en Aragon», mediante las cuales subraya las coincidencias que observa entre ambos conflictos: reunión de juntas de sediciosos; inoperancia de los ministros del rey y huida de muchos de sus servidores; participación activa del clero y de las cofradías de oficios en los acontecimientos; actividad «quintacolumnista» de algunos nobles, que fingieron colaborar con los promotores del levantamiento al tiempo que trataban de impedir que llevasen a cabo sus planes; control de las puertas de la ciudad por los sublevados; difusión de pasquines y comisión de desacatos constantes contra las autoridades; amotinamiento de la población al toque de campanas; reunión de tropas por los sediciosos; y dilación del castigo por parte del monarca «hasta que se vio en el estado que convino para castigar»[28].

No obstante estas coincidencias, nuestro autor muestra especial cuidado en resaltar los rasgos que a su entender denotan que lo sucedido en Aragón tuvo una gravedad mucho menor que las Comunidades castellanas y por lo tanto no merecieron un castigo tan riguroso como el que se aplicó.

---

sirvió años después a Muñoz Moya y Montraveta para llevar a cabo una nueva edición, bajo el título *Relación de las Comunidades de Castilla* (Mejía, 1985).

28. Gurrea y Aragón, *Borrador...*, t. I, f. 19v.

Así, al comparar los desacatos cometidos contra las autoridades reales, hace notar que «no ay cosa que si se lehe no se alle al pie de la letra fue en lo de Aragon asi quanto al tenor, pero nunca los desacatos fueron como estos»[29]. Igualmente, recuerda dos episodios en que los comuneros manifestaron con claridad su afán de subvertir la autoridad: la toma del castillo de Segovia, que lleva a Luna a explicar que «esto nunca lo hicieron en Aragon, aunque trataron de acometer la Ynquisicion»[30], y la provisión del obispado de Palencia, que le hace exclamar: «¡Quando se hiço en Aragon esta maldad de querer proveher los obispados!»[31]. Además, llama la atención sobre el comportamiento de las ciudades del reino, que, a diferencia de las castellanas,

> *al reves fue en Çaragoça: que quando en ella huvo motines y daños quisieron las demas ciudades juntarse y por miedo desto lo estorvo el rey nuestro señor quando les scrivio no se juntasen*[32].

A pesar del indudable carácter vindicativo del trabajo del conde de Luna, compuesto en defensa del reino de Aragón, de la casa de Villahermosa y de su propia persona, no podemos por menos de reconocer el valor de las comparaciones establecidas por el autor entre los conflictos castellano y aragonés. Y esto tanto por lo que se refiere a las semejanzas —referidas a comportamientos o actitudes individuales y a la composición social de ambos movimientos— como a las diferencias —el grado de resistencia a la autoridad mostrado

29. Ibídem, t. I, f. 38v.
30. Ibídem, t. I, f. 30.
31. Ibídem, t. I, f. 42.
32. Ibídem, t. I, f. 14v.

por los sublevados y el desajuste entre la levedad de la crisis y la represión monárquica subsiguiente—. El riguroso trato dispensado por Felipe II a sus súbditos aragoneses lleva al autor a considerar que, en conjunto, «nunca a esto llegaron los desacatos en Aragon, aunque fueron mas castigados»[33]. Esta dura crítica, excepcional dentro del repertorio de los apologistas, no lo es tanto en el conjunto del *Borrador*, cuya dedicatoria tiene como destinatario a Felipe III,

> *viendo el fin con que Vuestra Magestad vençio el animo real de su padre, no se apañando a vençer su animo aun asta las hultimas vocadas de su muerte, en las quales mas rigurosamente se declaraban sentençias en este genero de suçeso*[34].

Como vemos, don Francisco no sólo rehúsa utilizar el término «rebelión» para referirse a 1591, recurriendo, para reforzar su argumentación, a comparar el conflicto aragonés con las Comunidades castellanas, lo cual le permite concluir que éstas fueron un episodio mucho más grave que aquél. Además, alza su voz contra una represión que afectó a la totalidad del reino cuando, a su modo de ver —y en esto coincide con el resto de cronistas aragoneses—, se trató de una sublevación promovida por unos cuantos particulares y que tuvo un alcance limitado. Así lo indica en otro pasaje de su *Borrador*, donde se expresa en términos similares a los utilizados por el padre Murillo, a cuya obra atenderemos a continuación:

> *Digan nos quando precedio junta, convocaçion, acuerdo y deliberaçion de todo el reyno o de la mayor parte del para alçarse y resistir al exerçito*

33. Ibídem, t. I, f. 47v.
34. Ibídem, t. I, f. 11.

> *de Su Magestad, o quando aprobo el motin y ensayo que quisieron hazer los sediçiosos. Que estos son los dos modos como la universidad peca y delinque: determinando cosas tales o aprobandolas*[35].

La conclusión cae por su propio peso: en Aragón no hubo una rebelión del reino, por lo que Luna mostró constantemente su preocupación por que una causa «particular y de pocos ruines»[36] pudiera dar lugar a un castigo general que afectara a todo el reino, sus fueros y gobierno.

El otro pasaje al que vamos a referirnos procede de la obra que el padre Diego Murillo dedicó a exaltar las excelencias de Zaragoza y, a pesar de su brevedad, es el fragmento más elaborado donde se reflexiona sobre lo inexacto de aplicar el término «rebelión» al caso aragonés[37]. Murillo comienza por aclarar a sus lectores que

> *no qualquiera desobediencia del principe, aunque sea con alboroto y tumulto, se ha de llamar rebelion, o infidelidad, hablando propriamente, segun el rigor del Derecho. Porque para merecer este nombre y poder dezir con verdad que una republica se ha rebelado, es necesario que aya conspiracion de las cabeças de la tal republica en odio del principe y contra su real estado. De lo qual se sigue que en las rebeliones necesariamente ha de preceder consulta y confabulacion de los conjurados, porque sin esta no puede aver conspiracion.*

En este párrafo quedan asentadas las tres condiciones necesarias, al decir del fraile franciscano, para poder calificar

---

35. Ibídem, t. II, s.f.
36. La expresión fue utilizada por el conde de Luna en una carta a micer Juan Campi, s.d. (Gurrea y Aragón, 1888, pp. 388-392).
37. Murillo (1616), pp. 96-97.

de rebelión un movimiento social, a las cuales alude de modo aún más explícito a partir de la autoridad emanada de las Sagradas Escrituras. En concreto se recuerda la «Parábola de las minas», en uno de cuyos pasajes

> *en breves palabras puso Christo todas las condiciones de la verdadera rebelion. La primera, que es hazerse en odio del rey, en aquello que dize: que los ciudadanos del reyno le aborrecian. La segunda, que es la conspiracion, en la embaxada que le embiaron de parte de todos; porque para embialla, primero consultaron si era bien admitille y luego conspiraron deliberando que no le querian admitir por rey. Y la tercera, que es ser la conspiracion contra el estado, en que no admitiendole se le querian alçar con el reyno. Esta si, era verdadera rebelion. Pero en las inquietudes que hasta aora avemos referido, tan lexos estuvieron de ser rebelion que ninguna de las tres condiciones se hallarà en ellas. Porque ni huvo conspiracion [...]. Ni se hizo cosa en odio de Su Magestad [...]. Ni finalmente los alborotos fueron contra el estado real*[38].

Ambos razonamientos ilustran el camino por donde Murillo ha de llevar su discurso: no existe rebelión sin conjuración previa de sus promotores y sin la participación de los grupos dirigentes de la sociedad. Dado que en Aragón se produjeron tan sólo alborotos repentinos del pueblo, que las cabezas del reino y la ciudad se mostraron siempre fieles a Felipe II y jamás se confabularon contra él, y que no había motivos para odiar al rey y por lo tanto nadie pensó en eximirse de su obediencia, la conclusión de fray Diego es tajante:

---

38. Lucas, 19, 11-28. En concreto, las reflexiones del padre Murillo tienen como referencia el versículo 14 del pasaje del Evangelio de san Lucas, donde se explica que, habiendo marchado un señor a recibir la dignidad real, «sus ciudadanos le aborrecían y enviaron detrás de él una legación, diciendo: No queremos que éste reine sobre nosotros».

en Aragón no hubo rebelión. De ahí que a continuación reitere que

> *si los que cargan al reyno en esto y a la ciudad de Çaragoça llaman rebelion los alborotos del vulgo, hablan impropriamente; porque ni aun los que executaron el caso en ambas ocasiones tuvieron animo de rebelarse, pues ni lo hizieron en odio del rey, sino pensando defender sus fueros y libertades, ni precedio en ellos conspiracion, presupuesto que lo hizieron repentinamente y sin aver avido consulta, ni imaginaron machinar cosa alguna contra el estado real, antes pensavan conservarle defendiendo los fueros con que se conserva el reino*[39].

Finalmente, nuestro autor aduce la sentencia pronunciada por el Consejo de Aragón el 18 de septiembre de 1598, que revocaba la condena por crimen de lesa majestad emitida inicialmente contra un caballero —aunque no indica su nombre, bien podría tratarse de don Juan de Torrellas— por haber reunido gente armada para liberar a Antonio Pérez el 24 de septiembre de 1591. El razonamiento de Murillo es sencillo: si dicho caballero, a pesar de la gravedad de sus culpas, no cometió delito de lesa majestad y, por tanto, no puede ser considerado rebelde contra su rey,

> *bien se sigue, que la demas gente que concurrio repentinamente y sin proceder confabulacion o consulta mucho menos le pudo cometer. Y asi es grande ignorancia llamar al dicho tumulto rebelion, si no es hablando impropriamente*[40].

Hasta aquí el pensamiento manifestado por los cronistas, representantes de lo que Xavier Gil Pujol denomina «una

39. Murillo (1616), p. 98.
40. Ibídem, p. 99.

nueva cultura política aragonesa, que, nacida de una dolorosa reflexión histórica sobre el pasado reciente y preocupada por restañar sus heridas, iba abriéndose camino entre los grupos dominantes del reino; una cultura política que entendía que la fidelidad a la corona proclamada en los tratados sobre 1591 debía mostrarse igualmente en la práctica gubernativa en el reino»[41]. Sin duda alguna, a tales propósitos hay que atribuir las constantes alusiones a la fidelidad de los aragoneses y a la clemencia de Felipe II, así como la rotunda afirmación de la pervivencia del ordenamiento foral del reino a pesar de las evidentes modificaciones sufridas en el transcurso de las Cortes de Tarazona. Por ello,

> *el significado de la labor legislativa de esas Cortes en el ordenamiento jurídico-político autóctono había sido objeto de debate entre juristas y otros tratadistas, tanto aragoneses como extranjeros. Tradición constitucionalista, obediencia debida y hechos realmente sucedidos centraron la polémica, pero la auténtica cuestión de fondo era dilucidar si se había producido rebelión contra un rey legítimo*[42].

Al hilo de esta inquietud manifestada por los cronistas del siglo XVII, en su mayoría testigos directos —e incluso protagonistas, como los Argensola, Murillo o el conde de Luna— de los sucesos de 1591, cabe preguntarse si puede observarse una reflexión similar en alguno de los participantes en la rebelión y si, en caso de existir ésta, influyó de alguna manera en su comportamiento durante la crisis.

Responder a esta pregunta exige, por supuesto, revisar y ampliar la base documental sobre la que hasta ahora se han

41. Gil Pujol (1991*a*), p. XLVIII.
42. Gil Pujol (1990), p. 577.

apoyado los estudios acerca del conflicto aragonés. Así, vamos a comenzar por referirnos a unos papeles que la Real Audiencia de Aragón halló e intervino en el escritorio del justicia don Juan de Lanuza y que finalmente fueron entregados por mano del regente Urbano Ximénez de Aragüés al comisario real Miguel de Lanz[43]. Aunque las fuentes no aclaran si fue la mano del propio justicia la que los redactó, no creemos desatinado pensar que, cuando menos, compartía punto por punto su contenido, aun cuando hubieran sido escritos por mano ajena. De otro modo, no tendría sentido que hubiera decidido conservar tal documento en su escritorio. En cualquier caso, lo que aquí nos importa es que este caso refleja el notable conflicto de fidelidades que sin duda apareció como irresoluble ante los ojos de quienes, como Lanuza, debían defender los fueros del reino y a la vez servir fielmente a su rey. Dichos papeles comienzan con una frase significativa del elevado concepto que su redactor tenía de la fidelidad a la Monarquía:

> *Lo que un general ha de hazer es justificar su causa con Dios, con el papa y con su rey y con las demas gentes*[44].

Bajo esta premisa, que pretendía sin lugar a dudas mostrar la fidelidad del redactor del texto, se buscaba legitimar la adopción de las medidas que debían garantizar el éxito de la empresa militar puesta en marcha para resistir a las tropas castellanas. Las disposiciones contenidas en estos folios

43. Mientras no se cite otra fuente, la información aquí reseñada procede de la copia de estos papeles que se halla en AGS, Estado, l. 36, f. 225-228. Las noticias sobre la suerte de dicha documentación se mencionan ibídem, f. 14-16.
44. De acuerdo con lo expuesto, el justicia remitió el 1 de noviembre de 1591 una carta a Felipe II explicándole las razones que le habían movido a convocar al reino (Pidal, 1862-1863, t. II, pp. 444-445).

no carecen de cierto buen sentido militar, pues, entre otras cosas, proponen nombrar a los oficiales escogiéndolos de entre quienes hubieran sido ya soldados, hacer lo posible por contar con Andrés Pérez y Juan Gómez, que «son soldados biejos y son los capitanes de los presidios de Aynsa y Benavarri», y con Pedro Lamuela, soldado viejo de La Muela, y dotar a la tropa de todos los oficios necesarios: polvoristas, artilleros, maestros de arcabuces, armero, médico, barbero, boticario, confesores, enfermero mayor, etc. Además, repasa los pertrechos y bastimentos que se debían reunir (pan, carne salada, ganado, leña, hierro, caballos), hace hincapié en la necesidad de embargar las provisiones y municiones existentes en el reino, así como los caballos y la madera, y encarece la obligatoriedad de fabricar picas en la montaña y hierros en la ciudad y de proveerse de armas de Cataluña o de donde hubiere. Por supuesto, los diputados habían de reunir todo el dinero que pudieran, a fin de cubrir los gastos derivados de la campaña que se avecinaba[45].

Junto a estas medidas técnicas hay que citar otras de carácter táctico, dirigidas a neutralizar la efectividad de las tropas enviadas por Felipe II y los efectos de posibles focos de inestabilidad interna: así, se apunta la necesidad de desalojar a las guarniciones que el rey mantenía en los presidios que había en el reino, impedir el reclutamiento de hombres para el ejército castellano, vigilar a los oficiales reales destinados en Aragón, disponer guardas y apercibir espías. Llevando las prevenciones hasta sus últimas consecuencias, el texto considera que había que fortificar Zaragoza, reunir tropas para esperar

45. Sobre los preparativos para la campaña, véase Gascón Pérez (2000*a*), t. II, pp. 670-714.

el movimiento del general don Alonso de Vargas, defender las fronteras de Calatayud y Daroca con gente, municiones y mantenimientos, tratar de que las villas por las que pasase el enemigo le hostigasen por la retaguardia y enviar a Cataluña un caballero provisto de credenciales a fin de solicitar socorro urgente. Dos medidas llaman la atención entre las recogidas en el discurso: la que propone escribir a los obispos de Jaca, Huesca y Barbastro solicitando el alzamiento de la excomunión dictada contra los morosos, con el fin de que acudiesen más soldados a unirse a las tropas del Justicia, «porque con esto baxara doblada gente y no yran descomulgados al campo», y la que establece que se debía ahorcar a quien proveyese a los castellanos[46]. La conclusión del escrito resulta harto expresiva de las contradicciones presentes en el pensamiento de las clases dirigentes aragonesas de la época, que, a pesar de plantear la posibilidad de una resistencia abierta, todavía mantenían viva la esperanza de una solución que conjugase la fidelidad debida al monarca y el respeto de éste por los fueros:

> *Y siempre que don Alonso de Bargas pasare con su exerçito de paz, serville y regalalle y dalle mantenimientos, teniendo suficiente seguridad de que no nos ha de hazer mal. Y quien saliere a resolver esto o robar cavallos o otra cosa en que los obliguen, castigallo*[47].

Muchas de estas iniciativas coinciden con las medidas propuestas y adoptadas por el Consejo de Guerra reunido

---

46. Paralelamente, el justicia y los diputados ordenaron un pregón para hacer pública la concesión de un *guiaje* o permiso de libre circulación por Aragón a todos aquellos que acudieran con vituallas para las tropas que se estaban reuniendo en Zaragoza. Una copia de dicho pregón, en AGS, Estado, l. 36, f. 105.
47. Folios atrás se recoge una copia de la procura otorgada el 30 de octubre por el justicia y los diputados en favor de Francisco Cavero y Gaspar de Lagasa

para organizar la resistencia y por la Diputación del reino[48]. Entre ellas, el envío de cartas a Felipe II, la intimación al virrey para que no ayudase a la entrada de tropas extranjeras, el encargo a varios caballeros de reclutar soldados, la elaboración de una lista de tropas y de personas «platicas de cosas de guerra» para encargarles oficios y la petición de ayuda a los diputados de Cataluña. Los términos sugeridos para redactar esta última propuesta son ilustrativos del esfuerzo de los diputados aragoneses por mantener la ficción de que sus actos no eran contrarios a la fidelidad debida a su monarca, como puede verse en el texto que sigue[49]:

> *Podriase inbiar luego un cavallero a los diputados de Cataluña, escribiendoles el trabajo en que esta este reyno y la ley que tienen, en fuerça de la qual se aperçibe para defenderse, y los ofiçios que se han hecho con Su Magestad, y la suspension con que estamos, diziendo se les da razon de todo por los titulos que ay [...] y porque la neçesidad podria obligar a valerse de su ayuda. La qual nunca se pediria sino de la manera que conforme a sus constituziones pudieren, sin faltar a la fidelidad que al rey nuestro señor se debe; que la tiene este reyno tan en el coraçon que se dexaran acavar todos antes que crebantarla [sic].*

La ley del reino «en fuerça de la qual se aperçibe para defenderse» a pesar de su acreditada fidelidad es un fuero

---

para acudir ante Vargas a informarse de la naturaleza de sus intenciones (ibídem, f. 216v-218). El texto de la embajada, en Pidal (1862-1863), t. II, pp. 294-295.

48. El Consejo de Guerra, nombrado el día 3 de noviembre de 1591, estuvo compuesto por cuatro nobles: el duque de Villahermosa, el conde de Aranda, don Pedro de Híjar y don Miguel de Gurrea. Una copia del registro de sus sesiones, en AGS, Estado, l. 36, s.f., y, con variantes, también en Pidal (1862-1863), t. II, pp. 452-462. Una copia de los acuerdos tomados por la Diputación a comienzos de noviembre de 1591, en AGS, Estado, l. 36, f. 196-199v.
49. Ibídem, f. 199-199v.

promulgado por Juan II de Aragón en las Cortes de Calatayud de 1461 cuyo texto reproduce, entre otros, Lupercio de Argensola[50]. En dicho fuero se establece pena de muerte contra cualquier oficial o persona extranjera —y se aclara que dicho término incluye a los «que no son del regno de Aragon»— que entre en territorio aragonés persiguiendo malhechores para capturarlos o sacarlos de él, para ejercer jurisdicción o para causar daños dentro del reino, y se faculta al Justicia y a la Diputación, conjuntamente, para que

> *puedan é hayan de convocar, á expensas del regno, las gentes del dito regno que les parecerán necesarias para resistir á las sobreditas cosas mano armada; é que puedan compeler á aquellos que les será bien visto, satisféitoles de su salario condecient.*

En consecuencia, los requerimientos o requestas presentados a los diputados en los últimos días de octubre de 1591 insistieron en denunciar el carácter extranjero de las tropas al mando de Vargas y su propósito de realizar destrozos en el reino y ejercer jurisdicción. La información abierta sobre el caso, el dictamen de los abogados del reino y la declaración de resistencia pronunciada por la Diputación y secundada por el Justicia inciden en estos aspectos[51]. Y las cartas mediante las cuales justicia y diputados requirieron el envío de tropas para hacer frente al ejército invasor exponían a sus

50. L. de Argensola (1991), pp. 113-116.
51. Copia de las recuestas y de la información ordenada por los diputados, en RAH, ms. 9/1877, f. 41-56, y AGS, Estado, l. 36, f. 213-216v y 271-310v. Del requerimiento al Justicia, ibídem, f. 311-313. Las recuestas del prior de la Seo y de los caballeros fueron publicadas por Salvá y Sainz de Baranda (eds.) (1848), pp. 468-473.

destinatarios la decisión de «resistir conforme a fuero la gente de guerra estrangera que entra en el reyno don Alonso de Bargas»[52].

Cabe recordar, en fin, la carta enviada por Lanuza y Luna a varias localidades aragonesas acompañada por un memorial de las causas que les habían movido a abandonar a sus tropas[53]. En ambos escritos se echa de ver que la causa de desistir de sus propósitos no fue el considerar que atentaban contra la autoridad real, sino la imposibilidad de llevar a buen término la resistencia como consecuencia de dos razones fundamentales: por un lado, haber reunido un contingente militar reducido, mal armado, indisciplinado y al que nada habían aportado las ciudades y villas aragonesas; por otro, haberse elaborado unos planes de defensa que juzgaban descabellados. De ahí que explicasen que creían más conveniente retirarse a la villa de Épila «y alli llamar las personas que nos paresçeran mas al proposito para confabular lo que combendra a la conservaçion de los fueros y leyes deste reyno». Como indica Lupercio de Argensola, además de poner de manifiesto que consideraban que no habían obrado cosa alguna en contra del rey y que la declaración de resistencia era legítima, con estas palabras «descubrian haber sido falta de fuerzas, y no de voluntad, el desistir de la resistencia»[54]. No es de extrañar, por

---

52. Así se indica en la carta que dirigieron a los jurados de Borja el 3 de noviembre de 1591. Una copia, en AGS, Estado, l. 36, f. 222-222v.
53. Ambos documentos han sido reproducidos hasta la saciedad por los cronistas e historiadores desde el siglo XVII hasta nuestros días. Firmados por el justicia y don Juan de Luna, están fechados en Épila el 13 y el 11 de noviembre de 1591, respectivamente. L. de Argensola (1991), pp. 128-132, los reproduce y existen sendas copias en AGS, Estado, l. 36, f. 372-372v y f. 379-381v.
54. L. de Argensola (1991), p. 132.

tanto, que algún cronista dedujera que el contenido de estos papeles, y no su actitud durante la crisis, había sido el motivo que determinó el trágico fin de los firmantes[55]. Las graves consecuencias que tuvo la estancia en Épila de algunos de los protagonistas de la rebelión, a pesar de que la falta de documentación al respecto impide conocer a fondo lo que allí se trató, han sido puestas de relieve en nuestros días por Manuel Gracia Rivas, quien subraya que

> *la Junta de Épila se convirtió enseguida en el foco de atención de todos los encargados de resolver la crisis aragonesa, pues su actitud representaba un nuevo desafío a la autoridad real y resulta sorprendente que los implicados no se dieran cuenta del peligro en el que se encontraban*[56].

Tras todo lo dicho hasta aquí, no debe perderse de vista que en ninguno de los testimonios aducidos se pone en cuestión la autoridad de Felipe II, que queda a salvo incluso en las recuestas hechas ante los diputados y en las cartas remitidas a las ciudades. En ambos casos se propugna la necesidad de «resistir conforme a fuero la gente de guerra estrangera que entre en el reyno don Alonso de Bargas»[57]. El respeto a la persona del rey y la confianza en sus buenas intenciones para con el reino permanecieron invariables incluso en tan crispados momentos, como puso de manifiesto el prior de la Seo de Zaragoza, don Vicencio Agustín, al representar a los diputados

---

55. El citado Argensola, ibídem, p. 132, dice que «fueron crueles testimonios contra el Justicia de Aragon y don Juan de Luna». En similares términos se expresan Murillo (1616), p. 115, Blasco de Lanuza (1622), t. II, p. 228, y Gurrea y Aragón (1888), p. 223.
56. Gracia Rivas (1992*a*), p. 143.
57. Carta de justicia y diputados a la ciudad de Borja, citada en la n. 52.

que «no se puede creer que un principe tan cristiano como el rey nuestro señor con un reino tan fiel como este quiera usar de un medio tan aspero y tan contrario a sus leyes sin haberle puesto en ninguna obligacion, como es notorio»[58]. Todavía después de la entrada de las tropas en el reino encontramos testimonios de absoluta confianza en Felipe II, como el que nos proporciona una carta remitida por don Miguel de Gurrea a don Pedro Latrás el 20 de noviembre, donde se sostiene que

> *el creer yo que el rei nuestro señor no nos quiso quebrar fueros lo tengo por mui cierto, especialmente aviendo embiado un capitan general tan principal cavallero y tan christiano como el señor don Alonso de Vargas. Y a mi me parece mui bien que se avrian de juntar los diputados, universidades y la nobleza, para ver que orden se deve tener para que la justicia y tribunales buelvan en su fuerça acostumbrada. Porque su magestad tiene mui grande raçon en querer que sean castigados los que tuvieron culpa en estas alteraciones. Y todos, no digo que sean nuestros amigos, mas aunque sean nuestros hijos, lo avemos de obedecer*[59].

Un buen ejemplo de las contradicciones a que hubieron de enfrentarse muchos aragoneses a fines del siglo XVI es el comportamiento de don Martín de Bolea, que puede estudiarse a partir de un conjunto de cartas redactadas por orden suya que se guardan en la Biblioteca Nacional de España[60]. De

---

58. Una copia de la recuesta presentada por el prior de la Seo ante la Diputación el 26 de octubre de 1591, en AGS, Estado, l. 36, f. 213-216v.
59. La carta, fechada en Gurrea el 20 de noviembre de 1591, fue copiada por Juan Francisco Andrés de Uztarroz en 1652 (BNE, ms. 1762, f. 45).
60. La mayor parte de las cartas a que nos vamos a referir son copias que se incluyen bajo el epígrafe *Cartas escritas por don Martín de Bolea y Castro mi señor del año 1591 registradas por mi Joan Constantino* (BNE, ms. 6380, f. 33-36v).

este caballero, señor de la baronía de Siétamo y domiciliado en Zaragoza[61], nos dice Blasco de Lanuza que

> *Don Martin Abarca de Bolea y Castro, varon de Clamosa, señor de las varonias de Sietamo, Torres y de otros lugares en este reyno, honrò en nuestros tiempos la poesia y compuso con aventajado estylo en octavas el libro que intitulo Orlando el Determinado. Y asi mismo imprimio en octava rima el que llamò las Lagrimas de S. Pedro, y la historia de las Amazonas. Otros diferentes poemas compuso, no se yo que se hayan impreso hasta ahora*[62].

Se trata, por tanto, de un caballero culto, perteneciente a una de las familias principales del reino, pues fue hijo del vicecanciller del Consejo de Aragón don Bernardo de Bolea, cuyos descendientes se unieron años después con la casa de Aranda. Tampoco podemos olvidar, finalmente, sus lazos de amistad con la nobleza castellana, como se desprende de su queja por haber estado ausente de Zaragoza el 24 de mayo y, por lo tanto, no haber podido defender al marqués de Almenara, con quien se sentía obligado «por la amistad bieja y la del de Melito, su tio, que tanta merced me hizo»[63].

Las cartas consultadas nos presentan a don Martín alineado incondicionalmente con la Monarquía, según el propio noble pretendió hacer entender a Antonio Pérez cuando, recordando su propia amistad y la que antaño mantuvieron sus padres, le había pedido ayuda para autentificar la letra de Felipe II en una carta que iba a incluir como prueba en sus

61. Así lo manifestó en su declaración ante el comisario Lanz en Zaragoza el 14 de marzo de 1594 (RAH, ms. 9/1879, f. 114v-115).
62. Blasco de Lanuza (1622), t. II, p. 574.
63. Carta a don Luis de Bolea, dada en Siétamo, 8 de marzo de 1592 (BNE, ms. 6380, f. 34-35v).

descargos[64]. Bolea se negó a ayudarle, tanto por considerar que «en conocimiento de letras suele haver tantos engaños por la semejança y ygualdad que ay en muchas» como «por no hazer mala fe a los papales que de su magestad tengo, pues estos han de servir para honra de mi casa y no para otras comprobaciones»[65]. Otros testimonios corroboran la fidelidad de don Martín, pues el 2 de septiembre escribió al señor de Huerto que había llegado a Huesca y que «Cabero y los de su voluntad me asiguran que dizen çien desgarros de diputados y letrados y de los demas que somos amigos de paz»[66]. El mismo día se dirigió a su primo, don Pedro de Bolea, uno de los principales implicados en la rebelión, encareciéndole que

> *considere que llobera esto sobre todos y que quando mas queramos no habra remedio. Esto le suplico, mi primo, por las llagas de Dios, y no crea a ese desatinado de don Martin de Lanuça, que ha de ser perdiçion deste reyno.*

Al mismo tiempo, le rogaba que se uniese a él formando un cuerpo en defensa del rey, «que es mejor que Antonio Perez y haremos lo que devemos»[67]. Días más tarde, Bolea

---

64. Carta de Antonio Pérez a don Martín de Bolea, 2 de julio de 1590. Sendas copias, en BNE, ms. 1762, f. 14, y BNE, ms. 6380, f. 26.
65. La respuesta de Bolea a Pérez, Siétamo, 15 de julio de 1590, ibídem, f. 26-26v. Un extracto de ella, en BNE, ms. 1762, f. 14-14v. No obstante su tajante respuesta, Bolea concluyó su carta reiterando su ofrecimiento de ayudar a Pérez en cualquier otro asunto.
66. Carta al señor de Huerto, Siétamo, 2 de septiembre de 1591 (BNE, ms. 6380, f. 30v).
67. Carta a don Pedro de Bolea, Siétamo, 2 de septiembre de 1591 (ibídem, f. 30v, y BNE, ms. 1762, f. 31v).

informó a Felipe II del motín del 24 de septiembre y le pidió amparo tras las vejaciones sufridas durante el tumulto, que incluyeron una huida a través de los tejados junto a Villahermosa, Aranda y el gobernador. Tras relatar sus peripecias, concluye: «Desta suerte escapamos. Que no padeçerlo con animo de que es por vuestra magestad no hay paciençia que lo sufra ni corazon que no rebiente»[68]. Ya en pleno mes de octubre, Bolea remitió otras misivas tanto a Felipe II como a don Alonso de Vargas, en las que informaba del estado de alteración en que vivía el reino y explicaba que «estamos como ovejas sin pastor, aguardando por momentos la impiedad desta gente plebeya, codiciosa de nuestra sangre», pues «los ministros de vuestra magestad atienden mas a comtemplaciones que a animarnos ni darnos ordenes de lo conviniente»[69].

Las dudas que fuera del reino se tenían en cuanto al comportamiento de los próceres aragoneses a lo largo del conflicto afectaron también a don Martín de Bolea, según se desprende del siguiente pasaje de una carta remitida por Felipe II a Vargas, en que le advierte que «despues se entiende que don Martin a buelto a Çaragoça y que alli le havian nombrado por uno de los capitanes de parrochias. Aunque no se sabe lo que hizo en esto, vos lo entendereys alla y conforme a

68. Carta a Felipe II, Huesca, 26 de septiembre de 1591 (ibídem, f. 31).
69. Carta a Felipe II, Zaragoza, 23 de octubre de 1591. Al pie de ella se apunta: «Esta carta fue por via del conde de Aranda. No tuve respuesta» (BNE, ms. 6380, f. 31). Aunque no se reproduce el texto, también se cita una carta «a don Alonso de Bargas, general del exerçito de su magestad, de Çaragoça a [...] de octubre a Agreda donde estava. Llevola Juan Francisco Cosida. Año 1591» (ibídem, f. 31v). El propio Cosida, en sus declaraciones, confirmó que a fines de octubre estuvo en Ágreda por orden de Bolea (AGS, Estado, l. 36, f. 288).

lo que fuere y a lo que vieredes convenir procedereys con el»[70]. No volvemos a tener noticias al respecto de este asunto. Antes bien, consta que don Martín fue uno de los principales colaboradores de la Monarquía en los meses posteriores a la rebelión, como reconoce él mismo en una carta enviada desde Huesca al citado don Pedro Latrás. En ella da cuenta de la prisión de Aranda y Villahermosa y de la ejecución de Lanuza, y afirma que «yo he llegado a esta montaña aqui por orden de su magestad a tratar de sosiego en esta tierra, y se hace mui bien, como desta ciudad se confia. Y asi es justo se prosiga en todo lo restante»[71]. Del mismo modo, Bolea colaboró activamente con el general castellano para rechazar a las tropas que invadieron el valle de Tena en los primeros días de febrero de 1592. Su participación se alargó durante varios meses, pues a comienzos de abril escribió a su hermano don Luis de Bolea comunicándole que acababa de regresar de los puertos porque el general había decidido retirar de allí a todos los soldados, tanto los del ejército como los aportados por el propio Bolea[72]. Casi treinta días antes, en otra misiva dirigida a don Luis, le contaba con detalle su actuación ante «la entrada de los luteranos guiados por nuestra honrada canalla»[73]. Allí explicaba que había salido con doscientos soldados, vasallos y amigos pagados a su costa, con los que trató de hacer frente a los invasores, y que después don Alonso de Vargas le envió al puerto de Benasque con una compañía del ejército.

70. AGS, Guerra y Marina, leg. 336, n.º 4. Fechada en El Pardo, 5 de noviembre de 1591.
71. Fechada en Huesca a 21 de diciembre de 1591, fue copiada por Uztarroz en 1652 (BNE, ms. 1762, f. 40v). Bolea adjuntó a su carta otra que don Alonso de Vargas le había encomendado para Latrás.
72. Fechada en Siétamo, 4 de abril de 1592 (BNE, ms. 6380, f. 36v).
73. Dada en Siétamo el 8 de marzo de 1592 (ibídem, f. 34-35v).

Permaneció en dicho lugar hasta el 7 de marzo, fecha en que, informado de la grave enfermedad de su esposa, regresó a Siétamo. Don Martín aprovecha la ocasión para subrayar la importancia de sus servicios al rey, considerando que

> *yo estoy en aquel desierto beynte y tres dias ha, lidiando con diablos y en la peor tierra del mundo. Y que entiendo haver hecho grandisimo servi-çio a su magestad en haver entrado soldados suyos donde jamas havian osado entrar, y esto sin aspereza ni ocasion de disgusto. Que no es poco con gente indomita.*

Por fin, expone ante su hermano los servicios prestados en el transcurso de la crisis aragonesa, entre los que cita haber rechazado el nombramiento de capitán de las tropas del reino y haber disuadido a los jurados de Huesca de su decisión de enviar tropas a Zaragoza.

La imagen que don Martín de Bolea transmite de sí mismo a través de los testimonios citados en los párrafos anteriores es la de un súbdito inquebrantablemente fiel a su monarca y que gozaba plenamente de la gracia de su señor. Por ello no resulta extraño que se permitiera escribir sendas cartas al regente Urbano Ximénez de Aragüés y al virrey, el conde de Morata, avalando a un aspirante al oficio de alcaide de la cárcel real[74]. Sin embargo, esta imagen debe ser matizada, como ha podido deducirse de la opinión manifestada por el propio Felipe II y como lo demuestra el hecho de que Bolea firmase algunas recuestas presentadas a los diputados en los

74. En concreto, Bolea recomienda para el puesto, vacante por muerte de Juan Francisco Gurrea, al citado Juan Francisco Cosida, infanzón, domiciliado y vecino de Villanueva de Gállego. Ambas cartas están fechadas el 8 de marzo de 1592 y recogidas ibídem, f. 36.

meses de mayo y junio[75]. El mismo don Martín se remonta más atrás en el tiempo y justifica su intervención en el pleito con la ciudad de Zaragoza por causa de la aplicación del Privilegio de Veinte y en el proceso que concluyó con la condena de Torralba y Chález, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, por el tribunal de los diecisiete judicantes. Como aclara a su hermano,

> *en lo de la beyntena y dizisetena y aprehension de las calles de Çaragoça no niego que hize cuerpo con todos los demas, por yrnos tanto en ello, y que ayude con mi hazienda para los pleytos que por justiçia se pasavan entonçes. Pero llegado a haverlas con su magestad, ninguno hizo lo que yo, que fue romper con ellos por no querer tomar mi consejo*[76].

Para concluir, don Martín de Bolea reitera su pensamiento acerca de la diferente naturaleza de las acciones llevadas a cabo en los inicios y en el momento álgido de la crisis y justifica su adhesión inicial aludiendo a la imposibilidad de predecir el decurso de los acontecimientos hasta su trágico fin. Por ello afirma que

> *en resolucion, digo que fuy amigo de esa gente perdida porque nunca pense de ellos lo que veo. Les ayude y vali en la beyntena, diezysetena y*

---

75. Una copia de todas estas recuestas se halla en AGS, Estado, l. 36, f. 229-263v. Don Martín firma la presentada el 13 de mayo «contra la aprehension de las calles de Çaragoça que los jurados della han hecho» (f. 229) y dos que lo fueron el 27 de junio: la primera, para que los jurados de Zaragoza dejasen de reunir gente armada «para ciertos fines y efectos que dellos se teme resultar grabisimos inonvinientes a la libertad y paz del presente reyno» (f. 248); la segunda, para revisar la capitulación con la Inquisición y ajustarla a los fueros (f. 250v).
76. BNE, ms. 6380, f. 34v.

> *lo de las calles. Eso acavado, jamas me mezcle con ellos sino para reduzirlos a bien dos vezes, por orden del virrey y del consejo, y, vista su obstinacion, rompi con ellos en haviendo pribado los lugarestenientes en juicio. Y de ay adelante ni los vi, ni los oy, ni quise por via directa ni indirecta tratar con ellos*[77].

La decisión tomada por Bolea constituye un ejemplo de la que hubieron de tomar todos los participantes en la rebelión conforme sus promotores iban apuntando a la consecución de nuevos objetivos. Por ello parece posible convenir en el acierto de Fernando Solano Costa y José Antonio Armillas Vicente, que hace dos décadas observaron que más que la juventud y la inexperiencia (razones aducidas por la historiografía para explicar el comportamiento del justicia de Aragón), marcó el destino de Lanuza la elección que hizo al encontrarse en la encrucijada entre el servicio al rey y el servicio a los fueros[78]. Al igual que Lanuza y Bolea, muchos aragoneses hubieron de tomar partido. El resultado, en palabras de Gregorio Colás Latorre, fue que

> *Aragón estuvo muy lejos de formar un frente común ante su rey. Más aún, hubo muchos aragoneses que por ambición o por convencimiento sirvieron los intereses reales antes que los de su reino. En cualquier caso, hubo dos grandes grupos, fueristas y realistas, mientras una gran parte de la población por sus condicionantes socioeconómicos y políticos permanecieron al margen de la lucha. En ambos partidos formaron gentes de los estamentos privilegiados y del pueblo*[79].

En la toma de la decisión final, qué duda cabe, debieron de tener importancia las circunstancias personales de cada

77. Ibídem, f. 35.
78. Solano Costa y Armillas Vicente (1976), p. 209.
79. Colás Latorre (1980), p. 1341.

individuo, y no han de echarse en saco roto la gratitud de quienes alcanzaron recompensas por sus servicios al rey, el desencanto de los nobles y caballeros que vieron insatisfechas sus esperanzas de promoción social y política de manos de la Monarquía, las rivalidades entre familias o entre particulares —constatables en y entre todos los grupos sociales— o el peso de los lazos clientelares, especialmente acusado en las sociedades del Antiguo Régimen. Pero también hay que tener en cuenta el extraordinario vigor de la imagen que presentaba al monarca como vicario de Dios en la tierra y amantísimo padre de sus súbditos. De ahí que, como apunta Colás Latorre,

> *levantarse contra el monarca suponía vencer una serie de convicciones y sentimientos casi sagrados. Una cosa era la desobediencia y otra la rebelión, aunque las autoridades trataran de vencer esas resistencias haciendo confesión pública de su fidelidad al monarca, presentando el enfrentamiento militar como un mandato de los mismos fueros, limitado lógicamente a su defensa, y distinguiendo entre el ejército real y el castellano, sutil diferencia que denuncia en definitiva lo costoso que era romper con el carisma de la monarquía*[80].

De la contribución de las clases dirigentes aragonesas a la pervivencia de esta imagen pueden ser buena muestra las exequias celebradas en Zaragoza a la muerte de Felipe II, tan sólo siete años después de los graves sucesos de 1591. En el volumen compuesto por Juan Martínez, racionero de la Seo y vicerrector de la Universidad cesaraugustana, para dejar constancia de la magnificencia de los funerales por el difunto monarca, el autor encarece

---

80. Colás Latorre (1991), p. 130.

> *quanta mas justa causa tiene el mundo, y en particular Çaragoça, para mostrar tristeza y sentimiento, haviendole llevado la muerte su cabeça, que con tanta prudencia la regia y governava, su señor natural, que tan bien mirava por su provecho, y su padre, que tan tiernamente la amava*[81].

Para concluir, hay que hacer mención de la existencia en Aragón de una teoría de la resistencia foral cuya formulación, surgida independientemente de las tesis calvinistas de resistencia al gobernante por los magistrados inferiores y de las concepciones neoescolásticas castellanas sobre el tiranicidio, puede rastrearse en los escritos de buen número de cronistas y juristas desde la baja Edad Media. Xavier Gil Pujol distingue en dicha teoría argumentos de naturaleza legal junto a otros de naturaleza doctrinal, a la vez que constata que esta teoría no fue formulada usando la expresión «resistencia», sino a partir de la defensa de fueros y libertades[82]. Las reticencias mostradas por los juristas aragoneses a la hora de transformar su discurso en una doctrina de la resistencia armada contrastan, según subraya el citado autor, con las palabras contenidas en uno de los pasquines difundidos en el transcurso de la rebelión, donde se calificaba a Felipe II como tirano y se comparaba su actuación con la de Herodes[83]. Por nuestra parte, añadiremos que el conflicto de 1591 proporcionó la ocasión para dar tal paso, pues la declaración de hacer frente

---

81. J. Martínez (1599), p. 41. El volumen se cierra con el sermón que compuso el padre Murillo, que hizo un panegírico con todas las virtudes que ornaban al monarca. Véase el capítulo 13 del presente volumen.
82. Gil Pujol (1995), p. 176. Sobre la teoría de la resistencia al tirano, y más genéricamente sobre el pactismo aragonés, véase el capítulo 5 de esta obra.
83. Gil Pujol (1995), p. 178. Sobre el pasquín en cuestión, véanse Sánchez López (1982), apéndice documental, doc. n.º 2, y Gascón Pérez (ed.) (2003), pp. 143-153.

al ejército de don Alonso de Vargas fue tomada de acuerdo con el dictamen pronunciado por una junta de letrados que, basándose en el ya citado fuero segundo del Privilegio General, consideraba lícita la resistencia y hacía partícipes a Justicia y Diputación de la obligación de convocar a las gentes del reino para llevarla a efecto[84]. La gravedad de este acto, sustentado por la autoridad de un conjunto de juristas, fue puesta de manifiesto por el conde de Luna en los siguientes términos:

> *Y la mayor miseria que á una república puede venir, no es el motín ni desvaríos que el pueblo hace, ni estimo en nada todo lo que hasta aquí hizo en comparación de este que se siguió de la declaración. Porque estas desventuras que el pueblo hace, siempre son alborotos sin pies ni cabeza ni razón; pero pegados á esta autoridad de togados, con concurso de letrados y sentencia de jueces aprobados por el rey y Corte y jueces intermedios y declaradores de lo que el reyno no puede hacer por las leyes juradas, al fin quedará el malo en lo que ha esforzado y pretendido justificarse, pareciéndole que sus maldades lo están con esta declaración*[85].

---

84. Sendas copias de este dictamen, fechado el 31 de octubre de 1591, se recogen en AGS, l. 36, f. 276v-277v, Salvá y Sainz de Baranda (eds.) (1848), pp. 480-482, y Pidal (1862-1863), t. II, pp. 214-217. Los juristas que lo firman son Andrés Serveto de Aniñón, Bartolomé Díez, Diego de Funes, Bartolomé López Zapata, Juan López de Bailo, Marcos Alonso de Laserna, Jerónimo López, Carlos Montesa, Felipe Gazo, Jusepe Domínguez y Baltasar Andrés Barutel. Entre los cargos hechos por el fisco contra ellos, figura en lugar destacado el haber justificado la sedición y la resistencia al ejército (RAH, ms. 9/1877, f. 2-4v). Tomada la decisión por los diputados y comunicada al Justicia, todavía éste consultó con sus lugartenientes y con micer López, micer López de Bailo, micer López Zapata y micer Juan García, quienes refrendaron el parecer de sus colegas. Sobre esta segunda consulta, pueden contrastarse las declaraciones de varios testigos ibídem, f. 29-85. L. de Argensola (1991), p. 112, apunta que Martín Batista de Lanuza, que se había marchado fuera de Zaragoza, fue el único que se manifestó en contra de la resistencia.

85. Gurrea y Aragón (1888), p. 153.

Según esta opinión, lo que hasta entonces había sido un simple motín popular pasó a convertirse, por mor del recurso al Derecho, en un episodio de mucha mayor gravedad, si bien don Francisco de Aragón, lo mismo que el resto de los apologistas, no llegó nunca a aplicar el término «rebelión» al caso aragonés. Como expuso Bartolomé de Argensola algunos años más tarde, «no hubo cosa tan lejos de los ánimos aragoneses como la rebelión, ni el deseo de otro rey y de otra ley»[86]. En ningún momento se trataba de introducir innovaciones, según se desprende de las constantes referencias a la defensa de los fueros y leyes vigentes en el reino como fundamento de la actitud de los resistentes. De todos modos, conviene recordar con António Manuel Hespanha que

> *las «revoluciones» de la sociedad tradicional del Antiguo Régimen han tenido siempre un sentido orgánico y conservador, al tiempo que, en el plano del discurso que las legitima, un marcado tono «juridicista». Es decir, y justo al contrario de lo que sucede con las revoluciones contemporáneas, las modernas no reivindican «legalidad revolucionaria» alguna: son ante todo emanación de la legalidad (de la legitimidad) prerrevolucionaria*[87].

El conflicto aragonés, que comenzó articulándose en torno a la defensa del proceso foral de la Manifestación frente a la pretensión de Felipe II de alcanzar una justicia rápida y expeditiva en la persona de Antonio Pérez, culminó en una declaración formal de resistencia a las tropas enviadas a Aragón por orden del rey. El hecho de que no tuviese lugar batalla alguna no empaña, a nuestro juicio, el alcance de la

86. En carta a fray Jerónimo de San José, Zaragoza, 31 de octubre de 1628 (Muñoz y Manzano, ed., 1889, t. II, pp. 332-333).
87. Hespanha (1993), pp. 315-316.

decisión tomada por la Diputación y secundada por el Justicia. Al menos una parte de la población aragonesa había llevado hasta sus últimas consecuencias la teoría de la resistencia foral, obligando al resto de la sociedad a enfrentarse a la necesidad de escoger entre dos fidelidades que por momentos parecían irreconciliables. Los testimonios aquí recogidos han permitido esbozar la respuesta de algunos miembros de la nobleza aragonesa. Sin duda el dilema se planteó igualmente en el resto de grupos sociales, si bien carecemos de documentación a este respecto. A la espera de poder colmatar este vacío, cabe recordar como resumen las palabras de don Martín de Bolea, quien sintetiza su actuación en los siguientes términos:

> *Que he sido amigo de don Diego [de Heredia] y que tratava con todos, no lo niego. Pero mas amigo era de la fidelidad de mi rey. Y si no fuera asi, no tratara conmigo el virrey ni el consejo lo que tratavan de confianza*[88].

88. Carta a don Luis de Bolea, Siétamo, 8 de marzo de 1592 (BNE, ms. 6380, f. 34v).

13. Felipe II, príncipe y tirano en el Aragón del siglo XVI*

> Ya sabeys que Dios ha sido servido de llevar desta vida al rey nuestro señor, que es la mayor perdida que podia venir a estos reynos. Y porque es muy justo que, cumpliendo con la obligacion que le tenemos como a señor y rey nuestro natural, nos acordemos en muerte de quien tanta merced nos hizo mientras vivio, os mandamos, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion, que, en recibiendo esta provision, os junteys con los clerigos de cada yglesia y trateys y concerteys de celebrar, y celebreys quanto antes podays, una missa cantada de muertos por el alma de su majestad, con los responsos acostumbrados, en la forma y con la misma solemnidad que lo hazeys el dia de las animas. Y los curas avisareys dello a los justicias y jurados y a los demas parrochianos vuestros, encargandoles con muchas veras se hallen presentes, pues les corre la misma obligacion[1].

Estas palabras del arzobispo de Zaragoza don Alonso Gregorio podrían no tener nada de particular, considerando que en la época eran habituales las exequias en honor de los monarcas difuntos y que las altas jerarquías eclesiásticas debían velar por su celebración. Ahora bien, el contexto en que don

---

* Originalmente, «Felipe I de Aragón, modelo de príncipe e imagen de tirano» (Gascón Pérez, 1998).

1. Provisión de don Alonso Gregorio, arzobispo de Zaragoza, para las iglesias de su diócesis, Zaragoza, 22 de septiembre de 1598 (AGS, Estado, leg. 182, s.f.).

Alonso redactó su provisión obliga a hacer algunas consideraciones al respecto, que podrían incluso conferir un sentido especial a algunas expresiones utilizadas en el documento. En concreto, me refiero al establecimiento de la pena de excomunión para el caso de no cumplir con la orden archiepiscopal y a la insistencia en asegurar la presencia de las autoridades locales y los feligreses en los oficios religiosos. Ambas cláusulas podrían tener un mero carácter formal, extremo éste que habría que confirmar por medio del cotejo con otras fuentes similares. Sin embargo, las especiales circunstancias políticas por las que atravesaba Aragón a fines del siglo XVI invitan a pensar, al menos inicialmente, que el intento del arzobispo de imponer su autoridad, subrayando para ello la obligación de cumplir su mandato y disuadiendo a cualquiera que pretendiese resistirlo o ignorarlo, bien podría tener su origen en la tensión acumulada en distintos sectores del reino en las últimas décadas de gobierno de Felipe II, a quien los autores aragoneses suelen denominar, según el uso de la época, «don Felipe, primero de este nombre, que dicen en Castilla segundo, mas en Aragon no, porque su agüelo Felipo murió primero que don Fernando, que era rei de Aragon»[2].

En este sentido, conviene tener presente que la muerte del rey se produjo cuando aún no habían transcurrido siete años desde la rebelión de 1591, cuyas consecuencias todavía

2. L. de Argensola (1991), p. 28. De acuerdo con el argumento expuesto por Argensola, en todas las obras de los cronistas aragoneses del XVII, y aun en la relación de las exequias por la muerte del rey en 1598, se le llama Felipe I o, simplemente, don Felipe. A fin de evitar confusiones, he optado por seguir el uso más extendido y referirme siempre al rey como Felipe II.

se dejaban sentir en Aragón. Por un lado, los bienes confiscados, las casas derribadas, los presos condenados a diversas penas y los procesos que seguían abiertos contra distintas personas evocaban de modo permanente la gravedad de lo acontecido[3]. La Monarquía, además, había querido dejar constancia de su autoridad y de su fuerza colocando en lugares públicos las cabezas de algunos de los reos ejecutados, de forma que en Zaragoza permanecían expuestas las de don Juan de Luna, don Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe y Pedro de Fuertes[4], mientras que «en la dicha ciudad de Teruel, están en la plaza seis ó siete cabezas de los capitales de la revolución de Aragón»[5]. Por otro lado, no deben olvidarse ni la implicación en la rebelión de buen número de eclesiásticos, que llevó a algún testigo a manifestar que «lo que mas pena me da es que los muertos al mundo de su profesion son los que mas apoyan esta causa tan injusta»[6], ni la instrucción de procesos por sedición contra varios miembros del clero aragonés,

---

3. Véanse Sánchez López (1996-1997) y Gascón Pérez (2001-2002*a*).
4. Entre las muchas narraciones que existen del auto de justicia celebrado en octubre de 1592, citaré aquí tan sólo la que se intitula *Sumario y breve relacion de las sediçiones suçedidas en el reino de Aragon, y prinçipalmente en la çiudad de Çaragoça en el año de mil y quinientos y nobenta y uno,* RAH, ms. 9/1079, f. 45-45v.
5. Así se indica en la anónima «Jornada de su majestad Felipe III y Alteza la infanta doña Isabel, desde Madrid, á casarse, el Rey con la Reina Margarita y su Alteza con el archiduque Alberto» (Uhagón y Guardamino, ed., 1896, pp. 268-269). El paso del rey por Teruel debió de producirse a fines de agosto o comienzos de septiembre de 1599, puesto que el día 12 de este mes Felipe III, hallándose ya en Zaragoza, ordenó quitar las cabezas expuestas en esta ciudad (ibídem, p. 271).
6. «Carta original de fray Agustín de Labata, dominico, al padre fray Andrés de Samillán, procurador general de la Orden de predicadores en Santo Tomás de Madrid, dándole noticia de los sucesos de Zaragoza», Caladrones, 30 de julio de 1591 (Salvá y Sainz de Baranda, eds., 1848, p. 268).

entre ellos el prior y varios canónigos de la Seo de Zaragoza y el deán de la catedral de Teruel[7]. En definitiva, a la altura de 1598 una parte de la población aragonesa, entre la que se contaba un sector del estamento clerical, tenía motivos para sentir una profunda desafección hacia la persona del difunto monarca, sentimiento que el arzobispo pudo querer controlar, al menos en el momento de celebrar las exequias por él.

No obstante, a mi modo de ver la importancia de esta interpretación del documento citado no radica en su validez o falsedad, lo cual en el fondo es una cuestión accesoria. Lo fundamental es que el mero hecho de considerar su posible certeza obliga a preguntarse si realmente existió un sentimiento antifilipino en Aragón, hipótesis que parece sostenible desde el momento en que ya antes de 1591 un embajador veneciano hizo notar que los aragoneses no amaban a Felipe II como los castellanos, «y aun le odiaban un tanto [...]; no acostumbran a hablar mal de Dios, pero sí del Rey»[8]. Como no podía ser menos, el contraste entre tal opinión y las fuentes oficiales resulta muy acusado, ya que éstas proporcionan una cantidad abrumadora de testimonios sobre las cordiales relaciones entre el monarca y sus súbditos. Así ocurre, por ejemplo, en la relación de las exequias celebradas en Zaragoza en 1598, obra del canónigo racionero de la Seo Juan Martínez[9], y en el sermón del padre Diego Murillo[10], publicados de

7. Acerca de la participación de clérigos en la rebelión, véanse Royo García (1992) y Gascón Pérez (1995*b*) y (2000*a*), t. II, pp. 1179-1205.
8. Las palabras de Federico Badoero son recogidas por Marañón (1948), t. II, p. 483, y el texto de su relación puede consultarse por línea en <http://venus.unive.it/riccdst/sdv/strumenti/testi/relazionispagna/fbadoer(1557).htm>.
9. J. Martínez (1599).
10. Murillo (1598).

forma conjunta en un volumen conmemorativo editado por el Concejo zaragozano. En él se recogen los elogios dedicados a las virtudes del rey, la descripción de los túmulos levantados en su honor en las plazas del Mercado y de la Seo, la transcripción de los epitafios y sonetos compuestos en su memoria, la narración de las honras fúnebres, los versos premiados con ocasión del certamen organizado por la Universidad de Zaragoza y una relación de los últimos momentos de agonía del fallecido, escrita por su confesor, fray Diego de Yepes, quien de esta forma pretendía encarecer la fe y entereza de que hizo gala hasta el fin.

Lo cierto es que todas estas manifestaciones se caracterizan por un tono marcadamente panegírico, y las que tuvieron por escenario la capital zaragozana pretendieron, además, subrayar la especial relación existente entre la ciudad y su rey. De ahí que el propio compilador del volumen haga ver a sus lectores «quanta mas justa causa tiene el mundo, y en particular Çaragoça, para mostrar tristeza y sentimiento, haviendole llevado la muerte su cabeça, que con tanta prudencia la regia y governava; su señor natural, que tambien [sic, por «tan bien»] mirava por su provecho; y su padre, que tan tiernamente la amava»[11]. El autor, páginas más adelante, constata la nutrida participación ciudadana registrada en todos los actos, y muy especialmente en el certamen poético convocado por la Universidad, circunstancia que aprovecha para subrayar el aprecio que la población sentía por Felipe II:

> *Es cosa notable lo que se han señalado los buenos ingenios en esta ocasion y, lo que mas admira, la muchedumbre que ha havido de aficionados*

11. J. Martínez (1599), p. 41.

a escrivir en verso alabanças de S.M. Porque, aunque generalmente en este Reyno todos le tenian singular aficion, y esta los ha movido a salir a luz, haziendo demostracion de sus buenos desseos, pero el salir en publico, poniendo en juyzio sus conceptos, es cosa que admira, que hayan tantos arrostrado a ello[12].

Sin lugar a dudas, la mejor expresión del sentir de las autoridades zaragozanas fue el sermón encomendado al padre Murillo, que, en palabras del propio fraile franciscano, obedeció a la intención explícita de «hazer evidencia de que, perdiendo a nuestro rey Philippo, perdemos mas que el pueblo de Israel en perder a Jossias; porque sin duda le excedio en muchas cosas»[13]. Tantas fueron las cualidades del fallecido que, al decir del autor, resultaba imposible elaborar su retrato. De ahí que, imitando al griego Apeles, que para pintar a la diosa Minerva decidió tomar como modelos a cinco hermosas doncellas y copiar de cada una de ellas lo que consideraba más bello, decidiese redactar su elogio del soberano partiendo de las virtudes que adornaron a distintos personajes de la Antigüedad. De esta manera confiaba en presentar ante su auditorio un retrato fiel de Felipe II, por entender que, «pues concurrieron en el las virtudes de muchos reyes en grado

12. Ibídem, pp. 204-205.
13. Murillo (1598), p. 9. Curiosamente, como indica el racionero Martínez (1599), p. 177, el padre Murillo no pudo pronunciar su sermón tras la misa funeral celebrada en la Seo el 21 de octubre de 1598, «por ser ya tan tarde, y por otros justos respetos». Fray Diego aceptó la propuesta de las autoridades de predicar al día siguiente, «mas por razon de una indisposicion de que enfermò gravemente, no pudo tener efecto lo que tanto se desseava». A pesar de que el sermón no llegó a exponerse en público, Martínez decidió imprimir su texto junto a la relación de las exequias, aun en contra del parecer de su autor, cuya modestia le llevó a pedirle que no se publicase.

eroyco, entonces sera perfecta su ymagen, quando en el descubriremos lo mas acendrado que tuvieron los otros principes»[14]. Los atributos que, según el padre Murillo, caracterizaron al difunto rey fueron la Religión, la Justicia, la Sabiduría, la Magnificencia, la Generosidad, la Fortaleza y la Paciencia[15]. Ahora bien, además de reunir todas estas virtudes en su persona, el monarca excedió en su práctica a quienes, según la tradición, más se habían distinguido por ejercitarlas. Ya se ha hablado de Josías, rey de Israel, a quien se tenía por espejo de la Religión y la Justicia. A él hay que sumar las figuras de Salomón, encarnación ideal de la Sabiduría y la Generosidad, Alejandro Magno, ejemplo de Magnificencia, David, representación de la Fortaleza, y Job, paradigma de la Paciencia. En resumen, el predicador concluyó su panegírico destacando que

> *el retrato de nuestro invictissimo rey Philipo es una junta de lo mejor de los Reyes, un pevete de olores del cielo, un panal de virtudes (como al principio diximos del rey Jossias), y pues en su muerte avemos perdido lo que en las de todos los reyes pudieron perder sus reynos, mejor que todos podemos dezir las palabras del Thema:* cecidit corona capitis nostri[16].

Por supuesto, exaltar las bondades de un soberano estableciendo comparaciones con la Antigüedad constituyó una práctica habitual durante la Edad Moderna, y algunos ejemplos de la abundante literatura dedicada a glosar la memoria del propio Felipe II bastarán para corroborar tal extremo. En

14. Murillo (1598), p. 10.
15. Ibídem, pp. 10-42.
16. Ibídem, p. 42.

Madrid, por las mismas fechas en que fray Diego compuso el sermón ya citado, el padre Alonso de Cabrera subrayó el paralelismo entre Carlos I y su hijo y las figuras bíblicas de David y Salomón, de manera que «a David sucedio Salomon, y a Carlos, Felipe II Salomon»[17]. Algún tiempo después, otro clérigo, Baltasar Porreño, comenzó su elogio del monarca subrayando que «en la devocion fue un Constantino; en la prudencia, un Justiniano; en la eloquencia, un Adriano; en la clemencia, un Cesar»[18]. Finalmente, el cronista castellano Luis Cabrera de Córdoba resumió —como antes había hecho Murillo— las excelencias del rey afirmando que

> *infunde la gracia tanta concurrencia de virtudes y, teniéndolas Don Filipe con eminencia, como las de los planetas del sol, no se le podia titular de una sin querella de las demas, y se le concedia renombre de* Perfeto *entre los cristianos, por el de* Divo *entre los romanos*[19].

Resultan evidentes las semejanzas entre todos estos escritos, que pretenden componer un modelo de virtudes y presentarlo ante el público con una doble finalidad. Por un lado, «se trata, básicamente, de dar ejemplo, de obtener un resultado moralizante ante el auditorio. De llevarles una vez más al camino que muestra los pasos, rituales y ceremonias precisas para la ansiada obtención de la *Buena Muerte*»[20]. Por otro,

---

17. Íñiguez de Lequerica (comp.) (1599), f. 16v. El editor del volumen recoge otros sermones pronunciados con motivo de las exequias celebradas en distintas ciudades. El lector hallará en ellos abundantes ejemplos que añadir al del padre Cabrera.
18. Porreño (1639), f. 2.
19. Cabrera de Córdoba (1998), t. I, p. XVIII.
20. Peñafiel Ramón (1996), p. 74.

no hay que olvidar el trasfondo político de este tipo de sermones, enmarcados dentro de «complejos programas iconográficos con una más que evidente finalidad apologética y triunfalista del monarca, en los que tampoco era ajena la intención moralizante»[21]. Los mismos objetivos se perciben con claridad en el conjunto de ritos y festejos asociados a las visitas de los monarcas. Así, por ejemplo, en el arco levantado en la Puerta Cineja con motivo de la presencia de Felipe II en Zaragoza en 1563 se incluyó la siguiente dedicatoria, dirigida a ensalzar el linaje del regio huésped: «A Felipe de Austria, hijo del Emperador Carlos V, biznieto del Emperador Maximiliano, tataranieto de Federico III, de la casa de Rodolfo el Grande, rey de España, perpetuamente feliz, máximo triunfador, fundador de la paz, porque con singular decisión capturó San Quintín con justas armas»[22]. Y en el cortejo que, dispuesto por los oficios, desfiló ante el soberano en la misma ocasión, la cofradía de carpinteros incluyó una breve representación en la que Aragón, por boca de un pastor, pronunciaba los siguientes versos:

> S*acra Real Majestad,*
> *mayoral de nuestro exido,*
> *seays, señor, muy bien venido,*
> *que nuestra fidelidad*
> *bien veros ha merecido*[23].

La alegoría es evidente. Las autoridades locales, encarnadas en la figura del pastor, se dirigen a su mayoral, es decir, a su monarca, para darle la bienvenida con ocasión de su visita.

---

21. Allo Manero (1994), p. 500.
22. Serrano Martín (1996), p. 485.
23. Ibídem, p. 491.

En el fondo, como no podía ser de otra manera, se trata de reafirmar el vínculo entre el soberano y sus súbditos, debilitado por la lejanía física del rey. De ahí la importancia creciente de este tipo de ceremoniales, pues

> *lejos de conformar un conjunto de actos irrelevantes, los rituales lúdicos y luctuosos que tenían lugar en las principales ciudades de la Corona ante el conocimiento de visitas, victorias o fallecimientos reales proponían al público un espectáculo plagado de ceremonias y ritos de elaborada factura cuya lectura consolidaba la institución monárquica reforzando las bases sobre las que se sustentaba*[24].

En palabras de Carmelo Lisón Tolosana, «el conjunto componía un programa de proposiciones político-teológicas y sociales de la monarquía [...]; todo testimoniaba la legitimidad y la bondad de la monarquía, la dignidad y grandeza del rey»[25]. Por otra parte, el carácter político de este tipo de fastos, unido a su reiteración y a la imposición del gusto barroco a lo largo del siglo XVII, llevó a Aurora Egido a recordar que «su estructura viene a desembocar siempre en parecidos metros, símbolos e imágenes. Una retórica grandilocuente muestra su cansancio en estas "pirámides" funerarias regadas de lágrimas sin tasa. La hipérbole se remonta, incapaz de decir algo nuevo, y todos los poemas —salvo conocidas excepciones de Lope, Quevedo, Góngora [...], cargadas muchas veces de ironía—, suelen decir lo mismo»[26].

De acuerdo con esta idea, parece insuficiente tomar las manifestaciones oficiales —sea de júbilo por la presencia o

24. Rodrigo Estevan (1996), p. 478.
25. Lisón Tolosana (1991), pp. 167-168.
26. Egido Martínez (1979), pp. 18-19.

los éxitos del monarca, sea de duelo por su fallecimiento— como fuente exclusiva para analizar el sentir de la población. Y lo mismo puede decirse de otras expresiones de contento, como las derivadas de la decisión de los jurados zaragozanos de celebrar fiestas y regocijos y convocar una procesión al Pilar para dar gracias por la recuperación de Felipe II de la enfermedad que le aquejó en 1596[27]. Aunque la participación popular en tales actos resulta indicativa de la existencia de un sentimiento monárquico, es imposible precisar la extensión y profundidad de éste sin acudir a otro tipo de documentos. Y desgraciadamente son escasas las fuentes aragonesas donde la presencia del pueblo pasa de ser mera anécdota. Eso sí, las relaciones donde se da noticia pormenorizada del desarrollo de dichas celebraciones permiten afirmar que las autoridades locales, al costear tan espléndidos fastos, trataban de dejar patente su adhesión incondicional al soberano. De ahí las alusiones a su propia fidelidad, como puede observarse en los versos citados más arriba.

Al hablar de manifestaciones de fidelidad al rey en Aragón durante la Edad Moderna, resulta obligado hacer referencia a la literatura apologética producida en el reino tras la rebelión de 1591. Autores como los hermanos Argensola, el padre Murillo o el conde de Luna, por citar sólo algunos ejemplos, hicieron uso de sus plumas para rebatir a quienes, después de tan crítico episodio, «escribieron siniestramente de los sucesos de Zaragoza»[28]. Para ello elaboraron un discurso

---

27. La celebración de festejos fue pregonada el 13 de mayo de dicho año, mientras que la procesión al Pilar lo fue cinco días después (AMZ, Pregones, l. 11, f. 27-29v).
28. Gurrea y Aragón (1888), p. 305. Acerca de la literatura coetánea del conflicto aragonés, véase el capítulo 1 de la presente obra y Gil Pujol (1997).

laudatorio de la innata fidelidad de los aragoneses[29], en el cual, además, se incluía una imagen elogiosa de Felipe II, «un Rey tan christiano, tan prudente y que nos amava tanto»[30]. El esbozo de las cualidades del monarca acabó llevando a los apologistas del reino a componer un modelo bastante semejante al propuesto por fray Diego Murillo en su sermón, con la salvedad de no recurrir a comparaciones con la Antigüedad. Todos los cronistas coinciden en alabar su prudencia, hasta el extremo de felicitarse porque, en tiempo de tan graves acontecimientos, «fuesse todo serenando y quietando por la gran misericordia de Dios, que tal y tan prudente Rey en estos tiempos nos avia dado», y de considerar que fue «el más prudente hombre que alcanzamos ni hemos leído»[31]. También elogian su fe, manifestada en sus grandes éxitos militares contra infieles y herejes y en que «hizo tantas cosas por la fe Catholica y por el bien del mundo con su prudencia, con su valor, con su equidad y justicia, hasta el año 1598, en que murio, que muy pocos Reyes del mundo y de los que tenemos noticia pueden compararsele»[32]. Y además encarecen su magnanimidad, por entender que

> *aunque era zelosissimo de la justicia, no sabia negar la misericordia a los que, conociendo su culpa, se la pedian. Antes se preciava mucho de aquel blason tan digno de pechos Reales*[33].

29. Tal era el título de la obra de Miguel Martínez del Villar (1609).
30. Murillo (1616), p. 158.
31. Respectivamente, Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 273, y Gurrea y Aragón (1888), p. 6.
32. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 8.
33. Murillo (1616), p. 108.

Ahora bien, al decir de estos autores, la virtud más acrisolada en la persona de Felipe II fue la Justicia, circunstancia que les lleva a calificarlo como «rectissimo Principe, amigo de la equidad y justicia» y como «un tan católico y justiciero Príncipe como ejemplo de los del mundo»[34]. En su afán por demostrar que fue justo en grado superlativo, Blasco de Lanuza recuerda que el rey, en lugar de imponer por la fuerza su pretensión de nombrar virreyes no nacidos en Aragón, prefirió recurrir a la vía judicial, «llevando pleito juridicamente, como pudiera llevarlo qualquiere hombre particular»[35]. Y el cronista castellano Gonzalo de Céspedes y Meneses llega al extremo de afirmar, eso sí, sin fundamento documental alguno, que, una vez dada la orden de ocupar militarmente el reino en 1591, «no solo mando parar su exercito, pero juntamente se resolvio a que no entrasse en Aragon sin primero ver con maduro consejo si avia contrafuero en el executarlo»[36].

Como puede observarse, estos ejemplos sirvieron de base a los cronistas para afirmar de modo explícito que la actuación de Felipe II durante el conflicto aragonés se había ajustado a la más estricta legalidad. De hecho, en palabras del conde de Luna, «el Rey cumplió su obligación en hacer entrar su ejército para componer su Reyno y la Justicia», dado que

---

34. Respectivamente, Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 132, y Gurrea y Aragón (1888), p. 32.
35. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 152. Se inició así el llamado Pleito del Virrey Extranjero, sobre cuyo desarrollo pueden consultarse los trabajos de Pidal (1862-1863), t. I, pp. 255-280, Colás Latorre y Salas Auséns (1982), pp. 624-631, De la Vega Cebrián (1984) y González Antón (1986*a*) y (1989*b*).
36. Céspedes y Meneses (1622), p. 178. Como ocurre con tantas afirmaciones del cronista madrileño, su empleo de la hipérbole busca provocar un impacto en los lectores, en una clara muestra de subordinación del rigor histórico al sensacionalismo propagandístico.

«nunca se le dió otro camino á repararlo, de donde, y por castigo de esto, vino de la mano de Dios la turbación é insolencias por donde aquel Reyno se ha perdido tan á ciegas, y perdido el nombre y aún lo que amaba tanto»[37]. En definitiva, en opinión del noble aragonés,

> *si S.M. mandó hacer algunos castigos de gente noble y popular, fué muy justo, pues de ambos estados hubo sediciosos que turbaron la paz pública, so color de defensa de sus libertades, que se llamaban así los Fueros y leyes con que se gobiernan*[38].

Los castigos impuestos y la convocatoria de Cortes en Tarazona contribuyeron a facilitar la solución del conflicto, como se cuidó de resaltar Lupercio de Argensola:

> *Estos castigos y sentencia descargaron al pueblo de un gran peso, librándole de un continuo temor y cuidado; pero mucho mas ver que el rei, para dar fin á tanta tristeza y curar las llagas de Aragon, eligió la medicina mas suave, midiéndose con las leyes y costumbres del reino: porque desde Madrid llamó á cortes de Aragon á todos los prelados, señores, caballeros, hidalgos, ciudades y villas del reino, despachando cartas de llamamiento y convocacion, de la forma que acostumbra*[39].

En último término, la literatura apologética, lo mismo que los panegíricos funerarios en loor de Felipe II, insisten una y otra vez en que éste, «como Principe prudentissimo, buscava la quietud y el sosiego de sus Reynos»[40]. El recuerdo

---

37. Gurrea y Aragón (1888), pp. 165 y 40-41, respectivamente. Un razonamiento parecido, en Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 219.
38. Gurrea y Aragón (1888), p. 309.
39. L. de Argensola (1991), pp. 164-165.
40. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 117.

de «la grande suficiencia y prudencia del rei, que desde las cosas grandes del gobierno público hasta las secretas y particulares de su casa, se extendia con infatigable cuidado y vigilancia»[41], acabó por convertirse en lugar común en las obras de la época, hasta el punto de que mediado el siglo XVII Baltasar Gracián, haciéndose eco del éxito obtenido por una imagen bajo la cual se representaba al monarca, exclamó: «O atención la del prudente Filipo de las Españas, y conparacion suya muy repetida, y mejor platicada, la del Telar con el trono donde asiste un Principe siempre atento al hilo, que se rompe»[42]. Su diligente actitud y sus acendradas virtudes no podían sino producir efectos benéficos en los territorios sujetos a su dominio —Aragón incluido—, y aun la intervención militar ordenada en 1591 fue una muestra de su buen gobierno, puesto que, al decir de Blasco de Lanuza, «nunca tomò las armas sino conforme a razon y justicia, forçado e irritado a ellas»[43]. Esta idea, repetida por la mayoría de los cronistas del XVII, entronca de modo directo con la esbozada por el padre Murillo en un pasaje de su sermón, quizá el único donde se percibe, siquiera de forma tenue, el recuerdo de lo ocurrido siete años atrás:

> *¿Quien ha tenido en los tiempos pasados ni en los presentes tan pacificos sus estados? ¿Quien con tanta solicitud hizo castigar los delictos? Y es cosa maravillosa que, con su Justicia tan recta, no le faltó la mezcla de*

41. L. de Argensola (1991), p. 52. Algunos años antes de la rebelión de 1591, el cronista Jerónimo de Blancas (1995), p. 256, ya se refirió a la diligencia, minuciosidad y capacidad de trabajo de Felipe II, considerándole ejemplo de buen gobernante.
42. Gracián (2000), pp. 126-127.
43. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 222.

> *suavidad y clemencia que hace tan amables los Reyes: porque nunca hecho mano a la espada sino a mas no poder. ¿Quien vio jamas que usase del rigor del castigo, sin haver primero provado el medio de la suavidad y blandura? Exortava primero como padre piadoso a sus hijos, por no averlos de castigar. Verdad es que, quando esto no aprovechava, supo admirablemente usar del rigor, imitando en esto a la Justicia de Dios, que es rectissima*[44].

A pesar de lo dicho hasta aquí, la lectura detenida de las obras apologéticas permite descubrir en su discurso algunas contradicciones, derivadas del intento de conjugar ideas excluyentes entre sí, como la inquebrantable fidelidad de Aragón y la infalible justicia de su monarca. Quizá los mismos cronistas fueron conscientes de que afirmar lo primero implicaba, necesariamente, negar lo segundo, y viceversa. Por ello, aunque en muchas ocasiones criticaron la política de la corte, rara vez sus ataques tuvieron como blanco a Felipe II. La figura del rey o, por mejor decir, la imagen ideal del rey que estos autores proponían a sus lectores fue preservada de la censura mediante la introducción de un argumento exculpatorio: a pesar de su probada diligencia, el monarca era frecuentemente inducido a error por sus ministros, más preocupados por el medro personal que por el bien común. A su entender, en el caso de Aragón fueron el conde de Chinchón y el marqués de Almenara quienes más contribuyeron a distorsionar las relaciones entre Felipe II y sus súbditos, lo cual dio lugar al estallido de violencia de 1591. Sin lugar a dudas, la mejor formulación de este pensamiento, reflejo directo del llamado *mito del rey engañado*, se halla contenida en las siguientes líneas, fruto de la pluma de Lupercio de Argensola:

---

44. Murillo (1598), pp. 25-26.

> *Los que ponian los ojos en la grande suficiencia y prudencia del rei, que desde las cosas grandes del gobierno público hasta la secretas y particulares de su casa se extendia con infatigable cuidado y vigilancia, no se podian persuadir que de todas las de Aragon no tuviese entera noticia; pero su providencia era segun la relacion de sus ministros, pues los reyes son hombres, y ven y oyen por otros ojos y oidos: solo Dios es el que no puede ser engañado. Otros lo atribuian todo á los ministros, y decian que, asi como las causas agentes, que dicen los filósofos, no pueden dexar de obrar alguna cosa, asi los ministros no podian ni sabian estar quietos; y que, como en este reino les faltaba la materia de minas y tributos con que acrecentar el real erario, se exercitaban en estas cosas, de gran perjuicio al reino y de ninguna utilidad al rei, y que, como perros, roian los huesos hasta sacar sangre de las propias lenguas y gustaban de ella creyendo ser agena; y que el rei, sumamente pio y celoso de la justicia, era de creer que no permitiria que dexase de guardarse á cada uno*[45].

Como queda dicho, los apologistas no se limitaron a comentarios generales sino que censuraron a personas concretas. Las críticas más aceradas fueron las dirigidas contra don Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón, quien, en opinión del conde de Luna,

> *había reducido al Reyno en tal estado que ni el leal vivía sino por su mano ni el culpado tenía esperanza de su remedio sino por él, y particularmente se echaba de ver el odio y enemistad insaciable que tenía contra la casa del duque de Villahermosa*[46].

Sin olvidar el tono vindicativo que impregna la obra de Luna —defensor de la fidelidad del reino, de la memoria de su

---

45. L. de Argensola (1991), pp. 52-53.
46. Gurrea y Aragón (1888), p. 285.

hermano el duque de Villahermosa, fallecido en prisión en 1592, y de sus propias aspiraciones de alcanzar mercedes reales—, que le lleva a achacar a Chinchón todos los males que afligían a Aragón y a su familia, no puede por menos de reconocerse la poderosa influencia que el ministro castellano ejerció sobre el reino en el último tramo del siglo XVI, aprovechando la proximidad al monarca que le proporcionaba su doble condición de tesorero del Consejo de Aragón y miembro de la Junta de Noche. De hecho, llegó a tejer una tupida red clientelar en territorio aragonés, tarea en la que colaboraron su hermano, don Andrés de Bobadilla, arzobispo de Zaragoza entre 1586 y 1592, y su primo, el marqués de Almenara don Íñigo López de Mendoza, comisionado por el rey en 1587 para defender los intereses de la Monarquía en el Pleito del Virrey Extranjero y muerto en la capital del reino como consecuencia de las heridas que sufrió durante el motín del 24 de mayo de 1591. Al amparo de los amplios poderes que se le habían conferido, Almenara se aseguró el nombramiento de personas dóciles para los oficios de virrey y gobernador de Aragón, como fueron el obispo de Teruel y don Ramón Cerdán, respectivamente. Esto le convirtió en un verdadero *virrey en la sombra*, circunstancia que no pasó desapercibida a los ojos de los cronistas. Así, Lupercio de Argensola, tras haber hecho notar que «el marques de Almenara no era virei, ni exercitaba en Aragon ningun magistrado público», apostilló que «realmente todo se gobernaba al arbitrio del marques de Almenara»[47]. Y en parecidos términos se expresó el conde de Luna cuando afirmó que, tras la muerte del

47. L. de Argensola (1991), pp. 57 y 64.

gobernador don Juan de Gurrea, ocurrida en octubre de 1590, «el Marqués de Almenara era el que hacía y deshacía y nombraba los oficios, y los proveía»[48].

Así pues, no es de extrañar que los cronistas insistan en afirmar que el conde de Chinchón y el marqués de Almenara tuvieron un papel destacado en el estallido de la rebelión de 1591. El primero de ellos, además, participó de modo activo en el castigo de los implicados en el conflicto, pues, «como astuto, hizo bien, conforme su intento, de hacer que los que hiciesen los procesos fuesen tan interesados como Molina de Medrano y tan mal intencionados como el Senador Lanz»[49]. La cercanía de Chinchón al monarca, el recuerdo de pasados enfrentamientos entre su familia y los Villahermosa y su intervención directa en la represión, le convirtieron en blanco predilecto de los ataques del conde de Luna, que llegó a decir de él que «poderoso fué siempre para inclinar la voluntad del Rey á malas intenciones y sucesos particulares y generales, y descomponer á muchos por su privanza, hallándose por su inclinación á estas espesuras»[50]. Como prueba irrefutable de sus manejos, dicho autor da noticia del proceso de visita que se hizo al noble castellano tras la muerte de Felipe II,

> *para que se vea por la bondad de Dios cómo vuelve por la honra de esta casa y de este Reyno, pues por ellos se verifica toda justificación de este Reyno y los daños de mi casa, y por estos artículos queda convencido todo lo mal hecho, y nosotros defendidos del rigor pasado y de la persecución de este mal hombre*[51].

---

48. Gurrea y Aragón (1888), p. 59.
49. Ibídem, p. 286.
50. Ibídem, p. 103.
51. Como indica el conde de Luna, la visita tuvo lugar entre 1599 y 1600. El autor

Con todo, el comentario final del autor al respecto de la suerte corrida por Chinchón permite entrever, junto a su satisfacción por la condena del ministro, ciertas trazas de desengaño personal:

> *El fin de esta visita fué el que las demás tienen: que fué condenado el Conde de Chinchón en ciertos daños y costas, y viendo que ya éste quedaba descompuesto y sin lugar ninguno con el nuevo* Rey, *sino tan solamente Tesorero general de la Corona de Aragón, y tan desnudo Ministro y arrinconado que no ha habido ni hay memoria de que valga para cosa ninguna; y así se está entretenido, sin se haber querido retirar á su casa, tras de haberla acrecentado tanto en renta; y con tantos tesoros de dineros cobrados, se dice no hay en Castilla ningún Señor que tanto dinero tenga*[52].

Al margen de otras consideraciones, lo cierto es que culpar a los ministros reales de lo sucedido en 1591 permitió a los apologistas aragoneses criticar la política de la corte salvaguardando al mismo tiempo la figura del soberano. Como queda dicho, fue Lupercio de Argensola quien escribió que «los reyes son hombres, y ven y oyen por otros ojos y oidos: solo Dios es el que no puede ser engañado»[53]. Aplicando esta idea, Céspedes y Meneses pudo decir a sus lectores que Felipe II «juzgò con aversion de los excessos, ordenes y castigos que hizieron sus ministros, sin tanta inteligencia y noticia suya qual conviniera», opinión que trató de afianzar recogiendo el pasaje de los *Diálogos* de Mateo Alemán donde el monarca, en

---

se refiere a los cargos hechos contra Chinchón ibídem, pp. 346-361. El pasaje citado, en p. 347.

52. Ibídem, p. 361.
53. L. de Argensola (1991), p. 52.

su lecho de muerte, manifestaba a su confesor «quan lastimosamente llevava atravessados en su espiritu los agravios y excessos que, sin su cierta ciencia y por el mal consejo de sus ministros, se executaron en Aragon»[54]. Ahora bien, sin lugar a dudas la exoneración más completa del rey se halla en el *Libro de Memorias* del canónigo zaragozano Pascual de Mandura, donde se apunta que

> *S.M. pensava que el exercito estava fuera de Çaragoça, y le dezian que havia ia meses que estava fuera de ella, hasta que llego Domingo Ximeno, sindico de Çaragoça, con algunos cavos ha S.M., y entre otros que S.M. se sirbiesse de sacar el exercito de Çaragoça. El rey se espanto en oir esso, diziendole: mira lo que dezis, porque ha meses esta el exercito fuera desa ciudad.*

Desengañado por los informes que le presentó su interlocutor, el monarca prometió remitir su memorial al Consejo de Aragón y solucionar el asunto. Por fin, el 3 de septiembre de 1593 Felipe II ordenó la salida del ejército de Zaragoza, con gran contento de las autoridades y de la población[55].

A tenor de los testimonios recogidos, parece confirmarse que, como ya apuntó Rafael Altamira, para los partidarios de la Monarquía «el rey está por encima de todos, posee una condición excepcional y casi sagrada, e infunde un respeto eficaz ante el que se detienen todas las pasiones»[56]. Incluso durante la rebelión de 1591, en momento tan crítico como el

---

54. Céspedes y Meneses (1622), pp. 212 y 213.
55. Pascual de Mandura, *Libro de Memorias de las cosas que en la Iglesia del Asseo de Çaragoça se han offrecido tocantes a ella desde el Agosto del año 1579 hasta el año 1601 inclusive*, ASZ, Manuscritos, Armario de Privilegios, letra M, f. 341.
56. Altamira y Crevea (1997), p. 80.

que precedió a la declaración de resistencia a las tropas reales —emitida por la Diputación el 31 de octubre y confirmada por el Justicia de Aragón al día siguiente—, se percibe el arraigo que la imagen ideal del monarca tenía en la sociedad. Así, en la recuesta mediante la cual se apremiaba a la Diputación a adoptar medidas preventivas contra el ejército que se estaba reuniendo en Ágreda, el prior de la Seo don Vicencio Agustín todavía consideraba imposible que «un principe tan christiano como el rey nuestro señor» tratase de quebrar los fueros de «un reyno tan fiel como este» y manifestaba que, en caso de certificarse que la orden de entrar en Aragón dependía de la voluntad de hombres apasionados, sería lícita la resistencia[57].

En este aspecto, las palabras de Agustín suponían una anticipación del discurso de los apologistas. Sin embargo, no fueron las primeras en sugerir que Felipe II ignoraba cuanto acontecía en Aragón. Afirmaciones semejantes pueden hallarse en un pasquín que, bajo la forma de una carta anónima, se dirigió al marqués de Almenara meses atrás, durante el desarrollo del Pleito del Virrey Extranjero. Su autor, además de advertir al marqués que no se iban a consentir sus manejos contra los fueros del reino, expresaba su convencimiento de que el monarca, ajeno por completo a las irregularidades de sus ministros, seguía siendo respetuoso con las libertades aragonesas:

> *Aragón ha sido ganada por los aragoneses, y por ellos hecho el primer rey en el reino y leyes tan católicas y buenas que, sin contradicción alguna, han sido juradas por todos los descendientes y sucesores de aquel, y su majestad del rey nuestro señor ha hecho lo mismo, imitando a sus predecesores. Y así, es cosa creíble y muy puesta en razón rey tan católico y*

57. Copias de dicha requesta, en AGS, Estado, l. 36, f. 213v-216v y 468-470.

> *cristiano no solo no venir contra lo que tiene jurado, pero ni aun parecerle bien. Los que procuran que lo haga, los malsines y ministros que por este camino quieren llegar a serlo, son los que quieren acrecentar sus servicios con este medio, siendo en extremo ruin, pues pretenden no solo hacer lo que no deben (en querer que venga su majestad contra lo que tiene jurado), pero poner al rey nuestro señor en cosas tan injustas*[58].

También en el resto de pasquines aparecidos a lo largo de la rebelión pueden encontrarse afirmaciones similares, acompañadas de fervientes recomendaciones de acceder de modo directo al rey[59]. Parece evidente que tales sugerencias son fruto del convencimiento de que el soberano era engañado o mal informado por sus áulicos, que de forma egoísta e interesada anteponían su propio beneficio al interés general y al buen gobierno del reino. Así pues, sólo acudiendo ante Felipe II se le podría comunicar la realidad de lo que ocurría, descubrirle las intrigas de sus ministros y alcanzar un remedio para los males de Aragón:

¿Pensáis que el rey es profeta
o que, por tener un ángel,
le revela los secretos
de los que tiran sus gajes?
Habláis donde importa poco,
y con el rey no hay quien hable
sino por medio de gentes
que obscurecen las verdades.
¿No veis que, aunque salga el agua
pura de sus manantiales,
toma el sabor del terreno
del arcaduz por do sale?

---

58. *Copia de una carta que se escrivió á D. Iñigo de Mendoza marques de Almenara* (Gascón Pérez, ed., 2003, pp. 3-4).
59. Ibídem, pp. 119-127.

Hablad cara a cara al rey,
por que la razón que pase
de vuestra boca a su oído
no tenga dónde alterarse[60].

La insistencia del autor en la justicia del monarca es patente a lo largo de la pieza, pues, en apoyo de su tesis, unos cuantos versos antes el poeta ya había planteado las siguientes preguntas, directamente encaminadas a ilustrar el camino a seguir para poner solución a los graves problemas por los que atravesaba Aragón:

¿No veis juntar cada día
en corte mil oficiales,
secretarios, presidentes
de los consejos reales?
¿No veis castigar delitos
en personas principales
y que el rey, donde hay justicia,
no tiene respeto a nadie?
Manifestad vuestras quejas
y podéis crédito darme:
que a nadie perdonará
quien no perdonó a su sangre.
Este es el medio, señores,
para que el daño se ataje
y para que se conserven
en paz vuestras libertades[61].

Por tanto, la solución de los problemas del reino debía pasar por el desengaño de Felipe II, cuyo hábito de obrar con justicia se veía impedido por las arterías de terceras personas. Sin embargo, no todos los «pasquineros» de la época pensaban

60. Ibídem, pp. 123-124, vv. 133-148.
61. Ibídem, pp. 120-121, vv. 45-60.

de esta manera. De hecho, los versos citados parecen contener un esbozo de crítica, en concreto cuando se apostilla «que a nadie perdonará / quien no perdonó a su sangre». Esta clara alusión a la muerte del príncipe don Carlos en prisión en 1568, entendida como la máxima expresión de la justicia regia, no deja de suponer un contrapunto al incondicional elogio practicado por los panegiristas del monarca y los apologistas del reino. De todos modos, el corpus satírico generado en torno a la rebelión de 1591 contiene críticas mucho más duras y directas que ésta contra la persona del rey. Así, en una de las piezas más interesantes se incluye la siguiente reflexión, que deja al descubierto la responsabilidad de Felipe II en los desmanes cometidos por sus oficiales y ministros en Aragón:

Nunca ministros injustos
suelen dar a su rey gusto
y, si le dan, es injusto
y de tiránicos gustos.
De suerte que los que andan
minando fueros y leyes,
o desirven a sus reyes
o sus reyes se lo mandan.
Por tanto, si no te afrenta
la inicua negociación
que nos revolvió Aragón,
diremos que terná renta[62].

El poeta, con este razonamiento, descarta el papel distorsionador de los ministros en las relaciones entre el rey y sus súbditos. Por acción u omisión, el soberano es siempre responsable de las acciones de sus subordinados cuando éstos

62. Ibídem, p. 52, vv. 49-60.

obran de forma injusta. Y si tal comportamiento no provoca reacción alguna en el monarca, debe entenderse que se corresponde con sus deseos y que, por tanto, «terná renta», es decir, será recompensado. Aplicando esta idea al caso aragonés, mencionado explícitamente por el autor, sólo queda calificar a Felipe II como «de tiránicos gustos», haciendo uso de la expresión empleada al comienzo del pasaje. Un poco más adelante, y quizá dando por sentada la condición tiránica del monarca, el escritor da un paso más y justifica el recurso a medidas extremas contra sus abusos, incluyendo la sublevación de la población en defensa de los fueros:

El rey que debajo mano
tiraniza libertades,
no le ofendan las verdades
si le tratan de tirano.
No se espante si villanos,
arrebatando sus fueros,
pues no hay fe en caballeros,
los defienden con sus manos[63].

Al aludir a la necesidad de defender las libertades frente al tirano, el poeta lamenta la falta de participación de los caballeros en la empresa y advierte que la gente común acabará haciéndose cargo de ella. En los versos siguientes, además, se hace hincapié en que una parte de la nobleza y del clero favoreció las desaforadas pretensiones del monarca y se expone que, precisamente, una de las manifestaciones de su injusto comportamiento era la concesión de mercedes a delincuentes y a ministros desleales por el mero hecho de mostrarse solícitos a la hora de satisfacer sus deseos. Entre los

63. Ibídem, p. 53, vv. 61-68.

ejemplos aducidos se encuentran el nombramiento como baile general de Antonio Labata —condenado a muerte por su participación en las luchas de bandos que asolaron el norte de Aragón a fines del siglo XVI—, la entrega de riquezas al conde de Fuentes —cuyas dificultades económicas venían siendo proverbiales a lo largo de la centuria—, la concesión de un hábito de caballero para un hijo del justicia de Aragón o la designación de un castellano —Andrés de Bobadilla, hermano del conde de Chinchón— como arzobispo de Zaragoza. Ante semejantes decisiones, todas en detrimento de los aragoneses buenos y leales, el autor concluye advirtiendo al rey de sus posibles consecuencias para el gobierno del reino y aun para su propia salvación:

Guarda, no vaya de modo,
¡oh, sacro rey!, el gobierno
que tú vayas al infierno
y quizá se pierda todo[64].

No es éste el momento de realizar un estudio en profundidad de la sátira política producida durante 1591[65]. Sin embargo, el tema objeto del presente estudio obliga a recordar la existencia de otro pasquín, aparecido el día de la Magdalena de 1592, donde se da cuenta de las crueldades cometidas por Felipe II en Aragón[66]. Al igual que en los fastos funerarios de los que se ha hablado con anterioridad, el autor de estos versos también establece una comparación con

64. Ibídem, p. 54, vv. 97-100.
65. Sobre este asunto, véase Gascón Pérez (2003*a*).
66. Sobre esta pieza, véase Sánchez López (1982), apéndice documental, doc. n.º 2, y (1996-1997), pp. 329-331, así como Gascón Pérez (ed.) (2003), pp. 143-153.

un personaje de la Antigüedad. Ahora bien, en esta ocasión, y dado que el objetivo es denigrar la figura del monarca, se escoge como punto de referencia al rey Herodes, presentado por la tradición cristiana como ejemplo de maldad por haber ordenado una matanza de niños (los Santos Inocentes) con el fin de eliminar al recién nacido rey de los judíos y preservar su propio trono:

Las antiguas escrituras
de los fieles escritores
nos muestran del rey Herodes
crueldades no futuras.
Nada menos nuestro rey
—y con menor ocasion—
se muestra contra Aragón
porque defienden su ley[67].

Coincidiendo con la práctica de los panegiristas, que hicieron notar que Felipe II excedió en virtudes a sus modelos, el anónimo compositor del pasquín subraya que el rey fue mucho más cruel que Herodes. No en vano, mientras que éste obró movido por el temor a perder su trono, sobre aquél no se cernía ninguna amenaza que justificase su comportamiento. Antes al contrario, los aragoneses no hacían otra cosa que obrar conforme a la ley:

Herodes niños mató
porque esperaba reinar
uno y, por no se engañar,
a todos los degolló.
A este nadie le quita
su cetro ni su corona,
y este nadie perdona
si no es al que al mal le incita.

67. Ibídem, p. 143, vv. 1-8.

Al que con astucia y maña,
negando a Dios y a su ley,
entrega su patria al rey,
le ama por tal hazaña.
Al que obedece a la ley
por el mismo rey jurada
y hace que sea guardada,
a este persigue el rey.
Lo que el rey Herodes hizo
fue crueldad sin segunda,
pues vertió la sangre munda
de quien a nadie mal hizo.
Lo que el rey Filipo hace
es una pura maldad,
pues contradice a verdad
y a bondad y a quien la hacé[68].

Al igual que en el pasquín anterior, de nuevo se deplora la concesión de mercedes a los malos ministros, por entender que su comportamiento desaforado tan sólo buscaba satisfacer los deseos de Felipe II de convertirse en monarca absoluto. Los versos siguientes denuncian el desajuste entre la justicia de las leyes aragonesas y el talante absolutista del rey, que le lleva a vulnerar aquéllas aun a pesar de haber jurado respetarlas:

[...]
que, como la ley es justa,
al rey injusto le ofende
y por el tanto pretende
opprimatur Cesaraugusta,
porque con tal opresión
pretende hacerse absoluto,
no dejando hilo enjuto
de lo que juró a Aragón[69].

68. Ibídem, pp. 143-144, vv. 17-40.
69. Ibídem, pp. 145-146, vv. 69-76.

Así pues, quienes ayudaron a Felipe II a salir adelante con su pretensión se vieron recompensados a pesar de que contravenían el espíritu de los fueros aragoneses. En esta tesitura, el autor recuerda el origen paccionado de la monarquía aragonesa y explica la razón por la que se creó el oficio de justicia de Aragón:

[...]
al tiempo que el reino ínclito
quiso que rey le rigiese,
fue con condición que hubiese
Justicia sin su apetito
y que este juzgar pudiese
cualquier causa, aunque juzgada
fuese en juicio y pronunciada
por rey o por quien quisiese[70].

Desde el primer monarca, todos, incluido Felipe II, habían aceptado ejercer su autoridad conforme a las limitaciones establecidas en los fueros, refrendando su decisión por medio de un juramento. Por ello la actitud del rey, al que se llega a calificar como «tirano y fementido», resultaba aún más indignante, ya que de hecho suponía renegar de su promesa de respetar las leyes del reino:

[...]
las cuales todas juró
el rey a quien le fue dado,
y todos las han jurado,
y este también las juró.
Y, con haberlas jurado,
hace lo que le parece:
tuerce, quiebra, mata, empece
y manda hacer su mandado[71].

70. Ibídem, pp. 146-147, vv. 93-100.
71. Ibídem, p. 147, vv. 105-112.

El pasaje concluye con una alusión al perdón general promulgado el 17 de enero de 1592, del que años más tarde un autor tan inocuo como Vicencio Blasco de Lanuza dijo que fue mal acogido en el reino[72]. Por un lado, porque el escaso número de implicados en la rebelión hacía ofensivo el título de perdón general, que parecía referirse a todo el reino. Por otro, a raíz de las irregularidades que lo caracterizaron —el exagerado número de exceptuados, la presencia entre ellos de personas fallecidas o de probada inocencia y, por fin, los errores en la identificación de algunas personas—, que acabaron provocando un efecto contrario al que se pretendía con su concesión[73]. Buen ejemplo de la opinión del poeta acerca de la promulgación de la gracia real es la estrofa del pasquín donde se apostilla lo siguiente:

El haber tiranizado
la libertad de Aragón
llama general perdón,
y por tal lo han bautizado[74]:

La última parte de la obra contiene una extensa reflexión sobre el estado de postración en que se hallaban las personas honradas del reino, postergadas con respecto a quienes practicaban la doblez y el engaño. La razón de semejante situación, según se indica, estribaba en la propia naturaleza del monarca, pues «es natural cosa amar / cada uno al de su jaez»[75]. En consecuencia, al premiar a gente ruin Felipe II no hacía sino seguir su propia inclinación. El poeta dedica buen

72. Blasco de Lanuza (1622), t. II, p. 271.
73. Similares reflexiones hizo L. de Argensola (1991) pp. 145-146.
74. Gascón Pérez (ed.) (2003), p. 148, vv. 129-132.
75. Ibídem, p. 150, vv. 181-182.

número de versos a criticar con dureza las mercedes recibidas por miembros del estamento eclesiástico, «que, con astutas palabras, / con no traer ellos barbas, / nos traen de los cabellos»[76]. La sumisión de las altas dignidades a los dictados de la corte merece una severa censura, lo mismo que la práctica del monarca de recurrir a la Inquisición para eliminar cualquier voz disidente dentro del clero:

Estos predican por bueno
todo lo que al rey le place
porque, a quien le satisface,
sábele henchir bien el seno.
Y el que no sabe mentir
por tres mil modos y vías,
no aguarde las prelacías,
que no las podrá regir.
Y al que no es su condición
dejar de decir verdad,
persigue su majestad
por caso de Inquisición[77].

Los versos finales incluyen una súplica dirigida a Dios, en la que se le ruega que conceda la paz al reino y que restablezca el orden normal de las cosas. La última estrofa, incluso, parece expresar el anhelo del autor de que desaparezca Felipe II y que Aragón pueda gozar de la presencia de un redentor que recompense como es debido a quienes perseveran en defender la verdad:

Al Sumo Dios inefable,
a do todo el bien se encierra,
pidamos, pecho por tierra,

76. Ibídem, pp. 150-151, vv. 194-196.
77. Ibídem, p. 151, vv. 201-212.

nos dé la paz perdurable.
Y a los que tan derechos van
para el reino de Plutón,
envíe sin más dilación
juntos con su capitán.
Y a los que dicen verdad
y la amparan y defienden,
les dé el justo que pretenden
Su Divina Majestad[78].

Como queda de manifiesto, las críticas vertidas contra Felipe II durante la rebelión de 1591 reflejan un modo de pensar bien distinto del ilustrado por las manifestaciones oficiales de adhesión al monarca. Ahora bien, al igual que se dijo al respecto de éstas, tampoco es posible establecer con precisión ni la extensión ni la profundidad de este sentimiento. Por lo tanto sería un error, tomando como base esta o aquella fuente, afirmar que la población aragonesa participaba mayoritariamente de uno u otro sentir. Lo que sí parece posible, a la luz de la documentación de que se dispone, es aquilatar la opinión de los apologistas del reino analizando con detenimiento algunas afirmaciones contenidas en sus obras. Algunos calificativos aplicados al rey, como «severo executor de la justicia» o «justiciero y apegado al rigor»[79], indican que la imagen ideal elaborada por estos autores no coincidía del todo con sus juicios personales. Esta impresión se refuerza al reparar en algunos pasajes donde se reflejan posturas críticas, por lo general puestas en boca de terceras personas sin identificar. Así, fray Marcos de Guadalajara critica la decisión de

78. Ibídem, pp. 152-153, vv. 237-248
79. Por L. de Argensola (1991), p. 28, y Gurrea y Aragón (1888), p. 341, respectivamente.

intervenir militarmente en Aragón explicando que «muchos hombres graves censuraron fuera mejor dexar las armas, y venir su Magestad en persona, y todo se sossegara por la natural fidelidad del Reyno»[80]. Años más tarde, el portugués Manuel de Faria, al ensalzar la valentía del jurista Martín Batista de Lanuza por defender los intereses de Aragón en la corte, subrayó que «el hablar entonces en favor de aragoneses, era cosa tenida por breve atajo para caer desde la gracia en la indignacion del Principe», lo cual permite deducir sin dificultad que las relaciones entre Felipe II y sus súbditos distaban mucho de la cordialidad descrita por los apologistas[81]. Finalmente, el desarrollo de las Cortes de 1592 mereció la reprobación de algunos autores que, a pesar de insistir en que «las leyes y fueros de Tarazona fueron hechos por el rei y por los aragoneses»[82], se atrevieron a poner en boca de terceros algunos juicios críticos al respecto, eso sí, sin afirmar ni negar nada al respecto:

> *Es verdad que hubo muchos que creian, y aun osaban decir, que en estas cortes no habia sino apariencia de libertad, porque á los que habian de votar en ellas siempre les sonaban al oido, y turbaban el sueño los atambores y trompetas del exército, y ocupaba los ánimos el cuidado y miedo de la salud de sus parientes ó amigos presos, cuyos procesos entonces se fulminaban, ó, escondidos y fugitivos, eran buscados con gran diligencia por los ministros del rei, demas de los premios que se prometian, y castigos con que amenazaban los pregones á los descubridores ó encubridores*[83].

80. Guadalajara y Xavier (1612), p. 14.
81. Faria y Sousa (1650), f. 20-20v.
82. L. de Argensola (1991), p. 189.
83. Ibídem, p. 190.

Por otro lado, según indican todos los cronistas, el rey tuvo una participación directa en la represión subsiguiente a 1591, pues por orden suya se ejecutó a don Juan de Lanuza y se detuvo y trasladó a cárceles castellanas al duque de Villahermosa y al conde de Aranda. Pero, además, como recuerda Lupercio de Argensola,

> *para que quedase exemplo al pueblo mandó el rei al gobernador que executase sentencia de muerte en algunos de los presos que él juzgase merecerla: el gobernador siguió esta orden; y así, en diversos dias, mandó ahorcar y dar garrote á nueve hombres*[84].

Otras expresiones cargadas de crítica contra el proceder de Felipe II pueden hallarse en las *Alteraciones populares* de Bartolomé de Argensola, que incluyen pasajes que ilustran su parecer sobre el trato dispensado por el monarca a sus súbditos de Teruel y Albarracín en el largo pleito que sostuvieron durante el siglo XVI. El primero de ellos aparece tras la noticia de la ocupación militar de ambas ciudades por el duque de Segorbe en 1571. Después de informar de los desmanes cometidos por la oficialidad y la soldadesca, Argensola se hace eco de las palabras pronunciadas por un labrador que, según diversos testimonios, llegó a «murmurar del Rey» haciéndose las siguientes preguntas:

> *Que ¿por qué, siendo tan christiano, consentía tales opiniones? Que claro está que las sabía, porque no ignorava nada de lo que pasava en sus reinos. Que ¿por qué no castigava al vicecanziller y al nuevo regente Campi, los quales por sus particulares fines havían puesto a su Rey en odio a los vasallos y a ellos en su desgracia*[85]*?*

84. Ibídem, pp. 148-149.
85. B. de Argensola (1995), p. 158. Como recuerda el cronista, el labrador fue

Páginas más adelante el autor se refiere a la prisión de Antonio Gamir, que supuso un grave enfrentamiento entre la Inquisición y la Corte del Justicia de Aragón[86], y recuerda que los inquisidores de Valencia recibieron cartas desde Madrid aprobando su intervención. Entre ellas se encontraba alguna del propio rey, quien, además, se dirigió a los diputados aragoneses «mandándoles que favorezcan las cosas del Santo Officio y diciéndoles que no tenían para qué entremeterse en lo que avían hecho, pues no les tocava»[87].

De todos modos, resulta ocioso afirmar que las opiniones críticas acabaron sepultadas bajo el peso de las manifestaciones panegíricas oficiales. La imagen de Herodes, utilizada en un momento puntual de la rebelión de 1591 para ilustrar el comportamiento del rey, quedó arrinconada sin remedio por el empleo reiterado de otras comparaciones más benignas, mediante las cuales se ensalzaba su figura. Un buen ejemplo puede hallarse en la *Descripción de los Reyes de Aragón* compuesta en 1634 por Juan Francisco Andrés de Uztarroz a instancias de los diputados. Tomando como modelo los retratos existentes en la sede de la Diputación, el futuro cronista del reino dedicó unas estrofas a glosar la figura de Felipe II[88], comenzando por recordar su semejanza con Hércules por

---

condenado a recibir cuatrocientos azotes y fue paseado por Teruel, «aherrojadas las manos y castigada la boca delinquente con una mordaza».

86. Acerca de las semejanzas de este episodio con el que años más tarde tuvo como protagonista a Antonio Pérez, puede verse el artículo de Almagro Basch (1933). En nuestros días se han referido al asunto Colás Latorre y Salas Auséns (1982), pp. 476-480. El relato más minucioso de lo sucedido se encuentra en B. de Argensola (1995), pp. 159-177, y nuevas aportaciones en Castán Esteban (1997), (2001-2002) y (2003) y Latorre Ciria (2000).
87. B. de Argensola (1995), p. 171.
88. Egido Martínez (1979), pp. 32-33.

llevar sobre sus espaldas la pesada carga que ya había soportado su padre, el emperador Carlos:

Hércules pues, que Hércules Prudente
Philipo fue el Primero vigilante,
sin que lo ponderoso de aquel orbe
hacerle pueda que la espalda corbe.

En los versos siguientes se añade el elogio por otras dos grandes acciones debidas a la voluntad de Felipe II. Por un lado, la construcción del monasterio de San Lorenzo, «el Escorial, octaba marabilla, / que al Mártir de Aragón votó Castilla». Por otro, las victorias conseguidas contra los moros, que convertían al monarca, a los ojos del poeta, en un «nuebo César Octabiano» que, «sin blandir hasta [sic] en su valiente mano / extinguió las reliquias —¡alta haçaña!— / de la Libia, dexando libre a España». En medio de ambas empresas, una estrofa resume la grandeza del rey al representarle, una vez más, bajo la figura de Salomón:

Este, pues, Salomón en la prudencia
y en labrar templos Salomón segundo,
humilló de su acero la potencia,
en el Lepanto, piélago profundo,
de Solimán soberbio la insolencia,
cambiando el mar lo verde en rubicundo,
por cuias crespas ondas, ya bencidos,
naufragaban los leños divididos.

Como escribe Aurora Egido, la inevitable mitología clásica de la que se sirvió Uztarroz como recurso literario deja escaso margen a la originalidad. De hecho, las imágenes empleadas por el autor resultan reiterativas, lo mismo que los cuadros que le sirvieron de modelo. En palabras de dicha autora, «se trata de hombres sin rostro, de reyes que se definen

por sus actos y por las imágenes heráldicas que el poeta traslada de los cuadros»[89]. A pesar de las peculiaridades que permiten distinguir a cada uno de los retratados, en el fondo de cada imagen subyace la representación del monarca ideal, caracterizado por sus virtudes —o, al menos, por aquellas que, como todo buen rey, debería poseer— y por sus hazañas. Al fin y al cabo, no se debe olvidar que, como apunta Carmelo Lisón Tolosana,

> *en la imagen desaparece el referente real, queda vacía de su contenido substancial concreto; el cuerpo del rey sirve todo más de soporte, maniquí o máscara, lo mismo que las pinturas y esculturas que lo reproducen y demás signos icónicos que los representan; la imagen convoca y hace comparecer (bajo la especie de su cuerpo) una presencia real otra, un rol, una densidad ontológica, La Realeza*[90].

En este sentido, parece lógica la identificación de Felipe II con Hércules y, sobre todo, con Salomón, puesto que, por un lado, se adecua perfectamente al conjunto de la serie y, por otro, se corresponde con una idea repetida al menos desde 1598. En Aragón, el éxito de esta formulación obedeció además a motivos políticos, ya que, como ha estudiado Xavier Gil Pujol, los grupos dirigentes del reino realizaron denodados esfuerzos por borrar el recuerdo de lo ocurrido en 1591[91]. Insistir en la comparación con Herodes, surgida en plena represión del conflicto, hubiera supuesto reanudar la confrontación con la Monarquía adoptando una postura crítica, cosa que muy pocos deseaban. En cambio, hacer uso de imágenes

89. Ibídem, pp. 16-17.
90. Lisón Tolosana (1991), p. 182.
91. Gil Pujol (1988) y (1992).

como la de Salomón, que permitía honrar la memoria de Felipe II, ayudaba a mantener las buenas relaciones con sus sucesores en el trono. Ello no quiere decir que deba despreciarse, por intrascendente, la aparición de los pasquines citados, prueba fehaciente de la existencia de una corriente de oposición a la política de los Austria en Aragón. La sátira política constituye la manifestación extrema de tal pensamiento, que, como ya se ha indicado, también puede ser rastreado en las obras de los cronistas coetáneos, que en varias ocasiones dejaron entrever sus opiniones al respecto. Con todo, la sociedad aragonesa de comienzos del XVII buscaba la reconciliación con su propio pasado, como mejor vía para recuperar el favor de sus reyes. Y en tales circunstancias resultaba inevitable que Felipe-Herodes acabase siendo preterido en favor de Felipe-Salomón.

14. El Aragón del siglo xvi y la rebelión de 1591*

> Se acostumbra a considerar al estado territorial moderno como una entidad que a partir del siglo xvi fue desarrollando un aparato burocrático, militar y fiscal capaz de ejercer un creciente control sobre individuos y territorios y de llegar a crear nuevas formas de orden social. Muchos contemporáneos eran bien conscientes de ello. Sin embargo, es preciso detenerse un instante y recalcar más la tendencia que el resultado, y que tan claros fueron los propósitos gubernamentales como las dificultades prácticas de llevarlos a término[1].

En el siglo xvi Aragón es una sociedad de contrastes en la que cabe encontrar muchos rasgos que la asemejan al resto de comunidades políticas que integran la heterogénea monarquía gobernada por la rama española de la casa de Austria[2]. Los dominios regidos por ésta pueden considerarse sin dificultad como el ejemplo más acabado del concepto de «monarquía compuesta» propuesto por historiadores como

---

* Originalmente, «Fueros y conflictos en el Aragón del siglo xvi» (Gascón Pérez, 2004*b*). Un esbozo de este texto estuvo destinado a servir de soporte a mi intervención en el curso «L'Espanya dels furs: Antecedent de l'Estat de les Autonomies?», incluido en el programa *Universitat d'Estiu de la Universitat de les Illes Balears 2004*. La versión final se edita ahora por primera vez debidamente provista del aparato crítico usual en el mundo académico.

1. Gil Pujol (2006), p. 114.
2. Sobre este asunto, véase el capítulo 10 de este volumen.

Helmut Koenigsberger y John Elliott[3], ya que constituían un conglomerado de territorios incorporados a ella por herencia, matrimonio o conquista, que tenían un vínculo principal que les confería cierta unidad: su rey. Cada territorio mantenía sus peculiares instituciones, defendía sus fronteras, acuñaba su moneda y administraba los impuestos recaudados en sus aduanas, e incluso los sucesivos monarcas trataron de mantener la ficción de seguir siendo gobernantes privativos de cada uno de ellos. Así se echa de ver en los documentos emitidos por las cancillerías, que suelen comenzar con la enumeración de los títulos correspondientes a los reinos, ducados, condados, principados y demás tierras sujetas a su jurisdicción, y también en la literatura de la época, que mantiene el uso de los ordinales propios de cada lugar. De este modo, quien hoy conocemos como Felipe II —que en realidad siempre firmó como «Yo el rey»—, en su tiempo sólo lo fue en realidad en Castilla: en Aragón fue Felipe I, lo mismo que en Portugal, ya que en ninguno de ambos reinos llegó a gobernar su abuelo Felipe el Hermoso, y en Navarra, donde sí reinó éste, fue Felipe IV, pues hubo otros dos monarcas de igual nombre en los siglos XIII y XIV.

A la vista de lo dicho, resulta fácil colegir que los objetivos políticos perseguidos por los reyes y por las elites de cada territorio resultaron a menudo divergentes y en ocasiones contradictorios. Esto no quiere decir que no hubiese colaboración entre ambas partes. Antes al contrario, la gobernación hubiera resultado imposible si los soberanos no hubiesen contado con hombres de confianza en todos sus dominios.

3. Koenigsberger (1971) y Elliott (1992).

Por muy acusadas que fuesen las pretensiones absolutistas de algunos monarcas, en la práctica tuvieron que resignar en manos de terceros una parte del ejercicio de su jurisdicción y poder, ya que carecían de medios humanos y materiales para controlar de modo directo a sus súbditos. Sin lugar a dudas, los gobiernos actuales disponen de muchos más recursos que los príncipes renacentistas para vigilar, investigar y, en su caso, castigar a los ciudadanos. No en vano, vivimos en la sociedad de las tecnologías de la información y la comunicación, y por ello quizá a un hombre del siglo XXI le pueda resultar difícil comprender las limitaciones de los gobernantes de la Edad Moderna, cuyo mejor recurso para asegurarse el control efectivo de un territorio era propiciar un estrecho entendimiento entre los ministros reales y las autoridades y elites regnícolas.

Dicho entendimiento se basaba, por un lado, en el respeto de los soberanos a las instituciones privativas de cada uno de los territorios sujetos a su dominio. Y, por otro, en la participación de sus súbditos, y en particular de los que integraban los estamentos más poderosos, en los proyectos de la Monarquía. Esta participación se produjo a título personal, como queda reflejado en la presencia de muchos nobles y caballeros en los ejércitos del rey y en misiones diplomáticas en destinos diversos, en el desplazamiento de miembros de la aristocracia a la corte para afincarse en ella y en la busca continuada por personas de toda condición de vías para acceder a la gracia real, considerada de modo implícito como única fuente de mercedes y promoción social. Pero también se registró una colaboración colectiva, a través de las instituciones locales y regnícolas, básicamente mediante la aportación de servicios en forma de dinero o de hombres armados. A cambio los reyes no sólo juraban respetar los fueros, sino que

delegaban el ejercicio de la política interior en las autoridades de cada territorio. De ahí la pervivencia de múltiples jurisdicciones (real, civil, eclesiástica, militar, señorial, inquisitorial, local, gremial) durante todo el período moderno, y de ahí también que a menudo se produjeran conflictos entre ellas.

En este contexto, nada tiene de extraño que un reino como Aragón, de extensa trayectoria histórica desde la Edad Media, continuase siendo en los siglos XVI, XVII y XVIII una sociedad estamental, regida por el principio de desigualdad de los individuos ante la ley, que hacía que cada cual debiera ser juzgado con arreglo a las normas que su condición social exigía. Como consecuencia, dentro del territorio aragonés tuvieron jurisdicción muchas instituciones, tantas como estatutos jurídicos se pueden reconocer entre sus habitantes. En líneas generales, éstos pueden dividirse en dos grandes grupos. Por un lado, los «privilegiados», denominación que abarca a los miembros de los cuatro estamentos presentes en las instituciones regnícolas (eclesiástico, nobiliar, militar y civil) y que indica que todos ellos disfrutaban de un «privilegio» o «fuero» que les garantizaba una serie de derechos. Este mundo estamental abarcaba a la mayoría de la población y estaba presidido por la figura del rey, que ejercía su jurisdicción sobre sus súbditos de modo directo, bien a través de sus propios ministros o bien a través de las instituciones locales o regnícolas correspondientes a municipios de realengo.

Por otro lado, aproximadamente un veinte por ciento de la población quedaba al margen de este mundo sujeto a derecho y, por tanto, incapacitada para disfrutar de privilegio alguno. Se trata de los vasallos de señorío laico y eclesiástico, cuyas vidas estaban en manos de los señores de cada lugar, que disfrutaban de plena jurisdicción (lo que incluía el derecho de

vida y muerte) en los lugares a su cargo[4]. Dentro de cada señorío, su titular nombraba a las autoridades, percibía y administraba las rentas establecidas e impartía justicia, es decir, tenía las mismas atribuciones que un rey dentro de sus dominios. Los señores, en este sentido, podrían ser considerados representantes plenipotenciarios del monarca, ya que éste tenía jurisdicción en todo el reino pero sólo la ejercía de modo directo sobre los habitantes de las zonas de realengo, mientras que en el señorío la delegaba en aquéllos.

A la hora de comprender la importancia del régimen señorial, conviene explicar que no todos los señores eran nobles. También es posible hallar señores dentro del estamento eclesiástico (todavía hoy se conservan algunos topónimos elocuentes, como Albalate del Arzobispo, Sasa del Abadiado, Alcalá del Obispo o Torralba de los Frailes) y no es infrecuente encontrar a mercaderes y comerciantes enriquecidos que, por herencia, matrimonio o compra, adquirieron la condición señorial[5]. Por último, no debe olvidarse que algunas grandes ciudades, como Zaragoza o Huesca, poseyeron jurisdicción sobre otras localidades, de manera que en estos casos cabría hablar de un señorío «colectivo» o «institucional»[6]. En todos los casos, la principal atribución de los

---

4. Sobre el señorío, siguen resultando fundamentales las aportaciones reunidas en los cuatro volúmenes de actas del congreso *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, preparados por Sarasa Sánchez y Serrano Martín (eds.) (1994).
5. Un buen ejemplo es el caso de Sebastián de Hervás, que ha merecido diversos estudios por causa del pleito que le enfrentó a la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XVI. Véase Gómez Zorraquino (1993).
6. A este respecto, son de interés los estudios de Del Arco (1936), Peiró Arroyo (1993) y Gómez Zorraquino (2000). Una buena visión de conjunto de las instituciones municipales en la Edad Moderna, en Gómez Zorraquino (2004).

titulares del señorío era la capacidad de ejercer jurisdicción dentro de sus dominios, bien de modo directo o bien a través de oficiales designados por ellos.

Como ocurrió con otras entidades políticas configuradas en el transcurso de la Edad Media, Aragón mantuvo durante toda la Edad Moderna su condición de reino, pese a que en realidad el matrimonio de los Reyes Católicos hizo que se subsumiera en una estructura de gran extensión, la Monarquía hispánica o católica[7]. A tenor de lo dicho, esto no era una rareza y de hecho fue un fenómeno consentido, cuando no fomentado, por los sucesivos reyes, que tendieron a respetar el statu quo siempre que no interfiriese con sus intereses dinásticos y patrimoniales. Con todo, este modo de proceder generó dificultades, que provinieron principalmente de las diferencias entre la praxis política de los soberanos españoles y la ideología que inspiraba el régimen de gobierno en los territorios de la Corona de Aragón. Los primeros se guiaron por los postulados absolutistas, que primaban la voluntad del rey, mientras que los segundos respondían al ideario pactista, que anteponía el respeto a las leyes a cualquier otra consideración. Como resultado, a lo largo del siglo XVI se fueron sucediendo los conflictos políticos y la situación se hizo especialmente tensa a finales de la centuria, lo que llevó años más tarde al cronista y poeta Lupercio de Argensola a escribir que desde la década de 1580 Aragón era «un teatro de casos trágicos»[8], cuya mera enumeración puede dar idea de la tensión

7. Lalinde Abadía (1993), p. 159, habla de «periferización política y administrativa de la Corona de Aragón en los siglos XVI y XVII», fenómeno que se sumó a la «periferización» sufrida en la Edad Media por el reino de Aragón cuando Barcelona se convirtió en el centro político de la Corona.
8. L. de Argensola (1991), p. 62.

acumulada hasta entonces: el pleito de Teruel y Albarracín, el conflicto de Ribagorza, los pleitos originados por causa del zaragozano Privilegio de Veinte, la guerra entre montañeses y moriscos, el Pleito del Virrey Extranjero y los desafueros cometidos por el Santo Oficio de la Inquisición, amén de otros episodios de consecuencias más localizadas, fueron otros tantos motivos para mostrar desacuerdo con la Monarquía y generaron un importante movimiento de oposición política.

No obstante, se debe aclarar que la crisis política corrió parejas con una coyuntura demográfica y económica ciertamente favorable. De hecho, durante el siglo XVI se puede hablar en Aragón de un notable crecimiento demográfico[9] y del desarrollo de una economía pujante, capaz de generar grandes fortunas como las que acumularon varias sagas de comerciantes, entre los que se debe mencionar a los Zaporta, los Torrero, los Contamina, los Santángel, los Funes o los López de Tolosa[10]. Otro buen ejemplo de grandeza económica lo constituye la erección, a mediados de la misma centuria, de uno de los edificios más majestuosos de la época, la Lonja de mercaderes de Zaragoza, singular manifestación de poder de la elite comercial y mercantil de la capital del reino. Y también debe tenerse en cuenta que por estos años muchos municipios construyeron magníficos edificios para albergar sus instituciones concejiles, fenómeno del que también participaron los miembros de la alta y baja nobleza que se costearon lujosos palacios en sus localidades de origen y en la

9. Sobre este tema, véase Salas Auséns (1985), (1988*a*), (1988*b*), (1991) y (1996) y Jarque Martínez y Salas Auséns (1994).
10. Acerca de la burguesía mercantil aragonesa, los estudios más documentados son los de Gómez Zorraquino (1987*a*) y (1987*b*).

capital zaragozana[11]. Ahora bien, junto a este panorama tan brillante, no debe olvidarse la precaria situación financiera de las casas nobles aragonesas, comenzando por los títulos principales, que desde mediados del XVI se vieron en la necesidad de negociar constantemente con sus acreedores para poder hacer frente a sus deudas con ellos[12]. Curiosamente, bastantes de las grandes familias de mercaderes intervinieron en estos tratos y se convirtieron en arrendatarios de rentas nobiliarias, actividad que, aparte de reportarles pingües beneficios, les ofrecía una interesante posibilidad de promoción social, que en ocasiones les llevó incluso a emparentar con miembros de la más encumbrada aristocracia.

En cualquier caso, como queda dicho, la bonanza económica del siglo XVI aragonés convivió con una acusada inestabilidad política y social, cuya manifestación más conocida es, sin lugar a dudas, el conflicto que estalló en 1591[13]. La abundante historiografía sobre este episodio[14], identificado desde mediados del siglo XIX como «alteraciones de Aragón», coincide de modo unánime en que la crisis comenzó cuando Antonio Pérez, ex secretario del Consejo de Estado, preso en distintas cárceles castellanas desde 1579, huyó de su encierro en la Semana Santa de 1590 y se refugió en Aragón, donde se acogió al proceso de Manifestación, un recurso foral que garantizaba a los reos la preservación de sus derechos y bienes en tanto se resolvían las causas pendientes contra ellos.

11. Gómez Urdáñez (1987-1988).
12. Abadía Irache (1993) y (1998).
13. Salvo indicación expresa de otra fuente, las páginas que siguen sintetizan información ofrecida con mayor amplitud en Gascón Pérez (2000*a*), vol. I, p. 525-vol. II, p. 1020.
14. Véase los caps. 1 y 2 del primer volumen de este libro.

Fracasado el intento de la corte de detener al fugitivo en Calatayud y devolverle a Castilla por la fuerza, la justicia real fulminó el proceso abierto contra él y le condenó a pena de muerte, en la confianza de que tal sentencia influiría en la decisión final del tribunal que debía resolver sobre su *manifestación*: la Corte del Justicia de Aragón. En el contexto de la época, plagado de enfrentamientos jurisdiccionales entre los ministros reales y los tribunales aragoneses, en particular el Justicia, los esfuerzos de la corte por asegurarse la condena de Pérez recurriendo a todo tipo de arbitrios fueron vistos como una nueva agresión al ordenamiento foral y merecieron la reprobación de amplios sectores de la sociedad.

Inicialmente, buen número de nobles, caballeros, infanzones, eclesiásticos y ciudadanos de toda condición, incluidos algunos artesanos y labradores, se contaron entre los valedores del reo o, cuando menos, le visitaron en su celda de la Cárcel de Manifestados, donde permanecía bajo la jurisdicción del Justicia, y le mostraron su apoyo. La tensión acumulada estalló cuando Felipe II decidió la intervención de la Inquisición en el asunto y se le formó un proceso a partir de declaraciones de testigos que le habían escuchado algunas supuestas blasfemias durante su prisión en Zaragoza, a lo que se sumó el cargo de querer escapar a Francia en busca de refugio entre los hugonotes, lo que le convertía automáticamente en fautor de herejes[15]. La petición del Santo Oficio de que se le entregase el reo fue atendida por la Corte del Justicia, pero dio lugar a sendos motines el 24 de mayo y el 24 de septiembre de 1591, que impidieron el traslado de

15. El proceso inquisitorial contra Antonio Pérez ha sido estudiado por Martínez Navas (1991).

Pérez a las cárceles del Santo Oficio, sitas en el palacio de la Aljafería, extramuros de Zaragoza. Ambos episodios de violencia contribuyeron a radicalizar el conflicto y provocaron el retraimiento de la mayoría de los nobles, a excepción del conde de Aranda y el duque de Villahermosa, cuyo equívoco papel acabaría, meses más tarde, por decidir a Felipe II a decretar su prisión.

Pese a todo, quienes más se comprometieron en las últimas fases del movimiento fueron un grupo de caballeros e infanzones a quienes algún testigo de vista se refirió como «los caballeros de la libertad». Entre ellos cabe destacar a don Diego de Heredia, hermanastro del conde de Fuentes (una de las ocho grandes casas nobles aragonesas), y a don Martín de Lanuza, cuyo parentesco con el linaje de los justicias está aún por determinar[16]. Pero, además, la documentación alude a una extensa nómina de protagonistas que no es del caso desgranar aquí, salvo para destacar el papel desempeñado por labradores y artesanos, y en particular por la interesante figura de un pelaire —oficio que cabría definir como empresario textil que se ocupaba tanto de las distintas fases de la producción de tejidos, principalmente de lana, como de su comercialización posterior— llamado Pedro de Fuertes, que fue ejecutado el 19 de octubre de 1592 junto a otros cuatro promotores del levantamiento[17].

Ante el cariz que fue tomando la crisis abierta en abril de 1590, agravada de modo considerable por los motines de

16. Información sobre este asunto, en Gascón Pérez (2003*d*).
17. Noticias sobre este pelaire, así como sobre otros artesanos textiles involucrados en la rebelión, en Desportes Bielsa (1999), pp. 211-255. El mismo autor ha dedicado un artículo a analizar el compromiso político de los gremios (Desportes Bielsa, 2000).

mayo y septiembre del año siguiente, que impidieron la entrega de Antonio Pérez al Santo Oficio y permitieron su posterior huida, en la corte acabó por imponerse la opinión de quienes postulaban la necesidad de resolver el problema recurriendo a la fuerza. De este modo, a mediados de octubre Felipe II dirigió una serie de cartas a las principales autoridades y a la nobleza del reino, advirtiendo que el poderoso contingente militar (12.000 infantes y 1500 jinetes, amén de buen número de piezas de artillería) que desde el mes de agosto había ido reuniendo alrededor de Ágreda y Alfaro con el objetivo de pasar a Francia a luchar contra los luteranos, iba a entrar primero en Aragón, donde permanecería «hasta que quede restaurado el respecto al Santo Officio de la Inquissicion, como es menester en tiempos tan peligrosos, y el uso y exerciçio de vuestros fueros sea libre»[18].

Mucho se ha escrito sobre la veracidad de la «coartada francesa» argüida por el monarca, cuya credibilidad se vio asegurada por la presencia, en aquel mismo momento, de cuerpos expedicionarios españoles operando en territorio francés[19]. Sin embargo, hoy parece bien asentado que se trató de una ficción utilizada con fines estratégicos, que ayudó a mantener en secreto la verdadera naturaleza de la operación hasta el último momento: por un lado, reforzó el atractivo de la campaña, lo que facilitó la leva de soldados; por otro, creó un clima de desconfianza al otro lado de los Pirineos ante el temor de una posible invasión; finalmente, en combinación con las reiteradas protestas de Felipe II asegurando su respeto

18. Felipe II al duque de Villahermosa, San Lorenzo de El Escorial, 15 de octubre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 335, f. 241).
19. Gracia Rivas (1992*a*), p. 31.

a los fueros, hizo que en Aragón se retrasase la ejecución de medidas para articular una respuesta armada. De hecho, incluso cuando se tuvo noticia de que las tropas avanzaban hacia Zaragoza, parte de las personas comprometidas en el levantamiento siguió creyendo en la posibilidad de detener su marcha mediante recursos forales.

Sin embargo, la decisión de Felipe II resultaba, a estas alturas, irrevocable, y la confirmación de que las tropas iban a entrar en el reino produjo distintas reacciones entre la población. Por un lado, autoridades y particulares se pusieron en contacto con el general castellano don Alonso de Vargas, bien para solicitar su ayuda, bien para ofrecerse a su servicio o bien simplemente para inquirir el objeto de su misión. Por otro, algunos ministros y oficiales, entre ellos el obispo de Teruel don Jaime Ximeno, a la sazón virrey de Aragón, insistieron en solicitar a la corte que abandonase su proyecto y aplicase medidas menos contundentes. Un tercer grupo de gente, en especial nobles y oficiales reales, temiendo ser objeto de la violencia popular, se decidió a abandonar Zaragoza o procuró sacar de ella a sus familias, lo que determinó a las cofradías de artesanos a hacerse con el control de las puertas de la ciudad para impedir semejante éxodo. Finalmente, algunos testimonios dan cuenta de varios intentos de acabar con la vida de los principales promotores del movimiento, quizá por creer que su desaparición contribuiría a rebajar la tensión y, de paso, disuadiría a Felipe II de llevar a término la invasión militar.

Ahora bien, sin lugar a dudas, el hecho que tuvo consecuencias más graves fue la decisión, tomada por la Diputación el 31 de octubre de 1591 y refrendada por la Corte del Justicia al día siguiente, de declarar la resistencia a las tropas reales. El dictamen de los diputados fue emitido después de

que se viesen requeridos a averiguar las intenciones del general castellano y a aplicar, en caso necesario, las medidas previstas en los fueros contra la entrada de extranjeros en el reino para ejercer jurisdicción. Las autoridades decidieron recabar información, pero los testigos se contradijeron: quienes se habían comunicado con los mandos del ejército, recibieron todo tipo de seguridades, amparadas en la «coartada francesa»; pero quienes mantuvieron contactos con la tropa extrajeron la impresión de que el fin último de la expedición era, según expresaron después, «romper los fueros y libertades del reyno». Ello provocó que se requiriese a la Diputación a llamar a las armas al pueblo, y que dicho consistorio, previa consulta con una junta formada por once letrados, formulase una declaración de resistencia. Tras serle comunicada al justicia Lanuza, éste solicitó el parecer de sus asesores y de otros cuatro abogados, que coincidieron en la necesidad de refrendar el acuerdo de los diputados.

Los primeros días de noviembre resultaron de una actividad frenética, a juzgar por las noticias —fragmentarias, en cualquier caso— que transmite la documentación conservada. En principio, tanto la Diputación como el Justicia remitieron sendas cartas a Felipe II explicando las razones de su proceder, lo que motivó una dura respuesta del monarca. Pese a ello, el mismo día 1 se despacharon misivas a las principales localidades para encomendarles que reclutasen gente armada y la enviasen a Zaragoza en el plazo de cuatro días. Lo mismo se hizo con los nobles, caballeros e infanzones del reino, así como con la ciudad de Zaragoza, que el día 2 ofreció su colaboración. Un día más tarde, Justicia y Diputación nombraron un Consejo de Guerra compuesto por cuatro nobles (el duque de Villahermosa, el conde de Aranda, don Miguel de

Gurrea y don Pedro de Híjar), que en teoría debía hacerse cargo de preparar la campaña militar. No obstante, las fuentes dejan entrever que fue un organismo escasamente operativo y que el peso de la organización de la resistencia fue llevado por Lanuza y el diputado don Juan de Luna, que también formaban parte de él.

Sea como fuere, las primeras disposiciones se dirigieron a hacer acopio de vituallas y pertrechos y, al mismo tiempo, a dificultar el abastecimiento de las fuerzas del rey. Por ello se ordenó regresar a Zaragoza a los aposentadores y comisarios enviados por el virrey para alojar a las tropas de don Alonso de Vargas, y la Diputación negó a éste cualquier socorro para aprovisionar a sus soldados. Paralelamente, se envió un notario a la plaza de armas de Ágreda para que hiciese confesar al general la naturaleza de su misión, le ofreciese plena colaboración «si entra de paz» y le advirtiese que, en caso contrario, se verían obligados a resistirle de acuerdo con lo dispuesto en los fueros. Vargas se negó a satisfacer la intimación del notario aduciendo que no tenía jurisdicción en aquel lugar, por lo que éste hubo de limitarse a fijar sendas copias de su requerimiento en el mojón que delimitaba Castilla y Aragón y en el primer lugar donde se iba a alojar el ejército en territorio aragonés: el monasterio cisterciense de Santa María de Veruela.

Mientras, en Zaragoza se comisionó a varias personas para requisar los panes que encontrasen en las comarcas limítrofes con Navarra, recoger el trigo y la cebada comprados por los proveedores castellanos en Aragón y quitar las barcas y pontones del Ebro. Algunas de estas medidas, destinadas a dificultar el avance de la tropa de Vargas, llegaron a ejecutarse y causaron honda preocupación en la oficialidad y en la misma corte. Por ello, el 7 de noviembre el general castellano

hizo saber a Felipe II que había escrito a don Juan de Lanuza para decirle

> *que boy muy de paz y que no bamos contra sus fueros, y otras cosas a este proposito, pidiendole nos diesen vituallas por nuestro dinero y no nos entretubiesen las que tenia compradas Estevan de Ybarra en Tauste y Gallur, que nos las han alçado y tomado las barcas que se estavan alli adereçando*[20].

Al mismo tiempo, el Consejo de Guerra trató de organizar a sus tropas y pertrecharlas de modo adecuado. Así, el 4 de noviembre se designó a los oficiales, capitanes y personal auxiliar que debía desempeñar cuantas funciones se consideraban necesarias en un ejército de la época. Las fuentes permiten conocer el nombre de muchos de ellos, si bien no es posible reconstruir el organigrama completo de la fuerza que capitaneó el justicia de Aragón. También el día 4, el Consejo redactó las instrucciones para el proveedor general del ejército aragonés, a quien se encomendó la custodia de los panes requisados al campo castellano, y concedió un «guiaje» que prohibía la confiscación de las mercancías que se transportasen al campo aragonés durante la guerra. Igualmente, se pidió a varios nobles y ciudades que entregasen sus piezas de artillería, se ordenó hacer inventario de las armas, pólvora, mecha y plomo que había en las casas de la capital, y se realizaron gestiones para poder contar con el concurso de artilleros expertos. Las armas reunidas fueron depositadas en la sede de la Diputación y en el palacio arzobispal, donde se trabajó en

20. Alonso de Vargas a Felipe II, Vozmediano, 7 de noviembre de 1591 (AGS, Guerra y Marina, leg. 327, f. 162).

su puesta a punto hasta que, poco antes de la entrada de don Alonso de Vargas en Zaragoza, fueron devueltas a sus dueños.

Otras disposiciones del Consejo de Guerra permiten calibrar aún mejor el alcance de los preparativos para la resistencia. En este sentido, resulta significativo que se ordenase elaborar listas de los soldados reclutados y que se realizasen varias reseñas de tropas en distintos puntos de Zaragoza. Por otra parte, se decidió enviar 500 soldados al paso de Aínsa, donde existía una fortaleza con tropas del rey, si bien no consta que esta medida llegara a ejecutarse. Además, se escribió a varias poblaciones fronterizas con Castilla para que hostigasen el avance del ejército de Vargas, y se despachó a varias personas con el encargo de derribar puentes y abrir acequias para empantanar los caminos, todo con el fin de «impidir y estorbar el paso y transito de dicho exercito»[21]. Igualmente, se enviaron cartas a las diputaciones catalana y valenciana y a las ciudades de Barcelona, Lérida, Tarragona y Tortosa, solicitando ayuda para llevar adelante la resistencia, y consta la presencia de una embajada aragonesa en Barcelona desde el 9 de noviembre. Las respuestas de los distintos consistorios oscilaron desde la negativa en redondo hasta la apelación a soluciones de compromiso, pero, en todo caso, lo cierto es que de ellas no se derivó resultado positivo alguno[22].

La parquedad de las fuentes conservadas no permite conocer en profundidad los gastos realizados en todos estos preparativos, aunque sí queda constancia de algunas partidas de interés. Por ejemplo, las entregadas a los capitanes de las

21. RAH, ms. 9/1861, f. 54-54v
22. Una buena síntesis de los contactos mantenidos entre las autoridades aragonesas y catalanas, en Pérez Latre (2004), pp. 200-211.

compañías «para ayuda y socorro dellos y a los soldados», lo cual era práctica habitual en los ejércitos de la época, según explica el hispanista Geoffrey Parker, pues en cada compañía existía un cofre (la «caja»), que guardaba el capitán, de cuyos fondos se adelantaban partidas (el «socorro») a los soldados cuando las pagas se retrasaban. También se destinaron importantes sumas de dinero para reclutar gente armada en el norte de Aragón, tarea que fue encomendada, entre otros, al diputado don Martín de Espés y Alagón, barón de La Laguna. Finalmente, cabe destacar la compra de 40 arrobas de plomo, 23 arrobas de pólvora y cantidades indeterminadas de leña y, como dato anecdótico, el gasto de algún dinero en «manteles alemaniscos».

Lo fragmentario de la documentación hace difícil saber en qué grado se cumplieron las órdenes citadas en los párrafos precedentes, y más complicado aún resulta discernir hasta qué punto, cuando se acataron, lo fueron por mor de la coacción o del convencimiento. Quedan muchos testimonios de las presiones recibidas tanto para formar parte de la tropa como para dejar de hacerlo, y las fuentes dejan constancia de que algunos capitanes cumplieron escrupulosamente las cláusulas incluidas en sus nombramientos, mientras que otros usaron todo tipo de subterfugios para evitar hacerlo. Por otra parte, huelga decir que los preparativos realizados por ambas partes contribuyeron a aumentar la tensión en el reino, y que las autoridades acabaron por perder el control de la situación, como lo prueba el tumultuoso desarrollo de la revista general de las fuerzas aragonesas, que tuvo lugar en el Campo del Toro, intramuros de Zaragoza, el 7 de noviembre.

Según los confusos testimonios que se conservan de este hecho, parece que, una vez reunidas las compañías, el

duque de Villahermosa y el conde de Aranda trataron de huir de la ciudad, sin conseguirlo, y hubieron de refugiarse en el monasterio de frailes jerónimos de Santa Engracia, a través de cuyas tapias pudieron lograr su objetivo de escapar y refugiarse en la villa de Épila, cuyo señor era el propio Aranda. Entre tanto, la reseña degeneró en motín, siendo Lanuza y el diputado Luna quienes llevaron la peor parte. Por fin, el justicia se vio conminado a fijar la salida de las tropas para el día siguiente y los diputados designaron a Jerónimo de Oro para que fuese junto a él en lugar de don Juan de Luna, que adujo estar convaleciente de las heridas recibidas durante el tumulto. El día 8 salió de Zaragoza el contingente principal, encabezado por Lanuza, Oro y un jurado del Concejo de la ciudad, Juan Bucle Metelín. El día 9 les siguieron varias compañías más y se incorporó don Juan de Luna, que relevó a su sustituto. Poco más se sabe acerca del despliegue de las fuerzas reunidas, salvo que se alojaron en las localidades zaragozanas de Utebo, Monzalbarba, La Muela, Casetas y Torres de Berrellén.

Si difícil resulta conocer la forma en que se distribuyeron las tropas del reino, todavía es más complicado saber cuál fue su grado de operatividad, ya que es poca la información al respecto y los testimonios de los involucrados insisten, de modo más que interesado, en relativizar el alcance de la operación. De todos modos, hay noticias que corroboran que la ausencia de disciplina, la indecisión de los oficiales y la falta de previsión fueron, en general, notas dominantes durante la breve campaña. Además, las fuentes dejan entrever que no todos los partícipes de la resistencia compartían los mismos propósitos: se han podido documentar varias discusiones entre la oficialidad a propósito de la estrategia a seguir, y queda constancia de que algunos mandos actuaron con premeditada

negligencia a la hora de pertrechar a sus hombres. Es más, la decisión de recurrir a las armas no impidió que simultáneamente se buscase una salida negociada a la crisis, para lo cual se enviaron embajadas ante don Alonso de Vargas e incluso ante Felipe II. Pero ninguna de estas misiones consiguió el objetivo perseguido.

El fracaso de las iniciativas diplomáticas y, sobre todo, la evidencia de la inferioridad militar fueron, según su propio testimonio, las razones que determinaron a don Juan de Lanuza y don Juan de Luna a abandonar el campo aragonés el 10 de noviembre. La noticia de la fuga de las cabezas visibles del ejército provocó una desbandada general: muchos soldados regresaron a Zaragoza y los promotores de la resistencia buscaron en la huida la forma de ponerse fuera del alcance de don Alonso de Vargas. Sin embargo, el hecho más destacable fue la reunión de un nutrido grupo de personas en la localidad de Épila, donde se encontraban los citados Aranda y Villahermosa. Allí se congregó más de una veintena de fugitivos, comenzando por Lanuza y Luna, circunstancia que ha llamado la atención de los historiadores, que han aludido al episodio como *Junta de Épila*. Lamentablemente, una vez más la escasez de fuentes deja más lugar a las conjeturas que a la certeza histórica, y resulta difícil incluso valorar la actitud del conde de Aranda, señor de la villa, que, si bien acogió a quienes buscaron refugio en ella, simultáneamente trató de asegurarse un buen entendimiento con los mandos de la tropa castellana.

De lo que no cabe duda es de las intenciones que animaron a don Juan de Lanuza y don Juan de Luna a tomar la decisión de dirigirse a Épila. No en vano, el 11 y el 13 de noviembre ordenaron la redacción de sendos documentos en

los que lamentaban la indisciplina de sus tropas, la falta de gente y pertrechos y la inconsistencia de los planes elaborados, a la vez que comunicaban su voluntad de convocar a la citada villa «las personas que nos parecerá mas á propósito para confabular lo que conviniere á la conservacion de los fueros y leyes deste reino, asegurados de la fidelidad dellas, y lo que deben á su patria, leyes y justicia de Aragon»[23]. El mismo día 13, Luna escribió a sus condiputados instándoles a proseguir la resistencia, pues lo contrario «seria haver salido de una oppression, que es la de la plebe, y dar en la de un exercito tan poderosso como el de Su Majestad»[24]. Lamentablemente para ellos, sus misivas no hallaron la acogida que esperaban y tampoco tuvo ningún éxito su propuesta de sacar de Zaragoza la Diputación y la Corte del Justicia so pretexto de que dentro de la capital carecían de la libertad suficiente para emitir sus votos, situación que no iba a mejorar con la presencia del ejército. El fracaso de estas últimas iniciativas hizo que ambos próceres saliesen de Épila a mediados de noviembre y buscasen refugio en sus respectivos señoríos: don Juan de Lanuza en Bardallur y don Juan de Luna en Purroy.

El 25 de noviembre de 1591, el justicia de Aragón remitió una carta a los jurados zaragozanos anunciándoles su voluntad de consultar con sus asesores «para que me aconsejen lo que debo de hazer»[25]. No en vano, concluía el magistrado, su salida al frente de las tropas se había producido siguiendo el

23. Ápud L. de Argensola (1991), p. 128.
24. Don Juan de Luna a los diputados de Aragón, Épila, 13 de noviembre de 1591 (AGS, Estado, l. 36, f. 362-362v).
25. Don Juan de Lanuza a los jurados de Zaragoza, Bardallur, 25 de noviembre de 1591 (RAH, ms. 9/1862, f. 295).

dictamen de su corte de juristas, y él estaba obligado a seguir su parecer. Aunque no se conoce si recibió respuesta, lo cierto es que su regreso y el de don Juan de Luna a Zaragoza en los últimos días de noviembre cerró de forma definitiva la «fase militar» de la rebelión aragonesa. Con su presencia en la capital, ambos trataron de dejar claro que no albergaban intención alguna de resistir a don Alonso de Vargas, cuyas tropas ocupaban la ciudad desde el 12 de noviembre. Con su vuelta a la obediencia, el movimiento iniciado el 31 de octubre quedaba, pues, sin dirección efectiva.

En este punto conviene subrayar que las prevenciones adoptadas en octubre y noviembre de 1591 confirman la importancia de la etapa final del conflicto a pesar de su brevedad. No en vano, a partir de la declaración del 31 de octubre los promotores del movimiento contaron con un firme respaldo institucional a su comportamiento: Justicia y Diputación, amparados en los fueros aragoneses, dictaron las medidas conducentes a hacer frente a la entrada del ejército del rey y trataron de involucrar a todo el reino en tal empresa. La respuesta que obtuvieron resultó ciertamente desigual, pero tan incorrecto resulta afirmar que Aragón no se movió como pretender que hubo una movilización de ámbito «nacional» contra el invasor. Las investigaciones deben aportar todavía muchos datos al respecto, pues sin duda fueron muchas las circunstancias (tanto generales como particulares) que indujeron a cada localidad a manifestarse a favor o en contra de la resistencia o, simplemente, a esperar el devenir de los acontecimientos.

En cualquier caso, la forma en que concluyó el episodio fue consecuencia directa de las divergencias existentes al respecto de la actitud a adoptar ante la invasión ordenada por

Felipe II. Mientras que una parte significativa de los implicados había optado decididamente por la vía militar, las autoridades que trataban de dirigir la resistencia confiaron hasta el final en la posibilidad de usar medios pacíficos y eludir un enfrentamiento abierto con el monarca. Cuando se tomó plena conciencia de que éste era inevitable, fue demasiado tarde para arbitrar medidas que garantizasen una salida airosa, de manera que no pudo impedirse la ocupación del reino. Desbordados por los acontecimientos, la huida y la ocultación temporal fueron los únicos medios que encontraron los sublevados para aplazar su comparecencia ante la justicia real, que finalmente se mostró implacable con algunos de ellos.

En este sentido, conviene subrayar que la actitud de Felipe II estuvo orientada en buena medida por el parecer de varios de sus ministros y de algunos altos oficiales del ejército desplegado en Aragón, como el maestre de campo don Francisco de Bobadilla. Este militar, que en febrero de 1592 acompañó hasta la corte a una embajada promovida por las principales instituciones del reino, pronunció un discurso en el transcurso de la audiencia que el monarca les concedió, en el cual apeló a la misericordia regia en favor de los menos culpados en el levantamiento y expuso que «todos los que escriven y tratan del castigo que se a de dar en rebeliones dicen que el mas acertado a de ser como el rayo, que espanta a muchos y alcança a pocos»[26]. A este respecto, ha de tenerse en cuenta que para entonces ya había sido ejecutado el justicia de Aragón don Juan de Lanuza, decapitado el 20 de diciembre de 1591 en la plaza del Mercado de Zaragoza,

26. «Lo que Don Francisco de Bovadilla ablo a S.M.», en Francisco de Bobadilla, *Relacion*..., f. 39v.

hecho que sin duda es el más conocido de la represión ordenada por el Rey Prudente y, por ende, el que más impresionó a sus coetáneos, como el citado Argensola, quien concluyó que tan infausta fecha fue «dia cuya memoria deben los aragoneses señalar con piedra negra»[27].

Poco después de tan principal ejecución, Bobadilla ya se había hecho eco del efecto que produjo, al asegurar, en una carta remitida a la corte en las Navidades de 1591, que «todos los de esta ciudad [Zaragoza] an quedado suspensos y atentos con las prisiones y muerte del Justicia, porque no creyan que el rey lo podia haçer»[28]. Meses más tarde, otro ministro real, el capitán general de Guipúzcoa don Juan Velázquez de Menchaca, hizo notar a Felipe II que, con la decapitación del justicia, «se havia açertado a sacar la quinta esencia de los castigos para con una sola caveza hazer el efeçto que se pudiera hazer con todas las del reyno, y ansi me dizen que quedaron como los que escaparon del dilubio: confusos, asortos y espantados»[29]. A juzgar por estos testimonios, parece que la muerte de Lanuza había conseguido el efecto sugerido por el maestre de campo castellano, máxime si se tiene presente que la documentación aporta gran cantidad de noticias sobre el éxodo de aragoneses que siguió al 20 de diciembre. A fin de cuentas, la suerte corrida por el titular del Justiciazgo no auguraba nada bueno a cuantos habían participado junto a él en el intento de resistir a las tropas reales. De ahí que muchos buscasen refugio en la huida, circunstancia

27. L. de Argensola (1991), p. 140.
28. Pascual de Mandura, *Libro de Memorias...*, f. 339-341.
29. Don Juan Velázquez a Felipe II, Jaca, 10 de mayo de 1592 (AGS, Estado, leg. 169, f. 295-302).

que llevó a Bobadilla a comentar, no sin ironía, que «con el primer lançe se despoblo el palomar»[30], y a un emisario real, el marqués de Lombay, a advertir a Felipe II que «sin genero de consideraçion, se an ausentado un millon de gentes que, por hazer esta ausençia en esta occasion, se an hecho culpados»[31].

Ahora bien, con ser importante, la ejecución de don Juan de Lanuza no fue el único hito de la represión dictada desde la corte, que aprovechó la presencia de tropas en el reino para castigar con mano dura a los culpables de la sedición y, de paso, asegurase que en el futuro no se repetirían sucesos como aquéllos. Dejando al margen la persecución de que fue objeto el ex secretario Antonio Pérez, se debe advertir que en líneas generales el alcance de las medidas aplicadas para imponer el orden en el reino sugiere que el ejemplo de lo ocurrido en Flandes gravitó siempre sobre cuantas decisiones tomaron el rey y sus ministros. Al fin y al cabo, no resulta extraño encontrar testimonios como el del dominico fray Agustín de Labata, que en julio de 1591 —meses antes, por tanto, de que la crisis alcanzase su momento de mayor gravedad— expresó su temor de «que si luego no se acude con mano poderosa y castigo apresurado, que ha de ser como lo de Flándes, que cuando querrán enviar el remedio no será á tiempo sin derramar sangre de inocentes, y agora lo ternia con el castigo de los nocentes»[32].

---

30. Don Francisco de Bobadilla al conde de Chinchón, Zaragoza, 24 de diciembre, ápud Armillas Vicente y Blanco Lalinde (1991), p. 237.
31. El marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 27 de diciembre de 1591 (AHN, Nobleza, Osuna, leg. 843, n.º 1-10).
32. Fray Agustín de Labata a fray Andrés de Samillán, Caladrones, 30 de julio de 1591, en Salvá y Sainz de Baranda (eds.) (1848), p. 269.

Como indican todos los cronistas, el 18 de diciembre de 1591 llegó a Zaragoza Gómez Velázquez, comendador de la orden de Santiago, con tres órdenes emanadas directamente de Felipe II: la primera, prender al justicia don Juan de Lanuza, al conde de Aranda y al duque de Villahermosa; la segunda, ejecutar de forma sumarísima al primero; la tercera, trasladar a Castilla a los otros dos presos. Al día siguiente se produjeron dichas detenciones, y Aranda y Villahermosa fueron sacados de la ciudad y trasladados a los castillos de La Mota de Medina del Campo y Burgos, respectivamente. El 20 de diciembre, como ya se ha dicho, Lanuza fue ejecutado sin proceso previo y, a la vista de los hechos, el mencionado Argensola subrayó de modo elocuente que «la muerte del justicia, y prision del duque y del conde, parece que fueron límites de la disimulacion, y principio de que la justicia se mostrase armada de rigor y espanto»[33], juicio que cabe considerar del todo acertado si se tiene en cuenta la forma en que se desarrollaron los acontecimientos en fechas posteriores.

No en vano, el día 21 las tropas de don Alonso de Vargas registraron —con la aprobación del Santo Oficio— el monasterio de monjas cistercienses de Santa Lucía tratando de encontrar a una de las cabezas del levantamiento, don Diego de Heredia. Días después, el capitán Íñiguez de Medrano salió de Zaragoza con orden de capturar a los aragoneses que se mantenían fuera del alcance de la justicia real y protagonizó un curioso episodio, pues, tras ser capturado por uno de aquellos a quienes debía perseguir (un militar llamado Miguel Donlope), acabó siendo puesto en libertad de

33. L. de Argensola (1991), p. 142.

modo rocambolesco. Por su parte, tras la ejecución de Lanuza fueron muchos los que optaron por huir de Zaragoza creyéndose culpados. La mayoría de los diputados y de los juristas que componían la Corte del Justicia, al igual que gran cantidad de particulares, buscaron refugio en otras poblaciones, en monasterios e incluso en las montañas, hecho que determinó a la Monarquía a dictar medidas para conseguir la prisión de los fugitivos. En concreto se remitieron órdenes a los representantes del rey en los territorios limítrofes con Aragón, encareciéndoles la importancia de detener a cuantos individuos considerasen sospechosos.

Las pesquisas realizadas facilitaron la labor represiva encomendada por el rey al gobernador de Aragón don Ramón Cerdán de Escatrón. Cerdán, que ya había sido el encargado de ejecutar la pena de muerte dictada contra don Juan de Lanuza, fue comisionado por Felipe II para iniciar los procesos contra los implicados en la rebelión, tarea que llevó a cabo al tiempo que se hacía cargo de la custodia de cuantos iban cayendo en manos de la justicia real. Aunque apenas queda constancia documental del modo en que cumplió su comisión, todo parece indicar que las causas que instruyó se desarrollaron de forma sumarísima y que no afectaron a ninguno de los ciudadanos, letrados y diputados presos, sino tan sólo a diversos artesanos y labradores. Así, según varios testimonios, el primer represaliado fue un espadero llamado Soro, que recibió garrote el 2 de enero de 1592. Días después fueron degollados seis hombres. El 25 de enero fue agarrotado Lorenzo Calvo, a quien posteriormente se descuartizó, y dos días más tarde recibieron garrote otras seis personas.

Desde fines de 1591, la nómina de presos fue aumentando al tiempo que proseguía la persecución de los fugitivos.

Paralelamente, la corte decidió promulgar un perdón de carácter general que dejase constancia de las personas a las que se negaba la gracia real. Dicho perdón fue despachado en Madrid cuatro días después de la ejecución de don Juan de Lanuza, esto es, el 24 de diciembre, y en él se incluía una extensa nómina de exceptuados que comenzaba con los nombres de veintidós culpados, encabezados por el ex secretario Pérez. A ellos se añadían seis grupos de personas cuyo castigo quedaba pendiente de la instrucción de sus correspondientes procesos ante distintas jurisdicciones. En primer lugar, los protagonistas del motín que tuvo lugar en Teruel y Albarracín cuando se recibió la llamada de Justicia y Diputación a resistir a las tropas enviadas por Felipe II. A continuación, los ya presos, aunque sus nombres no estuvieran recogidos entre los exceptuados. En tercer lugar, los clérigos y frailes mencionados en el documento, cuyas causas debían seguir el Santo Oficio y los tribunales eclesiásticos. Además, los letrados que avalaron con sus opiniones la declaración de resistencia. Igualmente, los capitanes que salieron al frente de sus compañías a enfrentarse al ejército de Vargas y los alféreces que llevaron banderas durante la campaña. Por fin, se incluía una relación de 128 sediciosos que, según se indica en el texto, «por aver excedido de lo que devian en estas cosas, van exceptados para dalles el castigo, o correccion con la moderacion que me pareciere»[34].

El perdón tardó más de tres semanas en publicarse, pues de hecho no fue hasta el 17 de enero cuando se pregonó en Zaragoza. No obstante, el anuncio de su concesión

34. Ápud J. M. Sánchez (1913-1914), t. II, pp. 420-426.

levantó grandes esperanzas, que se vieron pronto defraudadas por las limitaciones de que adolecía el documento. La primera, como ya se ha visto, la inclusión de gran cantidad de personas exceptuadas de la gracia real. La segunda, los flagrantes errores cometidos al identificar a algunos culpados y al atribuirles sus respectivos delitos. Por último, lo imperfecto de algunas identificaciones y lo impreciso de la fórmula «y su camarada» que acompañaba a algunos nombres, que dejaban el castigo abierto a la voluntad del rey y sus ministros. En palabras del canónigo Vicencio Blasco de Lanuza, «mas parecia severo castigo, que perdon, y clemencia»[35]. De resultas, como no podía ser de otro modo, muchos ausentes comprendidos entre los exceptuados perseveraron en su contumacia, mientras que sólo algunos decidieron ponerse en manos de los ministros reales.

Ante esta tesitura, las instituciones aragonesas adoptaron quizá la única actitud que cabía esperar. Básicamente, insistieron en suplicar la clemencia real a través de misiones diplomáticas, en las que se reclamó de manera reiterada la salida de las tropas de ocupación. A la espera de conseguir su objetivo, todos los consistorios colaboraron en la medida de sus posibilidades con don Alonso de Vargas, que en reiteradas ocasiones requirió su ayuda para aprovisionar a la tropa, mantener la disciplina de sus soldados y hacer frente a los cuantiosos gastos que comportaba el sostenimiento de un contingente de tan vastas dimensiones como el desplegado por territorio aragonés. En el fondo, esta confraternización fue posible gracias al interés de las autoridades por asegurar la

35. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 271.

manutención de los soldados y evitar con ello los altercados que en la época resultaban inherentes al alojamiento de tropas en núcleos urbanos. Pero no debe olvidarse que dicha colaboración obedeció también, al menos en parte, al sentimiento de fidelidad al monarca que, con mayor o menor entusiasmo, compartían todos sus súbditos.

Buena prueba de ello fue la reacción de los habitantes del norte de Aragón ante la entrada de un ejército a través de los Pirineos en febrero de 1592, episodio conocido por la historiografía como *Jornada de los Bearneses*. Comandado por algunos de los aragoneses que habían promovido la rebelión del año anterior y formado en su mayoría por pobladores de la región francesa del Bearn, este contingente controló durante algunos días el valle de Tena y amenazó de modo directo la integridad territorial de los dominios de Felipe II. La expedición concluyó con la derrota de los invasores gracias a la activa respuesta de la montaña aragonesa, como reconoció el propio don Alonso de Vargas en los días siguientes. Lamentablemente para el reino, el episodio no iba a suponer cambio alguno en la política represiva ordenada desde la corte. Antes al contrario, la situación aconsejaba asegurar un firme control sobre la frontera con Francia a fin de prevenir nuevos ataques ultrapirenaicos, lo cual sólo era posible manteniendo el dispositivo militar desplegado, eliminando los castillos y casas fuertes que pudieran convertirse en focos de resistencia y construyendo una red de fortificaciones articulada en torno al castillo de San Pedro de Jaca, la popular Ciudadela. Todas estas medidas se pusieron en práctica en los meses siguientes, de modo que cabe afirmar que la situación internacional sirvió al monarca de pretexto para proseguir la aplicación de medidas de fuerza sobre el conjunto del reino,

cuyas autoridades carecían de recursos para hacer otra cosa que implorar la clemencia de su rey.

En este punto es preciso indicar que la entrada del ejército de Vargas, los preparativos para la resistencia y la ejecución del justicia Lanuza tuvieron graves consecuencias para las principales instituciones con jurisdicción dentro del reino, y en especial para aquellas que habían auspiciado el levantamiento: la Diputación y el Justicia. Por un lado, las prisiones y las fugas hicieron que, a comienzos de 1592, ambos consistorios viesen reducido a dos el número de sus miembros hábiles. Por otro, conviene subrayar que la Monarquía aprovechó la coyuntura para promover una reorganización o reparo de ambas instituciones, consistente en recortar de modo sensible algunas de sus atribuciones y en imponer, por vía meramente coactiva, varias decisiones que atentaban contra la práctica foral. En último término, todas las intervenciones fueron sancionadas a posteriori en las Cortes celebradas en Tarazona en la segunda mitad de 1592, donde, además, se promulgaron una serie de fueros que modificaban sustancialmente las vías de acceso a los principales oficios y las facultades de quienes los desempeñaban.

A comienzos de febrero de 1592 se puso en marcha la maquinaria necesaria para dar una solución por vía procesal a la crisis aragonesa. Así, mientras proseguían los esfuerzos por prender a los muchos fugitivos que continuaban evadiéndose a la acción de la justicia, el letrado aragonés Miguel de Lanz, entonces senador de Milán, presentó ante el conde de Morata, nombrado virrey de Aragón pocas fechas antes, su título de «comisario nombrado por el Rey N.S. para el conocimiento de los culpados en las sediciones y movimientos que han succedido en esta dicha ciudad de Çaragoça y en las cosas

anexas y dependentes dellas»[36]. Con este acto formal dio comienzo su actividad como juez instructor de los procesos contra los implicados en el levantamiento, labor que mereció duros juicios por parte de algunos contemporáneos.

Sus primeras diligencias fueron encaminadas a recopilar la información necesaria para formular los cargos contra los procesados, para lo cual hizo acopio de abundante documentación, principalmente en el archivo de la Diputación. Con respecto a la forma en que Lanz llevó a cabo su comisión, conviene subrayar lo prolijo de su actuación, pues las causas por él instruidas se prolongaron durante meses y fue precisa la intervención directa de la corte para asegurar su conclusión. Por otro lado, son muchos los testimonios conservados que dan fe de su arbitrariedad y sus excesos, que le llevaron a tratar con brusquedad a los testigos (no digamos a los acusados), a proferir amenazas contra ellos e, incluso, a maltratarles físicamente. Particularmente ilustrativo resulta el modo en que procedió contra el notario Mateo Solórzano *menor*, detenido en Tudela a principios de 1592 «con pretension y sospecha que era Don Diego de Heredia»[37]. Tras ser puesto en libertad por el gobernador de Aragón, en abril del mismo año fue prendido de nuevo por orden de Lanz, que lo tuvo encarcelado cinco meses. Cuando el licenciado Diego de Covarrubias, hasta entonces destinado en la Audiencia Real de Valencia, llegó a Zaragoza para aligerar la resolución de las causas pendientes, decidió darle la ciudad por cárcel, dado que no se hallaba entre los exceptuados del perdón general ni

36. AGS, Estado, l. 36, f. 1.
37. BFZ, carpeta 186, doc. 109.

resultaban cargos contra él. Por fin, el 11 de octubre de 1592 Solórzano fue puesto en libertad y exonerado de toda culpa.

Junto a Lanz, hubo otros jueces que instruyeron causas relacionadas con 1591. De hecho, paralelamente se formaron en Castilla los procesos contra don Juan de Luna, el conde de Aranda y el duque de Villahermosa, durante sus respectivas prisiones en los castillos de Santorcaz, Medina del Campo y Burgos. Las diligencias practicadas contra los tres nobles corrieron a cargo del doctor Cristóbal Pellicer, regente del Consejo de Aragón, que contó con la colaboración del inquisidor Alonso Molina de Medrano, que durante la crisis aragonesa había formado parte del Santo Oficio zaragozano y, debido a su compromiso a favor de los intereses de la corte, se convirtió en blanco de las iras de los sublevados. Tras abandonar Aragón, Molina entregó al inquisidor general Gaspar de Quiroga un extenso memorial de lo sucedido en 1591, cuyos editores, dos siglos y medio más tarde, consideraron una fuente notable «por las noticias que contiene y por la saña con que está escrito»[38], y entre abril y mayo de 1592 se dedicó a recoger los testimonios de los aragoneses que en los meses precedentes se habían marchado del reino buscando refugio en la corte.

El 18 de julio de 1592, Felipe II ordenó al comisario Lanz y al licenciado Covarrubias que fulminasen los procesos en marcha. Con arreglo a estas órdenes, se agilizó la resolución de las causas y se produjo el ajusticiamiento, el 19 de octubre de dicho año, de don Juan de Luna, don Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe, Dionisio Pérez de Sanjuán y Pedro de Fuertes. El efecto ejemplarizante de estas muertes puede

38. Salvá y Sainz de Baranda (eds.) (1848), p. 534.

compararse sin dificultad con el que tuvo la de don Juan de Lanuza, pues, si en un caso es preciso destacar la notoriedad de quien ocupaba la principal magistratura del reino, en el otro hay que subrayar que las cabezas de cuatro de los ejecutados permanecieron expuestas por espacio de siete años en lugares públicos de la ciudad: la de Luna, en la puerta de las Casas del Reino; la de Heredia, en la puerta del Puente; la de Ayerbe, en la puerta de la Cárcel de Manifestados; y la de Fuertes, en la puerta del Portillo.

Por añadidura, conviene advertir que no fueron éstas las últimas condenas pronunciadas por la justicia real. Felipe II promulgó un nuevo perdón general el 3 de diciembre aprovechando la conclusión de las Cortes celebradas en Tarazona, pero seis días después, en su viaje de regreso a Castilla, en la localidad soriana de Almazán firmó al menos once penas de muerte y otras dos de destierro y galeras. Además, el 15 de dicho mes se publicó en Zaragoza la sentencia de destierro contra los letrados que autorizaron la declaración de resistencia. Y la documentación deja constancia de que en los meses siguientes los ministros reales continuaron las causas contra las personas a quienes se seguía negando la gracia real. Quedaba abierta de este modo la posibilidad de seguir administrando castigos, hecho que sin duda explica que hombres como micer Juan de Bardaxí y don Godofre de Bardaxí, amén de cuantos siguieron a Antonio Pérez en su exilio francés, decidiesen mantenerse alejados y pospusiesen durante años su retorno a Aragón.

Por otra parte, se debe insistir en que los procesos instruidos por Miguel de Lanz no fueron los únicos formados a raíz de la rebelión de 1591. De hecho, el Santo Oficio zaragozano tuvo un importante papel en los intentos por capturar a Pérez y al resto de fugitivos y protagonizó algún episodio

sonado, como la detención, en la noche del 31 de diciembre de 1591, de varias personas en la localidad tensina de Sallent de Gállego, o la captura del antes mencionado Miguel Donlope cerca de Zaragoza. Además, algunos presos capturados por otras jurisdicciones fueron puestos bajo custodia de la Inquisición, entre ellos dos miembros del cabildo de la Seo de Zaragoza: el prior don Vicencio Agustín y el canónigo don Pedro Torrellas. Como resultado de los procesos instruidos ante este tribunal, se celebraron dos autos de fe. El primero, el 20 de octubre de 1592, incluyó 64 condenas contra «impedidores del libre y recto exercicio del Santo Oficio» y 10 por distintos delitos. Ese mismo día se procedió a la quema en efigie de Pérez, acusado de prácticas heréticas, y en los días siguientes se ejecutaron las sentencias de los penitenciados relajados al brazo secular: el 22 se aplicaron las penas de azotes y dos días más tarde, las condenas a muerte. El 27 de octubre se realizó un segundo auto de fe, de carácter secreto, en la sala de audiencias de la Aljafería, en el que fueron sentenciadas otras 16 personas, entre ellas el prior de la Seo. Coincidiendo con el perdón otorgado por Felipe II, el Santo Oficio promulgó un edicto de gracia que obligaba, a aquel que quisiese acceder al perdón inquisitorial, a presentarse en Zaragoza para rendir cuentas de su actuación, cosa que muchos hicieron entre 1593 y 1597[39].

Según se ha indicado, la promulgación del segundo perdón general y del edicto de gracia del Santo Oficio no supuso el fin de los castigos. De hecho, eran muchos los ausentes que aún tenían causas pendientes con la justicia. Además, siguieron adelante los procesos instruidos por la jurisdicción

39. Sobre todos estos asuntos trata por extenso Sánchez López (1996-1997).

eclesiástica contra varios clérigos involucrados en los sucesos, tres de los cuales fueron por fin condenados a distintas penas de reclusión y destierro en septiembre de 1593[40]. Igualmente, la justicia real estimó conveniente tratar de agravar las penas contra algunos reos ya condenados, y tampoco está de más mencionar, siquiera de pasada, la persecución de que fueron objeto las personas de naturaleza francesa que habitaban en el reino, y en especial los bearneses, que despertaron las sospechas de los ministros reales a raíz de la invasión de febrero de 1592. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en el perdón publicado a comienzos de dicho año, la Monarquía impulsó la apertura de procesos contra quienes se amotinaron en Teruel y Albarracín, encomendando su resolución al licenciado Covarrubias. Éste concluyó su tarea emitiendo más de una treintena de condenas a muerte, amén de otras penas de destierro y confiscación de bienes, si bien el Consejo de Aragón propuso finalmente la conmutación o reducción de la mayor parte de ellas.

Los días 3 y 4 de septiembre de 1599, Felipe III realizó una breve estancia en Teruel durante su viaje desde Valencia (donde había contraído matrimonio con Margarita de Austria) hasta Zaragoza. Entonces un miembro de su comitiva observó que «en la dicha ciudad de Teruel, están en la plaza seis ó siete cabezas de los capitales de la revolución de Aragón», si bien el nuevo rey no tomó ninguna decisión al respecto y continuó su itinerario[41]. Al llegar a Zaragoza una semana más tarde, sin embargo, determinó que se retirasen los restos de las cuatro cabezas expuestas en la capital del

40. Royo García (1992).
41. Uhagón y Guardamino (ed.) (1896), pp. 268-269.

reino desde 1592, «y se enterrassen, y tambien se borrassen los letreros, que estavan esculpidos en piedras, encaxadas en las paredes, en memoria de sus culpas»[42]. Las autoridades turolenses se dirigieron a la corte para solicitar una medida de gracia similar, y cinco meses después el Consejo de Aragón propuso atender su petición de retirar los restos de los ajusticiados de los lugares donde se hallaban expuestos, recordando lo hecho en Zaragoza. La respuesta del rey fue un escueto «esta bien que se quiten»[43].

Las medidas de gracia otorgadas por Felipe III con motivo de su entronización y sus esponsales incluyeron el perdón para quienes habían sido exceptuados en 1592 y, como queda dicho, la retirada de las cabezas de los ejecutados en Zaragoza y Teruel. Tales decisiones parecían presagiar un cambio notable de las relaciones entre la Monarquía y Aragón, tarea que resultaba especialmente necesaria, pues, como recordó un autor coetáneo, la «buena razón de Estado» aconsejaba cerrar las heridas abiertas a raíz del conflicto de 1591, que los castigos ordenados por Felipe II habían mantenido vivas hasta la subida al trono de su hijo[44]. No en vano, las ejecuciones, el derribo de edificios, la confiscación de bienes, la erección de fortalezas y la presencia permanente de un contingente militar en Aragón, hicieron que los efectos de la represión resultasen perceptibles durante los últimos años de gobierno del Rey Prudente. Lejos de cumplir la máxima de

42. Blasco de Lanuza (1998), t. II, p. 399. El cronista relata de modo pormenorizado la estancia de los reyes en Zaragoza entre los días 11 y 22 de septiembre de 1599, ibídem, t. II, pp. 398-407.
43. Consulta del Consejo de Aragón, 21 de diciembre de 1599, ápud Almagro Basch (1984), pp. 229-230.
44. Álamos de Barrientos (1990), p. 23.

«castigar como el rayo» expuesta por Bobadilla, Felipe II, decidido a agotar todas sus posibilidades de procesar a los fugitivos, dilató los castigos en el tiempo, emitió condenas muy posteriores a los sucesos y dispuso de los bienes confiscados para gratificar a sus servidores, prácticas que generaron un profundo descontento, ya denunciado en la época.

Las ansias por conseguir la normalización de la vida política tampoco fueron satisfechas del todo por Felipe III, que, pese a auspiciar la rehabilitación social y política de quienes habían vuelto a disfrutar de la gracia real, no convocó al reino a Cortes y mantuvo la guarnición acuartelada desde 1591 en el zaragozano palacio de la Aljafería. Entre la documentación de la época se conservan algunas muestras del sentir generado por ambas decisiones. De ellas, quizá pocas sean tan elocuentes como la reflejada en un documento que, bajo el título «Cabos para las Cortes de 1617», propone una serie de asuntos a tratar en la asamblea anunciada para ese año, que finalmente no se llegó a celebrar. Entre dichos cabos se hacía hincapié en

> *la justa representación en el ánimo de su majestad [de que] habiendo veinte años que reina no haber jamás ningún rey en esta corona dilatado tanto su venida a Cortes después de haber heredado, que su feliz venida ha de reparar el desconsuelo con que la nación aragonesa quedó de la ira y castigos, con que el rey nuestro señor que haya gloria vino el año de 92 a tener Cortes*[45].

Testimonios como éste abonan la conveniencia de tener en cuenta la propuesta de Antonio Pérez Lasheras de «determinar el año de 1591 como la fecha que marque a una

45. Ápud Sánchez Molledo (1997), t. II, vol. I, pp. 970-971.

generación, caracterizada por la estigmatización de una pérdida»[46]. Naturalmente, no se trata ahora de sostener que la resolución de la crisis comportó la desaparición del régimen político aragonés. De sobras es sabido que éste continuó vigente hasta la consolidación de la casa de Borbón en el trono español a comienzos del siglo XVIII, tras su victoria en la Guerra de Sucesión. Así pues, tiene razón Xavier Gil Pujol cuando recuerda que, pese a los cambios introducidos y al asentamiento del principio de autoridad de la Monarquía, «junto a los cambios hubo continuidades no menos elocuentes»[47]. De otra manera no se entendería el pasaje del *Gran Memorial* que en 1624 dirigió el conde duque de Olivares a Felipe IV, en el que instaba al soberano a

> *hacerse rey de España; quiero decir, señor, que no se contente con ser rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, conde de Barcelona, sino que trabaje y piense con consejo maduro y secreto por reducir estos reinos de que se compone España al estilo y leyes de Castilla*[48].

En palabras de John Elliott, con su propuesta Olivares pretendía «elevar a su rey a cotas nunca vistas de superioridad»[49]. Esto significaba aplicar en toda su extensión el programa político del absolutismo, cosa que no habían logrado los antecesores de Felipe IV en el trono. Su pretensión, sin embargo, no pudo llevarse a efecto, y los distintos componentes de la «monarquía compuesta» continuaron manteniendo su personalidad política. Así ocurrió también en el caso del reino de

46. Pérez Lasheras (2001), p. 57.
47. Gil Pujol (1991*c*), p. 316.
48. Ápud Elliott (1998), pp. 231-232.
49. Ibídem, p. 232.

Aragón, si bien no está de más advertir que la dura represión de la rebelión de 1591, las modificaciones de los fueros promulgadas en 1592, la presencia de tropas en la Aljafería y la falta de reuniones de Cortes durante el reinado de Felipe III fueron otros tantos acontecimientos que de modo necesario tuvieron que dejar su poso en la opinión de los coetáneos. Así parece indicarlo el tono abierta o veladamente vindicativo de buen número de escritos de la época, y en particular la campaña de afirmación de lo aragonés promovida por las autoridades regnícolas en las primeras décadas del siglo XVII. Futuras investigaciones, no obstante, deben ayudarnos a aquilatar nuestro conocimiento de la historia política de Aragón en dicha centuria, sin duda un campo que ofrece aún muchas posibilidades a los estudiosos.

Bibliografía

FONDOS MANUSCRITOS

Andrés de Uztarroz, Juan Francisco, *Elogios de los Chronistas de Aragon. Por el Dr. —. II,* RAH, ms. 9/547.

— *Borrador de la Biblioteca de los Escritores del Reyno de Aragon que escribia el doctor —, Chronista del mismo Reyno,* BNE, ms. 9391.

Aragón, Francisco de: véase Gurrea y Aragón, Francisco de

Avengochea, Jerónimo Basilio de [o Jerónimo Basilio de Vengochea], *Comentarios de los Sucesos, è Historia de Antonio Perez sobre las turbaciones acaecidas en el Reyno de Aragon, contra los descuidos de Antonio de Herrera, del Cronista Babia, y de otros Historiadores,* SSC, ms. B-5-19. [Tiene foliación independiente del resto del manuscrito.]

Blancas, Jerónimo de, *Sumario y Resumario de las Cortes celebradas en Aragon por sus serenisimos Reyes Hechos de orden de los Diputados del Reyno de Aragon por — Coronista del mismo Reyno. Año de 1585,* BUZ, Manuscritos, ms. 97.

Bobadilla, Francisco de, *Relacion de lo que Dn. — Maestre de Campo General de S.M. sirvio en la Jornada de Aragon,* AMZ, ms. 53.

Espés, Diego de, *Memorias Historicas que se han copiado de un libro escrito de mano del maestro —, racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça*, BNE, ms. 1761, f. 410-413v.

Gilabert, Francisco de, *Respuesta hecha al tratado relacion y discurso historial que Antonio de Herrera hace de los successos de Aragon sucedidos en los años 1591 y 1592 por don — gentilhombre de la boca del Rey Don Phelippe tercero,* SSC, ms. B-5-19. [Tiene foliación independiente del resto del manuscrito.]

Gurrea y Aragón, Francisco de, Conde de Luna, *Borrador de los Comentarios de los años de 91 y 92 por D. Francisco de Aragon,* SSC, mss. B-5-18 y B-5-19.

Ibáñez de Aoiz, Lorenzo, *Ceremonial y brebe relaçion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reyno de Aragon,* BUZ, ms. 199. [Hay ed. facs. con introd. de José Antonio Armillas Vicente y José Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1989.]

Luna, Conde de: véase Gurrea y Aragón, Francisco de

Mandura, Pascual de, *Libro de Memorias de las cosas que en la Iglesia del Asseo de Çaragoça se han offrecido tocantes a ella desde el Agosto del año 1579 hasta el año 1601 inclusive,* ASZ, Manuscritos, Armario de Privilegios, letra m.

Martel, Jerónimo, *Ceremonial de los asientos de los Consistorios de los Diputados, Inquisidores, Contadores y Iudicantes del Reyno de Aragon,* BNE, ms. 799. [Hay ed. facs. con introd. de Diego Navarro Bonilla, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1999.]

Merenzi y Aldaya, Juan Lorenzo, *Genealogia de los Ximenez de Urrea,* AHP, Casa Ducal de Híjar, sala iv, leg. 38-1.

Mezquita, Juan Martín de, *Lucidario de todos los señores Justicias de Aragon que a havido en este Reyno, hasta el Illmo. señor don Lucas Perez Manrrique, que oy meritissimamente goza dicho magistrado y officio. De los Lugartenientes que han tenido. De los Abogados que se han presentado en la Camara de Consejo. Y de otras cosas particulares, succedidas en la corte del señor Justicia de Aragon. Y de algunas consultas interpuestas en ella. Con sus respuestas, decissiones y determinaciones, sacadas de los Originales libros de Consejo [...]. Zaragoza, 1624*, AMZ, ms. 59. [Hay ed. con est., transcr. e índ. anal. de Diego Navarro Bonilla y María José Roy Martín, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2002.]

Murciano, Damián, *Breve y verdadera Relacion y discurso de las cossas y cassos mas notables que en la ciudad de Sancta Maria de Albarrazin del Reyno de Aragon ay y se hallan, desde su conquista de poder de moros y desde su poblacion hasta nuestros tiempos*, BNE, ms. 6384, f. 147-166v. [Hay ed. con est., transcr. y n. de Eloy Cutanda Pérez, Tramacastilla (Teruel), Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2007.]

SÁNCHEZ DE LIZARAZO, Pedro Jerónimo, *Relación del estado y Govierno del Reyno de Aragon,* AMZ, ms. 90.

Sumario y breve relacion de las sediçiones suçedidas en el reino de Aragon, y prinçipalmente en la çiudad de Çaragoça en el año de mil y quinientos y nobenta y uno y las causas que mobieron a Su Magestad para ymbiar ejercito al dicho reino y la benida de los prinçipales autores de las dichas sediçiones con françeses y luteranos a invadir el dicho reino y las justiçias que se hiçieron en Çaragoça ansi por los ministros de Su Magestad como por el Santo Ofiçio y de lo demas que suçedio asta diez de nobiembre de 1592 años, RAH, ms. 9/1079, f. 41-51.

FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

ABADÍA IRACHE, Alejandro (1993), *Señorío y Crédito en Aragón en el siglo XVI,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (1998), *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

AGUDO CATALÁN, Manuela (1998), «Dramas históricos aragoneses (1840-1850): en busca de una identidad regional», *Artigrama. Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza,* n.º 13, pp. 147-166.

ÁLAMOS DE BARRIENTOS Baltasar (1990), *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado,* introd. y n. de Modesto Santos, Barcelona, Anthropos; Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

ALBÈRI, Eugenio (ed.) (1839-1863), *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato. Racolte, annotate, ed edite da — a spese di una società,* Florencia, Tipografia all'insegna di Clio, 15 vols. en 8 tomos.

ALCALÁ GALIANO, Antonio (1844-1846), *Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la reina doña Isabel II, redactada y anotada con arreglo a la que escribió en inglés el Doctor Dunham,* Madrid, Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 5 vols.

ALCALÁ GALVE, Ángel (1984), *Los orígenes de la Inquisición en Aragón.*

S. Pedro Arbués, mártir de la autonomía aragonesa, Zaragoza, Diputación General de Aragón.

Alcoberro Pericay, Agustí (1998), «La historiografía de la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II», en Luis Antonio Ribot García y Ernest Belenguer Cebriá (coords.) (1998), t. III, pp. 7-28.

Alfaro y Malumbres, Emilio (1883), *Lealtad aragonesa. Ensayo dramático en un acto y en verso original de —. Estrenado con extraordinario éxito en el Teatro Principal de Zaragoza el 24 de Enero de 1883,* Zaragoza, Establecimiento tipográfico de Zacarías R. Prieto.

Allo Manero, Adita (1994), «Dirigismo y propaganda en las exequias reales de la Casa de Austria: el artista y su obra al servicio del poder», en Eliseo Serrano Martín (ed.) (1994), *Muerte, religiosidad y cultura popular. Siglos XIII-XVIII,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 499-508.

Almagro Basch, Martín (1933), «Un precedente de la cuestión de Antonio Pérez. El pleito de Antonio Gamir», *Boletín de la Real Academia de la Historia,* CII, pp. 399-420.

— (1936-1937), «Alteraciones de las Comunidades de Teruel y Albarracín durante el siglo XVI», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria,* XIII, pp. 163-191, 227-258 y 291-314, y XIV, pp. 3-30. [Hay reed. con apéndice doc., 1984.]

— (1984), *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI,* Teruel, Instituto de Estudios Turolenses. [Ed. orig., 1936-1937.]

Alonso y Lambán, Mariano (1963), «Apuntes sobre juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII», *Anuario de Historia del Derecho Español,* XXXIII, pp. 625-637. [Hay reed., bajo el título «Juristas aragoneses de los siglos XVI y XVII», *Zaragoza,* XXIV (1966), pp. 171-182.]

Altamira y Crevea, Rafael (1997), *Ensayo sobre Felipe II, hombre de Estado. Su psicología general y su individualidad humana,* est. introd. de José Martínez Millán, Alicante, Fundación Rafael Altamira / Asociación Española de Historia Moderna. [Ed. orig., México, 1950.]

ALVAR EZQUERRA, Alfredo (1986), «Introducción» a Antonio Pérez (1986), vol. I, pp. 13-79.

— (coord.) (2000), *Imágenes históricas de Felipe II,* Madrid, Centro de Estudios Cervantinos.

ÁLVAREZ PINEDO, Francisco Javier, y José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO (1991), «Las "alteraciones de Aragón" en los fondos documentales del Archivo General de Simancas», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXV-XXVI, pp. 37-61.

ANDRÉS, Gregorio de (1983), *Catálogo de los manuscritos del Instituto «Valencia de Don Juan»,* Madrid, 1983, ejemplar mecanografiado.

— (1986) «La dispersión de la valiosa colección bibliográfica y documental de la Casa de Altamira», *Hispania. Revista Española de Historia,* t. XLVI, n.º 164 (septiembre-diciembre), pp. 587-635.

ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco (1663), *Segunda parte de los Anales de la Corona y Reyno de Aragon, siendo sus reyes doña Juana, y don Carlos, que prosigue los del Doctor Bartholome Leonardo de Argensola [...]. Desde el Año MDXXI hasta el XXVIII,* Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja.

— y Diego José DORMER (1680), *Progressos de la Historia en el Reyno de Aragon, y elogios de Geronimo Zurita, su primer coronista,* Zaragoza, Herederos de Diego Dormer. [Hay ed. facs., 1878.]

— y Diego José DORMER (1878), *Progressos de la Historia en el Reyno de Aragon, y elogios de Geronimo Zurita, su primer coronista,* ed. facs., Zaragoza, Imprenta del Hospicio. [Ed. orig., 1680.]

ANSÓN CALVO, María del Carmen (1998), «La actividad inquisitorial aragonesa en el reinado de Felipe II y su repercusión en los súbditos moriscos», en José Martínez Millán (dir.) (1998), t. III, pp. 11-36.

— (1999), «El último auto de fe zaragozano en el reinado de Felipe II de Castilla, I de Aragón», en José Luis Pereira Iglesias (coord.) (1999), pp. 409-421.

ANTÓN MELLÓN, Joan (1994), «La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1857-1902). Elites políticas y combate ideológico», en Pedro Carasa Soto (ed.) (1994), pp. 173-183.

Aragón, Francisco de: véase Gurrea y Aragón, Francisco de

Aragonés, Un (1896), *Compendio de la Historia de Aragón recopilado por —,* Zaragoza, Salas. [Hay ed. facs, s.d.]

Arco y Garay, Ricardo del (1918), «Los amigos de Lastanosa. Cartas interesantes de varios eruditos del siglo xvii», *Revista Histórica. Investigaciones, Bibliografía, Metodología y Enseñanza de la Historia,* año i, núms. 8-10, pp. 284-317.

— (1934), *La Erudición Aragonesa en el siglo xvii en torno a Lastanosa,* Madrid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

— (1936), «El Municipio oscense de antaño», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria,* año xiii, n.º 2 (abril-mayo-junio), pp. 357-404, n.º 3 (julio-agosto-septiembre), pp. 645-678, y n.º 4 (octubre-noviembre-diciembre), pp. 901-932

— (1950), *La erudición española en el siglo xvii y el cronista de Aragón Andrés de Uztarroz,* Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2 vols.

Ardit Lucas, Manuel (1998), «Señores y campesinos en la Corona de Aragón», en Luis Antonio Ribot García y Ernest Belenguer Cebriá (coords.) (1998), t. iii, pp. 29-52.

Argensola: véase Leonardo de Argensola

Arias y Broto, Manuel de, y Melchor de Arias y Broto (1848), *El caracter constante, o sea cuadro histórico del célebre reino de la corona de Aragón,* Zaragoza, Imprenta de Antonio Gallifa.

Armillas Vicente, José Antonio (1998), «Hacia la crisis aragonesa bajo Felipe II», en Luis Antonio Ribot García y Ernest Belenguer Cebriá (coords.) (1998), t. iii, pp. 53-89.

— y Leonardo Blanco Lalinde (1991), «La represión política del Rey sobre el Reino», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* xxv-xxvi, pp. 227-319.

— y Fernando Moreno Vallejo (1977), *Aproximación a la Historia de Aragón,* Zaragoza, Librería General.

Arnall Juan, María Josefa (1986), «La obra de Jerónimo Zurita en los catálogos de las bibliotecas conventuales de la Universitaria

de Barcelona (siglos XVII-XVIII)», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 159-168.

ARÓSTEGUI, Julio (1995), *La investigación histórica: teoría y método,* Barcelona, Crítica. [Hay reed., 2001.]

ARREGUI LUCEA, Luis Felipe (1953), «La Curia y las Cortes en Aragón», *Argensola. Revista del Instituto de Estudios Oscenses,* n.º 13, pp. 1-36.

ARRIETA ALBERDI, Jon (1996), «Justicia, gobierno y legalidad en la Corona de Aragón del siglo XVII», *Estudis. Revista de Historia Moderna,* 22, pp. 217-248.

— (1999), «Gobernar rescribiendo. Felipe II y el Consejo de Aragón», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. III, pp. 65-96.

AYALA, Jorge M. (2001), *Pensadores aragoneses. Historia de las ideas filosóficas en Aragón,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico»; Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses; Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (1895), *Trabajos premiados y Documentos leídos en los Juegos Florales que por primera vez se celebraron en Zaragoza el día 16 de Octubre de 1894 mediante convocatoria de su Excmo. Ayuntamiento,* Zaragoza, Tipografía de Julián Sanz y Navarro.

AZPEITIA, Ángel (1993), *Los sucesos de Aragón en imágenes (pinturas e ilustraciones),* Zaragoza, Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

— (2002), «Las ilustraciones sobre el Justicia y su entorno. Imágenes para la historia», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2002), pp. 129-159.

— (2003), «Personajes y escenario en la muerte del justicia», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2003), pp. 197-225.

BARDAXÍ, Ibando de (1592), *Commentarii in quatuor Aragonensium fororum libros,* Zaragoza, Lorenzo de Robles.

BAROZZI, Nicolò, y Guglielmo BARCHET (eds.) (1856-1860), *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo,* Venecia, Prem. Tip. di Pietro Naratovich, 2 vols.

Bavia, Luis de (1613), *Quarta parte de la Historia pontifical y católica. Compuesta y ordenada por —,* Madrid, Luis Sánchez.

Belenguer Cebriá, Ernest (1986), *La Corona de Aragón en la época de Felipe II,* Valladolid, Universidad de Valladolid.

— (1998), «¿Teoría o praxis de la conflictividad político-social en la monarquía de Felipe II?», *Chronica Nova,* n.º 25, pp. 47-76.

— (1999*a*), «Presentación» de Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. I, pp. 17-22.

— (1999*b*), «Los otros territorios de la Corona de Aragón», en Antonio Fernández de Molina (ed.) (1999), pp. 127-159.

— (2000*a*), *Un reino escondido: Mallorca, de Carlos V a Felipe II,* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

— (2000*b*), «Prólogo» a Jordi Buyreu Juan (2000), pp. 11-13.

— (2001), *La Corona de Aragón en la Monarquía Hispánica. Del apogeo del siglo XV a la crisis del XVII,* Barcelona, Península.

— (coord.) (1999), *Felipe II y el Mediterráneo,* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 4 vols.

Beltrán Martínez, Antonio (dir.) (1985), *Historia de Aragón,* Zaragoza, Guara, 8 vols.

— Guillermo Fatás Cabeza y Guillermo Redondo Veintemillas (coords.) (1986-1993), *Enciclopedia Temática de Aragón,* Zaragoza, Moncayo, 11 vols. [Hay reed., Zaragoza, Prensa Diaria Aragonesa, 1995, 10 vols.]

Bielsa Jordán, Félix (1896), *Compendio de la Historia de Aragon para texto de las escuelas de su antiguo reino,* Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de Mariano Salas.

Blancas, Jerónimo de (1641*a*), *Modo de proceder en Cortes de Aragón. Escrito por — chronista del Reyno. A los quatro brazos del Reyno iuntos en Cortes generales. Publicalo el Doctor Juan Francisco Andres de Uztarroz con algunas Notas,* Zaragoza, Diego Dormer.

— (1641*b*), *Coronaciones de los Serenissimos reyes de Aragon. [...] Con dos Tratados del Modo de tener Cortes del mismo Autor, y de Geronimo*

Martel Chronista tambien del mismo Reyno. Publicalo el Doctor Juan Francisco Andres de Uztarroz con algunas Notas, Zaragoza, Diego Dormer.

BLANCAS, Jerónimo de (1878), *Comentarios de las cosas de Aragón. Obra escrita en latín por [...] y traducida al castellano por el P. Manuel Hernández [...],* Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1878. [Orig. lat., Zaragoza, Lorenzo y Diego Robles, 1588; hay ed. facs. con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1995.]

— (1995), *Comentarios de las cosas de Aragón. Obra escrita en latín por [...] y traducida al castellano por el P. Manuel Hernández [...],* ed. facs. con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, Cortes de Aragón. [Orig. lat., Zaragoza, Lorenzo y Diego Robles, 1588; trad. cast., Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1878.]

— (2006), *Coronaciones de los sereníssimos Reyes de Aragón,* ed. facs. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, El Justicia de Aragón.

BLANCO LALINDE, Leonardo (1996), *La Actuación parlamentaria de Aragón en el siglo XVI. Estructura y funcionamiento de las Cortes aragonesas,* Zaragoza, Cortes de Aragón.

BLASCO, Cosme (1880), *Historia de Aragón,* Zaragoza, Tipografía de Mariano Salas.

BLASCO DE LANUZA, Vicencio (1619), *Ultimo tomo de historias eclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618,* Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet.

— (1622), *Historias ecclesiasticas, y seculares de Aragon en que se continuan los Annales de Çurita, y tiempos de Carlos V. con Historias Ecclesiasticas antiguas, y modernas, que hasta aora no han visto luz, ni estampa,* Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet. [Hay ed. facs., 1998.]

— (1998), *Historias ecclesiasticas, y seculares de Aragon en que se continuan los Annales de Çurita, y tiempos de Carlos V. con Historias Ecclesiasticas antiguas, y modernas, que hasta aora no han visto luz, ni estampa,* ed. facs. con introd. de Guillermo Redondo

Veintemillas, Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, Zaragoza, Cortes de Aragón, 2 vols. [Ed. orig., 1622.]

Bloch, Marc (1988), *Introducción a la Historia,* México, Fondo de Cultura Económica, 13.ª reimpr. [Orig. fr., 1949; trad., 1952.]

Bodin, Jean (1985), *Los seis libros de la república,* sel., est. prelim. y trad. de Pedro Bravo Gala, Madrid, Tecnos.

Bolea, Juan (coord.) (1993), *Historia de la Autonomía de Aragón. De los orígenes del reino al 23 de abril de 1993,* Zaragoza, Nueva Prensa de Aragón.

Bonet Navarro, Ángel, Esteban Sarasa Sánchez y Guillermo Redondo Veintemillas (1985), *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho (Breve estudio introductorio),* Zaragoza, Cortes de Aragón.

Borao, Jerónimo (1840), «Lanuza. Recuerdo histórico», *La Aurora. Periódico semanal de ciencias, literatura y artes,* n.º 30 (22 de noviembre), pp. 236-238.

Bouza Álvarez, Fernando Jesús (1991), «Gramática de la crisis. Una nota sobre la historiografía del 1640 hispánico entre 1940 y 1990», *Cuadernos de Historia Moderna,* 11, pp. 223-246.

— (1997), «Presentación. Felipe II: el ocaso del reinado. Madurez, crisis y juicio del gobierno de la Monarquía en la década de 1590», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* 17, pp. 5-10.

— (1998), *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II,* Madrid, Akal.

— (2000), «Servidumbres de la soberana grandeza. Criticar al rey en la corte de Felipe II», en Alfredo Alvar Ezquerra (coord.) (2000), pp. 141-179.

— (ed.) (1998), *Cartas de Felipe II a sus hijas,* Madrid, Akal. [Ed. orig., 1988.]

Brinkmann, Sören (2002), «El uso público de la Historia regional: un monumento a Lanuza», en Carlos Forcadell et ál. (coords.) (2002), pp. 61-73.

Briz Martínez, Juan (1620), *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los Reyes de Sobrarbe, Aragón y*

Navarra, Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet. [Hay ed. facs., Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1998.]

BUESA CONDE, Domingo J. (1986), «Pedro Villacampa, un cronista jacetano del siglo XVI», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 181-189.

BUYREU JUAN, Jordi (1999), «De Carlos V a Felipe II. La problemática de las abdicaciones y la cuestión virreinal en la Corona de Aragón», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. III, pp. 339-358.

— (2000), *La Corona de Aragón, de Carlos V a Felipe II. Las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559),* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

CABANES PECOURT, María Desamparados (1992), «Los cronistas de Aragón», en *Cronistas de Aragón. Quinta Muestra de Documentación Histórica Aragonesa,* Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, pp. 9-53.

CABRERA DE CÓRDOBA, Luis (1877), «Las alteraciones de Aragón, y su quietud con el castigo de algunos sediciosos, y Cortes que celebró el Rey Católico con los aragoneses», en *Historia de Felipe II, Rey de España,* Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau, t. III, pp. 520-612. [Hay reed., Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998.]

— (1997), *Relaciones de las cosas sucedidas en la Córte de España, desde 1599 hasta 1614,* ed. facs. con pref. de Ricardo García Cárcel, Salamanca, Junta de Castilla y León. [Ed. orig., Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1857.]

— (1998), *Historia de Felipe II, Rey de España,* introd. de José Martínez Millán y Carlos José de Carlos Morales, Salamanca, Junta de Castilla y León, 4 vols. [A los 3 vols. de la obra se añade uno de estudios, dirigido por los mismos autores; ed. orig., Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau, 1877, 3 vols.]

CALVO CARILLA, José Luis (1999), «El Romanticismo en Aragón (realidades literarias e idealismos tardíos)», en José-Carlos Mainer y

José María Enguita (eds.) (1999), *Localismo, costumbrismo y literatura popular en Aragón. V Curso sobre Lengua y Literatura en Aragón,* Zaragoza, «Institución Fernando el Católico», pp. 71-113. [Hay reed. en José Luis Calvo Carilla (2001), *Escritores aragoneses de los siglos XIX y XX,* Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, pp. 41-105.]

Calvo Poyato, José (1990), *De los Austrias a los Borbones,* Madrid, Historia 16.

Campana, Agostino (1609), *Supplemento all'Historia della vita del Catolico Re delle Spagne, &c. D. Filippo II d'Austria Cioè Compendio di quanto nel mondo è avvenuto dall'anno 1583 fino al 1596,* Venecia, Bartolomeo Carampello.

Canellas López, Ángel (1986), «El historiador Jerónimo Zurita», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 7-22.

— (dir.) (1980), *Aragón en su Historia,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada.

— Fernando Solano Costa et ál. (1986), *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

Canet Aparisi, Teresa (1999), «Los tribunales supremos de justicia: audiencias y chancillerías reales», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. III, pp. 565-598.

Capel Margarito, Manuel (1986), «Ambrosio de Morales y la moderna investigación histórica», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 443-450.

Carasa Soto, Pedro (ed.) (1994), *Elites. Prosopografía contemporánea,* Valladolid, Universidad de Valladolid.

Caro Baroja, Julio (1992), *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España),* Barcelona, Seix Barral.

Carrasco Urgoiti, María Soledad (1969), *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II (Estudio y apéndices documentales),* [Chapel Hill], University of North Carolina.

Carrillo, Martín (1634), *Anales cronológicos del Mundo del abad de Montearagón el Dotor don —,* Zaragoza, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia.

CASAS Y GÓMEZ DE ANDINO, Hipólito (1889), *Representación de los cronistas aragoneses en el desenvolvimiento literario de España,* Zaragoza, C. Ariño.

CASTÁN ESTEBAN, José Luis (1997), «Las alteraciones de Teruel de 1573 desde la perspectiva de sus protagonistas», en *III Congreso Internacional de Historia Militar. Zaragoza, 24-26 de Mayo de 1994,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 345-357.

— (2001-2002), «Las ciudades y comunidades de Teruel y Albarracín en las Cortes de Aragón durante el siglo XVI», *Ivs Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón,* 10-11, pp. 555-567.

— (2003), «¿Teruel y Albarracín formaron parte de Aragón?», *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa,* n.º 105-106 (julio-diciembre), pp. 44-49.

CASTRO, Horacio de (1935), *D. Juan de Lanuza. Justicia Mayor de Aragón,* Madrid, Nuestra Raza. [Hay ed. facs. con introd. de Antonio Embid Irujo, Zaragoza, Moncayo, 1986.]

CÉSPEDES Y MENESES, Gonzalo de (1622), *Historia apologética en los sucessos del Reyno de Aragon y su ciudad de Çaragoça, Años de 91 y 92 y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diversos Escritores,* Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet. [Hay ed. facs., Sevilla, Oficina Tipográfica de Sebastián Rodríguez Muñoz e Hijos, 1978.]

CIRUJANO MARÍN, Paloma, Teresa ELORRIAGA PLANES y Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN (1985), *Historiografía y nacionalismo español (1834-1868),* Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CLARAMUNT Y ROMEO, Pablo (1894), *Compendio de la Historia de Zaragoza. Sus hechos heróicos, Glorias y Tradiciones desde la fundacion hasta nuestos dias,* Zaragoza, Tipografía de Pablo Claramunt, 2.ª ed. [Ed. orig., 1891.]

CLEMENTE GARCÍA, Enriqueta (1997), *Las Cortes de Aragón en el siglo XVII. Estructuras y actividad parlamentaria,* Zaragoza, Cortes de Aragón.

Cock, Heindrich (1879), *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592 pasando por Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Pamplona y Tudela,* Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello. [Hay reed. en José García Mercadal (comp.) (1952-1962), t. I, pp. 1412-1447, y reed. de ésta, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999.]

Colás Latorre, Gregorio (1980), «Felipe I de Aragón», en Eloy Fernández Clemente (dir.) (1980-2001), t. V, pp. 1340-1342.

— (1989), «Inquisición y Estado absoluto», en *Historia de Aragón. I. Generalidades. Resumen de las lecciones impartidas en el Curso 1986-87,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 221-228.

— (1991), «Las "revoluciones" de 1591 y Bartolomé Leonardo de Argensola», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXV-XXVI, pp. 109-187.

— (1995*a*), «Bartolomé Leonardo de Argensola y la rebelión aragonesa de 1591», en Bartolomé Leonardo de Argensola (1995), pp. 7-79.

— (1995*b*), «Prólogo» a Jesús Gascón Pérez (1995*a*), pp. 7-9.

— (1996), «Fernando II y el mundo señorial aragonés», en *Fernando II de Aragón. El Rey Católico,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 241-273.

— (1997), «El pactismo en Aragón. Propuestas para un estudio», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.) (1997), pp. 269-293.

— (1998*a*), *La Corona de Aragón en la Edad Moderna,* Madrid, Arco Libros.

— (1998*b*), «Estado actual de los estudios sobre la evolución histórica. Edad Moderna», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (2007), vol. I, s.p.

— (1998*c*), «El Virrey de Aragón», en Gregorio Colás Latorre, Jesús Criado Mainar e Isidoro Miguel García (1998), pp. 11-73.

— (1998*d*), «Felipe II y el constitucionalismo aragonés», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna,* n.º 16, pp. 131-153.

— (1999*a*), «Felipe II y los reinos hispánicos», en José Luis Pereira Iglesias (coord.) (1999), pp. 233-275.

COLÁS LATORRE, Gregorio (1999*b*), «El imperio de la fuerza sobre la ley: la Inquisición en Aragón en el reinado de Felipe II», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. IV, pp. 27-41.

— (1999*c*), «Antonio Pérez: el último episodio del enfrentamiento entre Aragón y Felipe II», en Antonio Fernández de Molina (ed.) (1999), pp. 105-126.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1976), «Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna,* Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, pp. 79-146.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1977), *Aragón bajo los Austrias,* Zaragoza, Librería General.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1981), «La revuelta zaragozana», *Historia 16,* 68, pp. 61-66. [Hay reed. en *Antonio Pérez y su época. Cuadernos. Historia 16,* 60 (1985), pp. 19-24.]

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1982), *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos,* Zaragoza, Departamento de Historia Moderna.

— Jesús CRIADO MAINAR e Isidoro MIGUEL GARCÍA (1998), *Don Hernando de Aragón. Arzobispo de Zaragoza y Virrey de Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

COMPANY, Ximo (1998), «Las formas culturales de las Cortes virreinales: los Estados de la Corona de Aragón», en Luis Antonio Ribot García y Ernest Belenguer Cebriá (coords.) (1998), t. I, pp. 157-198.

CONTRERAS, Jaime (1977), «La Inquisición de Aragón: estructura y oposición (1550-1700)», *Estudios de Historia Social,* n.º 1 (abril-junio), pp. 113-141.

— (1985), «La Inquisición aragonesa en el marco de la monarquía autoritaria», *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica de España,* XXXVII, n.º 76, pp. 489-540. [Hay reed., *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* 63-64 (1991), pp. 7-50.]

COSTA, Juan (1998), *Gobierno del ciudadano,* ed., introd. y n. de Antonio Ubach Medina, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico». [Ed. orig., Zaragoza, Juan de Alteraque, 1584.]

Danvila y Collado, Manuel (1881), *Las libertades de Aragón. Ensayo histórico, jurídico y político,* Madrid, Imprenta de Fortanet.

— (1885-1887), *El poder civil en España,* Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 6 vols.

Delgado Echeverría, Jesús (1977), *El derecho aragonés. Aportación jurídica a una conciencia regional,* Zaragoza, Alcrudo Editor.

— (1992), «¿Es el Derecho la esencia del ser aragonés?», en Agustín Ubieto Arteta (coord.) (1992), pp. 89-106.

— (1997), *Los Fueros de Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dérozier, Albert (1978), *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España,* Madrid, Turner, pp. 30-33 y 208-209. [Orig. fr., 1968.]

Desportes Bielsa, Pablo (1999), *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (2000), «Entre mecánicos y honorables. La "elite popular" en la Zaragoza del siglo XVII», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* n.º 75, pp. 55-74.

Diego de Aínsa y de Iriarte, Francisco (1619), *Fundacion, Escelencias, Grandezas, y Cosas Memorables de la Antiquissima Ciudad de Huesca. Assi en lo Temporal, como en lo Espiritual,* Huesca, Pedro Cabarte. [Ed. orig., Huesca, Juan Pérez de Valdivieso, 1612; hay ed. facs., 1987.]

— (1987), *Fundacion, Escelencias, Grandezas, y Cosas Memorables de la Antiquissima Ciudad de Huesca. Assi en lo Temporal, como en lo Espiritual,* ed. facs. con introd. de Federico Balaguer Sánchez e índs. de Elena Escar Hernández y Ana María Oliva Mora, Huesca, Ayuntamiento de Huesca. [Ed. orig., 1612.]

Diego de Sayas Rabanera y Ortubia, Francisco (1666), *Anales de Aragon desde el año de MDXX del nacimiento de nuestro Redemptor hasta el de MDXXV,* [Zaragoza], Herederos de Pedro Lanaja.

Díez del Corral, Luis (1983), *El pensamiento político europeo y la Monarquía de España. De Maquiavelo a Humboldt,* Madrid, Alianza Editorial. [Ed. orig., Madrid, Revista de Occidente, 1975.]

DOMINGO Y GINÉS, Cándido (1877), *Lecciones de Historia de España, en las que se trata del antiguo reino de Aragón, arregladas para el uso de las escuelas primarias,* Zaragoza, Imprenta de José Bedera, 2.ª ed. [Ed. orig., 1872.]

DORMER, Diego José (1697), *Anales de Aragón desde el año MDXXV del nacimiento de nuestro redemptor hasta el de MDXL. Añadese primero algunas noticias muy importantes desde el Año MDXVI hasta el de MDXXV,* Zaragoza, Herederos de Diego Dormer.

— (1989), *Discursos histórico-políticos, sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrissimos Quatro Braços del Reyno de Aragon,* introd. de Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, Zaragoza, Edizions de l'Astral. [Ed. orig., 1684.]

DUFOUR, Gérard (1992), *La Inquisición en España,* Madrid, Información y Revistas / Cambio 16.

DURÁN I GRAU, Eulalia (1975), «La guerra de las Germanías i la seva interpretació», *Randa,* 1, pp. 25-62.

EGIDO MARTÍNEZ, Aurora (1979), *«Retratos de los Reyes de Aragón» de Andrés Uztarroz y otros poemas de Academia,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (1984), «Las academias literarias de Zaragoza en el siglo XVII», en Aurora Egido Martínez et ál. (1984), pp. 101-128.

— (1990*a*), *Fronteras de la poesía en el Barroco,* Barcelona, Crítica.

— (1990*b*), «Poesía de justas y academias», en Aurora Egido Martínez (1990*a*), pp. 115-137. [Ed. orig., 1984.]

— (1990*c*), «Literatura efímera: oralidad y escritura en los certámenes y academias», en Aurora Egido Martínez (1990*a*), pp. 138-163. [Ed. orig., 1988.]

— et ál. (1984), *La literatura en Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

ELLIOTT, John Huxtable (1990), «Revolución y continuidad en la Europa moderna», en *España y su mundo. 1500-1700,* Madrid, Alianza Editorial, pp. 122-145. [Orig. ing., 1969.]

— (1992), «A Europe of Composite Monarchies», *Past & Present. A Journal of Historical Studies,* 137, pp. 48-71.

Elliott, John Huxtable (1996), *La España Imperial. 1469-1716,* Barcelona, Vicens Vives. [Orig. ing., 1963; trad. cast., 1965.]

— (1998), *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia,* Barcelona, Grijalbo Mondadori. [Orig. ing., 1986.]

Elorza, Juan Carlos (1999*a*), [«Introducción»], *Cuenta y Razón del Pensamiento Actual,* n.º extraordinario, p. 5.

Escosura y Hevia, Antonio de la (1856), *Juicio crítico del Feudalismo en España y de su influencia en el estado social y político de la nacion,* Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría. [Recogido en *Memorias premiadas por la Academia de la Historia;* tiene paginación independiente del resto del volumen.]

Estatutos, Reglamento y Código de la Confederación de Comuneros Españoles, [Madrid, Imprenta del Imparcial], 1821.

Faci Ballabriga, Mariano (2000), *Crónica del Justicia de Aragón D. Juan de Lanuza V (1563/4-2000),* Zaragoza, El Justicia de Aragón.

Fairén Guillén, Víctor (1981), «Los procesos constitucionales aragoneses (agravios, firmas y manifestación)», en *El Tribunal Constitucional,* Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, vol. II, pp. 1031-1091.

— (2003), *Los procesos penales de Antonio Pérez,* Zaragoza, El Justicia de Aragón.

Falcó, Jaime (1600), «Epitaphium Philippi Regis», en *Operum Poeticorum Iacobi Falconis valentini. Libri Quinque,* Madrid, Pedro Madrigal, l. I, f. 17.

Falcón Pérez, María Isabel (1993), «Procesos civiles y criminales ante los tribunales eclesiásticos (Edad Media): aspectos metodológicos», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (1993), pp. 371-380.

— (coord.) (1996), *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas,* Zaragoza, Diputación General de Aragón, 3 tomos en 7 vols.

Fano, Bartolomeo Dionigi da (1617), *Delle Historie del Mondo, parte Quinta. Aggiunta nuovamente alla notabile Historia di M. Giovanni Tarcagnota la quale ripigliando ove egli lassa, contiene quanto è successo*

fin all'Anno MDCVI. della nostra salute, Venecia, Gio. & Varisco Vanischi e fratelli.

FANTONI Y BENEDÍ, Rafael de (1999), «Cuarto centenario de la muerte del Rey Don Felipe II. 1598-1998. Sus ascendientes regios», *Hidalguía. La revista de Genealogía, Nobleza y Armas,* 274-275, pp. 443-463.

FARIA Y SOUSA, Manuel de (1650), *El Gran Justicia de Aragón Don Martin Batista de Lanuza,* Madrid, Diego Díaz de la Carrera.

FATÁS CABEZA, Guillermo (coord.) (1991), *Historia de Aragón,* Zaragoza, Heraldo de Aragón.

Felipe II. Un monarca y su época. La Monarquía Hispánica. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. 1 de junio-10 de octubre 1998, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V / Patrimonio Nacional, 1998.

Felipe II. Un monarca y su época. Un príncipe del renacimiento. Museo Nacional del Prado. 13 de octubre de 1998-10 de enero de 1999, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V / Museo Nacional del Prado, 1998.

Felipe II. Un monarca y su época. Las tierras y los hombres del rey. Museo Nacional de Escultura. Palacio de Villena. Valladolid. 22 de octubre 1998-10 de enero 1999, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V / Museo Nacional de Escultura, 1998.

Felipe II y su época. Actas del Simposium. 1/5 de septiembre de 1998, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escurialenses, 1998, 2 vols.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, (coord.) (1997), *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de Mayo de 1996. Vol. I. Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna,* Alicante, Universidad de Alicante / Caja de Ahorros del Mediterráneo.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel (1998*a*), *Felipe II y su Tiempo,* Madrid, Espasa-Calpe.

— (1998*b*), «Un Rey riguroso», *El País Semanal,* 11 de octubre, pp. 63-66.

Fernández Clemente, Eloy (1986), «Los juegos florales de 1894», en Eloy Fernández Clemente y Carlos Forcadell Álvarez (1986), *Aragón Contemporáneo. Estudios,* Zaragoza, Guara.
— (1989), «Introducción a la Historiografía Aragonesa (I)», *Turia. Revista Cultural,* n.º 12, pp. 147-158.
— (1990), «Introducción a la Historiografía Aragonesa (II)», *Turia. Revista Cultural,* n.º 13, pp. 191-202.
— (1994), «El aragonesismo didáctico: manuales y "catecismos" de Historia de Aragón, en la Restauración (1875-1931)», *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa,* 69, pp. 4-17.
— (1995), «Introducción a la historiografía aragonesa», en Eloy Fernández Clemente (dir.) (1995), pp. 537-603.
— (1999), «*Andalán* (1972-77): La recuperación del aragonesismo», en Antonio Peiró Arroyo (coord.) (1999), pp. 121-129.
— (2001), «"Aragón y Felipe II" (1862): un poema romántico de Mariano Carreras y González», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 75-90.
— (dir.) (1980-2001), *Gran Enciclopedia Aragonesa,* Zaragoza, Unión Aragonesa del Libro / Comali / Aragonali / Urusaragón, 12 vols. y 4 apéndices.
— (dir.) (1995), *Enciclopedia Temática de Aragón. Historia (II),* Zaragoza, Prensa Diaria Aragonesa. [Ed. orig., Zaragoza, Moncayo, 1988.]
— (coord.) (2001), *Primer encuentro de estudios sobre El Justicia de Aragón (Zaragoza, 19 y 20 de mayo de 2000),* Zaragoza, El Justicia de Aragón.
— (coord.) (2002), *Segundo encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón (Zaragoza, 18 de mayo de 2001),* Zaragoza, El Justicia de Aragón.
— (coord.) (2003), *Tercer encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón (Zaragoza, 24 de mayo de 2002),* Zaragoza, El Justicia de Aragón.
Fernández de Molina, Antonio (ed.) (1999), *Antonio Pérez. Semana Marañón'98,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» / Fundación «Gregorio Marañón».

FERRER BENIMELI, José Antonio (1979), *La Masonería en Aragón,* Zaragoza, Librería General, 3 vols.

— (2000), «Introducción» a *El Conde de Aranda y su tiempo,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 5-8.

FERRERO MICÓ, Remedios (1996), «Los greuges en las Cortes valencianas de 1510», en Isabel Falcón Pérez (coord.) (1996), t. I, vol. 2, pp. 191-205.

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (1925), «El Tribunal del Santo Oficio en Aragón. Establecimiento de la Inquisición en Teruel», *Boletín de la Real Academia de la Historia,* LXXXVI, pp. 544-605.

FONSECA, Cristóbal de (1592), *Tratado del amor de Dios,* Salamanca, Guillelmo Foquel.

— (1602), *Segunda parte, de la vida de Christo señor nuestro que trata de sus milagros,* Barcelona, Imprenta de Jayme Cendrat.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos (1998), «Las fantasías históricas del aragonesismo político», en Carlos Forcadell Álvarez (ed.) (1998), pp. 143-160

— (2001), «El mito del Justicia en el imaginario del liberalismo español», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 17-27.

— (coord.) (1993), *Historia Contemporánea de Aragón,* Zaragoza, Heraldo de Aragón.

— (coord.) (1997), *Andalán, 1972-1987. Los espejos de la memoria,* Zaragoza, Ibercaja.

— (ed.) (1998), *Nacionalismo e Historia,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (coord.) (2004), *Quinto encuentro de estudios sobre el Justicia de Aragón (Zaragoza, 28 y 29 de abril de 2004),* Zaragoza, El Justicia de Aragón.

— et ál. (coords.) (2002), *Usos públicos de la Historia. VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea,* Zaragoza, Asociación de Historia Contemporánea, 2 vols.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1997), «Entre dos servicios: la crisis de la hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* 17, pp. 63-90.

Fortea Pérez, José Ignacio (2002), «El proceso de Antonio Pérez», en Santiago Muñoz Machado (ed.) (2002), *Los grandes procesos de la historia de España,* Barcelona, Crítica, pp. 209-238.

Foz, Braulio (1842), «Al castellano.-Defensa de los aragoneses», en Ricardo del Arco (1953), «Un gran literato aragonés olvidado: Braulio Foz», *Archivo de Filología Aragonesa,* v, pp. 23-30.

— (1850), *Del Gobierno y fueros de Aragon. Tomo quinto y último de la Historia de Aragón,* Zaragoza, Imprenta y Librería de Roque Gallifa.

Franco y López, Luis, y Felipe Guillén y Caravantes (1841), *Instituciones de derecho civil aragonés,* Zaragoza, Imprenta de M. Peiró.

Fuente, Vicente de la (1884-1886), *Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón,* Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 3 vols.

— (1969), «Sucesos de Antonio Pérez y La Nuza con relación a Calatayud en 1591», en *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, pp. 441-447. [Es reimpr. de la ed. orig., Calatayud, 1880.]

Fuentes Altafaj, Romualdo P. (1869), *Zaragoza en el bolsillo. Breve reseña histórica de la capital de Aragón,* Zaragoza, Imprenta de Vicente Andrés.

Fuser, Jerónimo (1648), *Vida del Venerable y Apostolico Varon, el Illmo. y Rmo. S. Don Fray Geronimo Batista de Lanuza. de la Orden de Predicadores, Obispo de Barbastro, y despues de Albarrazin,* Zaragoza, Pedro Lanaja.

Fuster Camprovín, Rafael (1884), *Compendio de la Historia de Aragón y Zaragoza, para uso de las escuelas de primera enseñanza,* Zaragoza, Imprenta y Litografía de F. Villagrasa. [Hay ed. facs. con introd. de Ignacio Peiró Martín, Zaragoza, Edizions de l'Astral, 1997.]

Galbraith, Vivian Hunter (1975), «Reflexiones», en L. P. Curtis, jr. (comp.) (1975), *El taller del historiador,* México, Fondo de Cultura Económica, pp. 27-46. [Orig. ing., 1970.]

García Cárcel, Ricardo (1975), *Las Germanías de Valencia,* Barcelona, Península.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (1985), *Historia de Cataluña. Siglos XVI-XVII,* Barcelona, Ariel, 2 vols.

— (1989), «Las Cortes catalanas en los siglos XVI y XVII», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987,* Valladolid, Cortes de Castilla y León, pp. 677-732.

— (1990), «La revolución catalana y su historiografía», en *Revueltas y revoluciones en la Historia. Primeras Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca,* Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 83-89.

— (1991), «La revolución catalana: algunos problemas historiográficos», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna,* n.º 9, pp. 115-142.

— (1992), «La revolución catalana: problemas historiográficos», en Werner Thomas y Bart de Groof (eds.) (1992), *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991,* Lovaina, Leuven University Press, pp. 122-134.

— (1994), «Historia social e historia nacional: algunas reflexiones sobre la historiografía de las revueltas en la Cataluña moderna», *Historia Social,* 20, pp. 47-66.

— (1997*a*), *Felipe II y Cataluña,* Valladolid, Universidad de Valladolid.

— (1997*b*), *La leyenda negra. Historia y opinión,* Madrid, Alianza Editorial. [Ed. orig., Madrid, Alianza Editorial, 1992.]

— (1998), «Las otras generaciones del 98», *Historia 16,* XXII, n.º 261 (enero), pp. 3 y 80-84.

— (1999), «La significación cultural de Felipe II. El revisionismo actual», en José Luis Pereira Iglesias (coord.) (1999), pp. 375-398.

GARCÍA CARRAFFA, Alberto, y Arturo GARCÍA CARRAFFA (1932), «Lanuza», en Alberto García Carraffa y Arturo García Carraffa (1919-1963), *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos,* Madrid, s.e., t. 46, pp. 135-145.

García Ciprés, Gregorio (1916), «Los Lanuza», *Linajes de Aragón,* t. vii, n.º 2, pp. 31-39.

García Mercadal, José (comp.) (1952-1962), *Viajes de extranjeros por España y Portugal,* Madrid, Aguilar, 3 vols. [Hay reed., Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999.]

García Sanz, Ángel (1998), «La decadencia de la economía», *Historia 16,* xxii, n.º 270 (octubre), pp. 22-29.

García-Sanz Marcotegui, Ángel (ed.) (2004), *Memoria histórica e identidad. En torno a Cataluña, Aragón y Navarra,* Pamplona, Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibersitate Publikoa.

García de Valdeavellano, Luis (1982), *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes a la Edad Media,* Madrid, Alianza Editorial, 6.ª ed. [Ed. orig., 1968.]

Gascón Pérez, Jesús (1994*a*), *La rebelión aragonesa de 1591. Revisión historiográfica y nuevas fuentes,* Memoria de Licenciatura, Universidad de Zaragoza.

— (1994*b*), «El "vulgo ciego" en la rebelión aragonesa de 1591», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* 69-70, pp. 89-113.

— (1995*a*), *Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591,* Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa / Institución «Fernando el Católico».

— (1995*b*), «Noticias sobre la participación del clero en la rebelión aragonesa de 1591», en Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón (eds.) (1995), *III Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. 1994. Vol. I. Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen,* Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas, pp. 611-621.

— (1995*c*), «Las relaciones entre la Corona de Castilla y la Corona de Aragón en la Edad Moderna», en *Valladolid, perspectivas históricas. Actas del I Encuentro de Jóvenes Historiadores (Valladolid, 16 al 18 de noviembre de 1994),* Valladolid, Asociación de Jóvenes Historiadores de España, pp. 60-73.

— (1997*a*), «Rebelión aragonesa de 1591», en Eloy Fernández Clemente (dir.) (1980-2001), apéndice iii, p. 336.

GASCÓN PÉREZ, Jesús (1997*b*), «Defensa de los fueros y fidelidad a la Monarquía en la rebelión aragonesa de 1591», en Pablo Fernández Albaladejo (coord.) (1997), pp. 459-475.

— (1997*c*), «Une révolution oubliée. Considérations sur le caractère révolutionnaire de la rébellion aragonaise de 1591», *European Review of History. Revue Européenne d'Histoire,* 4, n.º 1 (primavera), pp. 19-29.

— (1997*d*), «Historia Moderna», en Eloy Fernández Clemente (dir.) (1980-2001), apéndice III, pp. 233-234.

— (1998), «Felipe I de Aragón, modelo de príncipe e imagen de tirano», en José Martínez Millán (dir.) (1998), t. I, pp. 341-364.

— (1999*a*), «1591-1991. Cuatro siglos de historiografía sobre las "alteraciones" de Aragón», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* 20, pp. 241-268.

— (1999*b*), «El I marqués de Pidal y la interpretación conservadora de las "alteraciones" de Aragón», en Pedro Rújula e Ignacio Peiró (coords.) (1999), *La Historia Local en la España Contemporánea. Estudios y reflexiones desde Aragón,* Barcelona, Universidad de Zaragoza / L'Avenç, pp. 287-304.

— (1999*c*), «La rebelión aragonesa de 1591. Reflexiones a propósito de un conflicto político», en José Luis Pereira Iglesias (coord.) (1999), pp. 295-304.

— (1999*d*), «Los fundamentos del constitucionalismo aragonés. Una aproximación», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna,* 17, pp. 253-275.

— (1999*e*), «Los procesos por sedición política como fuente de información para el historiador», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (2007), vol. II, pp. 455-462.

— (2000*a*), *La rebelión aragonesa de 1591,* Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2 vols. [Hay ed. electrónica, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001.]

— (2000*b*), «El pueblo contra Zaragoza en 1591, según el testimonio de micer Miguel de Santángel», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. I, pp. 157-170.

Gascón Pérez, Jesús (2000*c*), «Las alteraciones de Teruel y Albarracín a la luz de los cronistas coetáneos», en José Manuel Latorre Ciria (coord.) (2000), pp. 179-208.

— (2000*d*), «Introducción al estudio de la oposición política y las redes de poder en Aragón durante la segunda mitad del siglo xvi», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* n.º 75, pp. 75-105.

— (2001*a*), «De las "alteraciones" a la "rebelión": una alternativa a la interpretación "aristocrática" del conflicto entre Felipe II y Aragón en 1591», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna,* año xxi, n.º 21, pp. 165-191.

— (2001*b*), «La corte del Justicia de Aragón en los siglos xvi y xvii. Crisis y continuidades», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (2007), vol. iv, pp. 417-431.

— (2001-2002*a*), «Castigos, mercedes y modificaciones forales: el contexto histórico de las Cortes de Tarazona de 1592», *Tvriaso. Revista del Centro de Estudios Turiasonenses,* n.º xvi, pp. 263-280.

— (2001-2002*b*), «Aragón y Felipe II. Sucinto balance historiográfico de una conmemoración oficial», *Ivs Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón,* n.º 10-11, pp. 1049- 1078.

— (2001-2002*c*), «Greuges. Importancia y limitaciones de las Cortes como tribunal de justicia», *Ivs Fvgit. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón,* n.º 10-11, pp. 257- 289.

— (2003*a*), «"La espuma que resaca el mar de la cólera". Los pasquines, vía de expresión de la oposición política aragonesa», en Jesús Gascón Pérez (ed.) (2003), pp. xv-xcvii.

— (2003*b*), «El ideario político de los cronistas aragoneses», en Salvador Claramunt (coord.) (2003), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta. XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó. Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Barcelona / Lleida 2000. Actes. Actas,* Barcelona, Universitat de Barcelona, vol. ii, pp. 705-716.

— (2003*c*), «Muerte y mito de don Juan de Lanuza. Reconsideración crítica de un símbolo político», en Ignacio Peiró y Pedro Rújula (coords.) (2003), *En construcción. Historia*

local contemporánea. III Congreso de Historia Local de Aragón. Daroca, 2001, Daroca (Zaragoza), Centro de Estudios Darocenses / Institución «Fernando el Católico», pp. 367-383.

GASCÓN PÉREZ, Jesús (2003*d*), «Don Martín de Lanuza y Manuel Donlope. Precisiones y nuevos datos biográficos y genealógicos», *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses,* n.º 113, pp. 293-314.

— (2003*e*), «"Y los cronistas de Aragón... ¿qué se fizieron?". Estado actual de nuestros conocimientos y propuestas de investigación», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (2007), vol. VI, pp. 163-182.

— (2004*a*), «Antonio Ferrer del Río y las Comunidades de Castilla en "el siglo de la historia"», en Antonio Ferrer del Río, *Decadencia de España. Primera parte. Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla. 1520-1521,* est. prelim. de Jesús Gascón Pérez, Pamplona, Urgoiti. [Editado en 2007.]

— (2004*b*), «Fueros y conflictos en el Aragón del siglo XVI», en *«L'Espanya dels furs: Antecedent de l'Estat de les Autonomies?». Curso del programa Universitat d'Estiu de la Universitat de les Illes Balears 2004. Palma de Mallorca, 12 a 19 de julio de 2004,* en prensa.

— (2005), «El reino de Aragón a principios del siglo XVII», comunicación presentada al *Congreso Internacional «La corte de Felipe III y el gobierno de la Monarquía Católica (1598-1621)». Miraflores de la Sierra (Madrid), 26-28 de mayo de 2005,* en prensa.

— (2006*a*), «Linajes aragoneses en el gobierno del reino durante el siglo XVI», comunicación presentada a la *IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Málaga, 7 a 9 de junio de 2006,* en prensa.

— (2006*b*), «Los Lanuza: mitos y realidad histórica», comunicación presentada al Congreso Internacional *Las Élites en la época moderna: La Monarquía Hispánica. Córdoba, 25 a 27 de octubre de 2006,* en prensa.

— (2007), «Pidal, Pedro José; Marqués de Pidal (1799-1865)», en Frank Baasner y Francisco Acero Yus (dirs.) (2007), *Doscientos*

críticos literarios en la España del siglo XIX. Diccionario biobibliográfico, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaf, pp. 672-677 (Anejos de Revista de Literatura, 70 / Beiträge Zur Romanistik, 11).

Gascón Pérez, Jesús (ed.) (2003), *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626),* Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza / Gobierno de Aragón; Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses (Larumbe, 27).

Gayangos, Pascual de (1976), *Catalogue of the Mansucripts in the Spanish Language in the British Library,* Londres, British Museum, 4 vols. [Es reimpr. de la ed. de 1875-1893.]

Gelabert, Juan Eloy (1997), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648),* Barcelona, Crítica.

— (1998), «Tras el fantasma de Felipe II», *Revista de Libros,* 24 (diciembre), pp. 28-33.

Giesey, Ralph E. (1968), *If not, not. The Oath of the Aragonese and the Legendary Laws of Sobrarbe,* Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press.

Gil, Ildefonso-Manuel (1992), «1591. Año del degollamiento de don Juan de Lanuza, el mozo», *Cuadernos de Aragón,* n.º 22, pp. 131-135. [Ed. orig., 1983.]

Gil Pujol, Xavier (1984), «Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins», en *Actes. Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya,* Barcelona, Universitat de Barcelona, vol. II, pp. 125-131.

— (1988), *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1649,* Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona.

— (1990), «Olivares y Aragón», en John H. Elliott y Ángel García Sanz (coords.) (1990), *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro Internacional sobre la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1987,* Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 575-602.

GIL PUJOL, Xavier (1991*a*), «Lupercio Leonardo de Argensola, historiador, en la historiografía de su época», en Lupercio Leonardo de Argensola (1991), pp. VII-XLVIII.

— (1991*b*), «La comunidad local ante la entrada y despliegue del ejército del rey: toma de decisiones en una disyuntiva de fidelidades (Ágreda, Tarazona, Borja, Barbastro, Jaca)», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXV-XXVI, pp. 63-108.

— (1991*c*), «Las Cortes de Aragón en la edad moderna: Comparación y Reevaluación», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrès d'Història institucional. 28, 29 i 30 d'abril de 1988,* Barcelona, Generalitat de Catalunya, pp. 304-317. [También en *Revista de las Cortes Generales,* n.º 22 (1991), pp. 79-119.]

— (1992), «"Conservación" y "defensa" como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640», en *1640: La Monarquía hispánica en crisis,* Barcelona, Crítica, pp. 44-101.

— (1995), «Aragonese Constitutionalism and Habsburg Rule: The Varying Meanings of Liberty», en Richard L. Kagan y Geoffrey Parker (eds.) (1995), *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in Honour of John H. Elliott,* Cambridge, Cambridge University Press, pp. 160-187. [Hay trad. cast., Madrid, Marcial Pons, 2001.]

— (1997), «Ecos de una revuelta: el levantamiento foral aragonés de 1591 en el pensamiento político e histórico europeo de la Edad Moderna», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.) (1997), pp. 295-331.

— (1999), «"A noticia de todos": Las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1585 a través de fuentes externas», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. IV, pp. 213-230.

— (2001), «Ciudadanía, patria y humanismo cívico en el Aragón foral: Juan Costa», *Manuscrits. Revista d'història moderna,* n. º 19, pp. 81-101.

— (2006), *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna,* Barcelona, Universitat de Barcelona.

Gilabert, Francisco de (1888), «Respuesta hecha al Tratado, Relacion y Discurso historial que Antonio de Herrera hace de los sucesos de Aragón sucedidos en los años 1591 y 1592, por Don —, Gentil Hombre de la boca del Rey Don Felipe III», en Francisco de Gurrea y Aragón (1888), pp. 475-508.

Giménez Soler, Andrés (1895), «Organización política de Aragón en los siglos xiv y xv», en Ayuntamiento de Zaragoza (1895), pp. 205-277.

— (1916), «Las alteraciones de Aragón en tiempo de Felipe II: sus causas y efectos», en *Estudios de historia aragonesa. Siglos XVI y XVII,* Zaragoza, Ediciones Aragonesas, pp. 19-284.

— (1936), «Los sucesos de Aragón del tiempo de Felipe II», *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria,* año xiii, n.º 1 (enero-febrero-marzo), pp. 3-114.

— (1944), *La Edad Media en la Corona de Aragón,* Barcelona, Labor, 2.ª ed. rev. [Ed. orig., 1930.]

Gimeno Fernández-Vizarra, Hilarión (1895), *Estudio crítico sobre la poesía política en sus relaciones con la Historia de Aragón,* Zaragoza, Tipografía de Julián Sanz y Navarro, 2.ª ed.

Gómez Urdáñez, Carmen (1987-1988), *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI,* Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 2 vols.

Gómez Uriel, Miguel (1884-1886), *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico,* Zaragoza, Imprenta de Calisto Ariño, 3 vols. [Hay ed. electrón. de Manuel José Pedraza Gracia, José Ángel Sánchez Ibáñez y Luis Julve Larraz, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» / Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001; hay ed. facs., Pamplona, Analecta, 2001; y hay ed. de Genaro Lamarca, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 2005, 4 vols.]

Gómez Zorraquino, José Ignacio (1987*a*), *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652),* Zaragoza, Diputación General de Aragón.

— (1987*b*), *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el*

Aragón de la segunda mitad del siglo XVII, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza.

GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio (1993), «La familia Hervás y el Privilegio de Veinte», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos,* 2, pp. 181-192.

— (1999), «El comercio aragonés por la vía fluvial del Ebro», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. I, pp. 391-408.

— (2000), «Organización del poder municipal en la ciudad de Huesca», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. I, pp. 385-397.

— (2004), «Del concejo foral al ayuntamiento borbónico. La mudanza en el poder municipal (siglos XVI-XVIII)», en *El Municipio en Aragón. 25 siglos de historia. 25 años de ayuntamientos en democracia (1979-2004). Palacio de Sástago. Diputación Provincial de Zaragoza. 30 de abril-14 de junio de 2004,* Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, pp. 99-111.

— (2007), *Los santos Lorenzo y Orencio se ponen al servicio de las «tradiciones» (siglo XVII),* Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses.

GÓNGORA Y TORREBLANCA, García de (1628), *Historia apologetica y descripcion del reyno de Navarra, y de su mucha antigvedad, nobleza, y calidades,* Pamplona, Carlos de Labàyen.

GONZÁLEZ ANTÓN, Luis (1978), *Las Cortes de Aragón,* Zaragoza, Librería General.

— (1986*a*), «La monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero», *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra,* 47, anejo 2, t. I, pp. 251-268.

— (1986*b*), «La Corona de Aragón: régimen político y Cortes. Entre el mito y la revisión historiográfica», *Anuario de Historia del Derecho Español,* t. LVI, pp. 1017-1042.

— (1989*a*), *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen,* Madrid, Siglo XXI; Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (1989*b*), «Primeras resistencias contra el Lugarteniente general-Virrey en Aragón», *Aragón en la Edad Media. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieto Arteta,* VIII, pp. 303-314.

González Antón, Luis (1989*c*), «Cortes de Aragón y Cortes de Castilla en el Antiguo Régimen», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987,* Valladolid, Cortes de Castilla y León, pp. 633-676.

— (1997), «Sobre la Monarquía Absoluta y el reino de Aragón en el siglo xvi», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.) (1997), pp. 369-409.

— (2000), *El Justicia de Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Gordonio Lesmoreo Scoto, Jacobo (1614), *Opus chronologicum annorum seriem, regnorum mutationes, et rerum toto orbe gestarum memorabilium sedem annumque, à Mundi exordio ad nostra usque tempora complecteus,* Colonia, Juan Christium.

Gracia Rivas, Manuel (1991), «La concentración del ejército del rey y la represalia militar sobre el reino», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* xxv-xxvi, pp. 189-226.

— (1992*a*), *La «Invasión» de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del reino,* Zaragoza, Diputación General de Aragón.

— (1992*b*), «El apoyo sanitario a las tropas del ejército real en Aragón (1591-1592)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* 65-66, pp. 15-36.

Gracián, Baltasar (2000), *El Politico D. Fernando el Catolico de Lorenzo Gracian,* ed. facs. con pról. de Aurora Egido, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico». [Ed. orig., Zaragoza, Diego Dormer, 1640.]

Green, Otis Howard (1952), «Bartolomé Leonardo de Argensola y el Reino de Aragón», *Archivo de Filología Aragonesa,* t. iv, pp. 7-112.

Guadalajara y Xavier, Marcos de (1612), *Quarta parte de la Historia pontifical general y catholica, en que se prosiguen las vidas y hechos de Clemente VIII. Leon XI y Eleccion de Paulo V,* Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet.

Gurrea y Aragón, Francisco de, Conde de Luna (1888), *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592,* Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull.

GUTIÉRREZ BURÓN, Jesús (1992), «El mito del Justicia de Aragón en la pintura de historia», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXVII-XXVIII, pp. 177-214.

GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio (1973), *Las Comunidades como movimiento antiseñorial (La formación del bando realista en la guerra civil castellana de 1520-1521),* Barcelona, Planeta.

HAEBLER, Konrad (1936-1941), «Los fueros de Sobrarbe», *Anuario de Historia del Derecho Español,* XIII, pp. 5-35.

HALICZER, Stephen (1987), *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución, 1475-1521,* Valladolid, Universidad de Valladolid.

HERNÁNDEZ LATAS, José Antonio (2003), «Carlos Larraz y Eduardo López del Plano, dos artistas bajo la sombra del Justicia», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2003), pp. 79-88.

HERNANDO RICA, Agustín (1996), *La imagen de un país. Juan Bautista Labaña y su mapa de Aragón (1610-1620),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José (1998), «Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V», *Historia y Vida,* XXXI, n.º extra 89, pp. 161-166.

— (1999), «"Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona". El gobierno virreinal en Italia y la Corona de Aragón bajo Felipe II», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. III, pp. 215-338.

HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio de (1612), *Tratado, relacion y discurso historico de los movimientos de Aragon sucedidos en los años de mil y quinientos y noventa y uno, y de mil y quinientos y noventa y dos: y de su origen y principio, hasta que la Md. de D. Filipe II. el Prudente Rey nuestro Señor compuso y quieto las cosas de aquel Reyno,* Madrid, Imprenta Real.

HESPANHA, Antonio Manuel (1993), «Revueltas y revoluciones», en *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna,* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. 295-321. [Orig. port., 1992.]

HILL, Christopher (1980), «A Bourgeois Revolution?», en J. G. A.

Pocock (ed.) (1980), *Three British Revolutions: 1641, 1688, 1776,* Princeton (New Jersey), Princeton University Press, pp. 109-139.

Hobsbawm, Eric J. (1988), «Introducció. L'invent de les tradicions», en Eric J. Hobsbawm y Terence Ranger (eds.) (1988), *L'invent de la tradició,* Vic, Eumo, pp. 13-25. [Hay trad. cast., Barcelona, Crítica, 2002; orig. ing., 1983.]

Huici, José María (1848), *Don Juan de Lanuza. Drama histórico original en cinco actos y en verso,* Zaragoza, Imprenta de Antonio Gallifa.

Hume, Martin A. S. (1903), «El enigma de Antonio Pérez», en *Españoles e ingleses en el siglo XVI (Estudios históricos),* Madrid, Librería General de Victoriano Suárez; Londres, Eveleigh Nash, pp. 167-203.

Ibáñez de Aoiz, Lorenzo (1989), *Ceremonial y brebe relaçion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reyno de Aragon. Edición facsimilar del texto manuscrito de 1611, que con adiciones e índices posteriores se conserva en la Biblioteca General Universitaria de Zaragoza (Ms. D-24-1),* introd. de José Antonio Armillas Vicente y José Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza, Cortes de Aragón.

Ibarra y Rodríguez, Eduardo (1909-1910), «Restos del antiguo Archivo de la Diputación del Reino de Aragón, existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza», *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans,* III, pp. 90-129.

— (1927), *España bajo los Austrias,* Barcelona, Labor.

— (1933), «Fuentes de Zurita. Papeles de Zurita conservados en el antiguo Archivo de la Diputación del Reino de Aragón (hoy Archivo de la Diputación de Zaragoza)», *Universidad. Revista de Cultura y Vida Universitaria,* año X, n.º 3 (julio-agosto-septiembre), pp. 781-794.

Iggers, Georg G. (1995), *La ciencia histórica en el siglo XX. Las tendencias actuales. Una visión panorámica y crítica del debate internacional,* Barcelona, Labor. [Orig. al., 1992.]

Íñiguez de Lequerica, Juan (comp.) (1599), *Sermones funerales, en las honras del Rey nuestro Señor don Felipe II,* Madrid, Imprenta del Licenciado Varez de Castro.

JANSONIUS DOCCOMENSIS [Michael von Isselt] (1596), *Mercurii Gallobelgici succenturiati: sive, Rerum in Gallia et Belgio potissimum,* Colonia, Kempen, vol. I.

JARDIEL, Florencio (1920), «El Monumento al Juzticiazgo y su emplazamiento en el arco de Cineja», en *Algunos sermones, discursos, artículos y poesías,* Zaragoza, Talleres Tipográficos de Salvador Hermanos, pp. 605-608.

JARQUE MARTÍNEZ, Encarna (1983), «Manifestaciones sociales de la Zaragoza del siglo XVI: Datos para su conocimiento», en *Estudios,* Zaragoza, Departamento de Historia Moderna, pp. 9-25.

— (1991), *Juan de Lanuza: Justicia de Aragón,* Zaragoza, Diputación General de Aragón.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1986), «El "cursus honorum" de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* 4, pp. 411-422.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1991), *Las alteraciones de Zaragoza en 1591,* Zaragoza, Edizions de l'Astral / El Justicia de Aragón.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1994), «Evolución demográfica del señorío aragonés en la Edad Moderna: 1495-1650», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (eds.), (1994) vol. III, pp. 435-448.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (1997), «Entre la fidelidad al Rey y el acatamiento de la legalidad foral: Zaragoza en 1591», en Pablo Fernández Albaladejo (coord.) (1997), pp. 477-491.

— y José Antonio SALAS AUSÉNS (2000), «El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. I, pp. 199-215.

JORDÁN DE ASSO, Ignacio (1983), *Historia de la Economía Política de Aragón,* Zaragoza, Guara. [Ed. orig. Zaragoza, Francisco Magallón, 1798.]

JULIÁ, Santos (1998), «De Centenarios, Memorias y Ruinas», *Babelia. El País,* 26 de diciembre, pp. 9-10.

KAGAN, Richard L. (1995), «La corografía en la Castilla moderna. Género, Historia, Nación», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* vol. XIII, pp. 47-59.

Kamen, Henry (1997), *Felipe de España,* Madrid, Siglo XXI. [Orig. ing., 1997.]

— y Geoffrey Parker (1999), «Debate Kamen-Parker», en Antonio Fernández de Molina (ed.) (1999), pp. 15-41.

Kesten, Hermann (1999), *Yo, la muerte. Felipe II soberano de medio mundo,* Barcelona, Edhasa.

King, Willard F. (1963), *Prosa novelística y academias literarias en el siglo XVII,* Madrid, Real Academia Española.

Koenigsberger, Helmut G. (1971), «Introduction: State and Societies in Early Modern Europe (Fifteenth to Seventeenth Centuries)», en *Estates and Revolutions. Essays in Early Modern European History,* Ithaca-Londres, Cornell University Press, pp. 1-18.

La Ripa, Juan Francisco (1985), *Ilustracion a los quatro processos forales de Aragon [...]. Y Segunda Ilustracion a los quatro procesos forales de Aragon [...],* pres. de Ángel Bonet Navarro y Guillermo Redondo Veintemillas, Zaragoza, Cortes de Aragón, 2 vols. [Ed. orig., Zaragoza, Francisco Moreno, 1764-1772.]

Labaña, Juan Bautista (1895), *Itinerario del Reino de Aragón,* Zaragoza, Establecimiento Tipográfico del Hospicio Provincial. [Hay tres reeds.: una, de 1959, en José García Mercadal (comp.) (1952-1962), t. II, pp. 157-321; otra, con est. previo, ed. e índs. de Antonio-Paulo Ubieto Artur, Zaragoza, Anubar, 1992; y la última, ed. facs., Zaragoza, Prames, 2006.]

[Laborda, Marco Antonio] (1822), *Apuntamientos sobre el imperio de las leyes y fueros de Aragon, con otras noticias dignas de reproducirse por E.C.A.C.M.A.L.,* Zaragoza, Roque Gallifa. [Hay reed., Zaragoza, Publicaciones de La Cadiera, 1961.]

Lacarra, José María (1970-1971), «Las Cortes de Aragón y de Navarra en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales,* 7, pp. 645-652.

— (1979), *Aragón en el pasado,* Madrid, Espasa-Calpe, 3.ª ed. [Ed. orig., 1972.]

— (1989), «Introducción histórica», en *Aragón,* Barcelona, Fundación Juan March / Editorial Noguer. [Es reimpr. de la ed. de 1977.]

LACRUZ BERDEJO, José Luis (1976), «Los fueros de Aragón», en *Libro de Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 237-243.

LAFUENTE, Modesto (1850-1859), *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta nuestros días,* Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, 30 vols.

LALINDE ABADÍA, Jesús (1974), «Las libertades aragonesas», *Zaragoza,* XXXIX-XL, pp. 89-118.

— (1975), «Apuntes sobre las "ideologías" en el Derecho histórico español», *Anuario de Historia del Derecho Español,* XLV, pp. 123-157.

— (1978), «Los parlamentos y demás instituciones representativas en la Corona de Aragón desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico (1416-1516)», en *IX Congreso di Storia della Corona d'Aragona. Napoli, 11-15 Aprile 1973,* Nápoles, Societá Napoletane di Storia Patria, vol. I, pp. 103-179.

— (1980), «El pactismo en los reinos de Aragón y de Valencia», en Luis Legaz y Lacambra et ál. (1980), *El pactismo en la Historia de España,* Madrid, Instituto de España, pp. 114-139.

— (1982), «Presupuestos metodológicos para el estudio de las Cortes medievales aragonesas», *Medievalia,* n.º 3, pp. 53-79.

— (1985), *Los Fueros de Aragón,* Zaragoza, Librería General, 4ª ed. [Ed. orig., 1976.]

— (1993), «La disolución de la Corona de Aragón en la monarquía hispana o católica (sec. XVI a XVII)», en *XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona. Sassari-Alghero, 19-24 maggio 1990 sul tema La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII),* Sassari, Carlo Delfino, vol. I, Relazioni, pp. 155-176.

— (1994), «Perfil histórico de la foralidad aragonesa», en *Estudios de Derecho Aragonés,* Zaragoza, Edizions de l'Astral, pp. 27-45.

LANGÉ, Christine (1997), *Pouvoir royal, pouvoir foral. La capitainerie générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragon, XVI^e^-XVII^e^ siècles,* Tesis Doctoral, Université de Toulouse-Le Mirail, 3 vols.

LARRA Y WETORET, Luis Mariano de (1915), *Lanuza. Drama en tres actos y en verso,* Barcelona, Biblioteca «Teatro Mundial». [Ed. orig., 1854.]

Lasala, Manuel (1865), *Reseña histórico-política del antiguo reino de Aragón,* Zaragoza, Imprenta y Librería de Roque Gallifa. [Hay ed. facs. con introd. de Vicente Martínez Tejero y José Luis Melero Rivas, Zaragoza, Edizions de l'Astral, 1993.]

— (1867), *Las Córtes de Tarazona en 1592,* Zaragoza, Imprenta y Librería de Roque Gallifa.

— (1868-1871), *Examen histórico-foral de la Constitución aragonesa,* Madrid, Imprenta de los Señores Rojas, 3 vols.

Latassa y Ortín, Félix de (1796), *Bibliotheca antigua de los escritores aragoneses que florecieron desde la venida de Christo, hasta el año 1500,* Zaragoza, Medardo Heras, 2 vols.

— (1798-1802), *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses que florecieron desde el año de 1500 hasta 1599,* Pamplona, Joaquín de Domingo, 6 vols.

Latorre Ciria, José Manuel (2000), «La conflictividad política y social en la ciudad y comunidad de Teruel durante los siglos xvi y xvii», en José Manuel Latorre Ciria (coord.) (2000), pp. 137-178.

— (coord.) (2000), *Los Fueros de Teruel y Albarracín. Actas de las Jornadas de estudio celebradas en Teruel y Albarracín los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1998,* Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.

Laurencín, Marqués de: véase Uhagón y Guardamino, Francisco Rafael de

Legaz y Lacambra, Luis (1976), «Historiadores y Cronistas», en *Libro de Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 51-57.

Leonardo de Argensola, Bartolomé (1624), «Prefacion de la Obra», en *Fueros y Observancias del Reyno de Aragon,* Zaragoza, Pedro Cabarte, s.f.

— (1630), *Primera parte de los Anales de Aragon que prosigue los del Secretario Geronimo Çurita, desde el año MDXVI del Nacimiento de Nuestro Redentor,* Zaragoza, Juan de Lanaja.

— (1995), *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591,* ed., est. y n. de Gregorio Colás Latorre, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupercio (1621), *Declaracion sumaria de la Historia de Aragon, para inteligencia de su Mapa,* Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet.

— (1808), *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores,* Madrid, Imprenta Real. [Hay ed. facs., 1991.]

— (1991), *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores,* ed. facs. con introd. de Xavier Gil Pujol, Zaragoza, Edizions de l'Astral / El Justicia de Aragón. [Ed. orig., 1808.]

LIÑÁN Y EGUIZÁBAL, José de (s.a.), Conde de Doña Marina, *La Nuza y los Justicias de Aragón,* Madrid, s.n. [Biblioteca Patria de Obras Premiadas, t. CIV.]

LISÓN TOLOSANA, Carmelo (1991), *La imagen del Rey (Monarquia, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias),* Madrid, Espasa-Calpe.

— (1992), «Vagad o la identidad aragonesa en el siglo XV (Antropología social e Historia)», en *Aragoneses (Políptico desde la Antropología social),* Zaragoza, Diputación General de Aragón, pp. 77-114. [Ed. orig., en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas,* n.º 25 (1984), pp. 95-136, y reed. en Carmelo Lisón Tolosana (1986), *Antropología Social: reflexiones incidentales,* Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 80-128.]

LÓPEZ, Luis (1639), *Tropheos y antiguedades de la imperial ciudad de Zaragoza y General Historia suya, desde su Fundacion despues del diluvio general, por los nietos del Patriarca Noe, hasta nuestros tiempos. Primera parte [...]. A la muy Augusta, Cesarea, Catholica, y Leal Ciudad de Zaragoza, y à su Illustrissimo Consistorio, la dedica, y escrive su menor vezino —,* Barcelona, Sebastián de Cormellas.

LÓPEZ NAVÍO, José (1960), «Lope de Vega estuvo en Zaragoza cuando las revueltas de Antonio Pérez», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita,* 10-11, pp. 179-226.

LÓPEZ SUSÍN, José Ignacio (2001), «El Justiciazgo (1707-1982): entre la reivindicación y la memoria», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 91-105.

López Vela, Roberto (1998), «Entre leyenda, política e historiografía: el debate sobre Felipe II en España en 1867», en José Martínez Millán (dir.) (1998), vol. IV, pp. 371-392.

Lorente Lorente, Jesús-Pedro (1992), «El reino aragonés en la Edad Moderna: Morir por los fueros aragoneses», en Ángel Azpeitia y Jesús-Pedro Lorente (coords.) (1992), *Aragón en la pintura de Historia,* Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, pp. 65-81.

— (1999), «La mi(s)tificación de Lanuza y el fuerismo contra Felipe II (I de Aragón)», en Carlos Reyero, *La época de Carlos V y Felipe II en la pintura de Historia del siglo XIX,* Madrid, Ministerio de Cultura / Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 141-159.

— (2001), «El justicia Lanuza en la pintura decimonónica: visiones contrastadas de un cambiante símbolo político», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 117-147.

Lorente Sanz, José (1976), «Juristas aragoneses», en *Libro de Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, pp. 251-267.

Lovett, Albert W. (1988), «Philip II, Antonio Pérez and the Kingdom of Aragon», *European History Quarterly,* 18, pp. 131-153.

— (1989), *La España de los primeros Habsburgos (1517-1598),* Barcelona, Labor. [Orig. ing., 1986.]

Luna, Conde de: véase Gurrea y Aragón, Francisco de

Lynch, John (1993*a*), *España bajo los Austrias,* Barcelona, Península, 7.ª ed., 2 vols. [Orig. ing., 1965; trad. cast., 1970.]

— (1993*b*), *Los Austrias (1516-1598),* Barcelona, Crítica.

— (1997), *La España de Felipe II,* Barcelona, Grijalbo Mondadori. [Orig. ing., 1991.]

— (2000), *Los Austrias (1516-1700),* Barcelona, Crítica. [Orig. ing., 1992.]

Macías Delgado, Jacinta (ed.) (1988), *El motín de Esquilache a la luz de los documentos,* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Mainer Baqué, José Carlos (1984), «El Romanticismo en Aragón», en Aurora Egido Martínez et ál. (1984), pp. 129-150.

MAINER BAQUÉ, José Carlos (1989), *Letras aragonesas (siglos XIX y XX),* Zaragoza, Oroel (Aragón, cerca, 4).

MAIRAL BUIL, Gaspar (1996), *La identidad de los aragoneses,* Zaragoza, Egido Editorial.

MANRIQUE, Cayetano (1868), *Apuntes para la vida de Felipe II y para la Historia del Santo Oficio en España (Colección de artículos publicados en* ***El Imparcial****),* Madrid, Imprenta de los señores Gasset, Coma y Comp., á cargo de Diego Valero.

MANRIQUE, Jorge (1983), *Coplas a la muerte de su padre,* ed. de Carmen Díaz Castañón, Madrid, Castalia.

MARAÑÓN, Gregorio (1946), «Apostilla a "Averígüelo Vargas"», *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones,* t. L, pp. 103-104.

— (1948), *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época),* Madrid, Espasa-Calpe, 2.ª ed., 2 vols. [Ed. orig., 1947; hay reed. en 1 vol., 1998.]

— et ál. (1999), «Mesa redonda: Antonio Pérez visto por Marañón», en Antonio Fernández de Molina (ed.) (1999), pp. 43-68.

MARICHALAR, Amalio, y Cayetano MANRIQUE (1861), *Historia de la legislación y recitaciones del Derecho civil de España,* Madrid, Imprenta Nacional.

MARÍN BARRIGUETE, Fermín (1999), «La trashumancia castellana y aragonesa», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. I, pp. 247-263.

MARTEL, Jerónimo (1984), *Forma de celebrar Cortes en Aragón,* introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, Cortes de Aragón. [Ed. orig., Zaragoza, Diego Dormer, 1641.]

— (1999), *Ceremonial de los asientos de los Consistorios de los Diputados, Inquisidores, Contadores y Iudicantes del Reyno de Aragon,* ed. facs. con introd. de Diego Navarro Bonilla, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

MARTÍN ISERN, Enrique, y Encarna JARQUE MARTÍNEZ (1997), «Zaragoza, Alteraciones de», en Eloy Fernández Clemente (dir.) (1980-1997), apéndice III, p. 399.

Martínez, Juan (1599), *Relacion, de las exequias, que la muy insigne ciudad de Çaragoça à celebrado por el Rey Don Philipe nuestro Señor. I. deste nombre; dilatada con varias cosas de antiguedad y curiosidad, por el Dotor — Racionero de la Seu, y Viceretor de la Universidad. Con el Certamen que la Universidad propuso, los Versos, Letras, y Geroglificos que se hizieron, y una Relacion de la enfermedad y muerte de Su Magestad, y el Sermon de las dichas Exequias,* Zaragoza, Lorenzo de Robles.

Martínez Millán, José (dir.) (1994), *La corte de Felipe II,* Madrid, Alianza Editorial. [Hay reed., 1998.]

— (dir.) (1998), *Actas del Congreso Internacional «Felipe II (1598-1998). Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II»,* Madrid, Parteluz, 5 vols.

— y Carlos Javier de Carlos Morales (dirs.) (1998), *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana,* Salamanca, Junta de Castilla y León.

Martínez Navas, Isabel (1991), «Proceso inquisitorial de Antonio Pérez», *Revista de la Inquisición,* 1, pp. 141-200.

Martínez de la Rosa, Francisco (1853), «Contestación al anterior discurso por el Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa» [se refiere al de Salustiano de Olózaga (1853)], en Real Academia de la Historia (1858), pp. 145-153. [Hay ed. anterior, Zaragoza, Imprenta y Litografia de M. Peiro, 1853.]

Martínez Ruiz, Enrique (dir.) (2000), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía,* Madrid, Actas, 3 vols.

Martínez Shaw, Carlos (1999*a*), «Una figura Clave de España», *Babelia. El País,* 10 de abril, p. 14.

— (1999*b*), «Para acabar con Felipe II», *Historiar. Revista trimestral de historia,* 1, pp. 151-155.

Martínez Torres, José Antonio (1999), «Castilla, Felipe II y la reciente historia económica de España: una conversación con Felipe Ruiz Martín», *Campo de Calatrava,* 1, pp. 161-174.

Martínez del Villar, Miguel (1598), *Tratado del patronado, antiguedades, govierno, y Varones Illustres de la Ciudad, y Comunidad de*

Calatayud, y su Arcedianado, Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1598. [Hay ed. facs., 1980.]

MARTÍNEZ DEL VILLAR, Miguel (1609), «Appendix de innata fidelitate inclyti Regni Aragonum», en *Interpretatio trium epigrammatum Cæsaraugustani templi S. Mariæ Maioris Ad Columnam [...]. Una cum Appendice eiusdem, De Innata Regni Aragonum Fidelitate,* Palma de Mallorca, Gabriel Guasp, pp. 89-330.

— (1980), *Tratado del patronado, antiguedades, govierno, y Varones Illustres de la Ciudad, y Comunidad de Calatayud, y su Arcedianado,* ed. facs., Zaragoza, Centro de Estudios Bilbilitanos / Institución «Fernando el Católico». [Ed. orig., 1598.]

[MARTÓN Y GAVÍN, Joaquín, y Francisco SANTAPAU Y CARDÓS] (1865), *Derecho y jurisprudencia de Aragón en sus relaciones con la legislación de Castilla,* Zaragoza, Establecimiento tipográfico de Vicente Andrés.

MATEU Y LLOPIS, Felipe (1944), *Los historiadores de la Corona de Aragón durante la Casa de Austria. Discursos leídos en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en la recepción pública de don — el día 14 de marzo de 1943,* Barcelona, Horta de Impresiones y Ediciones.

MEIJERS, E. M. (1947), «Los fueros de Huesca y Sobrarbe», *Anuario de Historia del Derecho Español,* XVIII, pp. 35-60.

MEJÍA, Pero (1985), *Relación de las Comunidades de Castilla,* Barcelona, Muñoz Moya y Montraveta.

MELERO RIVAS, José Luis, y Chesús G. BERNAL (1984), «Pequeño anecdotario del monumento al Justicia», *Rolde. Revista de Cultura Aragonesa,* 23, p. 15.

MENOCHIO, Jacobo (1676), *Dn. Jacobi Menochii [...] Consiliorum sive Responsorum Tomus Octavus,* Fráncfort del Meno, Jacob Gothfried Seyler.

MERINO Y HERNÁNDEZ, José Luis (1978), *Aragón y su Derecho,* Zaragoza, Guara.

MEZQUITA, Juan Martín de (2002), *Lvcidario de todos los señores justicias de Aragon,* est., transcr. e índ. anal. de Diego Navarro Bonilla y María José Roy Martín, Zaragoza, El Justicia de Aragón.

Micheli, Léopold (1914), *Inventaire de la Collection Édouard Favre (Archives de la maison d'Altamira),* Burdeos, Feret & Fils.

Mignet, François (1845), *Antonio Pérez y Felipe II,* Madrid, Imprenta de don Agustín Espinosa y Compañía. [Orig. fr., 1844.]

Miguel García, Isidoro (1996), «El motín de los clérigos de Teruel (1571)», en María Isabel Falcón Pérez (coord.) (1996), t. I, vol. 5, pp. 545-557.

Minguijón, Salvador (1927), «Aragón», en *Historia del Derecho Español,* Barcelona, Labor, vol. II, pp. 7-56.

Molas Ribalta, Pere (1990), *La Monarquía Española (siglos XVI-XVIII),* Madrid, Historia 16.

— (1991), «Aragón en la monarquía hispánica», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXV-XXVI, pp. 19-36.

— (1998), «Letrados y nobles en la Corona de Aragón», en José Martínez Millán (dir.) (1998), t. II, pp. 571-585.

Molina, Luis de (1602), *De iustitia et iure tomi duo,* Maguncia, Balthasar Lippius, 4 vols.

Molino, Miguel del (1513), *Repertorium Fororum et Observantiarum Regni Aragonum,* Zaragoza, Jorge Coci.

Moner y de Siscar, Joaquín Manuel de (1878-1880), *Historia de Rivagorza, desde su orígen hasta nuestros dias,* Ribagorza-Fonz, Establecimiento Tipográfico de Moner, 5 vols.

Monsoriu, Bernardino de (1981), *Summa de todos los fueros y Observancias del Reyno de Aragon, y Determinaciones de micer Miguel del Molino. Agora nuevamente recopilados y traduzidos de Latin en Romance, y añadidos,* epítome de Jesús Bergua Camón, Zaragoza, Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. [Ed. orig., Zaragoza, Imprenta de Pedro Puig y de la viuda de Juan Escarrilla, 1589.]

Morales Arrizabalaga, Jesús (1992), «La "foralidad aragonesa" como modelo político: su formación y consolidación hasta las crisis forales del siglo XVI», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXVII-XXVIII, pp. 99-175.

— (1994*a*), «Los Fueros de Sobrarbe como discurso político. Consideraciones de método y documentos para su interpretación»,

Huarte de San Juan. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, 1, pp. 161-188.

MORALES ARRIZABALAGA, Jesús (1994*b*), «Formulación y hermenéutica de la foralidad aragonesa (1247-1437)», en *Estudios de Derecho Aragonés,* Zaragoza, Edizions de l'Astral, pp. 47-99.

— (2007), *Fueros y libertades del Reino de Aragón. De su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800),* Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses (Cuadernos de cultura aragonesa, 46).

MORANGE, Claude (1990), «El conde del Montijo: apuntes para su biografía y reflexiones en torno al protagonismo del "partido" aristocrático en la crisis del Antiguo Régimen», en *Siete calas en la crisis del Antiguo Régmien español y un panfleto clandestino de 1800,* Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, pp. 23-85.

MUÑOZ MALDONADO, José, Conde de Fabraquer (2000), *Antonio Pérez y Felipe II: drama histórico original en cinco actos en prosa y en verso por don —: representado en el teatro del Príncipe,* ed. electrón. de Déborah Villanueva, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. [Ed. orig., Madrid, Imprenta de Repullés, 1837.]

MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano, Conde de la Viñaza (1904), *Los Cronistas de Aragón,* Madrid, Imprenta Hijos de M. G. Hernández. [Hay ed. facs., 1986.]

— (1986), *Los Cronistas de Aragón,* ed. facs. con introd. de María del Carmen Orcástegui Gros y Guillermo Redondo Veintemillas, Zaragoza, Cortes de Aragón. [Ed. orig., 1904.]

— (ed.) (1889), *Obras sueltas de Lupercio y Bartolomé Leonardo de Argensola,* Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 2 vols.

MUÑOZ Y ROMERO, Tomás (1847), *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, Leon, Corona de Aragon y Navarra,* Madrid, Imprenta de Don José María Alonso.

— (1860), *Discursos leidos ante la Real Academia de la Historia en la recepcion pública de don Tomás Muñoz y Romero, el dia 5 de febrero de 1860,* Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra.

MURCIANO, Damián (2007), *Breve y verdadera relación y discurso de las cosas y cassos más notables que en la Ciudad de Sancta María de*

Albarrazín, del Reyno de Aragón, ay y se hallan desde su conquista de poder de moros y desde su población asta nuestros tiempos (1623), ed., introd. y n. de Eloy Cutanda Pérez, Tramacastilla (Teruel), Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín. [Ms. orig. de 1623.]

MURCONE, Marqués de: véase PONTE, Juan Francisco de

MURILLO, Diego (1598), «Sermon, que el padre fray Diego Murillo hizo para las honras de su Magestad», en Juan Martínez (1599), pp. 1-52. [Posee foliación independiente del resto del volumen.]

— (1616), *Fundacion Milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça,* Barcelona, Sebastián Matenad.

NADAL, Jordi (2001), *España en su cenit (1516-1598). Un ensayo de interpretación,* Barcelona, Crítica.

NAVAL Y SCHMID, Eduardo (1881), C*ompilacion articulada del Derecho foral vigente en Aragon y Conclusiones aprobadas por el Congreso de Jurisconsultos aragoneses, con observaciones á las mismas,* Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de C. Ariño.

NAVARRO BONILLA, Diego (1998), «La librería o "archivo alto" de la Diputación del Reino de Aragón (1593-1616). I: 1593-1605», *Archivo de Filología Aragonesa,* vol. LIV-LV, pp. 43-71.

— (1999), «Cronistas aragoneses y escrituras: el método de la representación del reino», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática,* vol. 5, pp. 107-142.

— (2000), *Los fondos documentales del Archivo del Reino de Aragón: estudio y edición crítica del inventario de José de Yoldi (1749-1750),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (2004), *Escritura, poder y archivo. La organización documental de la Diputación del reino de Aragón (siglos XV-XVIII),* Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza (Humanidades, 44).

NAVARRO PÉREZ, Félix (1905), *El monumento al Justiciazgo: folleto complementario de dicha obra (erigida en 1904) por el arquitecto don —,* Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial. [Hay ed. facs. con introd. de César Lorente Aznar, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1999.]

OLAVE Y DÍEZ, Serafín (1875), *Reseña histórica y análisis comparativo de las instituciones forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia,* Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Cía.

— (1877), *La Unión Aragonesa y el pacto de Sobrarve vindicados contra los desafueros históricos de don Emilio Castelar,* Pamplona, Imprenta de Joaquín Lorda. [Hay reed., Zaragoza, Publicaciones de La Cadiera, 1950.]

OLÓZAGA, Salustiano de (1853), «Caída de la Constitucion aragonesa. Discurso leido en sesion pública de la Real Academia de la Historia el 9 de Enero de 1853», en Salustiano de Olózaga (1864), pp. 47-114. [Ed. orig., Zaragoza, Imprenta y Litografía de M. Peiro, 1853.]

— (1864), *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y moral,* Madrid, A. de San Martín y Agustín Jubera.

ORCÁSTEGUI GROS, Carmen (1996), «Introducción» a Gauberto Fabricio de Vagad (1996), pp. 9-29.

— y Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS (1986), «Introducción» a Cipriano Muñoz y Manzano (1986), pp. 13-45.

ORERA ORERA, Luisa (1978), «La intervención de los Austrias en Aragón. Un documento sobre la actuación del abogado fiscal Juan Pérez de Nueros (1548-1583)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita,* 31-32, pp. 183-256.

OWENS, J. B. (2000), «L'Espagne de Philippe II», *The Sixteenth Century Journal,* XXXI, n.º 1, pp. 222-224.

P. G. (2001), «Los Austrias 1516-1700», *La Aventura de la Historia,* 3, n.º 30, pp. 123-124.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (1996), «Imágenes y símbolos del poder real en la Corona de Aragón», en María Isabel Falcón Pérez (coord.) (1996), t. I, vol. 1, pp. 189-229.

PALAU Y DULCET, Antonio (1948-1977), *Manual del librero hispanoamericano,* Barcelona, Antonio Palau y Dulcet / The Dolphin Book Co. Ltd., 28 vols. [Ed. orig., 1923.]

PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel (1996), «La imprenta en Zaragoza durante el reinado de Fernando el Católico», en *Fernando II de*

Aragón, el Rey Católico, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 379-409.

Pallarés Jiménez, Miguel Ángel (1999), «La *Crónica de Aragón,* de Gauberto Fabricio de Vagad, una cuestión de estado. Sobre el encargo de su redacción y de los problemas para ser impresa», en Javier Guijarro Ceballos (1999) (ed.), *Humanismo y literatura en tiempos de Juan del Encina,* Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 409-422.

— y Esperanza Velasco (2000), *La imprenta en Aragón,* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

Palos Peñarroya, Joan Lluís (1996), «Autoridad real y mediación ministerial en la Cataluña moderna (siglos xvi y xvii)», *Historia Social,* 24, pp. 39-56.

— (1997), «Quin va ser el paper dels juristes catalans en el debat entre absolutisme i constitucionalisme?», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna,* 15, pp. 53-57.

Palú Berna, María Dolores (1986), «La presencia de Jerónimo Zurita en Melchor de Macanaz (La utilización de citas zuridianas en sus tesis regalistas)», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 169-172.

Panzano Ibáñez de Aoiz, José Lupercio (1705), *Anales de Aragon desde el año mil quinientos y quarenta del nacimiento de nuestro redentor, hasta el año mil quinientos cinquenta y ocho, en que muriò el Maximo Fortissimo Emperador Carlos V,* Zaragoza, Pascual Bueno.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (1994), «Notas para una relectura del fenómeno Hermandino de 1467», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (eds.) (1994), t. iv, pp. 91-106.

Parker, Geoffrey (1991), *El Ejército de Flandes y el Camino Español. 1567-1659. La logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos,* Madrid, Alianza Editorial, 2.ª reimpr. [Orig. ing., 1972.]

— (1997), *Felipe II,* Madrid, Alianza Editorial. [Orig. ing., 1978; trad. cast., 1984.]

PARKER, Geoffrey (1998), *La gran estrategia de Felipe II,* Madrid, Alianza Editorial. [Orig. ing., 1998.]

PARRAL Y CRISTÓBAL, Luis (1907), *Fueros, Observancias, Actos de Corte, Usos y Costumbres con una reseña geográfica é histórica del reino de Aragon,* Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de Mariano Salas, 2 vols.

PASAMAR ALZURIA, Gonzalo, (1991), *Historiografía e ideología en la postguerra española: La ruptura de la tradición liberal,* Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza (Ciencias Sociales, 18).

— (2001), «La profesión de historiador en la España franquista», en Carlos Forcadell e Ignacio Peiró (coords.) (2001), *Lecturas de la Historia. Nueve reflexiones sobre historia de la historiografía,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 151-165.

— e Ignacio PEIRÓ MARTÍN (1987), *Historiografía y práctica social en España,* Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.

— e Ignacio PEIRÓ MARTÍN (2002), «Introducción» a Gonzalo Pasamar Alzuria e Ignacio Peiró Martín (2002), *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos (1840-1980),* Madrid, Akal, pp. 9-45.

PEDRAZA GRACIA, Manuel José (1997), *La producción y distribución del libro en Zaragoza. 1501-1521,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

PEIRÓ ARROYO, Antonio (1993), *El señorío de Zaragoza (1199-1837),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (2001), «La mitificación de Lanuza como elemento de cohesión política del liberalismo en Aragón», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 107-116.

— (2005), *El Árbol de Sobrarbe. Los mitos de origen del reino de Aragón,* Zaragoza, Delegación del Gobierno en Aragón.

— (coord.) (1999), *Historia del aragonesismo,* Zaragoza, Edizions de l'Astral.

PEIRÓ MARTÍN, Ignacio (1992), «Los académicos de la Historia o la imagen ideal del historiador decimonónico», *Stvdivm. Geografía. Historia. Arte. Filosofía,* nº 4, pp. 83-104.

— (1995), *Los guardianes de la Historia. La historiografía académica de la Restauración,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico». [Hay 2.ª ed., rev. y aum., 2006.]

Peiró Martín, Ignacio (1998), «Valores patrióticos y conocimiento científico: la construcción histórica de España», en Carlos Forcadell Álvarez (ed.) (1998), pp. 29-51.

— (2000), «La fortuna del Emperador: la imagen de Carlos V entre los españoles del siglo xix», en José Martínez Millán y Carlos Reyero (coords.) (2000), *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo xix,* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, t. ii, pp. 153-194.

— y Gonzalo Pasamar Alzuria (1991), «La "vía española" hacia la profesionalización historiográfica», *Stvdivm. Geografía. Historia. Arte. Filosofía,* n.º 3, pp. 135-162.

— y Gonzalo Pasamar Alzuria (1996), *La Escuela Superior de Diplomática (los archiveros en la historiografía española contemporánea),* Madrid, Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas.

Pellicer y Saforcada, Juan Antonio (1778), *Ensayo de una bibliotheca de traductores españoles,* Madrid, Antonio de Sancha.

Peña y Ambrós, Emilio de la (1880), *Recopilación por órden de materias de los fueros y Observancias vigentes en el antiguo reino de Aragon, adicionada con la Jurisprudencia del tribunal Supremo de justicia y precedida de un prólogo del Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges,* Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial.

Peñafiel Ramón, Antonio (1996), «Actitudes ante la muerte», *Historia 16,* xxi, n.º 247 (noviembre), pp. 70-75.

Pereira Iglesias, José Luis (coord.) (1999), *V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Vol. I. Felipe II y su tiempo,* Cádiz, Universidad de Cádiz / Asociación Española de Historia Moderna.

Pérez, Antonio (1591), *Un pedaço de Historia de lo suçedido en Caragoça de Aragon, à 24. de Setiembre del Año de 1591. Iten un sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el prinçipio de su primera prision, hasta su salida de los Reynos del Rey Catholico. Año de 1591,* [Pau, s.e.].

PÉREZ, Antonio (1959), *Un pedaço de Historia de lo suçedido en Çaragoça de Aragon, à 24. de Setiembre del Año de 1591. Iten un sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el prinçipio de su primera prision, hasta su salida de los Reynos del Rey Catholico,* Valencia, [Talleres de Tipografía Moderna].

— (1986), *Relaciones y Cartas,* introd., n. y ed. de Alfredo Alvar Ezquerra, Madrid, Turner, 2 vols.

— (1989), *Relaciones de Antonio Pérez, Secretario de Estado, que fué, del Rey de España Don Felipe II, d'este nombre,* introd., ed. y n. de Pedro José Arroyal Espigares, Málaga, Universidad de Málaga.

— (1991), *Un pedaço de Historia de lo suçedido en Caragoça de Aragon, à 24. de Setiembre del Año de 1591. Iten un sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el prinçipio de su primera prision, hasta su salida de los Reynos del Rey Catholico. Año de 1591,* ed. facs., Zaragoza, Nueva Prensa de Aragón. [Ed. orig., 1591.]

PÉREZ, Joseph (1963), «Pour une nouvelle interprétation des "comunidades" de Castille», *Bulletin Hispanique. Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi,* LXV, pp. 238-283.

— (1989), *Los Comuneros,* Madrid, Historia 16.

— (2000*a*), *La España de Felipe II,* Barcelona, Crítica. [Orig. fr., 1999.]

— (2000*b*), *Carlos V,* Madrid, Temas de Hoy, 3.ª ed.

PÉREZ GALDÓS, Benito (1995), *Carlos VI en la Rápita,* Madrid, Historia 16 (Episodios Nacionales, 37). [Ed. orig., 1905.]

PÉREZ GARCÍA, César (1999), «La España de Felipe II», *Heraldo de Aragón,* 6 de mayo, p. 44.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (1999), «El debate nacional en España: ataduras y ataderos del romanticismo medievalizante», *Ayer,* n.º 36, pp. 159-176

— (2000*a*), «La creación de la *historia de España*», en Juan Sisinio Pérez Garzón et ál. (2000), pp. 63-110.

— (2000*b*), «Conclusiones para el debate, o epílogo sobre qué historia enseñar en España», en Juan Sisinio Pérez Garzón et ál. (2000), pp. 221-231.

Pérez Garzón, Juan Sisinio, et ál. (2000), *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder,* Barcelona, Crítica.

Pérez Gómez, Antonio (1959), *Antonio Pérez, escritor y hombre de Estado,* Cieza, s.e.

Pérez Lasheras, Antonio (2001), «Repercusiones literarias de las Alteraciones de Aragón de 1591», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 55-74.

Pérez Latre, Miquel (2004), *Entre el rei i la terra. El poder polític a Catalunya al segle XVI,* Vic (Barcelona), Eumo / Universitat de Vic (Referències, 38).

Pérez Villanueva, Joaquín, «Un proceso resonante: Antonio Pérez», en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.) (1984), *Historia de la Inquisición en España y América,* Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos / Centro de Estudios Inquisitoriales, t. I, pp. 842-876.

Pidal, Marqués de [Pedro José Pidal Carniado] (1862-1863), *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II,* Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 3 vols. [Hay ed. facs., Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2001, 4 vols.]

— (2001), *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II,* ed. facs. con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Esteban Sarasa Sánchez e índs. de Leonardo Blanco Lalinde, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 4 vols. [Ed. orig., 1862-1863.]

[Pidal y Mon, Luis, Marqués de Pidal] (1890), «Introducción» a *Estudios literarios de D. Pedro José Pidal primer marqués de Pidal,* Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, t. I, pp. VII-XXXV.

Pierson, Peter (1998), *Felipe II de España,* México, Fondo de Cultura Económica. [Orig. ing., 1975; trad. cast., 1984.]

Pinilla Navarro, Vicente (1995), «Aragón Contemporáneo», en Eloy Fernández Clemente (dir.) (1995), pp. 464-536.

Ponte, Juan Francisco de, Marqués de Murcone (1666), *Consiliorum sive Juris responsorum volumen secundum,* Génova, Samuel Chouet, 3 vols. [Ed. orig., Venecia, 1595; reed., Nápoles, 1616.]

PORREÑO, Baltasar (1639), *Dichos y hechos del señor Rey don Felipe Segundo, el Prudente, Potentissimo, y gloriosso Monarca de las Españas, y de las Indias,* Madrid, Viuda de Juan Sánchez. [Ed. orig., 1621; hay reed. con est. introd. de Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.]

PRESTON, Paul (2004), *Franco, caudillo de España,* Barcelona, Random House Mondadori. [Orig. ing., Londres, HarperCollins, 1993; hay trad. cast., 1994 y 2002.]

QUINTANA, Manuel José (1969), «El panteón del Escorial», en *Poesías completas,* ed., introd. y n. de Albert Dérozier, Madrid, Castalia, pp. 284-293.

QUINTO, Conde de [Francisco Javier de Quinto y Cortés] (1840), «Discurso primero. Del derecho de suceder las hembras á la corona de Aragon», en *Discursos políticos sobre la legislación y la historia del antiguo reino de Aragón,* Madrid, Imprenta Nacional, pp. 5-119.

— (1848), «Del juramento político de los antiguos Reyes de Aragón», en *Discursos políticos sobre la legislación y la historia del antiguo reino de Aragón,* Madrid, Imprenta de San Vicente. [Hay ed. facs., Zaragoza, Cortes de Aragón, 1986.]

RAMÍREZ, Pedro Calixto (1616), *Analyticus tractatus de lege regia, qua, in principes suprema & absoluta potestas translata fuit,* Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet.

RAMOS Y LOSCERTALES, José María (1981), *Los Fueros de Sobrarbe,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1858), *Discursos leídos en las sesiones públicas que para dar posesión de plazas de número ha celebrado desde 1852 la —,* Madrid, Matute y Compagni.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo (1980), «Felipe I de Aragón», en Ángel Canellas López (dir.) (1980), pp. 247-266.

— y Esteban SARASA SÁNCHEZ (1984), «Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico», en Jerónimo Martel (1984), pp. 11-45.

REGLÁ, Joan (1973), *Introducció a la història de la Corona d'Aragó (Dels orígens a la Nova Planta),* Palma de Mallorca, Moll, 2.ª ed.

Reyero, Carlos (1987), «Antonio Pérez y Juan de Lanuza», en *Imagen histórica de España (1850-1900),* Madrid, Espasa-Calpe, pp. 366-375.

Riba y García, Carlos (1914), *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II,* Valencia, Tipografía Moderna.

Ribot García, Luis Antonio (1999), «Carlos II: el centenario olvidado», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* 20, pp. 19-43.

— y Ernest Belenguer Cebriá (coords.) (1998), *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI,* Madrid, [Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V / Sociedad Estatal Lisboa'98], 6 vols.

Rivas, Duque de [Ángel de Saavedra Ramírez de Baquedano] (1975), *Don Álvaro o la fuerza del sino. Lanuza,* Madrid, Espasa-Calpe. [Ed. orig., 1822.]

Rodrigo Estevan, María Luz (1996), «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la Monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca (1449-1525)», en María Isabel Falcón Pérez (coord.) (1996) t. I, vol. 3, pp. 459-478.

Rodríguez de Diego, José Luis (2002), «La apertura del Archivo de Simancas en 1844», en *Archivi e Storia nell'Europa del XIX secolo. Alle radici dell'identità culturale europea. Firenze, Archivio di Stato, 4-7 dicembre 2002,* en prensa.

Rodríguez-Salgado, María José (1992), *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559,* Barcelona, Crítica. [Orig. ing., 1988.]

— (1998), «Felipe II en su aniversario: La absolución de un enigma», *Revista de Libros,* 13 (enero), pp. 7-10.

Romero Ortiz, Antonio, y Víctor Balaguer (1881), *Discursos leidos en la recepcion pública del Excmo. señor D. Antonio Romero Ortiz el dia 30 de enero de 1881,* Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández.

Royo Barandiarán, Tomás (1928), *Historia sintética de Zaragoza,* Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial.

ROYO GARCÍA, Juan Ramón (1992), «Procesos del Tribunal eclesiástico de Zaragoza por sedición política en 1592», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXVII-XXVIII, pp. 241-272.

RUBIÉS, Joan Pau (1996*a*), «La idea del gobierno mixto y su significado en la crisis de la Monarquía Hispánica», *Historia Social,* 24, pp. 57-81.

— (1996*b*), «Don Francisco de Gilabert i la idea del govern mixt: fortuna i prudència del constitucionalisme català dels segles XVI i XVII», *Pedralbes,* 16, pp. 97-132.

RUBIO JIMÉNEZ, Jesús (2001), «Imágenes del Justicia en el teatro del siglo XIX», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 39-53.

RUDÉ, George (1971), *La multitud en la Historia,* Madrid, Siglo XXI. [Orig. ing., 1970.]

SAAVEDRA GUZMÁN, Antonio de (1599), *El peregrino indiano,* Madrid, Pedro Madrigal.

SALAS AUSÉNS, José Antonio (1985), «Una población reducida», en Antonio Beltrán Martínez (dir.) (1985), t. 7, pp. 19-48.

— (1988*a*), «La demografía histórica en Aragón, a estudio», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* n.º 57, pp. 7-23.

— (1988*b*), «Estado de la cuestión de los estudios demográficos sobre Aragón (1500-1850)», en Vicente Pérez Moreda y David-Sven Reher (eds.) (1988), *Demografía histórica en España,* Madrid, El Arquero, pp. 192-199.

— (1991), «La evolución demográfica aragonesa en los siglos XVI y XVII», en Jordi Nadal Oller (coord.) (1991), *Evolución demográfica bajo los Austrias. (Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica. Alicante, abril de 1990. Volumen III),* Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, pp. 169-179.

— (1996), «La población aragonesa a comienzos del siglo XVI», en Fernando II de Aragón, el rey Católico, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 183-198.

— (1999), «Aspectos Sociales. Edad Moderna», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (2007), vol. II, pp. 543-572.

SALAVERT FABIANI, V. L. (1986), «Xenofobia e historia. La imagen de Francia en los "Anales de la Corona de Aragón" de Zurita»,

en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 143-156.

Salvá, Miguel, y Pedro Sainz de Baranda (eds.) (1848), «Documentos relativos á Antonio Perez, secretario que fué de Felipe II», en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España,* Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, t. xii, pp. 5-574.

— y Pedro Sainz de Baranda (eds.) (1849), «Extractos de los documentos originales sobre Antonio Perez, de que se compone un legajo que vino á poder del Sr. Comisario de Cruzada D. Manuel Fernandez Varela», en *Colección de Documentos Inéditos para la historia de España,* Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1849, t. xv, pp. 397-553.

San Carlos, Duque de [Álvaro Fernández Villaverde] (1998), «Intervención del Excmo. Sr. Duque de San Carlos, presidente de Patrimonio Nacional, en la sesión inaugural del curso sobre Felipe II y su época», en *Felipe II y su época. Actas del Simposium. 1/5 de septiembre de 1998,* San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Ediciones Escurialenses, 1998, t. i, pp. 9-29.

Sánchez, José (1961), *Academias literarias del Siglo de Oro español,* Madrid, Gredos.

Sánchez, Juan M. (1913-1914), *Bibliografía Aragonesa del siglo xvi,* Madrid, Imprenta Clásica Española, 2 vols.

Sánchez Aragonés, Luisa María (1994), *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

Sánchez López, Pilar (1982), *La oposición al Santo Oficio en Aragón (siglo xvi),* Memoria de Licenciatura, Universitat Autònoma de Barcelona.

— (1985), «Antonio Pérez y la Inquisición», *Antonio Pérez y su época. Cuadernos. Historia 16,* n.º 60 *,* pp. 11-18. [Ed. orig., en *Historia 16,* n.º 68 (1981), pp. 53-60.]

— (1992), «Ribagorza a finales del siglo xvi. Notas sobre Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* 65-66, pp. 37-52.

SÁNCHEZ LÓPEZ, Pilar (1996-1997), «Después de las alteraciones aragonesas. Aspectos de la represión inquisitorial de la revuelta de 1591», *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos,* 5-6, pp. 309-353.

— (1999), «Senyors de la muntanya i hugonots a les alteracions d'Aragó», en Ernest Belenguer Cebriá (coord.) (1999), vol. II, pp. 113-126.

SÁNCHEZ MOLLEDO, José María (1997), *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII,* Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2 tomos en 4 vols.

SANCHO SORA, Agustín (2001), «La construcción del monumento al Justiciazgo», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 149-162.

SANTAMARÍA DE PAREDES, Vicente (1893), *Curso de Derecho Político según la filosofía política moderna, la historia general de España y la legislación vigente,* Madrid, Establecimiento tipográfico de Ricardo Fé, 5.ª ed.

SANTOS LÓPEZ, Modesto (1988), *Filosofía y política en la obra de Antonio Pérez, Secretario de Felipe II,* Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

SANZ CAMAÑES, Porfirio (1992*a*), «La ciudad de Huesca ante los sucesos de 1591 y 1592», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* 65-66, pp. 67-84.

— (1992*b*), «Notas sobre confiscaciones y mercedes durante 1592», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* XXVII-XXVIII, pp. 273-290.

— (1999), «Algunas reflexiones sobre las condiciones de natural y extranjero en el Aragón de finales del siglo XVI», en José Luis Pereira Iglesias (coord.) (1999), pp. 349-359.

— (2000), «Las ciudades al servicio del rey. La defensa del Pirineo aragonés ante la invasión del Valle de Tena en 1592», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. I, pp. 143-156.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1979), *Las Cortes de Aragón en la Edad Media,* Zaragoza, Guara.

— (1988), «Cortes y Parlamentos del reino de Aragón en la Edad

Media», en *Cortes y Parlamentos en la Corona de Aragón (Territorios hispánicos, italianos y Córcega),* Barcelona / Zaragoza, Aragó, pp. 18-85.

Sarasa Sánchez, Esteban (2001), «El Justicia de Aragón en los cronistas», en Eloy Fernández Clemente (coord.) (2001), pp. 11-15.

— y Eliseo Serrano Martín (eds.) (1994), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 4 vols.

— y Eliseo Serrano Martín (coords.) (1997), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

Sarrablo Bagüeste, Félix (1913), *Historia de Aragón,* Huesca, Tipografía de Leandro Pérez. [Hay ed. facs., Zaragoza, Edizions de l'Astral, 1994.]

Sarrailh, Jean (1930), *Un homme d'État Espagnol: Martínez de la Rosa (1787-1862),* Burdeos / París, Feret & Fils Éditeurs.

Savall y Dronda, Pascual, y Santiago Penén y Debesa (1866), *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón,* Zaragoza, Establecimiento Tipográfico de Francisco Castro y Bosque. [Hay ed. facs., 1991.]

— y Santiago Penén y Debesa (1991), *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón,* ed. facs. con est. prelim. de Jesús Delgado Echeverría, Zaragoza, El Justicia de Aragón / Ibercaja, 3 vols. [Ed. orig., 1866.]

Schwartz Lerner, Lía (1998), «Las alteraciones aragonesas y los Argensola», en José Martínez Millán (dir.) (1998), t. I, pp. 815-832.

Serrano Martín, Eliseo (1989), «Aragón en la Monarquía de los Austrias. Las instituciones políticas», en *Historia de Aragón. I. Generalidades. Resumen de las lecciones impartidas en el Curso 1986-87,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 211-220.

— (1996), «Imágenes del poder en las ceremonias y fiestas públicas zaragozanas del siglo XVI: la visita de Felipe II en 1563», en María Isabel Falcón Pérez (coord.) (1996), t. I, vol. 3, pp. 479-492.

SERRANO MARTÍN, Eliseo (2000), «La corte se mueve. Viajes de Felipe II a Aragón. 1542-1592», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. II, pp. 33-56.

SESMA MUÑOZ, José Ángel (1977), *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

— (1989), «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media. Homenaje al Profesor Emérito Antonio Ubieto Arteta,* VIII, pp. 659-673.

— (1998), «El discreto magisterio de don José María Lacarra», *Revista de Historia Jerónimo Zurita,* n.º 73, pp. 69-87.

— y José Antonio ARMILLAS VICENTE (1991), *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma,* Zaragoza, Oroel.

SIETE IGLESIAS, Marqués de [Antonio de Vargas Zúñiga y Montero de Espinosa] (1978), «Real Academia de la Historia. Catálogo de sus individuos. Noticias sacadas de su Archivo», *Boletín de la Real Academia de la Historia,* CLXXV, cuad. II (mayo-agosto), pp. 339-341.

SIMÓN I TARRÉS, Antoni (1981), «La revuelta catalana de 1640. Notas para un estado historiográfico», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins,* XXV, n.º 2, pp. 107-132.

SKINNER, Quentin (1986), *Los fundamentos del pensamiento político moderno. II. La Reforma,* México, Fondo de Cultura Económica. [Orig. ing., 1978.]

SOBRINO, Francisco (1598), «Sermon que predico el Doctor Francisco Sobrino, a las honras del Rey Catolico don Felipe nuestro Señor segundo deste nombre, que hizo la Universidad de Valladolid, lunes a 21 de Deziembre de 1598», en Juan Íñiguez de Lequerica (comp.) (1599), pp. 233-333.

SOLANO CAMÓN, Enrique (1986), «Algunos comentarios al capítulo II de los "Anales de J. Josep Porter y Casanate"», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 173-180.

Solano Camón, Enrique (1992), «El eco de las "alteraciones de Aragón" en la evolución política del reino. La crisis de 1640», *Cuadernos de Estudios Borjanos,* vol. xxvii-xxviii, pp. 65-98.

— (2000), «Los Concejos aragoneses y la administración de guerra durante el gobierno de Felipe II», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. i, pp. 107-122.

Solano Costa, Fernando (1963), «Introducción a la Historia de Aragón en el siglo xvi», en *Libro-homenaje a Don José-Manuel Pardo de Santayana y Suárez,* Zaragoza, [Talleres Editoriales del Hogar Pignatelli], pp. 171-189. [Hay reed. en *Cuadernos de Aragón*, 1 (1966), pp. 27-46.]

— (1979), *Fernando el Católico y el Ocaso del Reino Aragonés. Lección Inaugural del Curso Académico MCMLXXIX-MCMLXXX,* Zaragoza, Universidad de Zaragoza.

— (1980), «Carlos I de Aragón», en Ángel Canellas López (dir.) (1980), Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, pp. 221-246.

— (1986), «La escuela de Jerónimo Zurita», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 23-53.

— y José Antonio Armillas Vicente (1976), *Historia de Zaragoza. II. Edad Moderna,* Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza.

Stone, Lawrence (1989), «La Revolución Inglesa», en Robert Forster y Jack P. Greene (eds.) (1989), *Revoluciones y rebeliones en la Europa moderna,* Madrid, Alianza Editorial, 6.ª reimpr., pp. 67-121. [Orig. ing., 1970.]

Tate, R. B. (1970), «Los escritos históricos de Fray Gauberto Fabricio de Vagad», en *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv,* Madrid, Gredos, pp. 263-279.

Tausiet Carlés, María (1999), «Conciencias insumisas: la resistencia a la confesión en el arzobispado de Zaragoza a finales del siglo xvi», en José Luis Pereira Iglesias (coord.) (1999), pp. 589-596.

— (2000), «La exclusión de las almas: contumaces y descomulgados en los siglos xvi y xvii», en Enrique Martínez Ruiz (dir.) (2000), vol. iii, pp. 395-405.

TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio (1957), «Antonio Pérez, a través de la documentación de la Nunciatura de Madrid», *Anthologica Annua. Publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos,* 5, pp. 653-682.

TENENTI, Alberto (1999), *De las revueltas a las revoluciones,* Barcelona, Crítica. [Orig. it., 1997.]

THOMPSON, Irving A. A. (1997), «Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-1598», *Stvdia Historica. Historia Moderna,* 17, pp. 37-62.

TOBAJAS LÓPEZ, Marcelino (1974), *Vida y obra de don Modesto Lafuente,* Tesis Doctoral, Universidad Complutense.

TOMEO, Joaquín (1859), *Zaragoza, su historia, descripción, glorias y tradiciones, desde los tiempos más remotos hasta muestros días,* Zaragoza, Imprenta y Librería de V. Andrés.

TUSELL, Javier (1998), «El año de Felipe II», *Heraldo de Aragón* (2 de octubre), p. 22.

UBIETO ARTETA, Agustín (1985), «Prólogo» a María Isabel Alcalde Arantegui (1985), *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Índices de las Actas de las Cinco Jornadas,* Zaragoza, [Instituto de Ciencias de la Educación], pp. 7-10.

— (dir.) (1982), *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las Cuartas Jornadas celebradas en Alcañiz, del 26 al 28 de noviembre de 1981,* Zaragoza, [Instituto de Ciencias de la Educación], 2 vols.

— (coord.) (1992), *El ser aragonés. Actas del Simposio-Jornadas-Congreso celebrado del 18 al 21 de diciembre de 1991, con ocasión del 400 aniversario de la muerte de D. Juan de Lanuza (Justicia de Aragón),* Zaragoza, El Justicia de Aragón / Ibercaja.

— (dir.) (1993), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas (Actas de las VIII Jornadas),* Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación.

— (dir.) (2007), *Actas de las Jornadas de Estudios sobre Aragón en el Umbral del siglo XXI,* ed. electrón., Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación.

UBIETO ARTUR, Antonio-Paulo (1985-1986), «El "Itinerario de

Aragón (1610-11)" de Juan Bautista Lavaña», en *Estudios,* Zaragoza, Departamento de Historia Moderna, pp. 155-172.

Ubieto Artur, María Isabel (1986), «El nobiliario de Aragón, de Pedro Garcés de Cariñena, fuente desconocida por la historiografía actual, utilizada por el cronista Jerónimo Zurita», en Ángel Canellas López, Fernando Solano Costa et ál. (1986), pp. 137-141.

Uhagón y Guardamino, Francisco Rafael de, Marqués de Laurencín (ed.) (1896), *Relaciones historicas de los siglos XVI y XVII. Publícalas la Sociedad de Bibliófilos Españoles,* Madrid, Imprenta de la Viuda é Hijos de M. Tello.

Ungerer, Gustav (1974), *A Spaniard in Elizabethan England: The Correspondence of Antonio Pérez's Exile,* Londres, Thames Books Limited, 2 vols. [Hay reimpr. cast., Madrid, Castilla, 1975.]

— (1980), *La defensa de Antonio Pérez contra los cargos que se le imputaron en el Proceso de Visita (1584),* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

Updike, John (1999), «Un aplauso para la biografía literaria», *ABC Cultural,* (13 de febrero), p. 26.

Vagad, Gauberto Fabricio de (1996), *Corónica de Aragon,* ed. facs. con introd. de Carmen Orcástegui Gros, Zaragoza, Cortes de Aragón. [Ed. orig., 1499.]

Valenzuela La Rosa, José (1904), «Arte moderno», *Revista de Aragón,* año v (diciembre), pp. 521-529.

Vázquez Sánchez, Elena (1998), *Un historiador del derecho, Pedro José Pidal,* Madrid, Universidad Pontificia Comillas.

Vega Cebrián, María Pilar de la (1982), «Privilegio de los veinte», en Agustín Ubieto Arteta (dir.) (1982), t. I, pp. 273-278.

— (1984), «La ciudad de Zaragoza ante el pleito del Virrey Extranjero», en *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Comunicaciones,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», pp. 559-567.

Velasco de la Peña, Esperanza (1998), *Impresores y libreros en Zaragoza. 1600-1650,* Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».

VIDAL, César (1999), «De los césares hispanos a los zares», *Esfera. Extra Día del Libro. El Mundo* (17 de abril), p. 4.

VILLARI, Rosario (1981), *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVII,* Barcelona, Ediciones del Serbal.

VIÑAZA: véase MUÑOZ Y MANZANO, Cipriano

WORSLEY, Peter (1978), «La sociología como disciplina», en *Introducción a la sociología,* Caracas, Monte Ávila.

XIMÉNEZ DE EMBÚN, Tomás (1878), *Ensayo histórico acerca de los orígenes de Aragon y Navarra,* Zaragoza, Imprenta del Hospicio.

— (ed.) (1876), *Historia de la Corona de Aragon [...] conocida generalmente con el nombre de Crónica de San Juan de la Peña,* Zaragoza, Imprenta del Hospicio.

XIMÉNEZ DE EMBÚN Y CANTÍN, Luis (1955), *La Aljafería y las alteraciones de Aragón,* Zaragoza, Librería General.

YANGUAS MIRANDA, José (1838), *Análisis histórico-crítico de los fueros de Navarra,* Pamplona, Imprenta de Francisco Erasun.

— (1964), *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra,* Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 3 vols. [Ed. orig., 1840-1843.]

YANKO, Aroní (1996), *Felipe II. Un rostro, un Rey, una conciencia,* Madrid, Merino.

— (1999), *Vida íntima de Felipe II. Sus esposas e hijos,* Madrid, Libertarias.

YLLÁN CALDERÓN, Esperanza (1991), «Reflexiones sobre la crisis de 1640», *Cuadernos de Historia Moderna,* 11, pp. 209-221.

YUN CASALILLA, Bartolomé (1999), «Felipe II y la economía castellana. Reflexiones sobre una conmemoración», *Historia 16,* año XXIII, n.º 274, pp. 66-75.

— (2004), *Marte contra Minerva. El precio del Imperio español, c. 1450-1600,* Barcelona, Crítica

ZAGORIN, Perez (1976), «Prolegomena to the comparative history of revolution in early modern Europe», *Comparative Studies on Society and History,* vol. XVIII, n.º 2 (abril), pp. 151-174.

ZAPATA, Marcos (1877), *La capilla de Lanuza, cuadro heróico original y en verso,* Madrid, Alonso Guillén, 4.ª ed. [Ed. orig., Madrid, Hijos de A. Gullón, 1871.]

Zavala, Iris M. (1971), *Masones, comuneros y carbonarios,* Madrid, Siglo XXI.

Zurita, Jerónimo de (1967-1985), *Anales de la Corona de Aragón,* ed. de Ángel Canellas López, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 9 vols. [Ed. orig., Zaragoza, Pedro Bernuz, 1562-1577; hay ed. electrón., Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2003.]

— (1989-1996), *Historia del rey Fernando el Católico,* ed. de Ángel Canellas López, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 6 vols. [Hay reed. con introd. de Guillermo Redondo Veintemillas y Carmen Morte García, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1999.]

Índice onomástico

Abadía Irache, Alejandro (Samper de Calanda, 1947-): II, 136n

Abarca de Bolea, Bernardo (m. 1585) [vicecanciller del Consejo de Aragón (1562-1585)]: I, 314; II, 76

Abarca de Bolea, Luis: II, 76n, 79, 87n

Abarca de Bolea, Martín (Nápoles, h. 1555-1616) [señor de las baronías de Torres y Siétamo]: II, 75, 75n, 76, 77, 77n, 78, 78n, 79, 79n, 80, 80n, 81, 82, 87

Abarca de Bolea, Pedro (a. 1554-d. 1608): I, 170; II, 77, 77n

Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, Pedro Pablo (Siétamo, 1719-Épila, 1798) [X conde de Aranda]: I, 96, 120

Adriano (Itálica, 76-138) [Publio Elio Adriano, emperador de Roma (117-138)]: II, 96

Adriano II (Roma, 792-872) [papa (867-872)]: I, 194

Agudo Catalán, Manuela: I, 41n, 257n

Agustín, Vicencio (Zaragoza, h. 1565-1594) [prior de la Seo de Zaragoza (1587-1594)]: II, 43, 72n, 74, 75n, 92, 110, 162

Aínsa: véase *Diego de Aínsa*

Alagón, Artal de (h. 1536-1596) [III conde de Sástago (1541-1596) y virrey de Aragón (1575-1589)]: I, 277

Álamos de Barrientos, Baltasar (Medina del Campo, 1556-Madrid, 1644): II, 164n

Albèri, Eugenio (1809-1873): I, 29n

Alberto (Wiener Neustadt, 1559-Bruselas, 1621) [archiduque de Austria y conde de Flandes]: II, 91n

Alburquerque, Duque de: véase *Cueva, Beltrán de la*

Alcalá-Galiano y Fernández de Villavicencio, Antonio (Cádiz, 1789-Madrid, 1865): I, 41, 41n, 42, 42n

Alcalá Galve, Ángel (Andorra, 1928-): I, 198n; II, 22, 22n

Alcoberro i Pericay, Agustí (Pals, 1958-): I, 111, 111n

Aldovera y Monsalve, Jerónimo de (Cariñena, 1564-Zaragoza, 1630) [O.S.A.]: I, 31n, 212

Alejandro Magno (Pella, 356-Babilonia, 323 a.C.) [Alejandro III, rey de Macedonia]: II, 95

Alemán, Mateo (Sevilla, 1547-México, 1614?): II, 108

Alfaro y Malumbres, Emilio (fl. f. s. XIX): I, 257n

Alfonso I (h. 1073-Poleñino, 1134) [rey de Aragón (1104-1134)]: I, 257n

Alfonso III (1265-Barcelona, 1291) [rey de Aragón (1285-1291)]: I, 179

Alfonso V (Medina del Campo, 1396-Nápoles, 1458) [rey de Aragón (1416-1458)]: I, 187, 188

Allo Manero, Adita [María Adelaida]: II, 97n

Almagro Basch, Martín (Tramacastilla, 1911-Madrid, 1984): I, 48, 48n, 200, 200n, 294n; II, 124n, 164n
Almenara, Juan de (fl. 1537): I, 302
Almenara, Marqués de: véase *López de Mendoza y de la Cerda, Íñigo*
Alonso y Lambán, Mariano (Zaragoza, 1926-Teruel, 1966): I, 192n
Altamira, Conde de: véase *Moscoso y Ponce de León, Vicente Pío*
Altamira y Crevea, Rafael (Alicante, 1866-México, 1951): I, 91n; II, 109, 109n
Altarriba y Alagón, Francisco de (h. 1542-a. 1614) [señor de Huerto]: II, 77, 77n
Alvar Ezquerra, Alfredo (Granada, 1960-): I, 197n
Álvarez Pinedo, Francisco Javier: I, 59n, 64, 64n, 161, 161n, 197n
Amelang, James S. (Louisville [Kentucky], 1952-): I, 129n
Andrés, Gregorio de: I, 159n
Andrés de Uztarroz, Juan Francisco (Zaragoza, 1606-Madrid, 1653) [cronista de Aragón (1646-1653)]: I, 32n, 35n, 38, 46n, 66, 209, 215, 215n, 216, 217, 217n, 218, 218n, 219, 219n, 220n, 243, 243n, 245; II, 75n, 79n, 124, 125
Ansón Calvo, María del Carmen (Azuara, ?-): I, 111, 111n
Antich de Bages, Juan (fl. 1437): I, 186, 187, 189, 189n, 190, 191, 192, 193, 196
Antón Mellón, Joan: I, 75n
Antonio, Félix de (fl. h. 1850): I, 257n
Apeles (Colofón, 352-308 a.C.) [pintor]: II, 94
Aragón, Diputados de: I, 26, 27, 31, 31n, 32, 33, 34, 35, 38n, 186, 193, 196, 197, 209, 212, 215n, 217n, 219n, 226n, 243, 270n, 283n, 284, 303, 303n, 307, 308, 311, 311n, 312, 312n, 313n; II, 23, 23n, 45, 69, 70n, 71, 72, 72n, 74, 74n, 75, 77, 80, 85n, 124, 140, 141, 146, 148, 148n, 154
Aragón, Fernando de (Pedrola, 1546-Miranda de Ebro, 1592) [Fernando de Gurrea y Aragón, VI conde de Ribagorza (1573-1592) y V duque de Villahermosa (1581-1592)]: I, 26, 27, 35, 36, 67; II, 56n, 71n, 78, 79, 105, 106, 123, 138, 139n, 141, 146, 147, 153, 160
Aragón, Francisco de (Pedrola, 1551-1622) [Francisco de Gurrea y Aragón, I conde de Luna (1598-1622), VII conde de Ribagorza (1592-1598) y VI duque de Villahermosa (1592-1608)]: I, 25n, 26, 27, 27n, 30n, 33n, 35, 35n, 36, 37, 37n, 66, 67n, 84, 123, 155n, 159, 216, 216n, 218, 222, 222n, 223n, 225, 225n, 226n, 260, 262, 262n, 265n, 270, 270n, 277n, 278n; II, 13n, 28n, 42, 42n, 50n, 54, 54n, 55n, 56n, 58n, 59n, 60, 60n, 61, 61n, 62, 63, 64, 64n, 67, 74n, 85, 85n, 86, 99, 99n, 100n, 101, 101n, 102n, 105, 105n, 106, 107, 107n, 121n
Aragón, Francisco de (1536-1575) [III duque de Segorbe (1562-1575)]: II, 123
Aragón, Gobernador de: véase *Cerdán de Escatrón, Ramón; Gurrea, Francisco de; Gurrea, Juan de*
Aragón, Hernando de (Zaragoza, 1498-Zaragoza, 1575) [arzobispo de Zaragoza (1539-1575) y virrey de Aragón (1566-1575)]: I, 223, 275

Aragón, Infantes de: I, 231; véase también *Enrique [infante de Aragón]; Juan [infante de Aragón]*
Aragón, Inquisidores de: II, 23, 25, 28
Aragón, Juan de (Pedrola, 1543-Torrejón de Velasco, 1573) [Juan de Gurrea y Aragón, V conde de Ribagorza (1565-1573)]: I, 84
Aragón, Martín de (Pedrola, 1526-1581) [Martín de Gurrea y Aragón, IV conde de Ribagorza (1550-1565) y IV duque de Villahermosa (1558-1581)]: I, 84
Aragón, Pedro de [obispo de Jaca (1584-1592)]: II, 70
Aragón, Virrey de: véase *Alagón, Artal de; Aragón, Hernando de; Carafa, Francesco Maria; Colonna, Ascanio; Cueva, Beltrán de la; Hurtado de Mendoza, Diego; Martínez de Luna, Miguel; Moncada, Gastón de; Ximeno de Lobera, Jaime*
Aragón y Azlor, Marcelino de (1815-1888) [XIV duque de Villahermosa (1852-1888)]: I, 66, 216n
Aranda, Conde de: véase *Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, Pedro Pablo; Ximénez de Urrea, Luis*
Arco y Garay, Ricardo del (Granada, 1888-Huesca, 1955): I, 32n, 38n, 48, 48n, 207n, 217n, 219n, 245, 245n; II, 133n
Ardit Lucas, Manuel (Valencia, 1941-): I, 111, 111n
Argensola: véase *Leonardo de Argensola*
Arias y Broto, Manuel de (?-Zaragoza, 1883): I, 41, 41n
Arias y Broto, Melchor de (?-Barcelona, 1854): I, 41, 41n
Ariño, Gaspar de (fl. 1510): I, 303
Ariza, Señor de: véase *Palafox, Juan de*
Armillas Vicente, José Antonio (Zaragoza, 1942-): I, 33n, 54n, 56, 56n, 59n, 110n, 111, 111n, 138, 138n, 207n, 208n, 210n, 247n, 256n, 271, 271n; II, 44n, 82, 82n, 152n
Arnall Juan, María Josefa: I, 247n
Aróstegui Sánchez, Julio (Granada, 1940-): I, 100n, 136n, 139, 139n, 141, 141n
Arregui Lucea, Luis Felipe: I, 296n
Arrieta Alberdi, Jon [Juan Luis] (Éibar, 1952-): I, 111, 111n; II, 50, 50n
Arroyal, León de (Gandía, 1755-Vara de Rey, 1813): I, 39n
Astorga, Marqués de: véase *Moscoso y Ponce de León, Vicente Pío*
Astrana Marín, Luis (Villaescusa de Haro, 1889-Madrid, 1959): I, 160
Avengochea [o Vengochea], Jerónimo Basilio de (fl. co. s. XVI): I, 33n, 35, 215, 215n, 218
Ayala Martínez, Jorge Manuel (Corella, 1938-): I, 220n
Ayerbe, Francisco de (h. 1556-Zaragoza, 1592): II, 55, 55n, 91, 160, 161
Aytona, Marqués de: véase *Moncada, Gastón de*
Azirón, Antón de (fl. 1542): I, 302
Azpeitia Burgos, Ángel (Zaragoza, 1933-): I, 49n, 51n, 257n

Bacon, Francis (Londres, 1561-1626): I, 30n, 164; II, 42
Badoero, Federico (Venecia, 1518-1593) [embajador veneciano]: II, 92n
Bages: véase *Antich de Bages*
Balaguer i Cirera, Víctor (Barcelona, 1824-Madrid, 1901): I, 43n
Balbín Meana, José Luis (San Esteban de Pravia, 1940-): I, 104

Barbastro, Obispo de: véase *Cercito, Miguel*
Barchet, Guglielmo: I, 29n
Bardaxí, Godofre de (m. d. 1615) [capitán de la Guarda del Reino]: II, 161
Bardaxí, Ibando de (Zaragoza, co. s. XVI-1586) [jurista y consejero de la Audiencia Real]: I, 287, 287n
Bardaxí, Juan de (m. h. 1598) [jurista y lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón (1591-1592)]: II, 161
Bardaxí, Luis de (h. 1552-1620) [señor de la baronía de Estercuel]: I, 293n, 304
Barozzi, Nicolò (1826-1906): I, 29n
Barutel, Baltasar Andrés (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n
Batista de Lanuza, Martín (Híjar, 1550-Zaragoza, 1622) [jurista y lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón (1581-1592)]: I, 285, 306; II, 85n, 122
Bavia, Luis de (1555-1628): I, 215, 215n, 216n, 222n
Belchite, Conde de: véase *Fernández de Híjar, Juan*
Belenguer Cebriá, Ernest (Valencia, 1946-): I, 102, 102n, 111, 111n, 112, 113, 113n, 114, 115n, 116n, 121n, 122, 124, 129n, 151n
Beltrán Martínez, Antonio (Sariñena, 1916-Zaragoza, 2006): I, 54n
Benedicto XIII (Illueca, 1328-Peñíscola, 1423) [Pedro Martínez de Luna, papa (1394-1423)]: I, 223, 275, 316
Bernal Bernal, Chesús G. (Valtorres, 1960-): I, 49n, 256n
Beuter, Pedro Antonio (Valencia, 1490-Valencia, 1554): I, 185
Bielsa Jordán, Félix (m. 1936): I, 47n
Blancas y Tomás, Jerónimo de (Zaragoza, ?-1590) [cronista de Aragón (1581-1590)]: I, 46n, 54n, 79, 79n, 173, 173n, 181, 181n, 194, 195, 195n, 196, 196n, 203, 209, 209n, 227, 240, 242, 248, 250, 250n, 268n, 280, 281, 281n, 282, 282n, 283n, 284, 299, 299n, 300, 300n, 301, 301n, 303n, 304, 304n, 305, 305n, 310, 310n, 316, 316n, 317; II, 54n, 103n
Blanco Lalinde, Leonardo: I, 59n, 62n, 210n, 294n, 297n; II, 44n, 152n
Blasco de Lanuza, Vicencio (Sallent de Gállego, 1563-Zaragoza, 1625) [canónigo de la Seo de Zaragoza]: I, 33n, 34, 34n, 54n, 211n, 213, 215, 215n, 218, 218n, 223n, 226, 250, 250n, 260, 262, 262n, 264, 264n, 265, 265n, 266n, 267n, 270n, 274n, 275n; II, 35n, 40n, 53, 53n, 59n, 74n, 76, 76n, 100n, 101, 101n, 102n, 103, 103n, 119, 119n, 156, 156n, 164n
Blasco y Val, Cosme (Zaragoza, 1838-Zaragoza, 1900): I, 47, 47n
Bloch, Marc (Lyon, 1886-Saint-Didier-de-Formans, 1944): I, 100, 100n, 136n, 164, 165n
Bobadilla, Francisco de (1541-1610) [Francisco Arias de Bobadilla, IV conde de Puñoenrostro (1596-1610), maestre de campo del ejército de Felipe II]: II, 53n, 150, 150n, 151, 152, 152n, 165
Bodin, Jean (Angers, 1530-Laón, 1596): II, 49, 49n
Bofarull i Mascaró, Próspero de (Reus, 1777-Barcelona, 1859): I, 65
Bolea: véase también *Abarca de Bolea*
Bolea, Damián de (fl. 1537): I, 302
Bolea Fernández-Pujol, Juan (Cádiz, 1959-): I, 54n

Bonet Navarro, Ángel: I, 311n
Borao y Clemente, Jerónimo (Zaragoza, 1821-Zaragoza, 1878): I, 257n
Borja, Jurados de: II, 73n
Borja y Centellas, Francisco de (1551-Gandía, 1595) [III marqués de Lombay (1592-1595)]: II, 43, 152, 152n
Botorrita, Señor de: véase *Fernández de Heredia, Blasco*
Bouza Álvarez, Fernando Jesús (Madrid, 1960-): I, 24n, 35n, 109, 109n
Boyle, Robert (Lismore, 1627-Londres, 1691): I, 152
Bravo, Juan (Atienza, 1483-Villalar, 1521): I, 254
Brinkmann, Sören (Hamburgo, 1970-): I, 49n
Briz Martínez, Juan (Zaragoza, 1570?-San Juan de la Peña, 1632) [O.S.B., abad del monasterio de San Juan de la Peña (1614-1632)]: I, 211n
Bual, Ana de (fl. 1537): I, 302
Bucle Metelín: véase *Metelín*
Buesa Conde, Domingo Jesús (Sabiñánigo, 1952-): I, 247n
Buyreu Juan, Jordi (Barcelona, 1968-): I, 111, 111n, 201n

Cabanes Pecourt, María de los Desamparados (Valencia, 1938-): I, 249, 249n
Cabrera, Alonso de (Córdoba, h. 1549-1606) [O.S.D.]: II, 96, 96n
Cabrera y Bobadilla, Andrés de (Segovia, 1544-Tarazona, 1592) [arzobispo de Zaragoza (1586-1592)]: I, 26, 27; II, 106, 115
Cabrera de Córdoba, Luis (Madrid, 1559-Madrid, 1623): I, 33, 66, 268n; II, 55n, 57, 57n, 96, 96n
Cabrero, Miguel (fl. 1529): I, 311
Calvo, Lorenzo (m. Zaragoza, 1592): II, 55n, 154
Calvo Carilla, José Luis (Huesca, 1950-): I, 41n, 254n
Calvo Poyato, José (Cabra, 1951-): II, 31, 32n
Campana, Agostino (fl. co. s. XVII): I, 29n
Campi, Juan (m. 1592) [jurista y justicia de Aragón (1592)]: I, 27n; II, 64n, 123
Canellas, Vidal de [obispo de Huesca (1238-1252)]: I, 177
Canellas López, Jaime Ángel (Zaragoza, 1913-1991): I, 54n, 246n, 247, 247n, 248n, 251
Canet Aparisi, Teresa (1957-): I, 111, 111n
Cánovas del Castillo, Antonio (Málaga, 1828-Mondragón, 1897): I, 128
Capel Margarito, Manuel: I, 247n
Carafa, Francesco Maria (m. Pinto, 1642) [V duque de Nocera y virrey de Aragón (1639-1640)]: II, 19
Carlos (Viena, 1685-Viena, 1740) [archiduque de Austria y emperador (1711-1740)]: I, 246
Carlos (Valladolid, 1545-Madrid, 1568) [príncipe de España (1560-1568)]: II, 113
Carlos (Peñafiel, 1421-Barcelona, 1461) [Carlos de Trastámara y Evreux, infante de Aragón y de Navarra, príncipe de Viana (1458-1461)]: I, 185
Carlos I (Gante, 1500-Yuste, 1558) [rey de España (1516-1556) y emperador (1519-1558)]: I, 41, 70, 71, 78, 97, 98, 101, 102, 102n, 104, 105n, 106, 107, 114, 128, 173n, 203, 218, 226, 252, 301,

309, 311, 311n, 312n, 314; II, 13, 17, 21, 25n, 34, 60n, 96, 97, 125
Carlos II (Madrid, 1661-Madrid, 1700) [rey de España (1665-1700)]: I, 100, 100n, 101n
Carlos IV [rey de Navarra]: véase *Carlos I [rey de España]*
Carlos V [emperador]: véase *Carlos I [rey de España y emperador]*
Carlos Manuel I (Rivoli, 1562-Savigliano, 1630) [duque de Saboya (1580-1630)]: I, 264
Caro Baroja, Julio (Madrid, 1914-Vera de Bidasoa, 1995): I, 260n
Carrasco Urgoiti, María Soledad (Madrid, 1922-Nueva York, 2007): I, 284n, 315
Carreras y González, Mariano (Morata de Jalón, 1827-1885): I, 257n
Carrillo, Martín (Zaragoza, 1561-Montearagón, 1630) [abad de Montearagón (1615-1630)]: I, 224n
Casas y Gómez de Andino, Hipólito (Santo Domingo de la Calzada, 1848-Zaragoza, 1916): I, 238, 238n, 239, 240, 242
Castán Esteban, José Luis (Teruel, 1969-): I, 294n; II, 124n
Castro, Horacio de: I, 257n
Cataluña, Diputados de: II, 71, 133
Católicos, Reyes: I, 78, 198, 233, 252; II, 11, 14, 15, 20, 21, 22, 31, 134; véase también *Fernando II [rey de Aragón]; Isabel I [reina de Castilla]*
Cavero, Francisco (fl. 1591): II, 70n
Cercito, Miguel (Ejea de los Caballeros, ?-Graus, 1595) [obispo de Barbastro (1585-1595)]: II, 70
Cerdán de Escatrón, Ramón (Zaragoza, h. 1552-1601?) [gobernador de Aragón (1591-1601)]: II, 78, 123, 106, 154, 159
César (Roma, 101-Roma, 44 a.C.) [Cayo Julio César, dictador de Roma (49-44 a.C.)]: II, 96
César Octaviano (Roma, 63 a.C.-Nola, 14 d.C.) [Cayo Julio César Octavio Augusto, emperador de Roma (27 a.C.-14 d.C.)]: II, 125
Céspedes y Meneses, Gonzalo de (Madrid, 1585?-Madrid, 1638): I, 33n, 34, 34n, 215, 215n, 216, 221n, 223, 223n, 224n, 260, 274n; II, 35n, 40n, 53, 54n, 101, 101n, 108, 109n
Chález, Jerónimo (Zaragoza, h. 1536-d. 1605) [jurista y lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón (1575-1591 y 1592-1593)]: II, 81
Checa Cremades, Fernando (Madrid, 1952-): I, 109
Chinchón, Conde de: véase *Fernández de Cabrera y Bobadilla, Diego*
Cirujano Marín, Paloma: I, 262n
Claramunt y Romeo, Pablo: I, 47n
Clemente García, Enriqueta: I, 297n
Cleriguech: véase *Cleriguet*
Cleriguet de Cáncer, Martín (Huesca, ?-Huesca, 1593) [obispo de Huesca (1584-1593)]: II, 70
Cock, Heindrich (Gorcum, fl. s. XVI): I, 123, 123n
Colás Latorre, Gregorio (Bañón, 1944-): I, 18, 23, 23n, 35n, 56, 57, 57n, 59n, 62n, 110n, 111, 111n, 115, 115n, 122, 122n, 127, 130, 132, 133n, 138, 138n, 145, 145n, 147, 147n, 154, 154n, 171, 171n, 172, 172n, 197, 197n, 199, 199n, 200, 200n, 201n, 202n, 203n, 205, 205n, 214n, 220n, 234n, 250, 261n, 284n, 316n; II, 18n, 19n, 21n, 22n, 24, 24n, 25n, 29, 29n, 30n, 36, 36n,

37n, 38, 38n, 39, 40n, 43n, 82, 82n, 83, 83n, 101n, 124n
Colonna, Ascanio (1560-Palestrina, 1608) [cardenal (1586-1608) y virrey de Aragón (1602-1605)]: II, 19
Company i Climent, Ximo (Potríes, 1953-): I, 111, 111n
Constantino I el Grande (Naissus, 272-Nicomedia, 337) [Cayo Flavio Valerio Aurelio Claudio Constantino, emperador de Roma (306-337)]: II, 96
Constantino, Juan (fl. 1591): II, 75n
Contreras Contreras, Jaime (1947-): I, 109; II, 22n
Coscón, Iván (h. 1570-1626) [señor de Mozota y Mezalocha]: I, 170
Cosida, Juan Francisco (fl. 1591): II, 78n, 80n
Cosida, Pedro (fl. 1552): I, 302
Costa y Beltrán, Juan (Zaragoza, 1550?-1597) [cronista de Aragón (1592-1597)]: I, 31, 37, 212, 213, 217, 219, 234, 234n, 250, 250n
Covarrubias, Diego de (Valencia, ?-1608) [comisario real (1592) y regente del Consejo de Aragón (1592-1608)]: II, 159, 160, 163
Cueva, Beltrán de la (m. 1612) [VI duque de Alburquerque (1571-1612) y virrey de Aragón (1593-1601)]: II, 19

Danvila y Collado, Manuel (Valencia, 1830-Málaga, 1906): I, 123, 161n, 245n
David (Belén, 1037?-Jerusalén, 967 a.C.?) [rey de Israel]: II, 95, 96
Delgado Echeverría, Jesús (Zaragoza, 1944-): I, 15, 15n, 54, 55n, 177n, 204, 205n
Dérozier, Albert (1933-Besançon, 1997): I, 261n
Desportes Bielsa, Pablo (Sabiñánigo, 1971-): II, 138n
Diego de Aínsa y de Iriarte, Francisco (Huesca, 1586-Huesca, 1628): I, 211n, 250n
Diego de Sayas Rabanera y Ortubia, Francisco (La Almunia de Doña Godina, ?-Zaragoza, 1680) [cronista de Aragón (1653-1680)]: I, 38, 79, 79n, 218n, 219, 219n
Díez, Bartolomé (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n
Díez de Aux, Magdalena (fl. 1528): I, 301
Díez de Aux, Martín (Zaragoza, ?-Játiva, 1440) [justicia de Aragón (1434-1440)]: I, 186, 187, 188, 188n, 190, 193, 228; II, 54n
Díez del Corral y Pedruzo, Luis (Logroño, 1911-Madrid, 1998): II, 11, 11n, 12
Domingo y Ginés, Cándido (Zaragoza, 1836-Zaragoza, 1909): I, 47n
Domínguez, Jusepe (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n
Donlope, Manuel (Zaragoza, 1569-Zaragoza, 1634): I, 170
Donlope, Miguel (Zaragoza, h. 1564-Alemania, 1598): II, 153, 162
Donlope, Miguel (fl. h. 1550) [jurista]: II, 25, 26
Doña Marina, Conde de: véase *Liñán y Eguizábal, José Pascual de*
Dormer, Diego José (Zaragoza, ?-Zaragoza, 1705) [cronista de Aragón (1673-1705)]: I, 46n, 79, 79n, 217, 217n, 218n, 243, 243n, 250, 250n
Dufour, Gérard (París, 1943-): II, 22n
Durán i Grau, Eulàlia (Barcelona, 1934-): I, 24n

Éboli, Princesa de: véase *Mendoza y de la Cerda, Ana de*
Edelmayer, Friedrich: I, 109
Egido Martínez, Aurora Gloria (Molina de Aragón, 1946-): I, 209n, 210, 210n; II, 98, 98n, 124n, 125
Elliott, John Huxtable (Reading, 1930-): I, 112, 113, 113n, 114, 117, 117n, 118, 118n, 120n, 152, 204n; II, 13, 13n, 15, 15n, 16, 17, 20n, 30, 31n, 41n, 130, 130n, 166, 166n
Elorriaga Planes, Teresa: I, 262n
Elorza Guinea, Juan Carlos: I, 98n, 100n
Embún, Jurados de: I, 301
Enrique (1400-Calatayud, 1445) [Enrique de Trastámara, infante de Aragón]: I, 231
Escosura y Hevia, Antonio de la (Oviedo, 1800-1865): I, 73, 73n
Espés, Diego de (Arándiga, ?-Zaragoza, 1602) [racionero y archivero de la Seo de Zaragoza (1590-1602)]: I, 208; II, 55, 55n
Espés, Ramón de (fl. 1510): I, 303
Espés y Alagón, Martín de (m. d. 1614) [barón de La Laguna y diputado de Aragón (1591)]: I, 170n; II, 145
Espinosa, Diego de (Martín Muñoz de las Posadas, 1513?-1572) [cardenal e inquisidor general (1567-1572)]: I, 315

Fabraquer, Conde de: véase *Muñoz Maldonado, José*
Faci Ballabriga, Mariano: I, 49n, 256n, 259n, 263n, 269n
Fairén Guillén, Víctor (Zaragoza, 1921-): I, 110n, 287, 287n, 310, 310n, 311, 318, 318n
Falcó y Segura, Jaime Juan (Valencia, 1522-Madrid, 1594): I, 30n
Falcón Pérez, María Isabel (1936-): I, 158n
Fano, Bartolomeo Dionigi da (fl. co. s. XVII): I, 29n
Fantoni y Benedí, Rafael de: I, 99n
Faria y Sousa, Manuel de (Pombeiro?, 1590-Madrid, 1649): II, 122, 122n
Fatás Cabeza, Guillermo (Zaragoza, 1944-): I, 54n
Federico III (Innsbruck, 1415-Linz, 1493) [emperador (1440-1493)]: II, 97
Felipe [príncipe de España]: véase *Felipe II [rey de España]*
Felipe I [rey de Aragón]: véase *Felipe II [rey de España]*
Felipe I (Brujas, 1478-Burgos, 1506) [rey de Castilla (1506)]: II, 130
Felipe I [rey de Portugal]: véase *Felipe II [rey de España]*
Felipe II (Valladolid, 1527-El Escorial, 1598) [rey de España (1556-1598)]: I, 13, 14, 17, 19, 21, 23n, 25, 27, 28n, 30, 32, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 51, 52, 56, 58, 64, 66, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91n, 95, 95n, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 102n, 103n, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 110n, 112, 112n, 113n, 114, 116, 116n, 118, 119, 120, 120n, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 131, 132, 135n, 139, 140, 140n, 143, 147, 151, 153n, 155, 155n, 162, 163, 164, 170, 171, 171n, 178, 200, 203, 210, 211, 221, 225, 226, 255, 257n, 260, 261, 263, 264, 268, 270, 272, 274, 285, 292, 298, 298n, 299, 301, 309, 313, 314, 315, 315n; II, 12, 13n, 16, 17, 18, 21, 25, 25n, 26, 27, 28, 28n, 30, 33, 34, 35, 36, 39n, 40, 41, 42, 42n, 44, 45, 47, 50, 50n, 51, 53, 55, 56, 57, 59, 60,

61, 62, 63, 65, 67, 68n, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 78n, 80, 83, 84, 84n, 86, 89, 89n, 90, 90n, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 103n, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 137, 138, 139, 139n, 140, 141, 143, 143n, 147, 150, 151, 151n, 152, 152n, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 164, 165

Felipe III (Madrid, 1578-Madrid, 1621) [rey de España (1598-1621)]: I, 28; II, 55n, 63, 91n, 108, 163, 164, 165, 167

Felipe IV (Valladolid, 1605-Madrid, 1665) [rey de España (1621-1665)]: I, 217n; II, 166

Felipe IV [rey de Navarra]: véase *Felipe II [rey de España]*

Felipe V (Versalles, 1683-Madrid, 1746) [rey de España (1700-1746)]: I, 47, 48, 100, 101n, 128, 197; II, 20, 30, 31, 32

Fernández Albaladejo, Pablo (1946-): I, 109

Fernández Álvarez, Manuel (Madrid, 1921-): I, 97, 97n, 99, 99n, 103n, 104, 105n, 112, 112n, 113, 113n, 123, 125, 126, 126n, 139, 139n

Fernández de Cabrera y Bobadilla, Diego (m. 1608) [III conde de Chinchón (1575-1608) y tesorero del Consejo de Aragón (1576-1608)]: I, 85; II, 104, 105, 106, 107, 108, 108n, 115, 152n

Fernández Clemente, Eloy (Andorra, 1942-): I, 41n, 46, 46n, 47, 47n, 53, 53n, 54n, 249, 249n, 257n

Fernández de Heredia, Blasco (fl. 1519) [señor de Botorrita]: I, 304

Fernández de Heredia, Diego (1553-Zaragoza, 1592) [señor de Bárboles]: I, 73, 170, 271n; II, 54-55, 55n, 87, 91, 138, 153, 159, 160, 161

Fernández de Heredia, Juan Carlos (m. 1603) [VII conde de Fuentes]: II, 115, 138

Fernández de Híjar, Juan Francisco Cristóbal (h. 1553-1614) [IV conde de Belchite (1554-1614) y III duque de Híjar (1599-1614)]: I, 26, 27

Fernández de Híjar, Pedro (Belchite, h. 1530-d. 1593): II, 71n, 142

Fernández de Navarrete y Jiménez de Tejada, Martín (Ábalos, 1765-Madrid, 1844): I, 43n

Fernández Villaverde y Silva, Álvaro (Londres, 1943-) [VI duque de San Carlos]: I, 99n

Fernando I (Medina del Campo, 1380-Igualada, 1416) [rey de Aragón (1412-1416)]: I, 316

Fernando II (Sos, 1452-Madrigalejo, 1516) [Fernando el Católico, rey de Aragón (1479-1516)]: I, 57, 70, 120, 198, 246, 251n; II, 11, 17, 20, 21, 23, 23n, 29, 37, 90

Fernando VII (San Lorenzo de El Escorial, 1784-Madrid, 1833) [rey de España (1808, 1813-1820 y 1823-1833)]: I, 39

Ferrer Benimeli, José Antonio (Huesca, 1934-): I, 39n, 96n, 256n

Ferrero Micó, Remedios: I, 298n

Floriano Cumbreño, Antonio Cristino (Cáceres, 1892-Madrid, 1979): I, 198n; II, 23n

Fonseca, Cristóbal de (Santa Olalla, 1550-Madrid, 1621): I, 29n

Forcadell Álvarez, Carlos (Zaragoza, 1946-): I, 49n, 53n, 54n, 254n, 255n

Fortea Pérez, José Ignacio (Córdoba, 1948-): I, 109, 109n, 153n
Foz y Burges, Braulio (Fórnoles, 1791-Borja, 1865): I, 45, 46, 46n, 72, 73n, 137n, 257n
Francavila, Duque de: véase *Hurtado de Mendoza, Diego*
Franco Bahamonde, Francisco (El Ferrol, 1892-Madrid, 1975): I, 51, 53
Franco y López, Luis (Zaragoza, 1818-Zaragoza, 1896) [barón de Mora]: I, 45n
Fuente y Condón, Vicente de la (Calatayud, 1817-Madrid, 1889): I, 43, 47, 48, 48n, 72, 72n; II, 46n
Fuentes, Conde de: véase *Fernández de Heredia, Juan Carlos*
Fuentes Altafaj, Romualdo: I, 47, 47n
Fuertes, Pedro de (h. 1554-Zaragoza, 1592) [pelaire]: II, 55, 55n, 91, 138, 160, 161
Funes, Diego de (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n
Fuster Camprovín, Rafael (Alcañiz, 1834-?): I, 47n

Galbraith, Vivian Hunter (Sheffield, 1889-1976): I, 16, 16n
Gamir, Antonio (fl. h. 1570): I, 200; II, 26, 124
García, Gracia (fl. 1537): I, 302
García, Juan (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n
García Cárcel, Ricardo (Requena, 1948-): I, 24n, 95, 95n, 96, 116n, 121, 122n, 128, 129n, 253, 253n
García Carraffa, Alberto: I, 276n
García Carraffa, Arturo (Ciudad Rodrigo, 1885-Ciudad Rodrigo, 1963): I, 276n
García Ciprés, Gregorio (Huesca, ?-?): I, 276n
García González, Manuel: I, 63
García Jiménez [rey de Sobrarbe]: I, 194
García Mercadal, José (Zaragoza, 1883-Madrid, 1976): I, 29n
García de Santa María, Gonzalo (Zaragoza, 1447, Zaragoza, 1521): I, 238
García Sanz, Ángel: I, 107, 107n, 108, 121
García-Sanz Marcotegui, Ángel (Morentín, 1949-): I, 49n
García de Valdeavellano y Arcimis, Luis (Madrid, 1904-Madrid, 1985): I, 296n
Gascón Pérez, Jesús (Zaragoza, 1969-): I, 11, 12, 13, 14, 23n, 29n, 33n, 35n, 59n, 61n, 62n, 66n, 75n, 95n, 110n, 111, 111n, 115n, 135n, 157n, 158n, 161n, 169n, 204n, 207n, 210n, 211n, 212n, 216n, 220n, 221n, 231n, 234n, 235n, 245n, 253n, 254n, 260n, 261n, 262n, 268n, 271n, 275n, 276n, 279n, 284n, 311n, 313n; II, 11n, 33n, 42n, 43n, 44n, 46n, 48n, 53n, 54n, 56n, 58n, 60n, 69n, 84n, 89n, 91n, 92n, 111n, 115n, 119n, 129n, 136n, 138n
Gayangos y Arce, Pascual de (Sevilla, 1809-Londres, 1897): I, 67, 158, 158n
Gazo, Felipe (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n
Gelabert González, Juan Eloy (Santiago de Compostela, 1949-): I, 97, 97n, 100n, 102n, 105, 105n, 108, 108n, 112, 112n, 113n, 114, 114n, 120n, 124, 126, 128
Giesey, Ralph E.: I, 40n, 180n, 195, 195n
Gil López, Ildefonso-Manuel (Paniza, 1912-Zaragoza, 2003): I, 257n
Gil Pujol, Xavier (Puigcerdá, 1956-): I, 14, 18, 29n, 30n, 32, 32n, 37n, 59n, 62n, 110n, 111, 111n, 146n, 147, 147n, 150, 150n, 156, 156n, 164n, 169n, 171, 171n, 172, 172n,

174n, 196n, 216n, 220n, 250, 250n, 309n, 313n; II, 38, 38n, 42n, 46, 49n, 58n, 66, 67n, 84, 84n, 99n, 126, 126n, 129n, 166, 166n
Gilabert, Francisco de (1559-1638) [señor de Albelda]: I, 33n, 35, 36, 36n, 84n, 216, 216n, 218, 222, 222n, 225, 225n
Giménez Soler, Andrés (Zaragoza, 1869-Zaragoza, 1938): I, 48, 48n, 210n, 296, 296n; II, 35n, 44n
Gimeno Fernández-Vizarra, Hilarión (Zaragoza, 1859-Barcelona, 1931): I, 47, 47n; II, 35, 35n
Gómez, Juan (fl. f. s. XVI) [capitán]: II, 69
Gómez Urdáñez, Carmen (Murillo del Río Leza, 1956-): II, 136n
Gómez Uriel, Miguel (fl. f. s. XIX): I, 244, 244n
Gómez de Valenzuela, Manuel (Zaragoza, 1944-): I, 110n
Gómez Zorraquino, José Ignacio (Bañón, 1958-): I, 111, 111n, 202n, 251n; II, 133n, 135n
Góngora y Argote, Luis de (Córdoba, 1561-Córdoba, 1627): II, 98
Góngora y Torreblanca, García de: I, 33
González Antón, Luis (Belorado, 1940-): I, 57n, 58, 58n, 120n, 151n, 196n, 202n, 235, 280n, 298n, 309, 309n; II, 18n, 101n
Gordonio Lesmoreo Escoto, Jacobo (1553-París, 1641) [James Gordon, S.I.]: I, 29n
Gracia Rivas, Manuel (Borja, 1947-): I, 59n, 64, 64n, 87n; II, 39n, 74, 74n, 139n
Gracián y Morales, Baltasar (Belmonte, 1601-Tarazona, 1658): I, 220n; II, 103, 103n
Green, Otis Howard (1895-Canyon City, 1961): I, 209n, 216n, 218n
Gregorio, Alonso (La Aldea, ?-Zaragoza, 1602) [arzobispo de Zaragoza (1593-1602)]: II, 89, 89n, 90, 92
Guadalajara y Xavier, Marcos de (Zaragoza, 1530-Zaragoza, 1631) [O.C.]: I, 216, 216n, 222n, 224n; II, 121, 122n
Guillén y Caravantes, Felipe (Zaragoza, 1818-Ricla, 1886): I, 45n
Guillermo el Taciturno: véase *Orange-Nassau, Guillermo de*
Gurrea, Francisco de (m. Zaragoza, 1554) [gobernador de Aragón (1531-1554)]: I, 301
Gurrea, Juan de (m. Zaragoza, 1590) [gobernador de Aragón (1554-1590)]: I, 43, 314, 315, 315n; II, 107
Gurrea, Juan Francisco (m. 1591?): II, 80n
Gurrea, Miguel de (h. 1531-d. 1592) [señor de la honor de Gurrea]: II, 71n, 75, 141, 142
Gurrea y Aragón: véase *Aragón*
Gutiérrez Burón, Jesús: I, 49n, 59n, 257n
Gutiérrez Nieto, Juan Ignacio (Zamora, 1937-): I, 24n, 161n, 245n
Guzmán, Enrique de (Madrid, 1540-Madrid, 1607) [II conde de Olivares (1569-1607)]: I, 64
Guzmán, Gaspar de (Roma, 1587-Toro, 1645) [III conde de Olivares (1607-1645) y I duque de Sanlúcar la Mayor (1625-1645)]: I, 205, 206; II, 30, 166
Guzmán, Pedro de (fl. f. s. XVI) [capitán]: I, 272n

Haebler, Konrad (Dresde, 1857-Dorf Wehlen/Sachsen, 1946): I, 180n

Haliczer, Stephen (1942-): I, 24n
Hércules: II, 124, 125, 126
Heredia: véase *Fernández de Heredia*
Hernández Latas, José Antonio: I, 49n
Hernando Rica, Agustín: I, 208n
Hernando Sánchez, Carlos José (Madrid, 1962-): I, 98n, 102n, 111, 111n
Herodes I (Ascalón, 73-Jerusalén, 4 a.C.) [rey de Judea (40-4 a.C.)]: II, 84, 116, 117, 124, 126, 127
Herrera y Tordesillas, Antonio de (Cuéllar, 1559-1625): I, 32, 32n, 33, 36n, 213, 216n, 218; II, 35n, 56n, 57, 58n
Hervás, Sebastián de (fl. h. 1550): I, 303; II, 133n
Hespanha, António Manuel (Coímbra, 1945-): I, 147, 147n; II, 86, 86n
Híjar: véase *Fernández de Híjar*
Hill, John Edward Christopher (York, 1912-2003): I, 152, 152n
Hinojosa y Naveros, Eduardo de (Alhama de Granada, 1852-Madrid, 1919): I, 295n
Hobsbawm, Eric John Ernest (Alejandría, 1917-): I, 260n
Hospital, Jaime de (fl. f. s. XIV): I, 187
Hotman, François (París, 1524-Basilea, 1590): I, 195
Huerto, Señor de: véase *Altarriba y Alagón, Francisco de*
Huesca, Jurados de: II, 80
Huesca, Obispo de: véase *Canellas, Vidal de; Cleriguet de Cáncer, Martín*
Huici, José María (fl. h. 1850): I, 41, 41n, 257n
Hume, Martin Andrew Sharp (Londres, 1847-1910): I, 28n, 159n
Hurtado de Mendoza, Diego (h. 1500-Madrid, 1578) [II conde de Mélito y I príncipe de Mélito (1536-1578) y I duque de Francavila (1555-1578), virrey de Aragón (1554-1556)]: I, 201; II, 76

Ibáñez de Aoiz, Lorenzo (fl. co. s. XVII): I, 54n, 208, 208n, 250n
Ibarra, Esteban de [proveedor general del ejército de Felipe II]: II, 143
Ibarra y Rodríguez, Eduardo (Calatayud, 1866-Madrid, 1944): I, 48, 48n, 65n, 294n
Iggers, Georg Gerson (Hamburgo, 1926-): I, 100n, 136n, 141, 141n, 142, 142n
Inglar: I, 257n
Íñigo Arista (h. 781-852) [rey de Pamplona (810-852)]: I, 195
Íñiguez de Lequerica, Juan: II, 96n
Íñiguez de Medrano, Juan (fl. f. s. XVI) [capitán]: II, 153
Isabel (Segovia, 1566-Bruselas, 1633) [Isabel Clara Eugenia, infanta de España]: II, 91n
Isabel I (Madrigal de las Altas Torres, 1451-Medina del Campo, 1504) [Isabel la Católica, reina de Castilla (1474-1504)]: II, 11
Isabel II (Madrid, 1830-París, 1904) [reina de España (1833-1868)]: I, 261

Jaca, Obispo de: véase *Aragón, Pedro de*
Jaime I (Montpellier, 1208-Valencia, 1276) [rey de Aragón (1239-1276)]: I, 177, 194
Jaime II (Valencia, 1267-Barcelona, 1327) [rey de Aragón (1291-1327)]: I, 174n, 179
Jansonio (fl. co. s. XVII) [Jansonius Doccomensis o Michael von Isselt]: I, 29n

Jardiel Dobato, Florencio (Híjar, 1844-Zaragoza, 1931): I, 256n
Jarque Martínez, Encarna María (Bronchales, 1957?-): I, 14, 37n, 58n, 59n, 91n, 111, 111n, 115, 115n, 138, 138n, 149, 151, 151n, 153n, 161, 216n, 255, 255n, 263n, 267n, 268n; II, 39n, 41n, 42n, 45, 45n, 135n
Jerónimo de San José (Mallén, ?-Zaragoza, 1654) [Jerónimo Ezquerra de Rozas, O.C.]: I, 218n, 239; II, 86n
Job: II, 95
Jordán de Asso y del Río, Ignacio (Zaragoza, 1742-1804): I, 54n, 79, 79n
Josías [rey de Judá]: II, 95
Juan [infante de Aragón]: véase *Juan II [rey de Aragón]*
Juan II (Medina del Campo, 1398-Barcelona, 1479) [rey de Aragón (1458-1479)]: I, 231; II, 72
Juan II (Toro, 1405-Valladolid, 1454) [rey de Castilla (1406-1454)]: I, 231
Juan de Austria (Ratisbona, 1547-Namur, 1578) [gobernador de Flandes (1576-1578)]: I, 263
Juan Carlos I (Roma, 1938-) [rey de España (1975-)]: I, 106
Juliá Díaz, Santos (El Ferrol, 1940-): I, 97n, 105, 105n, 126, 126n
Julián, Don [conde]: I, 257n
Justiniano I el Grande (Tauresium, 483-Constantinopla, 565 [emperador de Bizancio (527-565)]: II, 96

Kagan, Richard L. (1943-): I, 120n, 211, 211n
Kamen, Henry Arthur Francis (Rangún, 1936-): I, 103n, 104, 105, 112, 113, 113n, 123, 123n, 124, 124n, 125, 125n, 129, 131, 131n, 132, 139, 139n
Kelley, Donald R. (1931-): I, 165, 166n
Kesten, Hermann (Nuremberg, 1900-1996): I, 113n
King, Willard Fahrenkamp (Roswell, 1924-2004): I, 210n
Koenigsberger, Helmut Georg (Berlín, 1918-): I, 153, 154n; II, 130, 130n

La Parra López, Emilio (Palomares del Campo, 1949-): I, 39n
La Ripa, Juan Francisco (Echo, 1733-Zaragoza, 1794): I, 54n
Labaña, Juan Bautista (Lisboa, h. 1550-Madrid, 1624): I, 46n, 208, 208n
Labata, Agustín de (fl. f. s. XVI) [O. S. D.]: I, 26, 27; II, 91n, 152, 152n
Labata, Antonio (fl. f. s. XVI) [baile general de Aragón]: II, 115
Laborda, Marco Antonio: I, 39n, 83n
Lacarra y de Miguel, José María (Estella, 1907-Zaragoza, 1987): I, 54n, 56, 56n, 127, 127n, 294n
Lacruz Berdejo, José Luis (Zaragoza, 1921-Zaragoza, 1989): I, 195n, 235
LaFleur, Robert André (1959-): I, 166n
Lafuente Alcántara, Emilio (Archidona, 1830-1868): I, 67
Lafuente y Zamalloa, Modesto (Rabanal de los Caballeros, 1806-Madrid, 1866): I, 41, 41n, 42, 42n, 75n, 128, 137n
Lagasa, Gaspar de (fl. f. s. XVI): II, 70n
Laguna, Barón de La: véase *Espés y Alagón, Martín de*
Lalinde Abadía, Jesús (Madrid, 1920-Barcelona, 2007): I, 54, 54n, 55n, 121n, 169n, 175, 175n, 176, 176n, 177n, 178, 178n, 179, 179n, 180n, 181n, 183n, 184n, 185, 185n, 186,

187n, 188n, 191, 191n, 193n, 194, 194n, 195n, 228, 228n, 235, 197n, 318, 318n; II, 134n
Lamuela, Pedro (fl. f. s. XVI): II, 69
Lancemán de Sola, Bernabé (h. 1536-1594): I, 26, 27
Langé, Christine : I, 115n
Lanuza: véase también *Batista de Lanuza; Blasco de Lanuza*
Lanuza, Ferrer de [justicia de Aragón (1439-1478)]: II, 54n
Lanuza, Juan de (fl. f. s. XVI) [comendador de San Juan de Jerusalén]: I, 277
Lanuza, Juan de [justicia de Aragón (1478-1498)]: I, 276
Lanuza, Juan de [justicia de Aragón (1498-1507)]: I, 276
Lanuza, Juan de [justicia de Aragón (1507-1532)]: I, 276
Lanuza, Juan de (a. 1532-Zaragoza, 1591) [*mayor* o *el Viejo,* justicia de Aragón (1554-1591)]: I, 264, 276; II, 115
Lanuza, Juan de (h. 1564-Zaragoza, 1591) [*menor, el Mozo* o *el Joven,* justicia de Aragón (1591)]: I, 13, 39, 40n, 41, 42, 49, 49n, 58, 59n, 88, 89n, 120, 138, 174, 253, 253n, 254, 255, 256, 257n, 258, 259, 259n, 260, 261, 262, 263, 263n, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272n, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 285; II, 27, 34, 39n, 50n, 53, 54, 56, 59n, 68, 68n, 70n, 72, 73, 73n, 74n, 79, 82, 123, 141, 142, 143, 146, 147, 148, 148n, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 161
Lanuza, Juan de (fl. f. s. XVI) [vinatero]: I, 277
Lanuza, Pedro de (h. 1566-d. 1614) [I conde de Plasencia (1611-d. 1614)]: I, 262, 272
Lanuza y Bergua, Martín de (m. 1595) [señor de Puibolea y Gratal]: I, 170, 276, 277; II, 43, 77, 138
Lanz, Miguel Jerónimo de (Maluenda, fl. f. s. XVI) [senador de Milán (d. 1583-1593) y comisario real (1592)]: I, 170n; II, 44, 68, 76n, 107, 158, 159, 160, 161
Lapenilla, Señor de: véase *Mur, Rodrigo de*
Larra y Wetoret, Luis Mariano de (Madrid, 1830-1901): I, 41, 41n, 257n
Lasala y Ximénez de Bailo, Manuel (Zaragoza, 1803-Zaragoza, 1874): I, 46, 46n, 47, 47n, 83n, 90n, 137n, 257n; II, 40n
Laserna, Marcos Alonso de (h. 1552-Zaragoza, 1592) [jurista y auditor del ejército aragonés]: I, 271n; II, 124n
Lastanosa, María de: I, 257n
Latassa y Ortín, Félix de (Zaragoza, 1735-Zaragoza, 1805): I, 215n, 238, 244, 244n, 250
Latorre Ciria, José Manuel (Sasa del Abadiado, 1953-): I, 200n
Latrás, Pedro (fl. f. s. XVI) [señor de la baronía de Latrás]: II, 75, 79, 79n
Laurencín, Marqués de: véase *Uhagón y Guardamino, Francisco Rafael de*
Lauria, Roger de (Lauria, 1250-Valencia, 1305): I, 258
Legaz y Lacambra, Luis (Zaragoza, 1906-Madrid, 1980): I, 246, 246n
Leonardo de Argensola, Bartolomé Juan (Barbastro, 1562-Zaragoza, 1631) [cronista de Aragón (1615-1631)]: I, 33, 33n, 35, 37, 38, 200n, 209, 209n, 214, 214n, 215n, 217,

218, 218n, 219, 220, 220n, 221, 221n, 234, 234n, 250, 250n, 260, 264, 264n, 265n, 268, 268n, 286, 286n, 314, 314n; II, 55n, 67, 86, 99, 123, 123n, 124n

Leonardo de Argensola, Lupercio (Barbastro, 1559-Nápoles, 1613) [cronista de Aragón (1608-1613)]: I, 31, 32, 32n, 37, 40n, 54n, 64, 79, 79n, 89n, 169, 169n, 170, 201, 202n, 208, 208n, 210, 213, 213n, 217, 220n, 222n, 223n, 224n, 225n, 226n, 227, 227n, 234, 234n, 236, 236n, 250, 250n, 260, 261, 265, 265n, 266n, 268, 268n, 270, 270n, 271, 271n, 274, 274n, 279, 279n, 280, 292, 293, 293n; II, 28n, 35n, 44, 45n, 50n, 53n, 54, 54n, 58n, 59n, 67, 72, 72n, 73, 73n, 74n, 85n, 90n, 99, 102, 102n, 103n, 104, 105n, 106, 106n, 108, 108n, 119n, 121n, 122n, 123, 134, 134n, 148n, 151, 151n, 153, 153n

Leonardo de Argensola, Miguel (fl. s. XVII): I, 32n, 217n

Leonardo de Argensola, Pedro (fl. f. s. XVI) [O.S.A.]: I, 266n; II, 54

Lérida, Obispo de: II, 25

Levi, Giovanni (Milán, 1939-): I, 95

Lezaun, Tomás Fermín de (Zaragoza, 1747-Zaragoza, 1778): I, 64, 65, 238

Liñán y Eguizábal, José Pascual de (Madrid, 1858-Miraflores de la Sierra, 1934) [conde de Doña Marina]: I, 257n

Lisón Tolosana, Carmelo (La Puebla de Alfindén, 1929-): I, 185, 185n, 186, 189n, 203, 204n, 232n; II, 98, 98n, 126, 126n

Llorente y García, Bartolomé (Longares, 1540?-Zaragoza, 1614) [canónigo y prior de Nuestra Señora del Pilar, cronista de Aragón (1613-1614)]: I, 26, 34, 213, 214, 214n, 215

Locke, John (Wrington, 1632-Oates, 1704): I, 152

Lombay, Marqués de: véase *Borja y Centellas, Francisco de*

López, Jerónimo (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n

López, Luis (fl. h. 1640): I, 211n, 223n, 224

López, Miguel [diputado de Aragón (1590)]: I, 26

López de Bailo, Juan (Ejea de los Caballeros, h. 1546-a. 1626) [jurista y lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón (1583-1591)]: II, 85n

López de Mendoza y de la Cerda, Íñigo (m. Zaragoza, 1591) [I marqués de Almenara (1587-1591)]: I, 155, 202, 271; II, 50, 57n, 76, 104, 106, 107, 110, 111n

López Navío, José [Sch. P.]: I, 53n

López de Roncesvalles, Garci: I, 185

López Susín, José Ignacio (Zaragoza, 1956-): I, 254n, 256n, 259n, 260n

López Vela, Roberto: I, 254n

López Zapata, Bartolomé (fl. f. s. XVI) [jurista]: II, 85n

Lorente Lorente, Jesús-Pedro (Lumpiaque, 1963-): I, 49n, 255n, 257n, 258n

Lorente Sanz, José de Calasanz (Zaragoza, 1902-2001): I, 187n

Lovett, Albert W. (Londres, 1944-2000): I, 62n, 130; II, 35n, 41n

Luna: véase también *Martínez de Luna*

Luna, Brianda de: I, 257n

Luna, Conde de: véase *Aragón, Francisco de [conde de Luna]*

Luna, Papa: véase *Benedicto XIII*
Lynch, John (Londres, 1927-): I, 112, 113, 113n, 114, 115, 116, 116n, 117, 117n, 118, 118n, 133; II, 41n

Macías Delgado, Jacinta: I, 39n
Magallanes, Fernando de (Sabrosa, 1480-Filipinas, 1521): I, 29
Magnabal, Joseph-Germain (Tarn, 1819-1894): I, 91n
Mainer Baqué, José-Carlos (Zaragoza, 1944-): I, 40n, 41n, 254n
Mairal Buil, Gaspar (Huesca, 1954-): I, 254n, 259, 259n
Maldonado, Francisco (Salamanca, 1480-Villalar, 1521): I, 254
Maltby, William Saunder (1940-): I, 129
Mandura, Pascual de (Ejea de los Caballeros, 1546?-Zaragoza, 1604): II, 109, 109n, 151n
Manrique, Cayetano: I, 50n, 90n
Manrique, Jorge (Paredes de Nava, 1440?-Santa María del Campo, 1479): I, 231, 231n
Marañón y Posadillo, Gregorio (Madrid, 1867-Madrid, 1960): I, 18, 51, 51n, 52, 52n, 53, 58, 68n, 69n, 91, 91n, 92, 92, 115, 117, 118, 120, 120n, 123, 123n, 127, 136, 136n, 138, 140, 140n, 147, 147n, 149, 149n, 156, 159, 159n, 160, 261n; II, 35, 35n, 38, 38n, 39, 40, 40n, 41n, 46n, 92n
Marchena Ruiz de Cueto, José (Utrera, 1768-Madrid, 1821): I, 39n
Margarita de Austria (Graz, 1584-El Escorial, 1611) [reina de España (1599-1611)]: II, 91n, 163
Marichalar y San Clemente, Amalio (Madrid, 1817-1877) [VIII marqués de Montesa (1860-1877)]: I, 43n
Marín Barriguete, Fermín: I, 111, 111n
Marineo Sículo, Lucio [Luca de Marinis] (Vizzini, h. 1444-Valladolid, 1536): I, 238
Marqués, Jerónimo (fl. 1592): I, 271n
Marta, Miguel (Villarroya, ?-Zaragoza, 1676) [jurista y regente del Consejo de Aragón (1652-1659)]: I, 38n, 219n
Martel y Losilla, Jerónimo (Zaragoza, ?-d. 1608) [cronista de Aragón (1597-1608)]: I, 31, 37, 54n, 79, 79n, 208, 208n, 209, 209n, 212, 213, 217, 217, 234, 234n, 250, 250n, 280, 280n, 281, 281n, 283, 284, 285, 285n, 286, 291, 291n, 292, 292n, 295, 304n
Martín Isern, Enrique: II, 41n
Martínez, Juan (fl. f. s. XVI) [racionero de la Seo de Zaragoza]: II, 83, 84n, 92, 92n, 93n, 94n
Martínez y Herrero, Bartolomé (Huesca, ?-Zaragoza, 1874): I, 257n
Martínez de Luna, Juan (Zaragoza, h. 1532-Zaragoza, 1592) [señor de Purroy y diputado de Aragón (1591)]: I, 267, 270, 273; II, 43, 54, 55, 55n, 73, 73n, 74n, 91, 142, 146, 147, 148, 148n, 149, 160, 161
Martínez de Luna, Miguel (m. 1595) [II conde de Morata (1570-1593) y virrey de Aragón (1591-1593)]: I, 26, 27; II, 80, 158
Martínez Millán, José: I, 109
Martínez Navas, Isabel: I, 59n; II, 137n
Martínez de la Rosa Berdejo Gómez y Arroyo, Francisco de Paula (Granada, 1787-Madrid, 1862): I, 42, 42n
Martínez Shaw, Carlos (Sevilla, 1945-): I, 105, 105n, 106n

Martínez Torres, José Antonio (1970-): I, 108n
Martínez del Villar, Miguel (Velilla de Jiloca, 1560-1625): I, 211n, 213, 218, 225n, 250n; II, 58n, 100n
Martón y Gavín, Joaquín (fl. f. s. XIX): I, 45n
Mateu y Llopis, Felipe (Valencia, 1901-1998): I, 245, 245n, 246n
Maximiliano I (Viena, 1549-Wels, 1519) [emperador (1493-1519)]: II, 97
Mayorini, Juan Francisco (Génova, ?-d. 1592): II, 38
Meijers, Eduard Maurits (1880-1954): I, 180n
Mejía, Pero (Sevilla, 1499?-1551): II, 60, 60n, 61n
Melero Rivas, José Luis (Zaragoza, 1956-): I, 49n, 256n
Mélito, Conde de: véase *Hurtado de Mendoza, Diego*
Mélito, Príncipe de: véase *Hurtado de Mendoza, Diego*
Mendive, Juan de (Zaragoza, h. 1542-h. 1601) [secretario de la Corte del Justicia de Aragón (1595-h. 1601)]: I, 273n
Mendoza: véase también *Hurtado de Mendoza; López de Mendoza*
Mendoza y de la Cerda, Ana de (Cifuentes, 1540-Pastrana, 1592) [II princesa de Mélito y princesa de Éboli]: I, 85, 104n
Menochio, Jacobo (Pavía, 1532-1607) [Giacomo Menochio o Iacobus Menochius]: I, 29n
Merenzi y Aldaya, Juan Lorenzo (fl. co. s. XVII): I, 273n
Merino y Hernández, José-Luis: I, 55, 55n
Metelín, Juan Bucle (Zaragoza, h. 1537-d. 1600): I, 270; II, 146
Mezquita, Juan Martín de (fl. co. s. XVII): I, 54n, 209, 209n, 265n
Micheli, Léopold: I, 158, 158n
Mignet, François-Auguste (Aix-en-Provence, 1796-París, 1884): I, 68; II, 35n
Miguel García, Isidoro: I, 200n
Minerva: II, 94
Minguijón Adrián, Juan Salvador (Calatayud, 1874-Zaragoza, 1959): I, 180n
Molas Ribalta, Pere (Barcelona, 1942-): I, 111, 111n; II, 14, 14, 20, 20n
Molina, Luis de (Cuenca, 1535-Madrid, 1600): I, 29n
Molina de Medrano, Alonso (Vélez-Málaga, 1572-d. 1609): I, 26, 27; II, 107, 160
Molino, Domingo (fl. 1591): I, 170
Molino, Miguel del (fl. co. s. XVI) [jurista]: I, 172n, 191, 193, 196, 286, 286n, 287, 288, 290
Molinos, Pedro (fl. f. s. XVI) [jurista]: I, 172n
Moncada, Gastón de (h. 1560-1626) [II marqués de Aytona (1594-1626) y virrey de Aragón (1610-1615)]: II, 19
Moncayo, Juan de (fl. 1543): I, 312
Moner y de Siscar, Joaquín Manuel de (Fonz, 1822-Fonz, 1907): I, 47, 47n
Monlau y Roca, Pedro Felipe de (Barcelona, 1808-Madrid, 1871): I, 43n, 92n
Monsoriu, Bernardino de (fl. co. s. XVI) [jurista]: I, 290n
Montesa, Carlos (fl. f. s. XVI) [jurista]: I, 272; II, 85n
Morales Arrizabalaga, Jesús: I, 14, 177, 177n, 178, 178n, 183n, 184, 184n, 185n, 186, 187, 187n, 188,

188n, 189n, 191, 191n, 192, 192n, 193n, 196n, 197, 197n, 198, 198n, 203n, 235
Morange, Claude: I, 39n
Morata, Conde de: véase *Martínez de Luna, Miguel*
Moreno de Onaya, Juan Luis (?-Zaragoza, 1591) [diputado de Aragón (1590)]: I, 26
Moreno Vallejo, Fernando: I, 54n
Moscoso y Ponce de León, Vicente Pío (Madrid, 1801-Madrid, 1864) [XIII conde de Altamira (1837-1864) y XVIII marqués de Astorga (1837-1864)]: I, 158
Moya, Garci (fl. 1547): I, 312
Muñoz Maldonado, José (Alicante, 1807-Madrid, 1875) [conde de Fabraquer]: I, 41, 41n
Muñoz y Manzano, Cipriano (La Habana, 1862-Biarritz, 1933) [II conde de la Viñaza]: I, 31n, 34n, 38n, 54n, 173n, 212n, 232, 232n, 233n, 234n, 235, 240, 240n, 241, 241n, 242, 243, 243n, 244, 244n, 245, 248, 250, 250n, 251; II, 86n
Muñoz y Romero, Tomás (1814-1867): I, 43n
Mur, Juan de (fl. 1510): I, 303
Mur, Rodrigo de (h. 1554-1596?) [señor de Lapenilla]: I, 36
Murciano, Damián (fl. co. s. XVII): I, 211n
Murcone, Marqués de: véase *Ponte, Juan Francisco de*
Murillo, Diego (Zaragoza, 1555-Zaragoza, 1616) [O.S.F.]: I, 33n, 34, 34n, 79, 79n, 88, 88n, 174, 174n, 211n, 213, 215, 215n, 218, 218n, 222n, 223, 223n, 224n, 225n, 260, 261, 262, 262n, 264, 264n, 265, 266n, 269, 269n, 270n, 274n, 278; II, 34n, 35n, 40n, 53, 54n, 58n, 59n, 63, 64, 64n, 65, 65n, 66, 66n, 67, 74n, 84n, 92, 92n, 94, 94n, 95, 95n, 96, 99, 100, 100n, 103, 104n

Nadal i Oller, Jordi (Cassà de la Selva, 1929-): I, 112, 113, 113n, 123, 127, 127n
Naval y Schmid, Eduardo: I, 45n
Navarro Bonilla, Diego (Zaragoza, 1972-): I, 65n, 208n, 249, 249n
Navarro Pérez, Félix (Tarazona, 1849-Barcelona, 1911): I, 49n, 256n
Newton, Isaac (Woolsthorpe, 1642-1727): I, 152
Nocera, Duque de: véase *Carafa, Francesco Maria*
Nochera: véase *Nocera*

O, Abad de la: II, 25
Olave y Díez, Serafín (Sevilla, 1831-Calahorra, 1884): I, 43n
Olivares, Conde de: véase *Guzmán, Enrique de*
Olivares, Conde duque de: véase *Guzmán, Gaspar de*
Olózaga y Almandoz, Salustiano de (Oyón, 1805-París, 1873): I, 41n, 42, 42n
Orange, Príncipe de: véase *Orange-Nassau, Guillermo de*
Orange-Nassau, Guillermo de (Dillenburg, 1533-Delft, 1584) [I príncipe de Orange (1544-1584)]: I, 106
Orcástegui Gros, María del Carmen (1945-1998): I, 37n, 38n, 173n, 185n, 195n, 196n, 216n, 218, 218n, 232n, 235, 243, 252, 252n
Orera Orera, Luisa: I, 318n

Oro, Jerónimo de [diputado de Aragón (1591)]: II, 146
Ortiz, Gracia (fl. 1533): I, 302
Osuna, Duque de: véase *Téllez-Girón y Beaufort, Mariano Francisco*
Owens, John B. (1944-): II, 123n

P. G.: I, 133
Pacheco, Luisa (?-Los Fayos, 1571) [condesa de Ribagorza (1569-1571)]: I, 84
Pacheco, Pedro (fl. f. s. XVI) [inquisidor]: I, 170n
Padilla, Juan de (Toledo, 1490-Villalar, 1521): I, 39, 254, 256
Palacios Martín, Bonifacio: I, 207n
Palafox, Juan de (fl. f. s. XVI) [señor de Ariza]: I, 314
Palau y Dulcet, Antonio (Montblanc, 1867-1954): I, 75n, 91n
Pallarés Jiménez, Miguel Ángel: I, 210n, 232n, 243n
Palos Penyarroya, Joan Lluís: I, 182, 182n
Palú Berna, María Dolores: I, 247n
Panzano Ibáñez de Aoiz, José Lupercio (Zaragoza, ?-Zaragoza, 1705) [cronista de Aragón (1701-1705)]: I, 218n
Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (Ponteceso, 1952-): I, 158n
Parker, Noel Geoffrey (Nottingham, 1943-): I, 103n, 112, 113, 113n, 114, 125, 125n, 129; II, 145
Parral y Cristóbal, Luis: I, 45n
Pasamar Alzuria, Gonzalo (Madrid, 1959-): I, 51n, 92n, 140, 140n, 246n
Pedraza Gracia, Manuel José (Zaragoza, 1959-): I, 210n
Pedro I (Burgos, 1334-Montiel, 1369) [rey de Castilla (1350-1369)]: I, 257n
Pedro III (Valencia, 1239-Villafranca del Penedés, 1285) [rey de Aragón (1276-1285)]: I, 177
Pedro IV (Balaguer, 1319-Barcelona, 1387) [rey de Aragón (1336-1387)]: I, 179, 183, 289
Peiró Arroyo, Antonio (Zaragoza, 1958-): I, 185n, 254n, 256n, 257n; II, 133n
Peiró Martín, Ignacio (Burbáguena, 1959-): I, 92n, 140, 140n, 232, 232n, 240n, 254n, 262n
Pellicer, Cristóbal (m. 1592) [jurista y regente del Consejo de Aragón (1589-1592)]: II, 160
Pellicer y Saforcada, Juan Antonio (Encinacorba, 1738-Madrid, 1806): I, 39n, 216n, 218n
Penén y Debesa, Santiago (Zaragoza, 1831-?): I, 45n, 54n, 171, 171n, 174n, 188n, 233n, 289n, 290n, 317n
Peña y Ambrós, Emilio de la: I, 45n
Peñafiel Ramón, Antonio: II, 96n
Pérez, Agustina (fl. 1533): I, 302
Pérez, Andrés (fl. f. s. XVI) [capitán]: II, 69
Pérez, Antonio (Madrid, 1540-París, 1611) [secretario del Consejo de Estado (1543-1579)]: I, 27, 27n, 28, 28n, 29, 29n, 33n, 34, 36, 51, 54n, 56, 68, 69, 85, 86, 87, 91n, 104n, 110n, 115, 117, 118, 136, 137, 138, 139, 143, 144, 145, 146, 150, 161, 163, 200, 202, 220n, 278; II, 26, 27, 29, 34, 34n, 35, 35n, 36, 38, 41, 43, 46, 48, 49, 59, 66, 76, 77, 77n, 86, 124n, 136, 137, 137n, 138, 139, 152, 155, 161, 162
Pérez, Joseph (Laroque d'Olmes, 1931-): I, 24n, 102n, 106, 106n,

112, 113, 113n, 114, 115n, 122
Pérez de Bordalba, Juan Miguel (fl. f. s. XVI) [jurista]: I, 196
Pérez de Calatayud, Francisco (fl. f. s. XVI) [proveedor general del ejército aragonés]: II, 143
Pérez Galdós, Benito (Las Palmas de Gran Canaria, 1843-Madrid, 1920): I, 74, 74n
Pérez García, César: I, 120n
Pérez Garzón, Juan Sisinio (Gójar, 1949-): I, 102, 102n, 128, 128n, 165, 165n, 254n, 262n
Pérez Gómez, Antonio (Cieza, 1902-Cieza, 1976): I, 29, 29n
Pérez Lasheras, Antonio (Jaca, 1959-): I, 229n; II, 165, 166n
Pérez Latre, Miquel (Barcelona, 1969-): I, 277n; II, 144n
Pérez de Nueros, Juan (m. 1587) [jurista y fiscal de la Audiencia Real (1554?-1587)]: I, 317
Pérez de Nueros, Miguel (fl. h. 1650) [jurista y fiscal de la Audiencia Real]: I, 219
Pérez de Patos, Juan (fl. s. XIV) [jurista]: I, 187
Pérez de Pomar y Mendoza, Bernardino [señor de la baronía de Sigüés y diputado de Aragón (1590)]: I, 26
Pérez de Salanova, Jimeno [justicia de Aragón (1294-1330?)]: I, 179, 187
Pérez de Salavert, María (fl. 1533): I, 302
Pérez de Sanjuán, Dionisio (Tauste, h. 1561-Zaragoza, 1592): II, 55, 160
Pérez Villanueva, Joaquín (El Barco de Ávila, 1910-Madrid, 1995): II, 22n
Petronila (Huesca, 1136-Barcelona, 1173) [reina de Aragón (1157-1164)]: I, 184
Pidal, Marqués de: véase *Pidal Carniado, Pedro José; Pidal y Mon, Luis*
Pidal Carniado, Pedro José (Villaviciosa, 1799-Madrid, 1865) [I marqués de Pidal (1847-1865)]: I, 18, 23, 24, 44, 44n, 50, 51, 52, 54n, 58, 60, 61, 61n, 62, 62n, 63, 63n, 64, 64n, 65, 65n, 66, 67, 67n, 68, 68n, 69, 69n, 70, 71, 72, 72n, 73, 73n, 74, 75, 75n, 76, 76n, 77, 78, 79, 80n, 81, 82, 83, 83n, 84, 85, 85n, 86, 87, 87n, 88, 89, 89n, 90, 91, 91n, 92, 93, 117, 123, 127, 130, 131, 135, 135n, 136, 137, 138, 139, 140, 140n, 143, 144, 148, 149, 150, 150n, 154, 156, 159, 159n, 160, 164, 200n, 201n, 202n, 245n, 261n, 267, 267n, 268n, 295n; II, 35n, 37, 37n, 38, 38n, 39, 39n, 41, 43, 43n, 46n, 49, 51n, 55n, 68n, 71n, 85n, 101n
Pidal y Mon, Luis (Madrid, 1842-Madrid, 1913) [II marqués de Pidal (1865-1913)]: I, 75n
Pierson, Peter O'Malley (1932-): I, 103n, 112, 113, 113n, 116, 116n, 117, 117n, 123, 129
Pilar, Canónigo de Nuestra Señora del: véase *Llorente, Bartolomé*
Pilar, Prior de Nuestra Señora del: véase *Llorente, Bartolomé*
Pinilla Navarro, Vicente (Zaragoza, 1959-): I, 53, 53n
Plutón: II, 121
Ponte, Juan Francisco de (Nápoles, 1541-1616) [Giovanni Francesco de Ponte, marqués de Murcone]: I, 33
Ponzano, Mariano (fl. h. 1850): I, 257n
Porreño, Baltasar (Cuenca, 1569-1639): II, 96, 96n
Porter y Casanate, Juan José

(Zaragoza, 1610?-1677) [cronista de Aragón (1669-1677)]: I, 247
Portolés, Jerónimo (Barbastro, 1546-co. s. XVII) [jurista]: I, 192
Prat, Juan (fl. s. XVI): II, 26
Preston, Paul (Liverpool, 1946-): I, 51n
Príncipe y Vidaud, Miguel Agustín (Caspe, 1811-Madrid, 1863): I, 257n

Quevedo y Villegas, Francisco de (Madrid, 1580-Villanueva de los Infantes, 1645): II, 98
Quintana, Manuel José (Madrid, 1772-Madrid, 1857): I, 40, 40n, 257n, 261, 262
Quinto, Conde de: véase *Quinto y Cortés, Javier de*
Quinto y Cortés, Francisco Javier de (Caspe, 1810-Rueill, 1860) [I conde de Quinto (1859-1860)]: I, 45, 47
Quiroga, Gaspar de (Madrigal de las Altas Torres, 1512-Madrid, 1594) [cardenal e inquisidor general (1573-1594)]: II, 160

Ram, Isabel (fl. 1528): I, 302
Ramírez, Pedro Calixto (Zaragoza, 1556-Zaragoza, 1627): I, 287, 288, 288n
Ramiro II (Jaca?, 1084-Huesca, 1157) [rey de Aragón (1134-1157)]: I, 184
Ramón Berenguer IV (Barcelona, 1113 ó 1114-Borgo San Dalmazzo, 1162) [conde de Barcelona (1131-1162) y príncipe de Aragón (1137-1162)]: I, 184
Ramos, Jerónimo (fl. 1592): I, 204n
Ramos y Loscertales, José María (Logroño, 1890-Salamanca, 1956): I, 180n
Ranke, Leopold von (Wiehe, 1795-Berlín, 1886): I, 142
Rebollar (fl. 1591): I, 204
Redondo Veintemillas, Guillermo (Zaragoza, 1942-): I, 37n, 38n, 54n, 56, 56n, 62n, 173n, 196n, 216n, 218, 218n, 235, 243, 252, 252n, 294n, 311n
Reglá Campistol, Joan (Báscara, 1917-San Cugat del Vallés, 1973): I, 116n, 121n
Remón, Martín [diputado de Aragón (1590)]: I, 26
Reyero Hermosilla, Carlos (Santander, 1957-): I, 257n
Riba y García, Carlos (Zaragoza, 1872-Zaragoza, 1949): I, 48, 48n, 115, 115n; II, 35n
Ribagorza, Conde de: véase *Aragón, Fernando de; Aragón, Juan de; Aragón, Martín de*
Ribagorza, Condesa de: véase *Pacheco, Luisa*
Ribot García, Luis Antonio (Valladolid, 1951-): I, 101, 101n
Rivas, Duque de: véase *Saavedra Ramírez de Baquedano, Ángel de*
Rodolfo I (Limburgo de Brisgovia, 1218-Espira, 1291) [rey de romanos (1273-1291)]: II, 97
Rodrigo Estevan, María Luz (Zaragoza, 1966-): II, 98n
Rodríguez de Diego, José Luis: I, 59n, 64, 64n, 161, 161n, 197n; II, 47n
Rodríguez-Moñino Soriano, Rafael (Badajoz, 1938-Madrid, 2005): I, 113n
Rodríguez-Salgado, Mia [María José]: I, 109, 109n, 120n, 124, 124n, 132n, 201n, 284n, 314, 314n; II, 33, 33n, 34
Romero Ortiz, Antonio (Santiago de Compostela, 1822-Madrid, 1884): II, 43n

Romeu, Felipe (fl. 1542) [platero]: I, 302
Rosell y López, Cayetano (Aravaca, 1817-Madrid, 1883): II, 60n
Royo Barandiarán, Tomás: I, 47n
Royo García, Juan Ramón: I, 59n; II, 92n, 163n
Rubiés i Mirabet, Joan Pau: I, 182, 183n, 205, 206n
Rubio Jiménez, Jesús (Ágreda, 1953-): I, 257n
Rudé, George Frederick Elliot (Oslo, 1910-1993): I, 146, 146n
Ruiz Martín, Felipe (Palacios de Campos, 1915-Madrid, 2004): I, 108, 110n, 122, 123
Ruiz del Prado, Juan (fl. 1542): I, 302

Saavedra Guzmán, Antonio de (fl. f. s. XVI): I, 30n
Saavedra Ramírez de Baquedano, Ángel de (Córdoba, 1791-Madrid, 1865) [III duque de Rivas (1834-1865)]: I, 39, 41, 41n, 257n
Saboya, Duque de: véase *Carlos Manuel I [duque de Saboya]*
Sagarra, Martín de (fl. s. XII): I, 183, 183n, 186, 190
Sainz de Baranda y San Juan de Santa Cruz, Pedro (Madrid, 1797-Madrid, 1853): I, 25n, 67n, 159n, 170n; II, 38, 38n, 55n, 72n, 85n, 91n, 152n, 160n
Salas Auséns, José Antonio: I, 18, 56, 57, 57n, 59n, 62n, 91n, 110n, 111, 111n, 130, 138, 138n, 145, 145n, 149, 151, 151n, 153n, 161, 197, 197n, 199n, 200n, 201n, 202n, 234n, 284n, 316n; II, 18n, 19n, 21n, 24n, 25n, 29, 29n, 36, 36n, 37n, 42n, 43n, 45, 45n, 101n, 124n, 135n
Salavert, Jerónimo (fl. 1537): I, 302
Salavert Fabiani, Vicente Luis: I, 247n
Salazar y Castro, Luis de (Valladolid, 1658-Madrid, 1728): I, 66
Salcedo, Jerónimo (fl. 1537): I, 302
Salomón (Jerusalén, 980?-Jerusalén, 930 a.C.?) [rey de Israel (967-930 a.C.?]: II, 95, 96, 125, 126, 127
Salvá y Munar, Miguel (Algaida, 1791-Palma de Mallorca, 1873): I, 25n, 67n, 159n, 170n; II, 38, 38n, 55n, 72n, 85n, 91n, 152n, 160n
Samillán, Andrés de (fl. 1591) [O.S.D.]: II, 91n, 152n
San Carlos, Duque de: véase *Fernández Villaverde, Álvaro*
San Vicente Pino, Ángel (Zaragoza, 1930-): I, 265n
Sánchez, José: I, 210n
Sánchez Aragonés, Luisa María (Zaragoza, 1965-): I, 294n
Sánchez Bonet, Isabel (fl. 1533): I, 302
Sánchez de Cutanda, Luis (Teruel, h. 1530-Teruel, 1603) [deán de la catedral de Teruel (1578-1603)]: II, 92
Sánchez Fernández, Juan Manuel (Zaragoza, 1874-?): I, 197n; II, 155n
Sánchez de Lizarazo, Pedro Jerónimo (m. 1614): I, 269n
Sánchez López, Pilar (1959-): I, 59n, 111, 111n, 154, 154n, 200n; II, 22n, 26, 26n, 40, 40n, 43n, 84n, 91n, 115n, 162n
Sánchez Molledo, José María: II, 165n
Sánchez del Romeral, Jaime (fl. 1510): I, 303
Sancho Garcés [rey de Sobrarbe]: I, 194
Sancho Sora, Agustín: I, 49n, 256n
Santa Cruz, Alonso de (Sevilla, 1505-Madrid, 1572): I, 241

Santa Engracia, Jurados de: I, 301
Santa Fe, Miguel de (fl. 1528): I, 301
Santacruz y Morales, Francisco de (Zaragoza, h. 1554-d. 1613) [jurista]: I, 271n
Santamaría de Paredes y Salvá, Vicente (Madrid, 1853-Madrid, 1924) [conde de Santamaría de Paredes]: I, 295, 296n
Santander, Miguel de (Santander, 1744-Santa Cruz de Iguña, 1831) [Joaquín Suárez Victoria, O.F.M.Cap.]: I, 39n
Santapau y Cardós, Francisco: I, 45n
Santos López, Modesto (Santa María de la Isla, 1945-): II, 26, 27n
Sanz Camañes, Porfirio (Zaragoza, 1965-): I, 59n, 111, 111n, 173n; II, 38, 38n
Sarasa Sánchez, Esteban (Zaragoza, 1946-): I, 59n, 62n, 268n, 294n, 295, 295n, 297n, 311n; II, 133n
Sarrablo Bagüeste, Félix: I, 47n
Sarrailh, Jean (Monein, 1891-París, 1964): I, 42, 42n
Sástago, Conde de: véase *Alagón, Artal de*
Savall y Dronda, Pascual: I, 45n, 54n, 171, 171n, 174n, 188n, 233n, 289n, 290n, 317n
Savigny, Friedrich Carl von (Fráncfort del Meno, 1779-Berlín, 1861): I, 295n
Sayas: véase *Diego de Sayas*
Schwartz Lerner, Lía (Corrientes, ?-): I, 111, 111n
Segorbe, Duque de: véase *Aragón, Francisco de [duque de Segorbe]*
Selim II (1524-1574) [sultán otomano (1566-1574)]: II, 125
Seo, Canónigo de la: véase *Torrellas, Pedro*
Seo, Prior de la: véase *Agustín, Vicencio*
Serrano Martín, Eliseo (Vinaceite, 1957-): I, 40n, 59n, 111, 111n, 171n; II, 97n, 133n
Serveto de Aniñón, Andrés (Zaragoza, h. 1520-Zaragoza, d. 1592): II, 85n
Sesé Alegre, José María: I, 110n
Sesma Muñoz, José Ángel: I, 33n, 127n, 198, 198n, 207n, 208n, 256n
Set, Beatriz de (fl. 1537): I, 302
Sículo, Lucio Marineo: véase *Marineo Sículo, Lucio*
Siete Iglesias, Marqués de: véase *Vargas Zúñiga y Montero de Espinosa, Antonio de*
Sigüés, Señor de: vése *Pérez de Pomar y Mendoza, Bernardino*
Silingardi, Gaspare (m. 1607) [arzobispo de Módena (1593-1607) y embajador del duque de Ferrara]: I, 109
Silvela y de le Vielleuze, Francisco (Madrid, 1845-Madrid, 1905): I, 240, 243n
Simón i Tarrés, Antoni (Gerona, 1956-): I, 24n
Sixto V (Grottamare, 1521-Roma, 1590) [Felice Peretti, papa (1585-1590)]: II, 27
Skinner, Quentin (Oldham, 1940-): I, 172n
Sobrino, Francisco (fl. f. s. XVI): I, 30n; II, 57n
Solano Camón, Enrique (Zaragoza, 1955-): I, 111, 111n, 247n; II, 30, 30n
Solano Costa, Fernando (Zaragoza, 1913-Zaragoza, 1992): I, 56, 56n, 246n, 247, 247n, 248, 248n, 252, 271, 271n; II, 24, 24n, 37, 37n, 82, 82n
Solimán: véase *Selim II*
Solís, Juan (fl. 1533): I, 302

Solórzano, Mateo [*menor*] (m. d. 1600): II, 159, 160
Soria, Ana de (fl. 1552): I, 302
Soro, Bartolomé (m. Zaragoza, 1592) [espadero]: II, 55n, 154
Spinoza, Baruc (Ámsterdam, 1632-La Haya, 1677): I, 164; II, 42
Spolter, Francisco (fl. 1537): I, 302
Stone, Michael Thompson Lawrence (Epsom, 1919-Princeton, 1999): I, 162, 162n

Talavera, Juan (fl. 1542): I, 302
Tate, Robert Brian (Belfast, 1921-): I, 232n
Tausiet Carlés, María: I, 111, 111n
Tellechea Idígoras, José Ignacio (San Sebastián, 1928-San Sebastián, 2008): I, 53n, 92, 92n
Téllez-Girón y Beaufort, Mariano Francisco (Madrid, 1814-Beauraing, 1882) [XII duque de Osuna (1844-1882)]: I, 64, 66
Tenenti, Alberto (Viareggio, 1925-París, 2002): I, 118, 118n
Teruel, Deán de: véase *Sánchez de Cutanda, Luis*
Teruel, Obispo de: véase *Ximeno de Lobera, Jaime*
Thompson, Irving Alexander Anthony: I, 109, 109n, 120n, 129
Tobajas López, Marcelino (Úbeda, ?-): I, 75n
Tomeo y Benedicto, Joaquín (fl. h. 1850): I, 47, 47n
Torralba, Juan Francisco de (Borja, h. 1549-d. 1605) [jurista y lugarteniente de la Corte del Justicia de Aragón (1585-1591 y 1592)]: I, 170n, 213, 217; II, 81
Torrellas, Juan de (m. d. 1615) [señor de la baronía de Antillón]: II, 66
Torrellas, Pedro (Zaragoza, ?-Zaragoza, 1592) [canónigo de la Seo de Zaragoza (1579-1592) y diputado de Aragón (1590)]: I, 26, 273; II, 162
Torrente Español, Gaspar (Campo, 1888-Barcelona, 1970): I, 49
Torres Vaxera, J. M.: I, 160
Tusell Gómez, Javier (Barcelona, 1945-Barcelona, 2005): I, 97n

Ubieto Arteta, Agustín (Castejón, 1938-): I, 55, 55n, 59n
Ubieto Artur, Antonio-Paulo: I, 208n
Ubieto Artur, María Isabel: I, 247n
Ucenda, Lorenzo de (m. 1547): I, 312
Uhagón y Guardamino, Francisco Rafael de (Bilbao, 1854-1927) [marqués de Laurencín]: II, 91n, 163n
Unceta y López, Marcelino de (Zaragoza, 1835-Madrid, 1905): I, 49n
Ungerer, Gustav (1929-): I, 93, 93n, 104, 104n
Updike, John Hoyer (Shillington, 1932-): I, 133, 133n
Urrea, véase *Ximénez de Urrea*
Urriés, Hugo de (fl. 1537): I, 301
Uztarroz: véase *Andrés de Uztarroz*

Vagad, Gauberto Fabricio de (fl. s. XV): I, 185, 186, 191, 203, 228, 232, 238, 242, 243n, 250n
Val de Aragüés, Jurados de: I, 302
Valencia, Inquisidores de: II, 124
Valenzuela La Rosa, José (Zaragoza, 1878-Zaragoza, 1957): I, 256n
Vargas, Alonso de (Madrid, ?-Madrid, 1596) [capitán general del ejército de Felipe II (1591-1593)]: I, 87, 87n, 137, 149, 174; II, 28, 28n, 42, 43, 49, 57, 70, 71n, 72, 73, 74, 75,

78, 78n, 79, 79n, 85, 140, 141, 142, 143n, 144, 147, 149, 153, 155, 156, 157, 158
Vargas Zúñiga y Montero de Espinosa, Antonio de (m. 1983) [marqués de Siete Iglesias]: I, 75n
Vázquez Sánchez, Elena: I, 75n, 295n
Vega y Carpio, Lope Félix de (Madrid, 1562-Madrid, 1635): II, 98
Vega Cebrián, María Pilar de la (Atienza, 1951-): I, 202n; II, 101n
Velasco de la Peña, Esperanza: I, 210n
Velázquez, Gómez (fl. f. s. XVI) [comendador de Santiago]: II, 153
Velázquez de Menchaca, Juan (Valladolid, h. 1550-h. 1620) [capitán general de Guipúzcoa (1590-1598)]: II, 151, 151n
Vengochea: véase *Avengochea*
Viana, Príncipe de: véase *Carlos [infante de Aragón y de Navarra]*
Vidal Manzanares, César (Madrid, 1958-): I, 104n
Villahermosa, Duque de: véase *Aragón, Fernando de; Aragón, Francisco de; Aragón, Martín de; Aragón y Azlor, Marcelino de*
Villanova, Juan de (fl. 1533): I, 302
Villari, Rosario (Bagnara Calabra, 1925-): I, 148, 148n
Viñaza, Conde de la: véase *Muñoz y Manzano, Cipriano*

Worsley, Peter Maurice (Liverpool, 1924-): I, 100n

Ximénez de Aragüés, Urbano (Jaca, h. 1530-1593) [jurista y justicia de Aragón (1593)]: II, 68, 80
Ximénez Cerdán, Juan (h. 1355-d. 1435) [justicia de Aragón (1390-1423)]: I, 186, 188, 188n, 189, 193, 228, 257n, 317
Ximénez de Embún y Cantín, Luis: I, 53n
Ximénez de Embún y Val, Tomás (Zaragoza, 1843-Zaragoza, 1924): I, 46n, 180n
Ximénez de Urrea, Francisco (Épila, 1589-Épila, 1647) [cronista de Aragón (1631-1647)]: I, 214
Ximénez de Urrea, Luis (?, 1562-Coca, 1592) [IV conde de Aranda (1586-1592) y diputado de Aragón (1589)]: I, 26, 27, 265, 273; II, 56n, 71n, 78, 78n, 79, 123, 138, 141, 146, 147, 153, 160
Ximénez de Urrea, Luis (h. 1540-d. 1592) [diputado de Aragón (1590)]: I, 26
Ximeno, Domingo (fl. f. s. XVI): II, 109
Ximeno de Lobera, Jaime (Ojos Negros, ?-Teruel, 1594) [obispo de Teruel (1579-1594) y virrey de Aragón (1590-1591)]: I, 26, 27; II, 71, 82, 87, 106, 140, 142

Yanguas y Miranda, José (Tudela, 1782-Pamplona, 1863): II, 43n
Yanko, Aroní: I, 112, 113, 119, 119n
Yepes, Diego de [O.S.D., confesor de Felipe II y obispo de Tarazona (1599-1613)]: II, 93
Yllán Calderón, Esperanza: I, 24n
Yun Casalilla, Bartolomé (Córdoba, 1955-): I, 108, 108n

Zagorin, Perez (Chicago, 1920-): I, 156, 157n
Zapata, Marcos (Ainzón, 1845-Madrid, 1914): I, 41, 41n, 257n
Zapata, Sancho [diputado de Aragón (1590)]: I, 26

Zaporta, Gabriel (m. 1580): I, 294n, 303
Zaragoza, Arzobispo de: véase *Aragón, Hernando de; Cabrera y Bobadilla, Andrés de; Gregorio, Alonso*
Zaragoza, Jurados de: II, 43n, 81n, 99, 148, 148n
Zavala, Iris M. (1935-): I, 256n
Zurita y Castro, Jerónimo de (Zaragoza, 1512-Zaragoza, 1580) [cronista de Aragón (1548-1580)]: I, 173, 173n, 210, 236, 236n, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 246n, 247, 248, 249, 250, 251n, 252
Zurita y Oliván, Jerónimo de (Valladolid, ?-d. 1592): I, 173n

Índice

PRIMER VOLUMEN

Abreviaciones utilizadas 9
Prólogo 11
Introducción 15

HISTORIA:
ARAGÓN Y FELIPE II EN LA HISTORIOGRAFÍA
1. Las «alteraciones» de Aragón hasta 1991 23
2. Investigación histórica y doctrina política en la obra del marqués de Pidal 61
3. Aragón y Felipe II en la historiografía reciente 95
4. De las «alteraciones» de Aragón a la «rebelión» de 1591 . . . 135

PENSAMIENTO:
FORMULACIONES PACTISTAS Y GOBIERNO DEL REINO DE ARAGÓN
5. Fundamentos del pactismo aragonés 169
6. El ideario político de los cronistas aragoneses 207
7. Los cronistas de Aragón y su contexto histórico 231
8. La mitificación de don Juan de Lanuza en el siglo XVII . . . 253
9. Los greuges, expresión del pactismo aragonés 279

SEGUNDO VOLUMEN

OPOSICIÓN POLÍTICA:
DEFENSA DE LOS FUEROS Y RESISTENCIAS AL ABSOLUTISMO
10. Aragón y la Monarquía de los Austria 11
11. Reflexiones a propósito de un conflicto político 33
12. Defensa de los fueros y fidelidad al rey en 1591 53
13. Felipe II, príncipe y tirano en el Aragón del siglo XVI 89
14. El Aragón del siglo XVI y la rebelión de 1591 129

Bibliografía 169
Índice onomástico 233

Este segundo volumen de Aragón en la Monarquía de Felipe II *se acabó de imprimir el 20 de marzo de 2008, cuatrocientos quince aniversario de la entrada en vigor de los fueros promulgados en las Cortes de Aragón reunidas en Tarazona.*